

CONTENIDO

NOTAS EDITORIALES

	Págs.
Necesidades del Departamento de Bolívar, por Alfonso Romero Aguirre	1
La transformación de la estadística frente a la opinión. Cómo ve un colombiano la labor estadística de la Contraloría	3
Autorizada felicitación por el "Boletín Diario de Prensa". Carta de Carlos Echeverri Cortés	5
La Asamblea del Magdalena y la obra del Contralor Romero Aguirre. "Un proyecto del doctor Romero Aguirre". Editorial de La Epoca, de Santa Marta	5
Si se produce un insecticida de la destilación de la madera. Carta del doctor Ernesto Leongómez	6
Comunicaciones del Contralor General y el Departamental de Cundinamarca, sobre la conveniencia de mantener las Contralorías Seccionales	7

DEL DESPACHO DEL CONTRALOR

Se adiciona la Resolución sobre contabilidad del Fondo de Fomento Municipal—Requisitos fiscales para la enajenación de unos terrenos en Falan (Tolima)—Sobre venta de bienes muebles del Estado—Sobre Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas en el Consulado de Nueva York—Se reforma y adiciona la Resolución sobre Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas en el Consulado de Nueva York—El Control Fiscal en la Cooperativa Agrícola del Magdalena	9
--	---

ESTUDIOS Y ARTICULOS

✓ La Ganadería, por Jorge N. Soto	20
✓ Los problemas de la sal—De El Pueblo, de Medellín	25
El Distrito Federal Panamericano, por Antonio Luis Armenta, I. C.	27
Extracto quincenal del Boletín Diario de Prensa de la Dirección de Publicaciones de la Contraloría	33
La Grande Alcahueta—Editorial de El Espectador sobre nuestra condición de importadores	42
Las atribuciones de los Visitadores de la Contraloría, por Policarpo Neira Martínez y Manuel Edmundo Mendoza	43
Auto de la Contraloría General sobre el sobreesimiento de un sumario por robo de más de \$ 10.000 a la Nación, por Isaías Chaves, Contralor General Auxiliar	45
Tabla de Mortalidad de Antioquia, por Jorge Rodríguez	47
✓ Las Actividades Estadísticas del Paraguay, por Alfonso B. Campos	49
✓ Índices del Movimiento Económico de Colombia, por Jorge Mira Restrepo	51

ESTADISTICAS

Comercio Exterior en abril de 1942—Exportación de artículos importantes, por países de venta y por aduanas	77
Exportación de oro	78
Importación de artículos importantes	79
Cedulación—Movimiento por Municipios en 1941	89
Estadística Fiscal—Nacional	103
Departamental	109
Municipal	111

ESTADO FISCAL DE LA NACION

Situación fiscal aproximada de la Nación, en 31 de mayo de 1942....	113
---	-----

LA OBRA DE LA CONTRALORIA ANTE LA OPINION

El Cabildo de Itagüí felicita al Contralor General por la expedición de la Resolución 392—En El Comunero, de Bucaramanga se comenta favorablemente la Resolución 392—Solidaridad del Concejo de Fontibón con la Resolución 392—El Cabildo de Natagaima experimenta satisfacción por los propósitos que inspira la Resolución 392—La Resolución 392, tiende en forma efectiva y rápida al incremento de muchos renglones económicos—El Concejo Municipal de El Tablón (Nariño), se solidariza con los propósitos de la Resolución número 392—El Concejo Municipal de Sevilla (Valle), desea cooperar en favor de la Resolución número 392—Valioso aplauso por el Boletín Diario de Prensa y por Anales	127
---	-----

BIBLIOTECA DE LA CONTRALORIA

Anuarios, revistas y folletos recibidos en canje durante el mes de junio del presente año	129
---	-----

Anales de Economía y Estadística

Director Alfonso Romero Aguirre Contralor General de la Republica

TOMO V

JUNIO 20 DE 1942

NUMERO 11

NOTAS EDITORIALES

o Necesidades del Departamento de Bolívar

*Para la Geografía Económica
e Histórica de Bolívar próxima
a publicarse por la Contraloría
General de la República*

Hay margen para pensar que el hecho de haber sido el Departamento de Bolívar la sección del país que con más lentitud recibió el aporte de la Nación en el ramo de la construcción de carreteras, que con tanto acierto planeaba el Gobierno del doctor Enrique Olaya Herrera en sus comienzos, se debe, aparte de criterios de duras perspectivas que acaso no es prudente destacar, a la realidad geográfica de estar cruzado el territorio de aquella región por importantes ríos navegables y a la enorme extensión de sus costas sobre el mar Caribe.

A nuestro entender las necesidades urgentes del Departamento de Bolívar pueden clasificarse en dos grupos: aquellas que son comunes a tal pedazo de la patria con el resto de ella y las que le son peculiares por su conformación como país y por las condiciones psicológicas del grupo de colombianos que lo habita.

En el primer sector podríamos subrayar las clamorosas necesidades de la higiene que la Contraloría General de la República

ha insistido tenazmente en señalar en forma protuberante en los últimos meses de sus labores, nos estamos refiriendo a los alarmantes datos que el censo de habitaciones, elaborado en 1938, exhibiera ante la Nación y que—a decir verdad—parece que no han llamado suficientemente con sus amargas líneas la atención de los dirigentes del pueblo colombiano. Según ese Censo, el 83% de las habitaciones colombianas no tiene servicios higiénicos, y precisamente ese porcentaje de promedio general corresponde al especial de Bolívar, que es el Departamento que ocupa uno de los últimos puestos en materia tan agobiadora como la falta de ciertos servicios indispensables, que genera toda suerte de enfermedades para agostar nuestra población.

Además de este punto de partida de tan trágicos mirajes, Bolívar comporta con el resto de la República la necesidad de una circulación vertebradora de todo el territorio nacional que ligue a uno de sus puertos del mar de las Antillas con las sierras interiores, en forma que el vigoroso producto de su industria principal—la gacadería—pueda ser vendido de modo más barato a sus consumidores de Antioquia y de otras comarcas. Parece que fue el doctor Miguel Gómez Fernández quien hizo la observación estadística de que por las dificultades en las vías de comunicación, dificultades que merman el producto de la industria ganadera en viaje hacia el inte-

rior, ya por pérdida de cabezas o por enflaquecimiento de las que llegan, esa merma alcanza a una docena de miles de unidades anuales.

Es, pues, necesidad ostentosa de Bolívar, común con el resto de la Nación, la terminación de la carretera que debe unir a Bogotá, a través del Tolima, de Caldas y de Antioquia, con las zonas ganaderas de aquel Departamento, terminando en la ciudad de Cartagena.

En el grupo de necesidades que corresponde al mero Departamento de Bolívar se destaca en primer lugar la defensa de sus puertos fluviales, la limpia y canalización de sus ríos, para evitar el constante problema de las inundaciones devastadoras en la crudeza del invierno que tanto perjudican la economía de Bolívar como la salud y tranquilidad de sus habitantes, cuando los ríos corren plenos por su territorio calcinado, y en verano, cuando regiones sumamente importantes para la agricultura y la ganadería quedan literalmente embotelladas porque algunos de sus ríos menores se secan casi totalmente, o porque un río de la importancia comercial del Sinú queda exactamente inadecuado para la navegación.

Esta necesidad ha sido mirada con precisión por los últimos grupos de legisladores bolivarenses cuando han hecho la intensa campaña pro adquisición de un equipo suficiente de dragas que sirva para la defensa de los puertos de los ríos Magdalena—inclusive su canal del Dique—Cauca, Sinú y San Jorge y para Mojana, río a cuyas orillas demoran poblaciones tan importantes como Sucre y Majagual, con Corregimientos de mucha valía, muy cercanos al puerto de Achí, en el río Cauca, y para la canalización del Dique, del Brazo de Mompós, de las Bocas del Sinú, del San Jorge y de Mojana, como de caños de trayectos tan cortos como el de Córdoba, que haga posible mantener en todo tiempo la navegación por esas arterias y aún que facilite la provisión de agua potable para muy interesantes regiones pobladas del Departamento.

Es también de una extraordinaria gravedad para el 80% de las poblaciones bolivarenses y para inmensas porciones de sus campos y labrantíos la sequía que en determinadas épocas del verano tortura a esos habitantes del Departamento y los arruina por la insatisfacción de la necesidad de agua para las cosechas. Ciudades hay, como la de Sincelejo, en donde un galón de agua alcanza a valer treinta centavos, y no se diga que con tal suma se adquiere agua en buenas condiciones; los agricultores quedan sometidos al impreciso vaivén atmosférico, aplastados por el dolor de ver su trabajo perdido por falta de irrigación.

La provisión de agua potable y la indispensable para los regadíos en determinadas oportunidades del año, es una de las necesidades más tremendas del pueblo de Bolívar.

Frente a esta necesidad se erige la de la terminación de un sencillo plan de carreteras que debe unir al primer puerto fluvial de Bolívar—la ciudad de Magangué—con la riquísima perla del Sinú—la bella Montería—y que una a esa troncal transversal con San Marcos en el río San Jorge y con la capital del Departamento, pasando por Ovejas y El Carmen de Bolívar y cruzando la rica región—millonaria de posibilidades económicas, que atraviesa el Canal del Dique, hasta Arjona.

En cuanto hace referencia a Cartagena, el decálogo de sus aspiraciones y necesidades ha ido cumpliéndose en buena parte y él está consignado en una serie de leyes escritas por el autor de estas líneas, que ha tenido la fortuna de crear el exacto ambiente de tales necesidades.

Está casi realizada la Avenida Santander y para inaugurarse el balneario y el edificio nacional, se está trabajando en la limpia y canalización de los caños de la bahía con la labor de una modesta draga, cuyos saludables resultados han sido sencillamente palpables, y se está edificando el Hotel Moderno.

También considera Cartagena como una aspiración propia la realización de

un anhelo que es bolivarense y que es nacional, el cual ya hemos enunciado: la terminación del plan de carreteras que debe unirla con Antioquia, Caldas, Tolima y Cundinamarca, o que debe hacer cómodamente posible dentro de la época del año la comunicación de ella por ruedas con Barranquilla y Santa Marta.

Paralelo a ese grupo de necesidades en satisfacción actual por el esfuerzo que se adelanta, queda el resto del decálogo:

I—Alcantarillado.

II—Levántamiento de los rieles del Ferrocarril de Cartagena-Calamar, hasta el barrio del Pie de la Popa, rieles hoy sobrantes por el cambio de ubicación de los muelles marítimos, que antes estaban al oeste de la ciudad y hoy se hallan al sureste de la misma, lo que indica que ya es innecesaria desde todo punto de vista la inconveniente travesía de ellos hasta el corazón mismo de la capital de Bolívar.

III—Campo de deportes, y

VI—Terminación del gran troncal de occidente en el sector de Bolívar.

No creemos que los colombianos podamos aceptar en serio la discusión de si conviene o no conviene la construcción de ferrocarriles, entre otras cosas porque el esfuerzo de nuestras generaciones últimas para cruzar de ferrocarriles la superficie de la patria no puede quedar como un gesto baldío o como una ambición desdenada, más si se tiene en cuenta la naturaleza de nuestro territorio arrugado y las grandes distancias que, según conceptos económicos posiblemente irrefutables, no pueden ser acercadas por simples carreteras, sino por paralelas de acero. Colombia necesita unir por rieles a Bogotá con Buenaventura, con Pasto, con Santa Marta y sobre todo con Cartagena.

Creemos que en este rápido esquema de necesidades bastante conocidas, puede quedar un sencillo programa para desarrollar las inmensas posibilidades que Bolívar muestra y que con tanto acierto y acuciosidad se han puesto de presente en este admirable esfuerzo de la “Geo-

grafía Económica e Histórica del Departamento” que bajo la inteligente dirección del doctor Luis A. Múnera y con la valiosa ayuda de José Morillo y demás compañeros, estamos entregando en estos momentos a los colombianos, para que se enteren fríamente de la existencia de un jirón de la patria que guarda en su seno muchas de las cosas que servirán para el desarrollo de la Colombia poderosa y próspera que todos anhelamos:

ALFONSO ROMERO AGUIRRE

o o

La transformación de la estadística frente a la opinión.

Aguadas, junio 2 de 1942

Señor doctor Alfonso Romero Aguirre, Contralor General de la República—Bogotá.

Señor Contralor:

Muy atenta y respetuosamente me permito solicitar de usted, se sirva impartir las órdenes del caso, para que se reanude el envío, con destino a la Biblioteca Aldeana (“Bolívar”), de este Municipio, del importantísimo “Boletín Diario de Prensa” (recibido hasta el número 208), y de la no menos interesante revista “Anales de Economía y Estadística” (recibida hasta el número 7, inclusive, Tomo V). También le agradecería la remisión de los diez y seis tomos de que consta la obra completa sobre Censo General de Población, correspondiente al año de 1938 (uno para cada Departamento, uno para las Intendencias y Comisarias, y uno para el resumen general del país). Tal obra se estima de suma importancia entre el personal docente, como órgano de consulta para la enseñanza en escuelas y colegios.

Quiero aprovechar la oportunidad para felicitarle muy sinceramente por la magnífica campaña que en favor del país, viene usted adelantando desde esa elevada posición administrativa, en buena hora confiada a su experta rectoría. Entre sus múltiples y delicadas labores hay, a mi

juicio, una que se destaca por encima de todas y que no tardará en tener las más benéficas répercusiones. Es ella, la sabia y magistral aplicación que usted está dando a la importante ciencia de la estadística.

Anteriormente la estadística tenía, entre nosotros, todas las características de una ciencia oculta, accesible sólo a unos pocos iniciados, que se servían de ella para entretener su ociosidad remunerada en el fondo del gabinete, o para impresionar a gentes ignorantes con la publicación, sin comentario ni explicación alguna, de cuadros plagados de interminables guarismos, apenas buenos para combatir el insomnio.

Pero usted, y esto es lo que yo aplaudo, ha sabido sacarla del campo puramente teórico para convertirla, en la práctica, en eficaz elemento de divulgación, en celoso orientador de nuestros destinos, en poderoso organismo combativo y fiel reflejo de nuestras necesidades y aspiraciones. La estadística, tal como usted la comprende, es un dinámico movilizador de la conciencia colectiva y abre un extenso campo a la discusión ilustrada y al análisis concienzudo de las más complicadas actividades. Nada escapa a su penetrante mirada y a cada paso nos formula interrogantes, en los cuales hay materia para largas horas de estudio y de meditación. Tan cierto es esto que, seguramente, en estos mismos momentos, una gran parte de nuestros gobernantes, legisladores, hombres de negocios, industriales, etc., etc., tratan de buscarle una solución satisfactoria a los siguientes rompecabezas: Por qué estamos importando frutas, ajos y cebollas, encurtidos y legumbres; por qué estamos importando tierra y basura!; por qué, habiendo quedado del año de 1941 un excedente de más de dos millones de arrobas de sal para el presente año, prueba inequívoca de que no alcanzamos a consumir nuestra propia producción, estamos introduciendo sal de otros países; y por qué se permite, por el Gobierno y las altas entidades legislativas, que más de quinientos Municipios funcionen como tales, sin los requisitos que la ley exige, para poder ser elevados a tal categoría. Todo esto, y mu-

cho más, ocurre en un país que por su ventajosa situación geográfica, la feracidad de su suelo, sus extraordinarias riquezas naturales y la circunstancia de haber gozado por espacio de cerca de cuarenta años de una paz inalterable, debería marchar hoy a la vanguardia de las naciones hispano-americanas.

Con la estadística aplicada, en forma técnica, a nuestra economía, a nuestras industrias, a nuestra educación y cultura, etc., etc., se pondrán al descubierto, indudablemente, gran número de nuestras deficiencias, que es preciso corregir a todo trance, si queremos que sea efectivo el lema de nuestro escudo: **LIBERTAD Y ORDEN**. Y ello puede verificarse en un tiempo relativamente corto, si con metódica tenacidad procedemos, en una forma análoga, a la contabilización de nuestros recursos, a la creación de nuevas entradas y a su equitativa y rápida distribución en los sectores más afectados.

Le renuevo, señor Contralor, mis felicitaciones, y me suscribo de usted como su muy atento y seguro servidor,

HECTOR LOPEZ.

Secretario Concejo y
Bibliotecario Municipal.

o o o

Autorizada felicitación por el "Boletín Diario de Prensa"

Bogotá, junio 3 de 1942

Señor doctor Luis Vidales, Director de Publicaciones.—Contraloría General de la República—Ciudad.

De la manera más atenta me permito encarecer a usted se sirva enviarme a la oficina anotada al pie de la presente carta, el "Boletín Diario de Prensa" que bajo su experta dirección publica desde hace algún tiempo la Contraloría General de la República.

Con verdadero interés leía en la Cámara tan importante publicación y luego me han llegado algunos números, pero qui-

siera recibirlos cotidianamente porque deseo coleccionarlos.

Aprovecho la ocasión para felicitarlo de la manera más efusiva por tan sobresaliente publicación, que nos presta una sin par ayuda a todos aquellos que nos preocupamos por estudiar los problemas económicos, fiscales y arancelarios de este país.

Me es grato suscribirme de usted atento y seguro servidor,

(Fdo.) CARLOS ECHEVERRI CORTES

o o o o

La Asamblea del Magdalena reconoce la patriótica labor del Contralor doctor Romero Aguirre

La Asamblea Departamental del Magdalena se complace en reconocer la patriótica e intensa labor que en beneficio de los intereses nacionales desarrolla al frente de la Contraloría General de la República el doctor Alfonso Romero Aguirre, y al mismo tiempo le solicita disponga lo conveniente para que se proceda cuanto antes a la elaboración y edición de la "Geografía Económica e Histórica del Departamento del Magdalena."

Presentada por el suscrito Diputado,
Julio Ortega Amarís.

Santa Marta, junio 2 de 1941.

El Presidente de la Asamblea,

ELIAS ACOSTA BENDEK

El Secretario,

ROBERTO CASTAÑEDA

o o o
o o

Un proyecto del Dr. Romero Aguirre

El doctor Alfonso Romero Aguirre, actual Contralor General de la República, una de las figuras más brillantes de nuestros cuadros directivos y quien ocupará

su curul de Senador próximamente, someterá al Congreso un importante proyecto de ley. Se refiere a las elecciones populares. Y tal proyecto que ya ha sido publicado por algunos diarios capitalinos, tiene un hondo sentido de la realidad política y económica del país. Considera el doctor Romero que las elecciones le cuestan demasiado a la Nación. En su concepto, esos gastos son un obstáculo para la marcha administrativa debido a que el Gobierno tiene que nombrar Inspectores en los tiempos eleccionarios.

Verdaderamente que el señor Contralor es un hombre visionario dentro de la política nacional. Unas veces se basa en los guarismos para lanzar sus enjundiosos conceptos. En otras ocasiones se basa sobre las relaciones materiales y espirituales de cada región. Es un hecho evidente que las elecciones populares paralizan las actividades públicas y sirven de agitación ya sea en provecho personal o colectivo. También es cierto que los candidatos para esas elecciones son lanzados con bastante anterioridad y por lo tanto el "período de agitación" se hace más largo. Todo esto, como es natural, paraliza las actividades en otros ramos de la vida colombiana y disminuye el ritmo de la economía.

Otra de las modificaciones que propone en su proyecto el doctor Romero Aguirre, es la de que las Asambleas Departamentales sesionen dos veces al año. Esta modificación es necesaria si se tiene en cuenta que de esta manera los señores Diputados podrán observar con más detenimiento los problemas departamentales y presentarlos debidamente documentados. No se perjudica el país con esta medida porque el tiempo de las sesiones será dividido.

Para mayor ilustración de nuestros lectores, estampamos aquí algunos artículos: "Solamente habrá elecciones populares cada dos años, que se verificarán el segundo domingo de marzo. Desde el próximo año las elecciones para Representantes, Diputados y Concejales se efectuarán

en un solo acto, en la forma que determine el Gobierno en la reglamentación de la presente ley. Cuando ordinariamente se deba elegir Presidente de la República, la elección de tal funcionario se hará en el mismo acto en que se elijan los miembros de la Cámara, de las Asambleas y de los Concejos. El período de los Concejos Municipales será de dos años que se iniciará el primero de mayo.....”

Como dijimos antes, el doctor Romero desea con esta iniciativa encaminar la política colombiana por caminos más amplios y menos propicios para agitaciones electoreras que solamente repercuten en beneficio de unos pocos y en perjuicio de los trabajadores. Sabido es por todos nosotros, que hay gentes que se dedican únicamente a esta actividad convirtiéndola en profesión. Seguramente para ellos el proyecto en mención es “perjudicial.” Pero para los hombres de trabajo, para los políticos que únicamente desean laborar en beneficio de la ciudadanía, para los que hacen avanzar el país por sendas distintas, el proyecto de ley que presentará el doctor Romero es benéfico en todo sentido.

Colombia, por ser hoy uno de los países más democráticos en el Continente, necesita depurarse más y más. Las permanentes elecciones son en la mayoría de las veces, obstáculos para esa depuración. Pero si ellas se agrupan con el objeto de que disminuyan las actividades mencionadas, tenemos la seguridad de que nuestra democracia se perfeccionará y en los cuerpos colegiados veremos a ciudadanos capaces de realizar un programa en favor de las masas trabajadoras y de la colectividad en general.

Por estas consideraciones, el doctor Alfonso Romero Aguirre ha tenido un acierto feliz. Sus dotes de organizador, su clarividencia, su gran sentido político, han hecho de él uno de los mejores servidores que actualmente tiene el país en las cuestiones administrativas. El proyecto de ley en mención así nos lo dice.

(Editorial de “La Epoca”, de Santa Marta, del miércoles 3 de junio de 1942).

o o o
o o o

Sí se produce un insecticida de la destilación de la madera

Bogotá, junio 15 de 1942

Señor don Luis Vidales, Director de la Sección de Publicaciones de la Contraloría General de la República—Presente.

En uno de los últimos números de “El Tiempo”, vi reproducido el interesantísimo “Boletín de Prensa” emitido por la bien servida Sección de la Contraloría a su digno cargo, sobre la industria de la destilación de la madera, y posteriormente leí en el mismo diario una contradictoria e insólita rectificación del Gerente de la Casa Cooper, acerca de la afirmación que en el mencionado Boletín se hace, de que de la madera se obtiene químicamente un espléndido garrapaticida, capaz de reemplazar al que vende aquella Casa.

Comprendo perfectamente el empeño del Gerente de la Casa Cooper en defender el monopolio comercial que desde hace años disfruta sobre el consumo de garrapaticidas y que constituye un cuantiosísimo tributo que nuestra industria ganadera paga al extranjero, pero en apoyo de la información dada por el Boletín de la Contraloría, creo oportuno manifestar que yo estoy montando desde hace algunos meses una empresa de destilación de maderas para producir varias de las materias primas que de allí se obtienen y que hasta ahora se han importado del Exterior, tales como alcohol metílico, ácido acético, acetatos, alquitrán, etc., que tengo a la orden de quien quiera verlas, muestras de todos esos artículos, fabricadas por mí, y que igualmente tengo y estoy en posibilidad de dar al comercio el garrapaticida de que habla su Boletín, y que puede competir victoriosamente con el de la Casa Cooper y con cualquiera otro, en el terreno de la eficacia, con la ventaja de ser producto netamente nacional y poderse vender a más bajo precio. Estoy en

capacidad de demostrarlo inmediatamente, ante cualquiera autoridad en la materia.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a usted por la brillante labor que está adelantando en favor de la economía y la industria nacionales, y me suscribo de usted muy atentamente,

(Fdo.), ERNESTO LEONGOMEZ

o o o o
o o o

Comunicaciones del Contralor General y el Departamental de Cundinamarca sobre la conveniencia de mantener las Contralorías Seccionales

Bogotá, junio 17 de 1942

Señor doctor Alfonso Romero Aguirre, Contralor General de la República—L. C.

Muy distinguido Contralor y amigo:

Como usted ha tenido oportunidad de conocer el proyecto de ordenanza “por la cual se crea el Departamento de Auditoría General Fiscal Departamental y se suprime la Contraloría General de Cundinamarca”, que cursa actualmente en la honorable Asamblea, y el respectivo pliego de modificaciones propuesto por la Comisión a cuyo estudio pasó, me tomo la libertad de dirigirme a usted muy atentamente para que si lo tiene a bien se sirva darme a conocer sus valiosas opiniones en relación con dicho proyecto y particularmente en cuanto a las modificaciones propuestas.

Su concepto sobre estas materias es de singular importancia, por su doble condición de Jefe de la suprema entidad fiscalizadora de la Nación, que como todos lo reconocen es la oficina técnica por excelencia en estas materias y por tratarse de un jurista cuya versación en las cuestiones administrativas y fiscales está ampliamente demostrada.

Al mismo tiempo me sería altamente honroso conocer su opinión sobre la mane-

ra como la Contraloría de Cundinamarca ha ejercido sus funciones, la bondad de los sistemas que aquí se han implantado y los resultados obtenidos, todo lo cual conoce usted suficientemente por los informes que en diversas ocasiones he tenido el gusto de remitirle, especialmente en cuanto se refiere a la Beneficencia de Cundinamarca, cuya fiscalización ejerzo por delegación de ese Despacho.

Con sentimientos de la más alta consideración y aprecio, me complazco en suscribirme como su atento servidor y afectísimo amigo,

ARMANDO LATORRE RIZO
Contralor de Cundinamarca.

Señor doctor don Armando Latorre Rizo, Contralor Departamental de Cundinamarca—Presente.

Estimado Armando:

Acaba de llegar a mis manos su apreciable carta de la fecha, por medio de la cual me hace dos consultas, la primera sobre mi opinión en relación con el proyecto de ordenanza “por la cual se crea la Auditoría General Departamental y se suprime la Contraloría del Departamento de Cundinamarca”, sobre el pliego de modificaciones al proyecto primitivo y además sobre la organización de la Contraloría General del Departamento de Cundinamarca, hoy a su comando, y los resultados de las labores de dicha entidad.

Sobre el proyecto de ordenanza debo decirle que he encontrado en el pliego de modificaciones que tengo a la vista, una serie de inconvenientes administrativos que tienden a hacer regresar a la organización fiscal departamental a tiempos anteriores a la dominación de nuestro partido, desaprovechándose así la admirable experiencia cosechada por el liberalismo sobre control fiscal.

Para explicar esta opinión debo precisarle los siguientes puntos: por medio del artículo 2º del pliego de modificaciones se vuelve al antiguo sistema del examen de

las cuentas por la Asamblea, lo que hace prescindir de la unidad de responsabilidad y lo que obligaría a mezclar a corporaciones numerosas en donde juega demasiado la política sobre cuestiones del control fiscal, que deben estar lo más alejadas de las pasiones y de las actividades partidaristas y de grupos.

Por el artículo 3º se establecería que la designación del personal subalterno debería hacerse por tres funcionarios pertenecientes a distintos partidos políticos, lo cual dañaría las labores de la Contraloría Departamental, por cuanto el personal subalterno no tendría un solo jefe a quien obedecer y atender en la organización de las dependencias.

No me explico por qué debe prestar fianza el Auditor General, cuando no es un empleado de manejo y cuando tiene que compartir la dirección de su oficina en varios aspectos con otros funcionarios que no prestarían fianza.

Además, ya se ha logrado llegar a un punto según el cual el control fiscal que ejercen las Contralorías no tiene por qué interferir ni entremezclarse con las labores meramente administrativas; ese principio fue sentado por el inmortal Enrique

Olaya Herrera, en el Decreto número 911 de 1932, cuando prohibió a la Contraloría General de la República toda clase de actividades administrativas distintas de las de su organización interna, buscando una independencia entre la administración y el control fiscal, que son saludables para la una como para el otro.

Mi opinión sobre las labores de usted en la Contraloría es enteramente favorable, y hago votos porque este concepto no sea influido por la vieja amistad que nos une.

Entiendo que lo que se desea hacer en la honorable Asamblea de Cundinamarca es cambiar al Contralor actual, cosa que quedaría muy fácil aprobando en esa alta corporación una moción por medio de la cual se le pida a usted la renuncia, proposición que tendría que atender, porque usted, como yo, pertenece a un partido de ideas evidentemente democráticas, cuyos hombres deben tender siempre con firmeza a someterse a la opinión de las representaciones democráticas.

Lo saluda con invariable afecto,

ALFONSO ROMERO AGUIRRE
Contralor General.

Resoluciones de la Contraloría

Se adiciona la Resolución sobre contabilidad del Fondo de Fomento Municipal.

CIRCULAR GENERAL NUMERO 123 DE 1942
(mayo 22)

por la cual se adiciona la número 73 de 1940, reglamentaria de la contabilidad especial del Fondo de Fomento Municipal.

Bogotá, mayo de 1942

Señor:

Con el fin de que los balances y estados financieros del Fondo de Fomento Municipal puedan registrar y presentar en forma clara las situaciones mensuales y de fin de vigencia, se ha estimado conveniente la apertura de algunas cuentas mayores no contempladas en la Circular que por la presente se adiciona, las cuales servirán para contabilizar operaciones que en la práctica se han considerado indispensables.

En orden a lo anterior, el catálogo de cuentas prescrito por la Circular general número 73 de 1940 queda adicionado así:

Rentas por recibir.

Muebles y enseres.

Pedidos pendientes de materiales del Fondo al Exterior.

Materiales en disponibilidad.

Cupo reservado.

Superávit del Fondo.

Fondo Rotatorio de Obras Públicas.

Estos nuevos renglones de la contabilidad especial del Fondo servirán para registrar las operaciones que en seguida se detallan, y se usarán en la forma que a continuación se describe:

Rentas por recibir.

Esta cuenta determina un activo transitorio y se prescribe especialmente para los balances de fin de vigencia, con el objeto de debitarle el producto de las rentas recaudadas y no ingresadas al Fondo. La cuenta acreedora será la de "Rentas del Fondo" y así formulado este asiento, el balance demostrará por una parte la totalidad de las rentas especiales destinadas al Fondo percibidas en la vigencia, y por la otra el activo corriente constituido por los ingresos de tales rentas no consignadas en la cuenta del Fondo que lleva la Tesorería General de la República. Como la cuenta "Rentas del Fondo" es transitoria y se cancela por la de "Gobierno Nacional" al liquidarse la vigencia, ello significa que el nuevo renglón del activo "Rentas por recibir" se irá cancelando en el curso de la vi-

gencia inmediata con cargo a "Tesorero General—Efectivo" a medida que se reciban del Tesoro Nacional consignaciones por tal concepto.

Muebles y enseres.

A esta cuenta se debitarán los valores activos de los elementos no fungibles que se adquieran para las oficinas y demás dependencias del Fondo, con cuya adquisición se ha venido debitando la de "Gastos generales". En consecuencia, desde la fecha de la presente Circular deberá registrarse el asiento de traslado debitando esta nueva cuenta con abono a "Gastos generales", por el valor de los elementos no fungibles adquiridos con dineros del Fondo. Se acreditará solamente por depreciación de los elementos inventariados, siendo en este caso "Gobierno Nacional" la cuenta deudora.

Pedidos pendientes de materiales del Fondo al Exterior.

Como la Dirección de Bienes y Comercio del Ministerio de Obras Públicas es la entidad encargada de adquirir del Exterior materiales con destino a las diversas obras de fomento municipal, mediante el giro de órdenes de pago globales a favor del Consulado de Nueva York, es necesario que se registre esta operación debitando a la primera de estas cuentas con abono a "Tesorero General—Efectivo". Una vez que los materiales sean recibidos por el Fondo, se registrará el abono a esta cuenta con cargo a la de "Materiales en disponibilidad" que en seguida se prescribe.

Materiales en disponibilidad.

Al recibir los pedidos a que se refiere el párrafo anterior, esta cuenta se debitará acreditando la de "Pedidos pendientes de materiales del Fondo al Exterior", y cuando tales materiales sean entregados a los Departamentos, Intendencias y Comisarías o Municipios en calidad de aportes o préstamos decretados por la Junta Directiva de Fomento Municipal, se abonará con cargo a "Fomento Municipal" o "Préstamos", subcuentas respectivas, según el caso.

Cupo reservado.

Esta cuenta se acredita al terminarse cada vigencia con la suma no contratada en relación con el cálculo de entradas que se hace inicialmente para fijar los cupos. Se debita con la liquidación de fin de vigencia con abono a "Fomento Municipal", a la cual se cargarán en el curso del año los contratos que se celebren con base en la reserva mencionada.

Superávit del Fondo.

Esta es una renta del Fondo que pasa a la vigencia siguiente para respaldar nuevo cupo. Se acreditará con el superávit liquidado y se debitará haciendo la contabilización ordinaria de reparto de las rentas del Presupuesto.

Fondo Rotatorio de Obras Públicas.

Se usará esta cuenta para debitarla con las sumas que resulten de la liquidación de las cuentas "Banqueros y agentes—Consulado de Colombia en Nueva York" y "Fondo Rotatorio en Nueva York" que vienen figurando en la contabilidad especial del Fondo de Fomento Municipal; con los saldos de la cuenta "Materiales en disponibilidad", y con las sumas con que contribuya el Fondo de Fomento Municipal al Fondo Rotatorio de Obras Públicas, según lo dispuesto en el Decreto 403 de 1942. Se acreditará por "Fomento Municipal" o "Préstamos", según el caso, cuando por virtud de contratos celebrados la Junta Directiva de Fomento Municipal decreta aportes o préstamos a los Gobiernos Departamentales, Intendenciales o Comisariales.

Soy de usted muy atento servidor,

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Requisitos fiscales para la enajenación de unos terrenos en Falan.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 427 DE 1942 (mayo 6)

por la cual se prescriben los requisitos fiscales que deben observarse para la enajenación de los terrenos de propiedad nacional denominados "Santa Ana" y "La Manta", ubicados en el Municipio de Falan.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 70 de 1938 autorizó al Gobierno Nacional para efectuar por intermedio de la Gobernación del Tolima la parcelación y venta de los terrenos de propiedad del Estado denominados "Santa Ana" y "La Manta", ubicados en el Municipio de Falan, reservándose la Nación el derecho de dominio sobre el subsuelo y debiendo preferirse en la venta a los pobladores y cultivadores de los mismos terrenos;

Que la citada Ley ordena también que el producto de la enajenación de dichos inmuebles se entregue al Municipio de Falan con el fin exclusivo de construir el acueducto, el hospital y la casa consistorial de aquella población;

Que con posterioridad a tal Ley fue creado el "Fondo de Fomento Municipal" por medio del cual la Nación contribuye de su propio patrimonio a la construcción de acueductos y hospitales;

Que por el Decreto 693 del año en curso, dictado en desarrollo de la Ley 70 y de la 172 de 1936, el Gobierno Nacional facultó a la Gobernación del Tolima para que lleve a cabo la venta de los inmuebles mencionados, previa la parcelación que, ya directamente o por conducto del Banco Agrícola Hipotecario, debe hacer de los mismos, pudiendo arbitrar los recursos necesarios para atender a los gastos de la parcelación, los que se reintegrarán oportunamente con el importe de la venta;

Que el mismo Decreto dispone en sus artículos 3º y 4º que los productos de la negociación proyectada deben consignarse a la orden de la Tesorería General de la República donde se les abrirá una cuenta especial denominada "*Municipio de Falan—Venta de 'Santa Ana' y 'La Manta'. Ley 70 de 1938*", y se destinarán, en primer término, a cubrir los aportes al "Fondo de Fomento Municipal" que le corresponden a la población de Falan para la construcción del acueducto y del hospital, entregándosele luego el saldo que resulte disponible, previa autorización del Ministerio de Trabajo, para que el propio Municipio atienda directamente a la conservación de la casa consistorial, con la obligación de rendir a la Contraloría las cuentas comprobadas del manejo que dé a esos fondos, y

Que de acuerdo con la Ley 37 de 1925 y el artículo 2º del Decreto aludido, es prerrogativa de la Contraloría General prescribir las formalidades fiscales a que debe sujetarse la enajenación de los inmuebles en referencia,

RESUELVE:

Artículo 1º Una vez que la Gobernación del Departamento del Tolima, en conformidad con lo ordenado en el Decreto 693 de 16 de marzo último, haya efectuado, ya sea directamente o por conducto del Banco Agrícola Hipotecario, la parcelación de los terrenos de propiedad nacional denominados "Santa Ana" y "La Manta", en jurisdicción del Municipio de Falan, procederá a efectuar la venta de las parcelas que resulten, reservando para la Nación el derecho de dominio sobre el subsuelo y prefiriendo en la enajenación a los pobladores y cultivadores de los predios mencionados.

Artículo 2º La venta de los lotes de terreno referidos deberá hacerse en pública subasta con sujeción a las formalidades siguientes:

- a) Avalúo previo de las parcelas por dos peritos nombrados uno por la Gobernación del Tolima y otro por la Contraloría General de la República. En caso de discordia entre los dos avaluadores se designará un tercero por el Municipio de Falan. Dichos peritos podrán ser funcionarios públicos o no y en el primer caso estarán obligados a desempeñar las funciones del cargo sin remuneración alguna.
- b) Los peritos formalizarán las diligencias de avalúo en un acta que firmarán conjuntamente, en la cual dejarán constancia de la comunicación en que se les hizo el nombramiento, situación del inmueble que avalúan, área, condiciones, etc. En caso

de discordia, harán constar este hecho, así como el nombramiento del tercer perito quien decidirá la disputa y firmará también el acta.

- c) La Gobernación del Tolima elaborará un pliego en que se especifiquen todas las condiciones para la venta de las parcelas, el cual se publicará tres veces a lo menos en el periódico oficial del Departamento y se hará conocer profusamente por todos los otros medios de difusión que se estimen convenientes, inclusive por carteles fijados en los sitios más concurridos de la región donde se encuentren los terrenos de la venta. Entre la fecha de la publicación del pliego y la de la licitación deberá transcurrir un término no menor de treinta días.
- d) Las posturas deben limitarse a un solo y único punto de competencia: el valor que se ofrezca por cada una de las parcelas materia de la enajenación, entendiéndose que las condiciones de venta deben ser iguales para todos los postores, con excepción de la preferencia que debe darse en la adjudicación a los cultivadores y pobladores de los terrenos parcelados.
- e) Las calidades de cultivador y poblador las acreditarán los interesados mediante declaraciones juramentadas de dos testigos hábiles rendidas ante un Juez, con intervención del Agente del Ministerio Público, en las cuales debe hacerse referencia a la ubicación y alinderación de los cultivos o habitaciones que posean aquéllos y al título de propiedad correspondiente si lo tuvieren. No es condición esencial ser propietario para ser postor.
- f) Para ser admitido como postor, será necesario que a la propuesta de compra que se formule se acompañe un recibo expedido por la Administración de Hacienda Nacional de Ibagué, o por la oficina similar del lugar de residencia del proponente, en que conste que éste ha consignado como depósito el 5% del valor del avalúo de la parcela, para garantizar el cumplimiento del negocio. Esta suma, mediante orden expresa de la Gobernación del Tolima, será devuelta a los postores vencidos inmediatamente después de la licitación, y al adjudicatario después que haya cubierto el importe del lote rematado. En caso de incumplimiento por este último de las estipulaciones del negocio, dicha suma quedará a favor del Tesoro Nacional, y se le hará también responsable de la quiebra del remate.
- g) Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado a la Gobernación del Tolima, a más tardar una hora antes de la señalada oficialmente para dar comienzo a la licitación.
- h) Los pliegos contentivos de las propuestas de compra se abrirán y estudiarán por los funcionarios que designe la Goberna-

ción para llevar a cabo la subasta, con intervención del representante que al efecto designe la Contraloría General de la República.

- i) Se adjudicará el contrato al mejor postor, es decir, al que ofrezca pagar un precio más alto sobre el avalúo de la parcela de que se trata. En caso de que sobre una o más parcelas no se haga postura o la que se presente no cubra el valor del avalúo, se provocará una nueva licitación, fijando nueva fecha, y sujetándola a las mismas formalidades prescritas en esta Resolución.
- j) Si dos o más postores hicieren ofertas por igual valor, se preferirá al que hubiere acreditado su calidad de cultivador o poblador sobre el que no la tenga o no la hubiere comprobado oportunamente. Si fueren dos o más los postores que tuvieren esa condición y ofrecieren igual valor, se someterán las posturas a la suerte, adjudicando la parcela al que resulte favorecido.
- k) La licitación deberá durar por lo menos tres horas, y al acto correspondiente se solicitará la asistencia del Fiscal del Tribunal Superior de Ibagué.
- l) Terminada la licitación se levantará un acta en la que, además de los otros detalles indispensables, se harán constar las siguientes circunstancias:
 - 1ª Fecha y especificaciones del remate.
 - 2ª Nombres y cargos de los funcionarios comisionados para llevar a cabo la licitación.
 - 3ª Detalle de las parcelas rematadas, con indicación de su ubicación, área, linderos, número, precio según avalúo, y procedencia del título de propiedad que sobre los mismos terrenos tenga la Nación.
 - 4ª La reserva que hace la Nación del subsuelo.
 - 5ª El precio de remate de cada parcela.
 - 6ª Forma y fecha en que los adjudicatarios deban efectuar el pago correspondiente.
 - 7ª Detalle de las propuestas recibidas, con los nombres de los postores, cantidades ofrecidas, etc.
- ll) Transcurrido un término de 24 horas, dentro del cual los adjudicatarios deben cubrir el valor del remate, el acta de la licitación será aprobada formalmente por el Gobernador del Tolima dejando clara constancia respecto a los rematadores que no hubieren hecho el pago y a los que si hubieren cumplido con tal requisito. A estos últimos se les expedirá copia autenticada de dicho documento, en la parte pertinente que a ellos se refiera.
- m) La copia del acta de remate y de la resolución aprobatoria dictada por el Gobernador del Tolima, constituirá el título de propiedad del rematador, y al efecto

deberá ser inscrita en la Oficina de Registro correspondiente.

- n) Del resultado general de la licitación se dará cuenta, enviando copia de los documentos pertinentes, tanto a la Contraloría General de la República como a los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, Higiene y Previsión Social.

Artículo 3º Los valores totales del remate de las parcelas deberán depositarse, por los postores favorecidos, dentro de las 24 horas siguientes a la subasta, en la Administración de Hacienda Nacional de Ibagué, oficina que a su turno los pondrá como traspaso de fondos a la orden de la Tesorería General de la República, para que ésta los contabilice en una cuenta especial que se denominará: "*Depósitos — Municipio de Falan. Venta de 'Santa Ana' y 'La Manta' — Ley 70 de 1938.*"

Artículo 4º Los gastos que demande la parcelación de los terrenos de "Santa Ana" y "La Manta", y para atender los cuales haya arbitrado recursos la Gobernación del Tolima, según la autorización contenida en el artículo 1º del Decreto 693 del presente año, serán reintegrados preferencialmente con cargo al depósito abierto en la Tesorería General, de que trata el artículo anterior.

Artículo 5º En caso de que una vez deducidos del depósito especial abierto en la Tesorería los gastos de la parcelación y los aportes que correspondan al Municipio de Falan para que por el "Fondo de Fomento Municipal" se construyan el acueducto y el hospital, quede algún saldo disponible que de acuerdo con el artículo 5º del referido Decreto 693 deba entregarse al Municipio para que éste atienda directamente a la conservación de la casa consistorial, la entrega y manejo de esos fondos se sujetarán a las normas señaladas en la Resolución de este Despacho, número 490 de 1936, que reglamenta el giro, seguro y comprobación de los auxilios nacionales.

Dada en Bogotá a 6 de mayo de 1942.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Manuel Edmundo Mendoza, Secretario General y Abogado Asesor de la Contraloría de la República.

Sobre venta de bienes muebles del Estado.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 428 DE 1942 (mayo 6)

por la cual se derogan las Resoluciones números 133 y 145 de 1929, y se modifica la 66 del mismo año en la parte que autoriza la venta de bienes muebles del Estado, cuyo valor no pase de \$ 100.

El Contralor General de la República,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución número 145 de 1929, modificativa de la 133 del mismo año, se autorizó

la venta, sin necesidad de pública subasta, de los bienes muebles del Estado cuyo valor no pase de \$ 100,00 en la forma que determinen los Gerentes o Administradores de las Empresas, dando aviso de cada operación al Ministerio de Obras Públicas, con expresión de precios y de efectos, con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para realizar la venta;

Que el Ministerio citado —Dirección General de Bienes y Comercio— en oficio número 3402 de fecha 22 de abril próximo pasado, dirigido a este Despacho por conducto de la Auditoría Fiscal de Obras Públicas, aparte de otras consideraciones manifiesta que tal autorización concedida a los Administradores o Jefes de obras es de todo punto inconveniente, pues priva al Ministerio de la facultad de determinar si los elementos que han de enajenarse pueden ser utilizados en otra dependencia del ramo, ya que por diversas circunstancias el aviso que debe dársele de la venta proyectada puede no llegar a tiempo para impedir la operación, y solicita, en consecuencia, se reforme dicha medida en el sentido de establecer que la enajenación de los bienes muebles referidos debe sujetarse a la aprobación previa del Ministerio dada por intermedio de la Dirección de Bienes y Comercio;

Que, además, el Decreto Ejecutivo 1534 de 1941, en concordancia con el de carácter legislativo 197 de 1938, radicó en la Dirección General de Bienes y Comercio la facultad de ordenar la venta, traspaso, cesión o destrucción de los bienes pertenecientes a las obras públicas nacionales;

Que este Departamento encuentra muy razonable y digna de ser atendida la petición del Ministerio, y

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 37 de 1925 corresponde al Contralor General de la República prescribir los procedimientos que han de seguirse para la enajenación de bienes nacionales, en cualquier forma que se haga,

RESUELVE:

Artículo 1º Deróganse en todas sus partes las Resoluciones números 133 y 145 de 1929.

Artículo 2º El ordinal 1) del artículo 1º de la Resolución 66 de 1929, quedará así:

Podrán enajenarse a título de venta, sin que a la enajenación preceda la pública subasta, los bienes muebles de propiedad del Estado cuyo valor no pase de \$ 100,00 y que por cualquier circunstancia no sean necesarios o utilizables en el servicio público.

Artículo 3º En tratándose de bienes pertenecientes a obras públicas corresponderá directamente al Ministerio del ramo —Dirección General de Bienes y Comercio— ordenar la venta, previa autorización que en cada caso debe solicitar de este Despacho por intermedio de la Auditoría Fiscal de Obras Públicas, y en la diligencia de enajenación intervendrá siempre un representante de la Contraloría. Tanto en este

caso, como en los de traspaso de elementos entre almacenes de distintas obras; cesión a entidades nacionales, departamentales y municipales, o de beneficencia o caridad, y destrucción de inservibles, deberá procederse con obediencia a las normas señaladas en el Decreto 1534 de 1941, y a tal fin los jefes o administradores de las obras remitirán oportunamente a aquella Dirección las relaciones pormenorizadas de los bienes que deban venderse, cederse, traspasarse o destruirse, ateniéndose a la decisión que sobre el particular tome tal entidad.

Artículo 4º Los bienes pertenecientes a Ministerios o entidades distintos del Ministerio de Obras Públicas, que ya no sean necesarios al servicio, y cuya venta, cesión, traspaso o destrucción no estén reglamentados por determinadas disposiciones, deberán entregarse al Departamento Nacional de Provisiones para que allí se disponga el destino que debe dárseles, en armonía con las prescripciones consignadas en los artículos 60 y 61 del Decreto Legislativo número 251 de 1937. Se exceptúan de esta medida los bienes muebles que se hayan adquirido con fondos provenientes de Cajas Especiales, los cuales pueden venderse mediante resoluciones dictadas por los Jefes de las respectivas entidades aprobadas por el Ministerio del ramo y con el asentimiento previo de la Contraloría. Los productos de estas enajenaciones ingresarán a las Cajas de que se trate.

Dada en Bogotá a 6 de mayo de 1942.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Manuel Edmundo Mendoza, Secretario General
y Abogado Asesor de la Contraloría de la República.

Sobre Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas en el Consulado de Nueva York.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 429
DE 1942
(mayo 6)

por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas en el Consulado de Nueva York; se adiciona la Resolución reglamentaria número 419 del año en curso, y se deroga la número 363 de 1941.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha adicionado por medio del Decreto número 907 las disposiciones dictadas en el Decreto 403 del año en curso, por medio del cual se creó el Fondo Rotatorio de Obras Públicas, en el sentido de constituir con parte de ese Fondo otro con el mismo carácter

en el Consulado General de Colombia en Nueva York;

Que dicho Fondo Rotativo, según lo expresa el Director General de Bienes y Comercio en oficio número 3143, de 13 de abril último, viene a reemplazar el que se había constituido antes con recursos del Fondo de Fomento Municipal cuyo funcionamiento fue reglamentado por medio de la Resolución número 363 de 1941, la cual sólo en parte pudiera aplicarse para el de carácter general que por dicho Decreto se ha creado, y como por consiguiente dicha reglamentación debe adaptarse al nuevo uso a que ahora se destina,

RESUELVE:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 907 del año en curso, la Sección de Bienes y Comercio de la cual depende el Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas, constituirá en el Consulado General de Colombia en Nueva York un depósito especial, también de carácter rotatorio, hasta de cien mil dólares (US\$ 100.000,00), haciendo uso para ello de los recursos de aquel Fondo.

Artículo 2º La traslación de fondos para el Fondo especial se hará mediante giros a cargo de la Tesorería General de la República, depositaria del Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas, la cual hará los traspasos al Consulado en la forma acostumbrada. Los giros serán hechos por el Ministerio de Obras Públicas teniendo en cuenta las diferencias de cambio de las cantidades en dólares que en cada caso deban situarse y cuya cuantía estará sujeta a la información del Consulado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Decreto.

Artículo 3º En consideración a que el Fondo Rotatorio existente en el Consulado de Nueva York con dineros procedentes del Fondo de Fomento Municipal ha sido sustituido por el que se reglamenta por la presente Resolución, el Director de Bienes y Comercio y el Auditor Fiscal del Ministerio de Obras Públicas harán conjuntamente la liquidación de dicho Fondo a fin de que el saldo existente se reintegre por el Fondo Rotatorio del Ministerio al Fondo de Fomento Municipal. La liquidación se hará teniendo en cuenta los compromisos pendientes de pago por concepto de pedidos de materiales para las obras de Fomento Municipal.

Artículo 4º Para efecto de los pagos que el Consulado deba efectuar por los pedidos de materiales que haga la Dirección de Bienes y Comercio, el Ministerio de Obras Públicas expedirá giros a cargo del Consulado cuyo valor en dólares se computará, para la contabilización, al tipo de cambio en la fecha del pago.

Artículo 5º Tanto los giros librados a cargo del Tesorero General para la situación de fondos, como los que se expidan a cargo del Consulado para ser pagados con el Fondo Rotatorio, serán visados por el Auditor Fiscal, quien para ello tendrá en consideración las condiciones exigidas para esos egresos en la Resolución reglamentaria número 419 del año en curso, por la cual se dieron normas para el control del Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6º La Auditoria Fiscal de Obras Públicas queda facultada para revisar los contratos y pedidos que afecten el Fondo Rotatorio abierto en el Consulado, pudiendo formular las observaciones que estime del caso.

Artículo 7º En los casos en que las firmas vendedoras exijan la apertura de créditos irrevocables en bancos de los Estados Unidos, éstos serán abiertos por el Consulado con dineros del Fondo Rotatorio. En la contabilidad del Fondo Rotatorio general se llevará cuenta especial a estos créditos irrevocables, cuyo valor no podrá considerarse como gasto definitivo mientras no se conozcan los comprobantes y se haya hecho la liquidación correspondiente. El Consulado, por tanto, considerará también estos créditos como avances sobre pedidos.

Artículo 8º En la contabilidad del Consulado se contabilizarán los fondos recibidos acreditándolos a la cuenta que denominará "Depósitos—Fondo Rotatorio de Obras Públicas" y la comprobación en la cuenta que debe rendir a la Contraloría se hará por simples relaciones de ingresos y egresos, pues los comprobantes de los pagos que atienda con dicho Fondo deben ser remitidos en sendos ejemplares a la Auditoría Fiscal del Ministerio y a la Dirección de Bienes y Comercio.

Artículo 9º Los pedidos hechos para obras que se construyan con el Fondo de Fomento Municipal requerirán en todo caso la constitución de la correspondiente reserva certificada por el Auditor de ese Fondo, y serán pagados por el Fondo Rotatorio, cuyo uso se reglamenta. Dichas reservas y los pedidos que en virtud de ella se hagan por la Dirección de Bienes y Comercio, continuarán tramitándose en la forma establecida por la Resolución número 352 de 1941. Con las cuentas de cobro que la Dirección de Bienes y Comercio debe presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para obtener el reintegro al Fondo Rotatorio de Obras Públicas del valor de los pedidos hechos por las obras de Fomento Municipal, se acompañarán las facturas originales que debe remitir el Consulado, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 10. Esta Resolución reglamentaria, que debe considerarse como adicional a la número 419 de marzo del año en curso, sustituye la número 363 de 1941 por la cual se reglamentó el Fondo Rotatorio del Fomento Municipal en el Consulado de Nueva York.

Dada en Bogotá, a 6 de mayo de 1942.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Manuel Edmundo Mendoza, Secretario General
y Abogado Asesor de la Contraloría de la República.



Se reforma y adiciona la Resolución sobre Fondo Rotatorio del Ministerio de Obras Públicas en el Consulado de Nueva York.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 430
DE 1942
(mayo 12)

por la cual se reforma y adiciona la número 429 de fecha 6 de los corrientes.

El Contralor General de la República,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º El artículo 3º de la Resolución reglamentaria número 429 del presente año, quedará así:

"Artículo. En consideración a que el Fondo Rotatorio existente en el Consulado de Colombia en Nueva York con dineros procedentes del Fondo de Fomento Municipal ha sido sustituido por el que se reglamenta por la presente Resolución, el Director de Bienes y Comercio y los Auditores Fiscales del Ministerio de Obras Públicas y del Fondo de Fomento Municipal, harán conjuntamente la liquidación de dicho Fondo a fin de que el saldo existente se reintegre por el Fondo Rotatorio del Ministerio al Fondo de Fomento Municipal. La liquidación se hará teniendo en cuen-

ta los compromisos pendientes de pago por concepto de pedidos de materiales para las obras de Fomento Municipal.”

Artículo 2º El artículo 7º de la Resolución reglamentaria número 429 del presente año, quedará así:

“Artículo. En los casos en que las firmas vendedoras exijan la apertura de créditos irrevocables en bancos de los Estados Unidos, éstos serán abiertos por el Consulado con dineros del Fondo Rotatorio. En la contabilidad del Fondo Rotatorio general se llevará cuenta especial a estos créditos irrevocables, cuyo valor podrá considerarse como gasto definitivo para efectos de provisión de fondos, sin perjuicio de que al liquidarse el crédito se remitan con la cuenta especial que debe rendir el Consulado todos los comprobantes del caso. El Consulado, sin embargo, considerará estos créditos como avances sobre pedidos.”

Artículo 3º El artículo 8º de la Resolución reglamentaria número 429 del presente año, quedará así:

“Artículo. En la contabilidad del Consulado se contabilizarán los fondos recibidos acreditándolos a la cuenta que se denominará “Depósitos—Fondo Rotatorio de Obras Públicas” y la comprobación en la cuenta que debe rendir a la Contraloría se hará por medio de un extracto mensual de ella, acompañado de copias de los comprobantes respectivos. A la Auditoría Fiscal del Ministerio de Obras Públicas el Consulado remitirá mensualmente los originales del extracto y de los comprobantes, y una copia de los mismos la enviará a la Dirección de Bienes y Comercio.”

Artículo 4º La Auditoría Fiscal del Ministerio de Obras Públicas estudiará la cuenta especial del Consulado conjuntamente con la Dirección de Bienes y Comercio, y las observaciones que se deduzcan de ese estudio serán pasadas a la Sección de Contabilidad de la Contraloría General para que sean incorporadas en el aviso general que se produzca sobre la misma cuenta mensual del Consulado.

Artículo 5º La Auditoría Fiscal de la Tesorería General de la República remitirá a la Auditoría Fiscal del Ministerio de Obras Públicas dos ejemplares del extracto mensual de la cuenta especial del Fondo Rotatorio que maneje la Tesorería.

Quedan sustituidos los artículos 3º, 7º y 8º de la Resolución reglamentaria número 429 del presente año.

Dada en Bogotá, a 12 de mayo de 1942.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Manuel Edmundo Mendoza, Secretario General y Abogado Asesor de la Contraloría de la República.

La imposición de multas por mora en las informaciones estadísticas se hace extensiva a los Directores Territoriales de Estadística.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 433 DE 1942

(mayo 20)

por la cual se hace extensiva la imposición de multas en el ramo de Estadística a los Directores Territoriales de Estadística.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución número 454 de 1936 no hace extensiva la facultad de imponer multas a los Directores Territoriales de Estadística, y que dichos funcionarios reclaman la necesidad y conveniencia de que se les faculte en este sentido,

RESUELVE:

Artículo 1º Hágase extensiva la facultad de imponer multas a favor del Tesoro Nacional de conformidad con el artículo 8º de la Ley 82 de 1935, en los casos de resistencia o mora en el envío de los datos estadísticos, a los Directores Territoriales de Estadística.

Artículo 2º Los funcionarios de que se habla en el artículo 1º deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en las Resoluciones números 454 de 1936 (octubre 16) y 9 de 1938 (marzo 7), sobre reglamentación en la imposición de multas.

Comuníquese a los Directores Territoriales de Estadística y publíquese en el *Boletín de la Contraloría* y en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

Andrés Ayala Muñoz, Secretario encargado.

El control fiscal en la Cooperativa Agrícola del Magdalena.

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 435 DE 1942

(junio 5)

por la cual se dictan normas sobre comprobación de las operaciones que realice la Cooperativa Agrícola del Magdalena con los Fondos de Crédito y de Fomento Agrícola, cuya administración se le ha confiado, y con los dineros destinados por la Nación al reintegro de cuotas a los cultivadores de banano por concepto de la campaña contra la sigatoka, y a gastos de administración de la misma Cooperativa.

El Contralor General de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto legislativo número 236 de enero último el Gobierno Nacional creó

el "Fondo de Crédito Agrícola del Magdalena" con destino a otorgar préstamos a corto y mediano plazo a los agricultores de la Zona Bananera, para el fomento de cultivos distintos del banano;

Que igualmente, por el Decreto-ley 1113 del corriente año, el Gobierno proveyó a la creación del "Fondo de Fomento Agrícola del Magdalena", con el fin de atender a la prestación de determinados servicios a los cultivadores de la Zona, y se comprometió a contribuir al sostenimiento de los gastos que demande el funcionamiento de la Cooperativa Agrícola de aquel Departamento, destinando a tal objeto la suma de \$ 120.000 en el presente año;

Que por el Decreto-ley 238 del año en curso, se dictaron medidas financieras tendientes a obtener la unificación y conversión de las deudas de los productores de banano del Magdalena y se dispuso devolver a los mismos las cuotas cubiertas para la campaña contra la sigatoka, correspondientes a las fincas que no recibieron el tratamiento oficial;

Que en desarrollo de las autorizaciones contenidas en dichos Decretos, el Gobierno celebró contratos con la citada Cooperativa, mediante los cuales le confió la administración de los Fondos de Crédito y de Fomento Agrícola, y le suministró a la misma entidad en calidad de préstamo por el término de diez (10) años los recursos necesarios para el arreglo y conversión de las deudas bananeras;

Que en tales Decretos y contratos se dispuso que la Superintendencia de Fomento Agrícola del Magdalena, a cuyo cargo se hallaba hasta ahora el manejo de los fondos rotatorios en mención, entregará a la Cooperativa los activos líquidos representados en dinero, títulos de obligaciones, bienes inmuebles y muebles de toda clase, etc., una vez que se practique el respectivo corte general de cuentas, a fin de que la Cooperativa incorpore esos valores en los haberes que va a administrar;

Que aunque la vigilancia inmediata del manejo e inversión de los referidos caudales estará a cargo de un Auditor que nombrará la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, según el "Contrato básico" de la nueva organización celebrado entre esta entidad, la Cooperativa y el Gobierno con fecha 10 de marzo de este año, la Cooperativa se ha obligado mediante los contratos subsiguientes a llevar una contabilidad especial de los Fondos de Crédito y de Fomento y a rendir a la Contraloría cuentas comprobadas tanto del manejo de éstos como de las sumas destinadas por la Nación a la devolución de las cuotas cubiertas para la campaña de sanidad vegetal y a los gastos que determine su propio funcionamiento, de acuerdo con las normas que al efecto señale la Contraloría, y

Que dentro del plan general que se propuso el Gobierno al expedir los Decretos antedichos y al celebrar los contratos consiguientes con la Cooperativa, aparte de las otras finalidades ya anotadas, se contempla el pago de deudas a favor del Estado procedentes de impuesto sobre

la renta, patrimonio y exceso de utilidades; el reintegro al Gobierno de una cuota equivalente al 25% de la deuda contraída por los cultivadores de banano por concepto de arrendamiento de maquinaria, transportes, fungicidas, combustibles y demás elementos para la campaña contra la sigatoka, la adquisición de maquinaria, materiales y elementos; la compra y venta de víveres y otros efectos de consumo; la compra y venta de cosechas agrícolas, y demás actividades tendientes a fomentar y desarrollar la economía nacional vinculada al ramo agrícola en el Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

Artículo primero. La Cooperativa Agrícola del Magdalena, Limitada, llevará una contabilidad especial de carácter comercial y bancario para registrar las operaciones que realice con los Fondos "de Crédito Agrícola" y "de Fomento Agrícola", cuya administración ha contratado con el Gobierno Nacional, y rendirá a la Contraloría de la República cuentas mensuales comprobadas independientes por el manejo de cada uno de esos Fondos.

Iguales cuentas separadas rendirá por la inversión que dé a las sumas destinadas por la Nación para contribuir a los gastos que demande el funcionamiento de la misma Cooperativa, y para devolver a los cultivadores de banano las cuotas pagadas por concepto de la campaña contra la sigatoka, que no se cumplió en algunas fincas, cantidades éstas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 238 de 1942 y en el contrato respectivo firmado con el Gobierno, la Cooperativa debe tomar y deducir del préstamo que por el término de diez (10) años le hace la Nación con destino al arreglo y conversión de las deudas contraídas por los productores de banano.

Artículo segundo. Tomando en consideración que la Cooperativa nombrada y la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, están mejor capacitadas que la Contraloría para apreciar la clase y volumen de los diferentes negocios que deban atenderse con los fondos de que se trata, délese en tales instituciones la función de proyectar el sistema de contabilidad especial que ha de usarse para registrar el movimiento de esas operaciones, debiendo someterlo a la aprobación previa de este Despacho antes de llevarlo a la práctica.

Artículo tercero. Tan pronto como el Gobierno lo determine, la Superintendencia de Fomento Agrícola del Magdalena, a cuyo cargo han estado los fondos rotatorios en referencia y los bienes adquiridos con ellos dentro del sistema de la administración directa, entregará a la Cooperativa Agrícola los saldos activos y pasivos de las cuentas que ha venido moviendo en su contabilidad, debidamente analizados, a efecto de que esta última entidad, en desarrollo de los contratos de que se ha hecho mérito, asuma la administración plena del patrimonio materia de los mismos pactos. Las diligencias de entrega y recibo se amoldarán, en cuanto fuere aplicable, a las normas señaladas en la Circular general de

este Despacho, número 4 de 1936, y para darles validez se levantarán las actas detalladas que fueren necesarias, acompañándolas de los inventarios y demás anexos que se estimen convenientes.

Artículo cuarto. Como los haberes que la Superintendencia ha de entregar a la Cooperativa proceden de giros que aquella dependencia, a su turno, recibió del Gobierno por conducto de la Administración de Hacienda Nacional de Santa Marta, donde se efectuó al cubrirlos el cargo correspondiente al Presupuesto Nacional de gastos, y los nuevos suministros de fondos que el Gobierno pueda hacer a la Cooperativa en desarrollo de las obligaciones contraídas se ajustarán a igual procedimiento, las cuentas que por su manejo rinda la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 19 de esta Resolución, serán de información para la Contraloría, esto es, no se incorporarán en la contabilidad general.

Artículo quinto. Todos los pagos que por los diversos aspectos de su gestión deba verificar la Cooperativa con los fondos nacionales en referencia, excepto aquellos de menor cuantía cuya naturaleza haga indispensable cubrirlos en dinero efectivo, se atenderán por medio de cheques girados a favor del respectivo acreedor y que deben ser refrendados por el Auditor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, a quien le corresponde esta función de acuerdo con los Decretos y contratos en que se origina la nueva actividad de la Cooperativa.

Artículo sexto. Las operaciones de entradas y salidas que afecten los fondos a que se contrae esta Resolución y que registre la Cooperativa en sus cuentas mensuales rendidas a la Contraloría, deberán amoldarse a las condiciones siguientes y comprobarse con los documentos que a continuación se indican:

INGRESOS

- a) El recibo de nuevos fondos girados por el Gobierno por conducto de la Administración de Hacienda Nacional del Magdalena, se demostrará con una copia de la cuenta de cobro que presente la Cooperativa, firmada por el Gerente o por quien haga sus veces, con la constancia escrita de haber sido pagada por la Administración;
- b) Los ingresos por concepto de venta de artículos, suministro de semillas, maquinaria, arrendamientos, etc., se comprobarán con un duplicado auténtico de los recibos que expida la Cooperativa, firmados por el Cajero o empleado autorizado al efecto;

EGRESOS

- a) Los préstamos que la Cooperativa haga a los agricultores con dineros del Fondo de "Crédito Agrícola" deberán respaldarse con un documento en que consten las obligaciones contraídas por aquéllos, las que se ajustarán en todo caso a las estipulaciones que al efecto contiene el De-

creto 236 de 1942. Las entregas de dinero se harán mediante una liquidación que comprenda el estado de la cuenta del prestatario, el valor de los intereses descontados y el saldo líquido a entregar con anotación del número del cheque con que se efectúe el pago. Esta liquidación debe firmarse por el interesado en prueba de que la acepta en todas sus partes. Copia de la misma servirá como comprobante del egreso, acompañada de un ejemplar auténtico del recibo que por la primera cuota expida el deudor. Los pagos de las cuotas futuras se demostrarán con iguales recibos en los que se hará referencia al contrato de préstamo y a la primitiva liquidación.

- b) Los sueldos de empleados se comprobarán con las nóminas colectivas o individuales elaboradas conforme a los modelos que emplean las oficinas pagadoras nacionales, visadas por el Jefe de la respectiva dependencia en señal de que se han prestado efectivamente los servicios. Estas nóminas se formarán por décadas, quincenas o meses vencidos, según la forma como la Cooperativa acuerde efectuar los pagos. Cada empleado debe firmar las nóminas en la columna que quede al frente de su nombre, con indicación de la cédula de ciudadanía, salvo que haya conferido a terceras personas autorización escrita para recibir y firmar a su nombre, caso en el cual se acompañará a la nómina dicha autorización;
- c) A la primera nómina se agregarán copias de las actas de posesión de los empleados que en ella figuren; y cuantas veces ocurran cambios de funciones que determinen nuevas posesiones, o haya necesidad de nombrar y posesionar nuevos empleados, se acompañarán invariablemente copias de las respectivas diligencias;
- d) Para los jornales de obreros, los comprobantes serán las planillas que contengan los nombres de éstos con cita de las cédulas de ciudadanía, y las demás especificaciones propias de esta clase de documentos. No es necesario que firmen todos los trabajadores en constancia del pago, pues basta para la validez del comprobante la firma de recibo a nombre de aquéllos de la persona que encabece la lista; pero si no fuere difícil o dispendioso obtener en uno o más sectores, ramos o servicios, las firmas de los obreros, así se procederá;
- e) Para los viáticos y gastos de transporte, las cuentas de cobro presentadas por los empleados que hubieren prestado el servicio, con el visto bueno del Gerente de la Cooperativa en constancia de que la comisión fue debidamente ordenada y cumplida, acompañadas de los compro-

bantes adicionales de los transportes, cuando fuere el caso;

- f) Para los sueldos de vacaciones legales, que pueden pagarse anticipadamente, las nóminas de los empleados que hagan uso de este beneficio, acompañadas de copias de las resoluciones por medio de las cuales se les otorguen los asuetos;
- g) Para los medios sueldos por causa de enfermedad, las cuentas de cobro de los interesados acompañadas de las resoluciones que concedieron tal derecho;
- h) Para los gastos de transporte de elementos, cuentas de cobro de las empresas o personas transportadoras;
- i) Para los arrendamientos, cuentas de cobro de los arrendadores, acompañadas de la del primer mes o período estipulado, del respectivo contrato, y las posteriores con la anotación al pie o en su leyenda de que el contrato se incluyó con el comprobante del pago de la primera mensualidad;
- j) La adquisición de maquinarias, equipos, materiales, drogas, elementos, útiles, enseres y en general todos los demás bienes muebles, ya tengan carácter de fungibles o no, deben comprobarse con la respectiva cuenta de cobro presentada por el vendedor a la cual se agregarán las correspondientes facturas comerciales que especifiquen los artículos y las cuales deben ser canceladas por los acreedores en el momento de recibir el valor de los elementos suministrados. Si las cuentas de cobro detallan tales efectos, hacen las veces de facturas y por tanto, no son necesarias éstas.

Artículo séptimo. Salvo las exenciones consagradas en los artículos 18 y 19 de los Decretos 236 y 238 de 1942 respectivamente, los comprobantes de las erogaciones atendidas por la Cooperativa con los fondos en mención, deberán sujetarse a las disposiciones legales sobre estampillas de timbre nacional.

Artículo octavo. Las operaciones que se efectúen con los dineros pertenecientes al "Fondo de Fomento Agrícola", deberán ajustarse a los presupuestos que elabore la Cooperativa y apruebe el Ministerio de la Economía Nacional, conforme a lo estipulado en la cláusula 8ª del contrato de 16 de mayo último sobre administración del mismo Fondo. En caso de que se acuerde con el Gobierno someter a igual procedimiento los otros fondos confiados a la Cooperativa, así se procederá. Copias autenticadas de tales presupuestos se enviarán oportunamente a la Contraloría para efectos del examen de las cuentas.

Artículo noveno. Las compras que haga la Cooperativa con destino a la venta en comisarios no están sujetas a limitación de cuantía para efectos de los respectivos contratos. Dichas adquisiciones se comprobarán por medio de las facturas o cuentas de cobro presentadas por los comerciantes que hagan los suministros, y las ventas con las relaciones diarias que se produzcan

por tal concepto y que sirvan para efectuar el descargo de las mercancías.

Artículo décimo. Atendida la circunstancia ya anotada de que los fondos nacionales que ha de manejar la Cooperativa reciben en la Administración de Hacienda Nacional del Magdalena los cargos respectivos al Presupuesto de gastos, las compras de elementos y artículos que verifique aquella entidad no están sometidas a la intervención del Departamento Nacional de Provisiones y, por lo tanto, no deben hacerse a éste pedidos de ningún género, ni tampoco solicitarle autorizaciones para efectuar directamente las adquisiciones.

Artículo once. Las cuentas mensuales que debe rendir la Cooperativa por devolución de cuotas relativas a la campaña de sanidad vegetal y por inversión de los aportes nacionales para el sostenimiento de sus propios gastos, y que de acuerdo con el artículo 1º de esta Resolución se enviarán a la Contraloría separadamente de las que corresponden al manejo de los Fondos de Crédito y de Fomento, se contraerán por el primer aspecto citado a la remisión de copias auténticas de los recibos que den los interesados, acompañados de los documentos necesarios en que se especifique claramente el pago primitivo y demás circunstancias originarias de las cuotas devueltas, y por el segundo aspecto, al envío de los comprobantes de los gastos satisfechos, amoldados a las prescripciones contenidas en el artículo 69 de esta providencia.

Como elementos de contabilidad, con cada una de dichas cuentas se remitirá una relación general de las operaciones efectuadas en el mes, según los respectivos comprobantes, y copia del balance que produzca la Cooperativa correspondiente a su contabilidad general, en atención a que las erogaciones anotadas se atienden con parte de los mismos recursos suministrados por el Gobierno en préstamo a la Cooperativa por el término de diez años para que lleve a cabo la conversión de las deudas bananeras, y a que ese préstamo, como es natural, quedará incorporado al capital privado de la Cooperativa.

Artículo doce. Una vez concluidas las operaciones de conversión y arreglo de las deudas de los cultivadores de banana mediante el préstamo hecho a la Cooperativa, de que antes se habla, dicha entidad verificará y enviará a la Contraloría las siguientes liquidaciones:

1ª Del valor a que hayan quedado reducidos los títulos de obligaciones a que se refiere el ordinal b) de la cláusula 1ª del contrato de 30 de abril del corriente año sobre administración del "Fondo de Crédito Agrícola", después de efectuadas las compensaciones previstas en el artículo 79 del Decreto 238 de 1942, con el fin de precisar el monto de la deuda de la Cooperativa con el Gobierno por este concepto, y

2ª Del valor pagado por la Cooperativa y por cuenta de los cultivadores de banana al Gobierno, por impuestos sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades

causados hasta el 31 de diciembre de 1940, una vez verificadas también las compensaciones antedichas, para establecer el saldo líquido que la Cooperativa debe consignar en la Administración de Hacienda Nacional del Magdalena para dar cumplimiento al ordinal a) de la cláusula 5ª del contrato de abril último, sobre arreglo de las deudas bananeras, en concordancia con el artículo 7º del Decreto 238, en lo que concierne a los impuestos nacionales allí especificados.

Artículo trece. Los elementos de contabilidad que deben acompañarse a las cuentas mensuales que rinda la Cooperativa por el manejo e inversión de los Fondos de Crédito y de Fomento, en obediencia a lo dispuesto en el artículo 1º de esta Resolución, serán los siguientes:

- Copia del balance mensual relativo a la contabilidad especial de cada Fondo;
- Estados de Caja demostrativos del movimiento de cada Fondo, acompañados de sus correspondientes relaciones de ingresos y egresos;
- Certificación y conciliación de los saldos de las cuentas bancarias y de los saldos de efectivo en caja;

- Copia de los asientos de diario descritos en el mes;
- Los demás documentos que posteriormente, a juicio de la Contraloría, se juzgue necesario exigir para mayor claridad del examen de las cuentas.

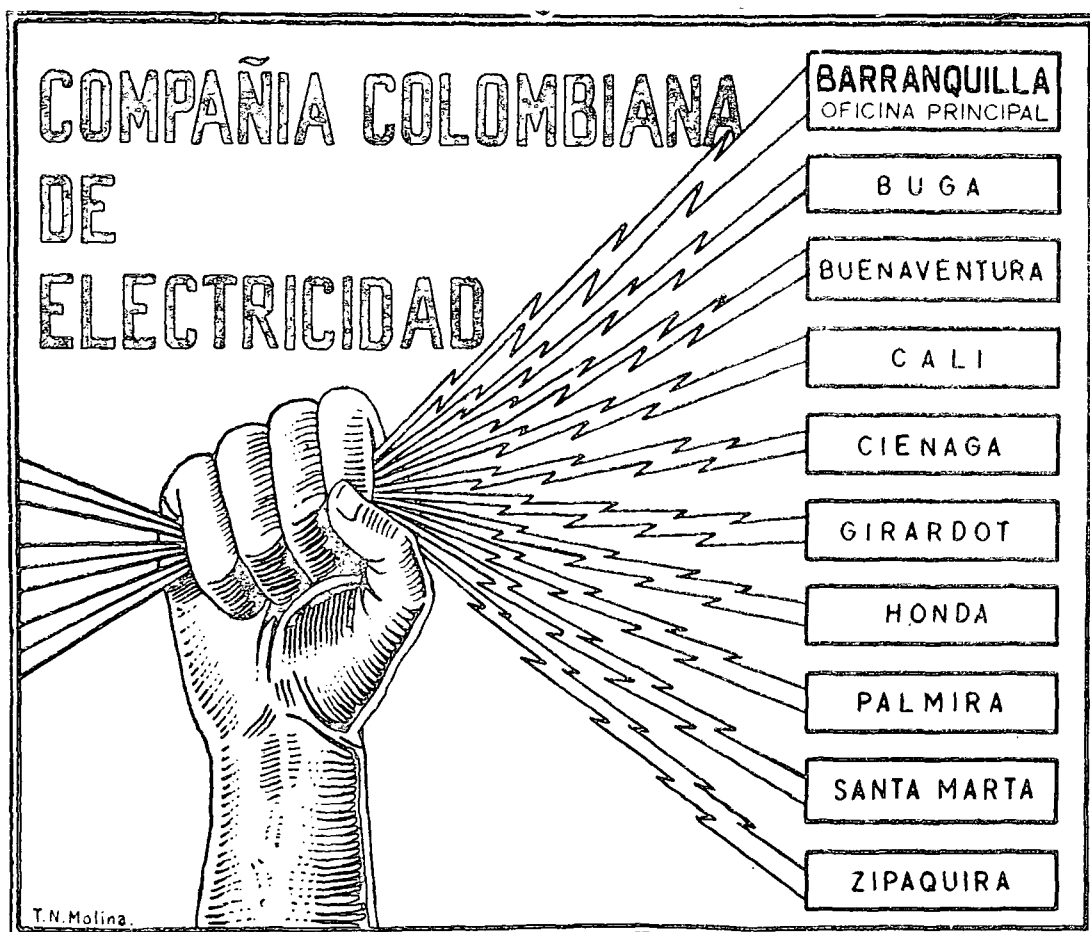
Todos los documentos anteriores deben llevar las firmas del Gerente de la Cooperativa, del Contador y del Auditor nombrado por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Semestralmente, además, la Cooperativa deberá remitir un análisis completo de los saldos que arrojen los balances correspondientes a la contabilidad de cada uno de los Fondos de que se trata.

Artículo catorce. Delégase el control fiscal previo de las operaciones que realice la Cooperativa con los fondos nacionales que va a manejar, en el Auditor de la misma entidad que debe designar la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, de acuerdo con el contrato básico suscrito entre ambas instituciones y el Gobierno con fecha 10 de marzo último, y a quien corresponde presidir la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.

Dada en Bogotá a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.



La ganadería

CARNE, SAL, TRANSPORTES, LOS LLANOS, NAVEGACION

Especial para "Anales"

Por Jorge N. Soto

CAPITULO VI (Continuación).

El Libertador y sus aguerridos Tenientes no dormían, menos aún desmayaban en sus propósitos de conquistar la independencia para estos países. ¡Titánica lucha! ¡Hermosa contienda aquella!

Uno de los pensamientos más hábiles, mejor orientado y más brillantemente premiado por el éxito fue el de buscar y conseguir la decisiva y eficaz cooperación inglesa en pro de la liberación americana. Con extraordinario júbilo los patriotas presenciaron en Angostura la culminación de aquel esfuerzo superior el día 12 de abril de 1819, fecha fausta para la libertad, con la entrada al puerto de la goleta **Hero**, comandada por el intrépido Capitán Eleson y portadora de 200 hombres equipados, dispuestos al combate.

El 3 de agosto del citado año fondeó en la rada de Angostura el bergantín de guerra **Ussareen**, de nacionalidad inglesa, bajo las órdenes del experto Capitán Gilson, que condujo a la heroica tierra venezolana el resto de la tropa expedicionaria con que Inglaterra coadyuvaba a la gigantesca obra adelantada por el portentoso caraqueño y sus arrestados Capitanes.

En 1821, capitaneada por Mr. Wilke, echó amarras en el mismo fondeadero la goleta de patente venezolana denominada **Meta**, con calado de 7 pies y cargada en Filadelfia con armamentos, comestibles y otros elementos destinados a las fuerzas patriotas. La embarcación, por orden superior, siguió por el Orinoco arriba, entró al Meta y llegó hasta las bocas del Casanare. Anota el diario del dicho Capitán, que no sufrieron tropiezo de ninguna clase en el viaje redondo, no obstante haber remontado el río en el mes de febrero.

Refieren las crónicas guayanesas que la goleta de matrícula francesa **Louise**, dirigida por el Capitán Doullie, en 1821 zarpó de Angostura con rumbo a la desembocadura del Meta, donde atracó, habiendo regresado felizmente a su base.

En 1825, 1830 y 1831, los navieros, ya fuertemente vinculados a la navegación del Ori-

noco y sus afluentes, reclamaron de las autoridades respectivas la limpieza de los ríos Meta, Apure, Caura, Arauca, etc., porque las palizadas les presentaban riesgos imposibles de eliminar por su propia cuenta, en momentos en que eran abundantísimas las cosechas de algodón, arroz, café, cacao, añil y tabaco que afluían a los puertos altos para que las movilizaran en sus embarcaciones, fuera de gran número de cabezas de ganado vacuno y caballar.

Las autoridades de Guanare ocurrieron prontamente a atender la demanda de los navieros.

El último de julio de 1832, el Gobierno Federal de Venezuela, por medio de un decreto declaró de tránsito el puerto de Angostura exclusivamente para las mercancías que por el Orinoco vinieran a Nueva Granada y para los frutos, etc., que de ésta salieran por la misma vía.

Cuerdo por demás anduvo el Ejecutivo venezolano al adoptar y poner en práctica medida de tanta significación para las relaciones de amistad e intercambios comerciales con nosotros. Como consecuencia inmediata se experimentó la intensificación de aquellos dos potentes factores, con evidentes fructuosos resultados para uno y otro país.

La actividad comercial con el Exterior, desde la Nueva Granada, Ciudad Bolívar y mercados intermedios y viceversa, cobró singular intensidad en los años de 1838 y siguiente, pues se movilizaron 12.120 toneladas de importación y exportación y 6.672 de comercio propiamente interior.

Los hechos narrados decepcionan y acongojan porque evidencian que en vez de perdurar y de ir en progreso por el Orinoco y el Meta el intercambio comercial y de relaciones amistosas entre las dos Repúblicas ha desaparecido completamente; para nosotros, en toda la extensión de la vía; para Venezuela a lo largo del Meta, quedándole únicamente bastante restringido su comercio in-

terior sobre las costas del Orinoco y las importaciones hasta Ciudad Bolívar.

La observación precedente y otras similares que habré de hacer más adelante, concretan el hecho inverosímil de que las dos naciones, por nuestro Oriente y Sur de Venezuela, han caminado para atrás como dándose el tono de despreciar el beneficio proveniente del excepcional privilegio otorgado por la filantropía de la naturaleza y consistente en los dos soberbios ríos que pareceme están ejemplarizándolas con su marcha sin retroceso, siempre hacia adelante, jamás en sentido contrario.

A base de un contrato de fletamento con empresarios navieros, el rico propietario y ganadero señor R. Rengel, en 1844, movilizó en varias naves de vela, con destino a nuestros puertos, 500 reses sacadas de la región de Barinas. Si tentado por lícito rendimiento pecuniario, justo es reconocer que animaba ante todo al empresario el vehemente deseo de aventuras, porque es lógico imaginar que mayores probabilidades de fracaso se le esperaban que la de resultados congruentes con sus aspiraciones de lucrar.

Desgraciado fue el intento del corajudo ganadero porque la remontada de la cordillera le ocasionó la pérdida de cerca de 350 animales, fuera de que el saldo no logró realizarlo a más de \$ 7.00 cabeza.

En época posterior, y sirviéndose de la experiencia que dejara el desastre de su antecesor señor Rengel, el señor A. Betancourt, impetuoso luchador, organizó una saca de 600 novillos para Colombia, a despecho de opiniones y consejos de gentes prácticas que no lograban impresionarlo. Irreductible, pues, el espíritu del animoso empresario, emprendió marcha en embarcaciones de vela, Orinoco y Meta arriba, habiendo logrado realizar pingüe negocio. La buena ventura le extendió sus alas protectoras y regresó triunfante a San Fernando de Apure, lugar de sus actividades.

En el lapso comprendido entre 1840 y 1844, sorprendente animación tuvo el movimiento de buques en el alto Orinoco y sus afluentes. De y para la región del Meta se movilizaron en 2 años nada más 2.041 toneladas.

Con tenacidad indomable mantuvo Venezuela su propósito de conseguir la estabilización y perfeccionamiento de los servicios de la navegación fluvial. En 1849, por ejemplo, el vapor **Venezuela** de 5 a 8 pies de calado, según el cupo que condujera, remontó el Orinoco, el Apure y el Meta. Afortunados anduvieron sus empresarios, señores A. Turpin y F. A. Beelen, pues el ensayo les sirvió para

establecer en forma permanente y satisfactoria los transportes a vapor en todos esos ríos.

En 1856 el Ejecutivo venezolano volvió a establecer gravamen sobre el tránsito de embarcaciones por el Orinoco con destino a Colombia; pero el resultado adverso lo obligó a derogar la disposición y dejar nuevamente libre aquel comercio. Desde entonces el resguardo de la Aduana venezolana sobre el Arauca, funciona en El Amparo, frente a nuestra capital comisarial de Arauca.

Con videncia indiscutible el Gobierno colombiano supo corresponderle a Venezuela en 1856, dando libre el ejercicio del comercio de importación y de exportación con relación a las Provincias de Casanare, el antiguo Cantón de San Martín, y el territorio del Caquetá, a la vez que otorgó libertad de puerto para las naves de todas las naciones que quisiesen hacer uso de ellos.

No me parece impropio recordar que Colombia y Venezuela en 1833, por mediación de representantes especiales, llegaron a un tratado de alianza, comercio, navegación, amistad y límites, que fue aprobado posteriormente por los Cuerpos Legislativos de ambas naciones. Por muchos años convivieron armónicamente y aprovecharon

Asegure

el porvenir de sus hijos con

CEDULAS DE CAPITALIZACION

Para reunir \$ 1.000.00

En 5 años con	\$ 15.54 mensuales
En 10 años con	7.40 mensuales
En 20 años con	3.67 mensuales

INFORMESE SOBRE LOS SORTEOS

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Oficina principal: B O G O T A

AGENCIAS: Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Girardot, Honda, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pereira, Pasto, Popayán, Santa Marta y Tunja.

de modo recíproco todos los beneficios que se desprendieron del admirable acuerdo, para luego perderlos inexplicable y desafortunadamente.

En 1856 y 1857 las posibilidades del negocio de navegación en toda la costa del Orinoco avivaron el espíritu de empresa de los venezolanos y de esta suerte y manera se formó y entró a funcionar la Compañía de Navegación del río Apure. Para el efecto, introdujo el vapor **Portuguesa**, de 3 pies de calado vacío y de $4\frac{1}{2}$ con su capacidad máxima de 75 toneladas. Esa unidad navegó el río de su nombre, entre otros muchos, inferiores todos al Meta.

La Asamblea Legislativa de Guayana, en busca de arbitrios para la industria naviera, se dirigió al cuerpo soberano senatorial de Venezuela, en estos precisos términos:

“Cuando el primer buque de vapor no había aún cruzado las aguas del Orinoco, más arriba de esta ciudad (Ciudad Bolívar), y mucho menos la del Apure y el Portuguesa, aunque sí las del Meta. Justo era que en pos del adelanto que en aquella época se había alcanzado en la navegación de los ríos, se ofreciera privilegio a aquel que acometiera la empresa de establecerla por vapor en el Orinoco y sus afluentes. De acuerdo con este raciocinio, la Diputación Provincial de 1843 sancionó un acuerdo que se hizo publicar en varios países e idiomas, invitando opositores a la empresa. Los americanos del Norte, arriesgando (sic) los inconvenientes del caso, trajeron sus naves, y 20 años de tráfico han dado la certidumbre de que la navegación del Orinoco y sus tributarios no tiene otros riesgos que los naturales. Justo fue que se premiase con la exclusividad de un privilegio, entonces, la primera empresa; pero hoy que el Orinoco, Portuguesa, Guárico, Apure, Arauca y Meta pueden ser navegados, y el último lo fue por el vapor **Meta**, llegando hasta una jornada de Bogotá, y por las ventajas que reportaría al comercio, industria, Gobierno, etc., la libre navegación de dichos ríos, pide y espera de esta Asamblea o Legislatura de Guayana, que el Congreso de la Nación dicte una ley declarando libre y franca la tal navegación, exenta de todo impuesto nacional y municipal para buques a vapor, con bandera nacional que naveguen de cabotaje con pasajeros y mercancías.”

Los ríos Apure, Caura, Guárico, Portuguesa, Nutrias y Arauca, de caudales menores que el del Meta, fueron navegados en distintas épocas por vapores de diferentes tamaños y calados; entre ellos, que se recuerden,

el mentado **Portuguesa** y el **Nutrias**, de capacidad este último de 80 toneladas con calado de 5 pies y medio a pleno cupo.

La navegación a vapor por el Orinoco y sus afluentes, inclusive el Meta, la protegió eficazmente el Ministro de Fomento de Venezuela por medio de una concesión a favor del señor Juan Francisco Pérez, en el año de 1874. El concesionario se obligó a mantener limpios todos los ríos materia de su negocio y el Gobierno le garantizó el 8% anual como rendimiento de la empresa o sea la subvención con que el Estado contribuyó a la estabilidad de la explotación. Abarcaba el Meta el compromiso bilateral en la parte internacional sobre la que Venezuela podía actuar únicamente.

El vapor **San Fernando**, propiedad del citado empresario, a fines del año de 1874 fue despachado de Ciudad Bolívar a las bocas del Casanare con el fin de dejar cargamentos de subida y conducir de bajada principalmente 250 reses machos. El viaje fue feliz según lo expresa el diario de navegación que tuve a la vista. En 1879 se constituyó en París y se protocolizó por escritura pública una empresa, bajo el nombre de Sociedad Industrial y Agrícola de Venezuela, a la cual le otorgó el Gobierno la concesión única y gratuita de usufructuar los transportes fluviales a vapor en los ríos Orinoco, Meta, etc. Se sobreentiende que para esa fecha había expirado el compromiso contraído con el señor Pérez.

En 1881 el General Venancio Pulgar organizó en Londres otra compañía de navegación con el nombre de “Gran Compañía Venezolana”, con capacidad financiera de un millón de libras esterlinas. Los vapores de aquella empresa surcaron las aguas del Orinoco y del Meta hasta el sitio de “La Culebra” límite con Colombia y rindieron buenas utilidades.

Alerta don Ismael Pereira, otro caballero venezolano, de arrestos para afrontar peligros y acometer empresas y negocios de aliento, de las inquietudes del General Pulgar y de los magníficos y llamativos resultados obtenidos por éste, en 1882 tomó la resolución de contratar con el Gobierno venezolano la navegación a vapor del Orinoco y afluentes, sin olvidar el Meta, en la línea internacional.

Con los vapores **Casiquiare** y **Atabapo** inició el servicio el contratista Pereira. El primer barco hizo varios viajes a puertos colombianos situados sobre las costas del Meta, con apreciable tonelaje de mercaderías para comerciantes establecidos en ellos y

transportándoles de bajada los productos de exportación que remitían para su venta en Ciudad Bolívar o para seguir a los mercados extranjeros.

En 1883 don Simón O'Leary, espíritu fogoso, de vuelo para los negocios, atento al desenvolvimiento que tomaba el de las vías fluviales por la afluencia ascendente de las materias transportables en volumen superativo al cupe transportador, previo juicioso análisis de la situación general y concienzuda estimación de las perspectivas, presentó al Ejecutivo Federal propuesta para que se le permitiera navegar el Orinoco; el Meta, en la faja de que son dueños ambos países, y los demás tributarios del Orinoco adecuados al caso.

El señor O'Leary no rodó con fortuna en la constitución de la compañía que debiera financiar la empresa, ideada sobre bases muy sólidas, y tuvo que resignarse a perder el tiempo invertido en los estudios y ver esfumarse sus ilusiones y promesas de esperanza.

Sobre el grupo de hombres de empresa que se aventuraron a explotar la navegación fluvial del Orinoco y sus afluentes, se destaca con lucimiento la figura del señor E. Salom, a quien la fortuna no le fue desdenosa, pues lo acompañó con abierta generosidad en su empeño de salir triunfante.

El año de 1859 se presentó con mala estrella para el negocio en aquellas aguas;

atrás quedaba una etapa de bonanza; adelante se ofrecía otra de crisis terrible, sin precedentes, que cobijó al enérgico señor Salom. Este cobra bríos, desaloja de su espíritu el abatimiento, se mueve, piensa y organiza una compañía, y prepara el vapor **Apure**, con el cual obtiene en un año la no despreciable utilidad neta de sesenta y cuatro mil pesos oro, que en parte le dio la sección del Meta hasta Orocué.

El magnífico resultado le permite al afirmativo empresario arreglar y poner en actividad el vapor **Guayana**. Con éste intensifica la navegación del Meta y el Arauca, de manera tan feliz, que en un viaje redondo a Orocué le rindió a la empresa diez y siete mil pesos oro, líquidos.

Las actividades de la compañía organizada por el genio de Salom fueron ampliamente retribuidas por el éxito. Así, por ejemplo, el volumen de exportación, del 1º de enero de 1859 a diciembre de 1860, dos años justos de explotación, cifró así:

Cueros de res....	1.378.083
Cueros de venado. . . .	493.875
Bálsamo copaiba... . .	248.866 libras
Sarrapia...	327.003 libras
Tabaco en rama.... . .	28.473 pacas
Café...	15.667 sacos
Algodón...	15.808 balas

Asombra el crecido número de cueros de res y de venado que movilizó la citada compañía en dos años. Hablan las reminiscencias de que en los hatos de ganado vacuno y las cimarroneras de los venados en los llanos de Venezuela y de Colombia, cruzados por los principales ríos, no experimentaron merma visible por la extracción de los millares de pieles exportadas.

Los sobordos, conocimientos de embarque y demás documentos que componen cada despacho de un buque, y que acreditan el embarque y transporte de los cargamentos anteriormente detallados, indican que las pieles de venado fueron embarcadas en su mayor parte en los puertos ribereños del Meta y, el resto, en los venezolanos, ubicados en el Arauca y el Apure.

En 1900, a iniciativa del supremo Gobierno de Venezuela, se logró, para beneficio de la navegación fluvial, que los aseguradores aceptaran y cubrieran riesgos sobre las mercaderías de importación y exportación que se transportaran entre Ciudad Bolívar, Orocué, Barrigón, Arauca, otros puertos colombianos y todos los de Venezuela, situados en aquellas líneas de agua dulce.



Incesantes, inteligentes y hábilmente dirigidos esfuerzos ejecutó Venezuela a través de luengos años en pro del fomento de la navegación fluvial y, bajo su égida, por cierto, como se ha visto a la luz de estos capítulos, muchos particulares que emulaban en aspiraciones y se confundían en sus prodigiosas acometidas, lograron establecer empresas navieras de indiscutible solidez y provecho en el río Orinoco y sus tributarios. Desgraciadamente el factor político determinó en más de una ocasión el insuceso, imprevisible hasta para el más avisado de los hombres de negocio.

Indubitablemente las guerras intestinas en Colombia y Venezuela, y los gobiernos dictatoriales y despóticos que a esta fraternal compañera azotaron hasta há pocos años, formaron un corpulento tronco del mal, generador de consecuencias adversas a su ascendencia a la cima del progreso.

La conquista de la paz por Colombia y la acertada orientación de sus dirigentes, de fortalecer la marcha del país, manteniéndolo en el clima democrático que le creara el fundador de la República, la salvaron de rodar a la anarquía y la disolución. De entonces a hoy, en sentido general, esta patria inigualada, es faro luminoso en la América y regazo afortunado de prodigiosos adelantos, ofrendantes de alegre porvenir para todos los hombres de buena voluntad.

Mientras nosotros emprendimos la evolución auspiciada por la paz milagrosa, en Venezuela adquirirían ésta por medio de opresores sistemas de gobierno que nada fundaron y sí atrofiaron toda actividad del hermoso, magnífico y rico país, merecedor de ocupar la vanguardia en la América nortea.

El maligno despotismo no excluyó, no podía excluir, ninguna rama de las actividades que integraban la sagrada y respetable vida de la patria cuna del Libertador.

Por otra parte, las leyes económicas suelen dar a los pueblos ataques sorpresivos, alevosos, golpes violentos; a veces de prosperidad calenturienta; otras, de infinita decadencia. Situaciones verdaderamente inextricables hasta para los conglomerados sociales de mayor capacidad científica y práctica. Fenómenos variados, que, al presentarse, con su violencia arrastran los pueblos al vértigo de las inflaciones, siempre perjudiciales; o los arrojan a las áridas playas de máximas postraciones, y, en uno u otro caso, hácese difícil restaurar la economía y el adelanto de que vinieran gozando.

Los arrebatos bélicos intestinos, creadores de épocas turbulentas, propicias al sacrificio

de todo lo bueno y noble y a exaltar la perversidad, siempre fueron para los colombianos y venezolanos fuentes madres de aquellos fenómenos económicos; de manera que los provocábamos antes de que por espontánea manifestación nos intranquilizaran, y así marchábamos de tumbo en tumbo e incapacitados para defendernos lo mejor posible de los estragos provenientes de esos fenómenos naturales.

El negocio de los transportes ha sido siempre halagador en el mundo entero, máxime en pueblos nuevos, y tanto más si se trata de los transportes fluviales. Pero en estos países, tal vez por lo tropicales, y sobre todo en el nuestro, las ambiciones desmedidas, las emulaciones, inadvertencias, carencia de método, de espíritu de asociación, de las nociones del cooperativismo y del sentido de la realidad, han sido siempre causas determinantes de crisis álgidas, hasta culminar en completas bancarrotas, como ha ocurrido en más de una ocasión en nuestro famoso río Magdalena. No podemos negar que desde hace algunos años para acá, se ha acentuado una situación típicamente anómala en el vasto y trascendental renglón de los transportes por el río Magdalena, sin que hasta el presente hayan logrado los interesados y el Gobierno acordarse y expedir la fórmula de precisión que saque a la industria del medio anárquico en que se encuentra y la salve de las postraciones económicas que experimenta brusca y frecuentemente.

Si semejante situación estamos cruzando en Colombia respecto de la decadencia de las movilizaciones por la vía a la cual debemos casi cuanto somos, en Venezuela sí que ha experimentado esta clase de transportes hondas conmociones, aunque no precisamente provenientes de análogas causas. Allí, con un río más grande y tributarios admirables para ser explotados con buques a vapor, lanchas, etc., el perjuicio mayor lo recibió de la dictadura, secundariamente del monopolio de la misma navegación, otorgado a una sola compañía, y de excedencia de imprevisión y ausencia de técnica para renovar los sistemas de embarcaciones, que, a su tiempo, demostraré son inadecuados para una explotación comercial con miras al incremento de la producción y del tráfico en general. Si hacen transportes es por el empírico método de tarifas altas para cubrir la deficiencia de la capacidad transportadora de cada barco.

El presente capítulo continuará en la próxima entrega.

Bogotá, 15 de mayo de 1942.

Los problemas de la sal

La Contraloría General de la República, en el magnífico y permanente servicio informativo que auspicia, ha revelado el hecho inaudito de que no obstante la superproducción de sal terrestre y marítima en el país, se continúan importando apreciables cantidades de tal artículo, especialmente de los países fronterizos al nuestro.

En efecto, en el año de 1941 la producción de sal terrestre excedió al consumo en 92.754 arrobas y la producción de sal marina excedió al consumo en 1.960.452 arrobas. Estos sobrantes totalizan 2.053.208, cifra en extremo crecida y que representa un capital inamovible para el Estado, de indudable importancia.

Pero esto no tendría mayor significación para la realidad económica del país y únicamente garantizaría que esta industria puede, en un determinado momento, dedicar una gran cantidad de sal colombiana para la exportación, sin perjudicar por ello las necesidades totales del país. Lo que es absurdo y no tiene un término posible para calificarlo, es el hecho de que a pesar de este alto exceso de producción de sal en nuestro país, se continúe importando sales marinas en una cantidad muy grande, tan ingente que en el año de 1941 se introdujeron 1.282.418 kilos netos de sal marina. Los países introductores a Colombia fueron Brasil, Estados Unidos, Panamá, Perú y Venezuela. Este último país fue el que mayor cantidad de sal trajo a los

mercados colombianos y quizá toda la razón de este hecho radique en un acuerdo comercial por el cual se crearon exenciones totales de derechos de aduana para la sal que entre por la Aduana de Cúcuta, hasta una cantidad de 20.000 sacos de 60 kilos cada uno, anualmente.

Son estas medidas, aparentemente inofensivas, las que van perjudicando paulatinamente la economía nacional. Y el hecho es tanto más absurdo, si se tiene en cuenta que en este caso se ha creado una ruinosa competencia a un artículo que figura como monopolio del Estado y que, por tanto, debería merecer del Gobierno más solicitud en su defensa y mejor cuidado en su fomento. Si no nos basásemos en datos suministrados por la Contraloría General de la República, podrían creerse exageradas estas informaciones. Pero la realidad dura del problema rompe todos los linderos de la sensatez y hace que aparezca nuestro país con un exceso de producción bastante elevado, y a la vez importe una catidad de sal en grande escala. Las impertinencias, imprevisiones y sinrazones de la organización fiscal y económica de nuestro país, surgen en este ejemplo de cuerpo entero y merecen la meditación de los hombres del Gobierno y del trabajo, para buscar una solución a un problema que tiene aspectos absurdos de calificada validez.

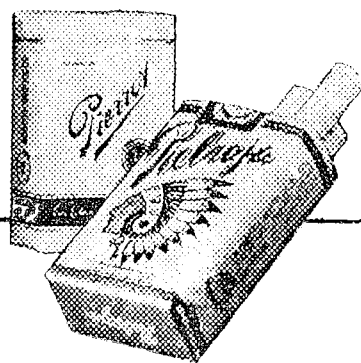
(Tomado de **El Pueblo**, de Medellín).

LEQUERICA HERMANOS

50 años de experiencia nos permiten
ofrecer productos de inmejorable calidad.

SOLICITENOS: Bujías esteáricas, chocolates,
mantequilla y quesos.

CALIDAD



★ Esta CALIDAD sobresaliente que los fumadores encuentran siempre en los cigarrillos de la Cia. Colombiana de Tabaco, se debe a los siguientes hechos:



- ♦ tabacos maduros de PURA RAZA,
- ♦ purificados por metodos exclusivos de la Cia Colombiana de Tabaco,
- ♦ hojas que despues de un largo periodo de reposo, se hacen mas suaves, dulces y aromaticas

El Distrito Federal Panamericano

Especial para "Anales"

Por Antonio Luis Armenta, J. C.

Ha transcurrido más de un siglo desde la fecha memorable en la cual lanzó Bolívar la iniciativa de la Confederación Panamericana; posteriormente esa brillante idea del genio suramericano ha sido probijada por notables publicistas del Continente, y no puede remitirse a duda la acogida favorable que tiene en los países que pudieran constituir liga tan beneficiosa para los intereses colectivos de las tres Américas. Nunca fue tan propicio y oportuno ese noble propósito como lo es en la actualidad; mas parece adecuado que se dedique alguna reflexión previa a la ubicación del asiento que pudiera adoptarse para la capital de la grandiosa Confederación, sede del organismo federal continental desde el cual irradiaran actividades perennemente tendientes a la más completa coordinación y consolidación de los intereses vitales de las democracias americanas.

Colombia está situada no sólo en el corazón ideológico, sino también en el corazón geográfico del Continente, dos verdades que la capacitan para ofrecer, en gesto sublime de confraternidad internacional, la zona cabecera de la liga americana, y animan al más humilde de los colombianos a someter a la consideración de los hombres de buena voluntad, de los sinceros y entusiastas democratas de nuestro hemisferio, el proyecto delineado en esta sencilla exposición y en los mapas que la ilustran.

Posiblemente Colombia dispusiera a conceder a la mancomunidad panamericana, en el caso de que esa institución alcanzara a realizarse, la zona indicada por la letra "A" en los mapas respectivos. Esa región reúne condiciones ideales para el propósito a que se hace referencia, entre las cuales se destaca la ruta del canal interoceánico sin esclusas Atrato-Truandó, entre otras características físicas excepcionalmente importantes que revelan las ilustraciones insertas en este escrito. Esa extensión territorial, una vez erigida en el Distrito Federal de la Confederación Panamericana, sería un vínculo indisoluble en garantía de la unión de las democracias occidentales, conduciría a la eficaz realización de la solidaridad de las tres Américas. En el extremo meridional de ese Distrito, sobre la amplia y profunda bahía de Solano, podría establecerse la ciudad capital de la mancomunidad continental.

Durante más de un siglo se ha consumido mucha tinta de imprenta en postular el ideal de la confraternidad panamericana; no hay, sin embargo, actividad alguna que pueda desarrollarse en ese sentido, que alcance la eficacia de la concesión que pudiera hacer Colombia a favor

de la proyectada Confederación de Repúblicas Americanas, de una extensión territorial localizada en el corazón del Continente, entre los dos océanos. La región cedida constituiría el que pudiera denominarse *Distrito Federal Panamericano*, capital de la Confederación Continental, que pudiera adoptar el nombre de *Victoria*, voz que ya se ha hecho simbólica de la democracia.

La concesión, una vez constituida la Confederación Panamericana, se haría mediante el cumplimiento de ciertas estipulaciones contractuales, entre las cuales pudieran especificarse las cláusulas siguientes, que garanticen el desarrollo vial del Distrito, la mejora de algunos de sus puertos marítimos y fluviales; el establecimiento de la ciudad capital federal del Continente, algunas obras de fomento y de progreso material y económico y ciertas condiciones, que pueden concretarse como sigue:

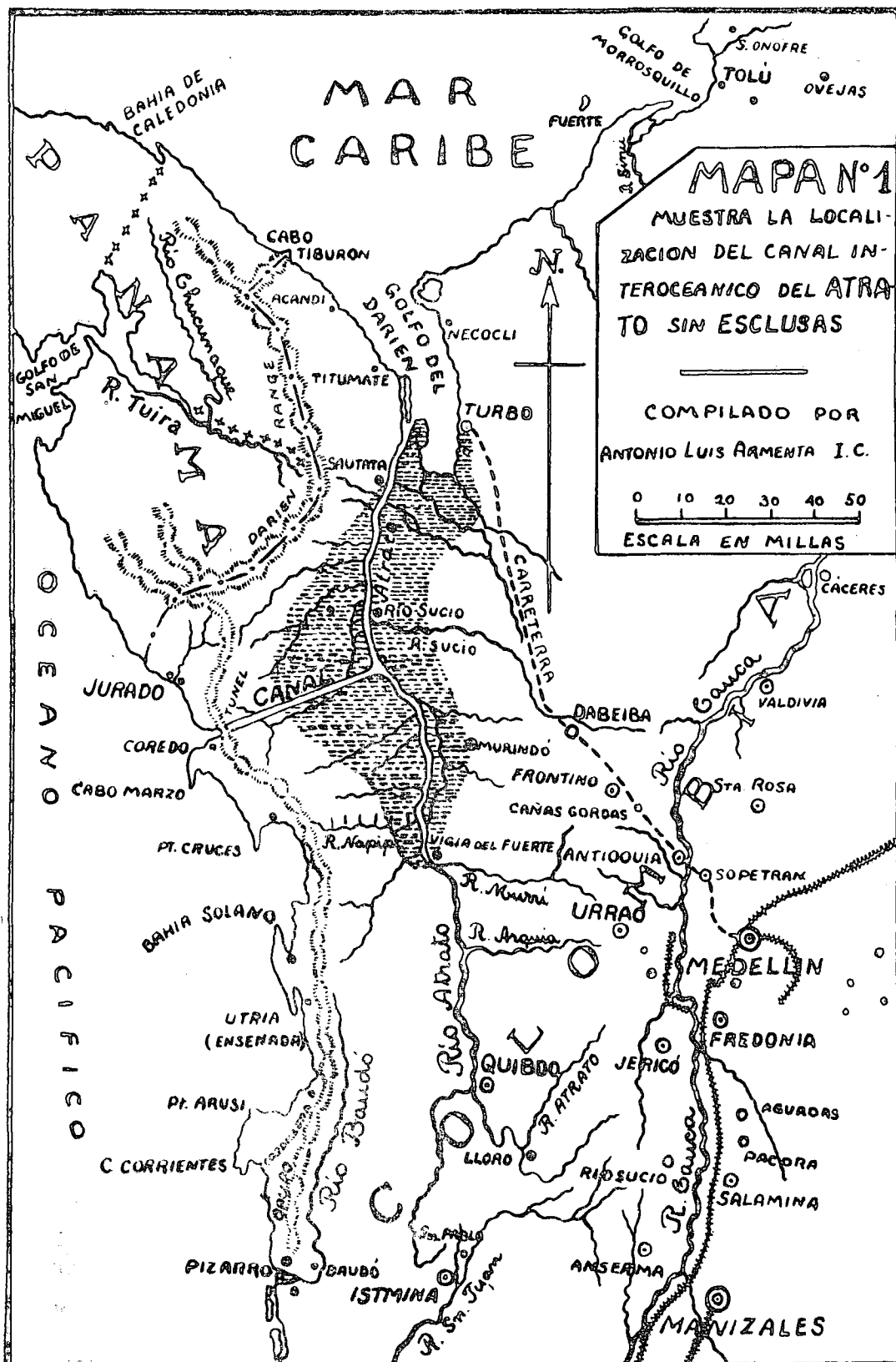
1º La creación de un fondo inicial para el Tesoro Federal Panamericano, por contribución de las 21 Repúblicas del Continente, que ascenderá a una suma no inferior a cien millones de dólares, pagadera por cada una de las naciones interesadas, en tres cuotas anuales, en proporción al promedio del presupuesto ordinario nacional de rentas de cada una de ellas, en los tres años anteriores a 1942.

2º La creación de una renta anual, el Erario, para gastos regulares de administración y fomento del Distrito Federal, no inferior a 50.000.000 de dólares, pagadera por semestres anticipados por las Repúblicas americanas en la misma proporción que se estipula para el fondo federal inicial, sin perjuicio de las nuevas rentas que el Poder Legislativo del Distrito Federal juzgue conveniente establecer para su recaudación dentro del territorio del mismo.

3º El establecimiento de la moneda federal del Distrito, medio circulante de recibo en todo el Continente, respaldado por el depósito en oro físico que acuerde el órgano legislativo del Distrito Federal, signo representativo de valores que pudiera constituirse en la moneda unificada del Continente.

4º El régimen del Distrito Federal Panamericano será formado por los tres órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, usuales en las 21 naciones democratas americanas, y será instituido por la *Carta Fundamental* adoptada por una Conferencia Panamericana constituyente, reunida al efecto por acuerdo unánime de las Repúblicas de nuestro Continente.

5º El órgano ejecutivo del Distrito Federal Panamericano será el Consejo Directivo Federal del Distrito, cuyo Consejo Directivo será inte-



Mapa que muestra la localización del canal interoceánico sin esclusas por la vía de los ríos Atrato y Truandó, compilado por Antonio Luis Armenta, I. C.

grado por 21 delegados, uno por cada una de las 21 naciones constituyentes. Esos 21 delegados se organizarán por derecho propio, mediante el nombramiento de vocales o miembros regulares, en las siguientes Comisiones Administrativas y las otras que posteriormente acuerde el órgano legislativo federal del Distrito Panamericano. Ninguna de las Comisiones Administrativas podrá constar de más de tres miembros regulares.

- I. Comisión de Colonización e Inmigración.
- II. Comisión de Fomento Agrícola e Industrial y de Parcelación de Tierras.
- III. Comisión de Desarrollo Vial y de Comunicaciones Aéreas y Terrestres.
- IV. Comisión de Puertos y de Vías Acuáticas.
- V. Comisión de Asuntos Civiles, Políticos y de Relaciones Diplomáticas.
- VI. Comisión del Tesoro y de la Hacienda Pública.
- VII. Comisión de Guerra.
- VIII. Comisión de Marinas Mercante y de Guerra.
- IX. Comisión de Higiene Pública, de Trabajo y de Asuntos Sociales; y
- X. Comisión de Propaganda.

6.º El órgano legislativo del Distrito Federal Panamericano será constituido por los 21 delegados que integran el Consejo Directivo Federal, quienes se reunirán, con el propósito de aprobar los acuerdos de la corporación, una vez todos los años, en sesiones públicas plenarias, durante treinta días consecutivos en la fecha que designe la Constitución. Ingresarán, además, al Congreso Legislativo del Distrito, con el carácter de miembros activos, veintiún delegados especiales, que enviarán las 21 Repúblicas americanas, uno por cada país. Para su validez, los acuerdos de esta corporación necesitarán la aprobación de la Conferencia de las Repúblicas del Continente, que se reunirán con ese objeto y con la debida oportunidad todos los años por un periodo de diez días, en la fecha que determine la Constitución del Distrito Federal Panamericano. Cuando el aumento de la población en la comarca lo justifique, ingresarán al cuerpo legislativo del Distrito Federal nuevos miembros, elegidos en el Distrito por voto popular, de acuerdo con lo que a ese respecto establezca la Constitución.

7º El organismo judicial será instituido por la Carta Fundamental del Distrito Federal Panamericano.

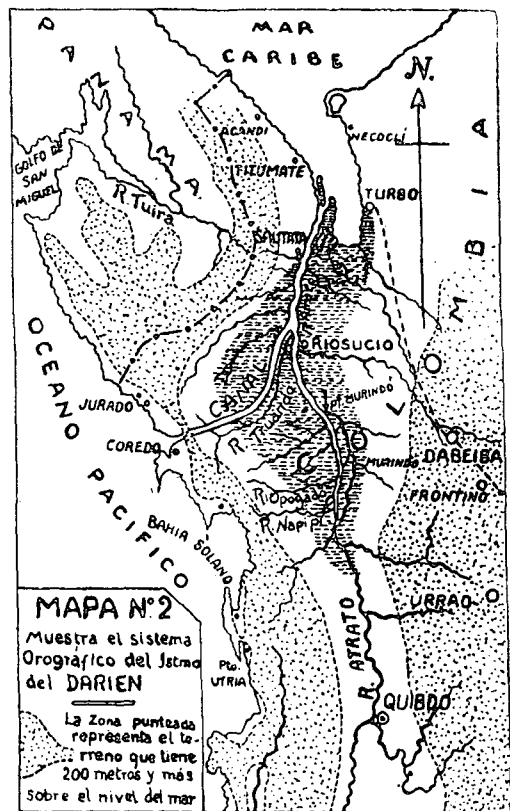
8o El Consejo Directivo Federal del Distrito Panamericano nombrará un Gerente del Distrito, quien será el gestor o mandatario del Consejo Directivo Federal, fiel cumplidor y ejecutor de las resoluciones de las respectivas Comisiones Administrativas. Las Comisiones Administrativas serán autónomas en sus deliberaciones y sus decisiones; las resoluciones que adopten serán aprobadas por unanimidad, refrendadas y firmadas por cada uno de sus miembros, sin cuyos requisitos carecerán de validez. En los negocios que conciernan a dos o más Comisiones Administrativas, intervendrán las que deban conocer de dichos negocios.

99 Las Repúblicas americanas que, de acuerdo con estas estipulaciones, aporten al Tesoro Público una renta anual mayor de tres millones, tendrán derecho a nombrar un delegado, miembro activo de la Comisión Administrativa VI, del Tesoro y de la Hacienda Pública, por cada tres millones que excedan de aquella suma, aumentando en esa forma, con los miembros especiales, el personal de la Comisión Administrativa VI, sobre el máximo de tres miembros regulares que arriba se especifica.

10. Tan pronto como el incremento demográfico de la región lo justifique, el régimen institucional del Distrito Federal Panamericano será sometido a las enmiendas necesarias que estén en estricta concordancia con los principios fundamentales de la más pura y clara democracia.

11. Para los efectos administrativos, la región se dividirá inicialmente en tres cantones: el Septentrional, el Central y el Meridional, constituidos en regimenes municipales que dirigirán los negocios de interés local, la instrucción primaria, y cualesquiera otros asuntos que atañan a las comunidades seccionales que no estén adscritos a las Comisiones Administrativas del Consejo Directivo Federal.

12. El Distrito Federal Panamericano Victoria será la sede de las Conferencias Panamericanas



Mapa que ilustra el sistema orográfico de la región de Urabá, y la modificación que el autor sugiere para el trazado del canal interoceánico sin esclusas, con el fin de reducir el declive hidráulico y la velocidad de la corriente, por razón de la menor altura sobre el nivel del mar, que es apenas de ocho metros en Riosucio,



Mapa de la región de Urabá, que indica la localización del Distrito Federal Panamericano que propone el autor, y la del canal interoceánico sin esclusas Atrato-Truandó, en relación con el Canal de Panamá.

que se celebren en el futuro, las que se instalarán y cumplirán sus sesiones reglamentarias en la ciudad capital de la Confederación Panamericana.

13. Dentro del término de cinco años, a contar de la fecha de la concesión territorial que hace Colombia para el establecimiento del Distrito Federal Panamericano, el Consejo Directivo Federal del Distrito habrá terminado la construcción de las siguientes obras:

a) Una carretera longitudinal de doble senda, pavimentada en concreto de cemento Portland o asfaltada, entre las poblaciones de Acandí, al extremo norte de la región, y El Valle, al extremo sur. Esa carretera será localizada en su primera sección, a través de las tierras férciles que existen en la serie de mesetas y de terreno ligeramente ondulado que yacen en las vertientes

orientales de la serranía del Darién, hasta las inmediaciones de las cabeceras del río Domin-
godó.

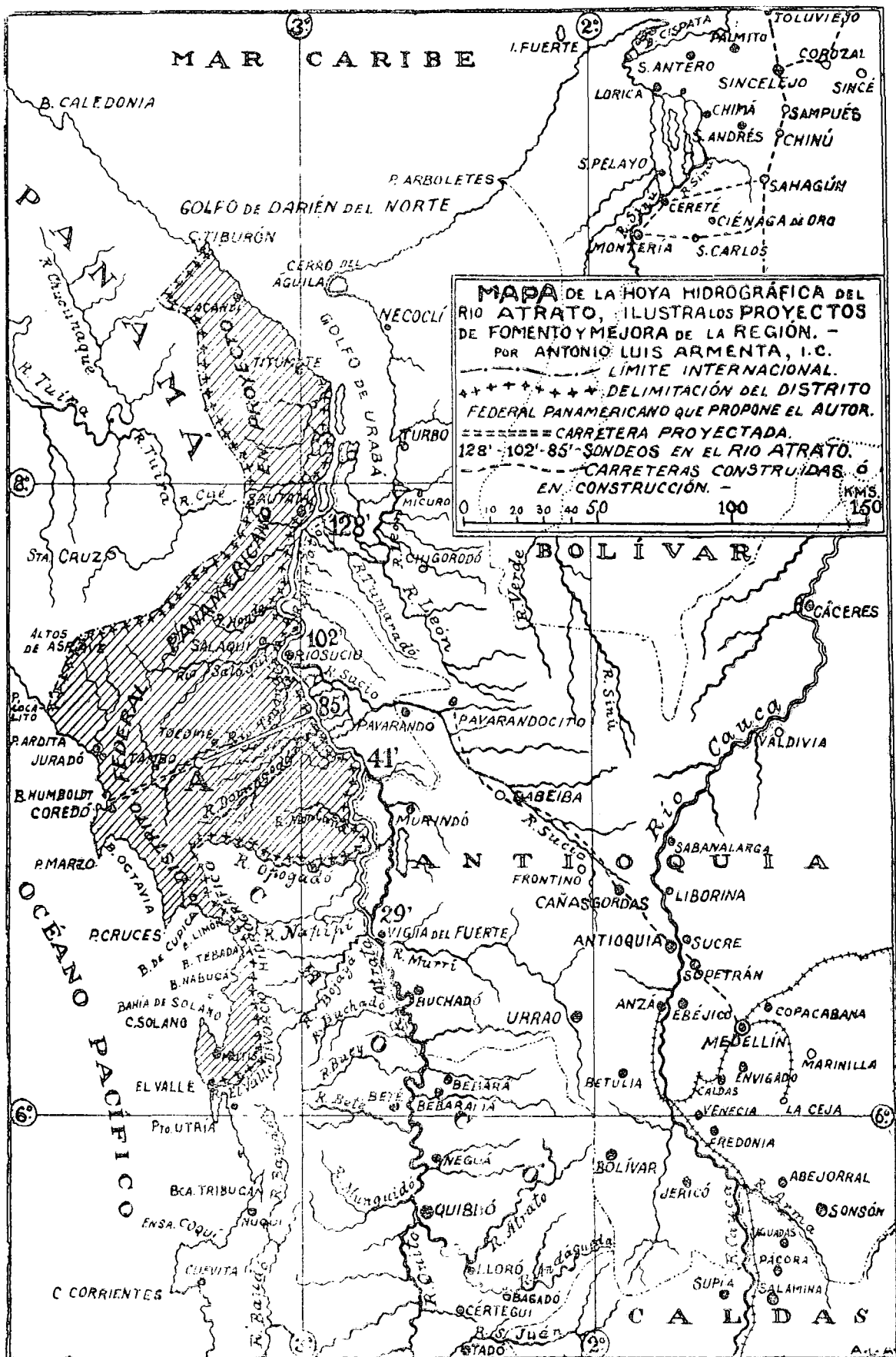
b) La carretera transversal entre Coredó y el río Truandó, en el punto A del mapa adjunto.

c) Construcción de un canal navegable por vapores marítimos de 40 pies de calado, entre el punto A citado en el inciso anterior y el río Atrato, según se muestra en el mapa adjunto.

d) Canalización de la desembocadura del río Atrato en el golfo de Urabá y su canal de acceso complementario en este golfo, ambas obras adecuadas a la navegación de vapores marítimos de cuarenta pies de calado.

e) Construcción de un puerto terminal marítimo de primera clase en Coredó.

Dentro del término de los dos años siguientes a la concesión que haría Colombia, el Consejo



Mapa de la región de Urabá, que muestra la localización del Distrito Federal Panamericano que propone el autor.

Directivo Federal del Distrito Panamericano terminará la construcción de los edificios necesarios para la Administración Ejecutiva del Distrito y el palacio o capitolio para las reuniones de las Conferencias Panamericanas futuras, y tendrá también terminados dentro del mismo lapso, el proyecto de urbanización de la ciudad capital de la Confederación Panamericana, en la bahía de Solano; terminada la construcción del acueducto urbano de la misma ciudad capital y ejecutados los servicios sanitarios y otros urbanos que exijan las circunstancias.

En el proyecto de urbanización mencionado se incluirán los trazos de amplios lotes o parcelas para los pabellones o palacios nacionales de cada una de las 21 Repúblicas americanas; de un terreno de capacidad adecuada para la exposición permanente panamericana, y otro para la Lonja de Productos que se establecerá con el fin primordial de fomentar el intercambio comercial en el Continente.

14. Colombia gozará del uso libre de los puertos marítimos y fluviales y de las vías de comunicación terrestres, acuáticas y aéreas del Distrito Federal Panamericano, para la carga en tránsito destinada a la misma Colombia; es decir, la carga colombiana que transite por el territorio del Distrito Federal Panamericano, en vía y con destino para Colombia, quedará exenta de toda suerte de impuestos y gravámenes a su paso por la región.

15. Colombia será condueña con la Confederación Panamericana, del canal interoceánico de la ruta Atrato-Truandó, en el caso de que la Confederación Panamericana u otra entidad cualquiera, construya el mencionado canal interoceánico.

16. Si durante el término de tres años, en cualquier período, dejaren de cumplirse alguna o algunas de las anteriores estipulaciones, o permaneciere disuelta o inexistente, durante el mismo lapso la Confederación Panamericana, el territorio materia de la concesión revertirá

íntegramente a la posesión absoluta e indiscutible de la República de Colombia, junto con todo lo existente en dicho territorio, inclusive las reformas, mejoras y construcciones federales, sin lugar a indemnizaciones de ninguna clase.

El proyecto que antecede, relativo a la creación del Distrito Federal, que lanzo a la serena y reflexiva consideración de los colombianos, mis compatriotas, y de las Cancillerías de las veintiuna democracias americanas, está calculado a encontrar un medio viable para la más pronta y eficaz realización del ideal de la Confederación Panamericana. Adolecerá de errores y defectos sustanciales, indudablemente, pero constituye una base de orden práctico para erigir sobre ella el monumento espiritual eurítmico, perfeccionado, que anhelamos todos los americanos.

En ejercicio del derecho de petición que consagra la Carta Fundamental de Colombia, solicitaré de los miembros del Congreso Legislativo Nacional, que se reunirá el 20 de julio próximo, se dignen tomar en consideración este proyecto de acercamiento americano, para que, en su sabiduría, resuelvan si es conveniente adelantar alguna labor en pro de su inmediata y satisfactoria realización. El autor encarece a todas las personas amantes de la democracia y partidarias de la confraternidad y la solidaridad de las naciones de nuestro Continente, a los diplomáticos americanos acreditados en Bogotá y a los Cancilleres de las Repúblicas del Nuevo Mundo, le envíen a esta dirección: apartado aéreo 4191, Bogotá, Colombia, el concepto que les merezca el proyecto de la creación del Distrito Federal Panamericano que aquí se esboza, principalmente en lo que respecta a la influencia que el propósito de su creación pudiera ejercer hacia la constitución de la Confederación Panamericana.

Bogotá, junio de 1942.

Antonio Luis Armenta, A. G.

Extracto quincenal del "Boletín Diario de Prensa" de la Contraloría

Se importa tripa para chorizos y salchichas.

Nuestra tragedia de importadores de cosas absurdas no se refiere solamente a los ajos y cebollas, legumbres y encurtidos, hojas de calendarios, tierra, pasto, papel de lija, pan, galletas, bizcochos, sopa preparada y hasta basura. También somos importadores de tripas para embutidos y no pocas de las salchichas o chorizos que consumen los colombianos vienen en esta tripa extranjera.

Generalmente se sostiene que es el precio favorable lo que obliga a los importadores de determinados artículos que pueden producirse o manufacturarse en el país. Esta tesis, que es en todo caso la que se basa en el criterio del libre juego, sin intervención del Estado, no tiene por lo demás comprobación en las importaciones de innumerables mercancías, que resultan más caras que las similares que el país suministra o puede suministrar en mayor escala. Entre estos artículos se encuentra el de *tripas para salchichas y chorizos*, que traído del extranjero sale bastante caro.

En 1938, por ejemplo, Colombia pagó el kilo de esta tripa a \$ 10.83 CIF, es decir, puesta en puerto colombiano. En 1937, el precio del kilo fue, en las mismas condiciones, de \$ 8.92. El año que se pagó menos el kilo de tripa, sin que tampoco sea un precio razonable, dado que se trata de un artículo que en gran cantidad se pierde en el país, fue el de 1939, ya que entonces costó \$ 3.83. En 1940, el costo por kilo de tripa fue de \$ 5.28 y en 1941, de \$ 4.80.

Es cierto que las importaciones de tripa son pequeñas: 1.343 kilos netos

por \$ 7.089 en los últimos cinco años. Pero no se trata de la cuantía. Es el absurdo que representa el importar tales cosas, y el gran despilfarro que resulta sumando todos los productos de importación innecesaria, lo que lleva a la Contraloría Nacional a denunciar públicamente estos hechos que vienen sucediéndose en nuestro comercio exterior.

El aumento de la importación de este artículo en 1941 revela que el problema no es tan pequeño como pudieran verlo quienes no toman estos hechos como síntoma de un comercio exterior pésimamente conformado. En efecto: el año pasado se importaron 608 kilos de tripas por \$ 2.924, cifras que son cerca del doble de las correspondientes a esta importación en 1940.

Los préstamos de los Bancos comerciales en Bogotá durante el año de 1941.

En el año de 1939 el total de los préstamos de los Bancos comerciales en todo el país ascendió a la suma de \$ 153.668.684.55, de los cuales \$ 41.724.265.76 o sea el 27%, corresponden a préstamos efectuados en Bogotá. En 1940 la totalidad de los préstamos registró la suma de \$ 133.245.199.27, de los cuales corresponden a operaciones hechas en Bogotá \$ 42.913.527.77, o sea el 32%; y en 1941 ascendió para el país a la suma de \$ 166.738.280.37, de los cuales corresponden a préstamos hechos en Bogotá \$ 55.642.404.11, o sea el 33.4%.

Los \$ 55.642.404.11 prestados en Bogotá durante el año de 1941 tuvieron la siguiente destinación: para el comercio \$ 29.018.071.29, lo que quiere decir que un poco más de la mitad de los

préstamos de los Bancos particulares en Bogotá (el 52.2%) se destinan al beneficio del comercio; para la agricultura \$ 2.370.441.04, suma que sobre el total prestado en Bogotá representa el 4.3%; para la ganadería \$ 1.133.514.32, o sea el 2% del total; para industrias varias \$ 9.644.358.03, segundo renglón en importancia por su cuantía, pues representa el 17.3%; para la industria de las construcciones \$ 3.249.372.51, suma que es representada por el 5.8% del total prestado en Bogotá; y para las entidades oficiales y "otras entidades o personas" \$ 3.564.157.10 y \$ 6.662.489.82 respectivamente, que representan, en su orden, el 6.4 y el 12%.

Los totales de \$ 166.738.280.37 prestados en el país y \$ 55.642.404.11 prestados en Bogotá, en 1941 se descomponen por meses en la forma siguiente:

Meses.	En la Nación. \$	En Bogotá. \$	% corres- pondien- te a Bo- gotá.
Enero.	13.109.340.40	4.721.968.96	36.02
Febrero.	11.361.245.60	4.077.750.08	35.89
Marzo.	11.025.349.02	3.832.495.23	31.87
Abril.	11.099.880.47	3.027.685.11	27.28
Mayo.	12.997.066.88	3.527.463.20	34.83
Junio.	14.666.647.29	5.589.949.29	38.11
Julio.	14.925.417.65	4.580.644.75	30.69
Agosto.	15.583.847.41	5.612.283.13	36.01
Septiembre.	17.056.453.52	5.731.722.76	33.60
Octubre.	15.840.919.92	4.651.540.18	29.36
Noviembre.	14.457.311.69	4.512.549.83	31.21
Diciembre.	13.614.800.42	4.776.351.99	35.08

El costo de la vida de la clase obrera bogotana en mayo.

En mayo pasado la familia tipo de la clase obrera de Bogotá, que consta de 5 miembros, necesitó gastar la suma de \$ 45.04 para atender a sus necesidades de vida; en el mes anterior—abril— el gasto total fue de \$ 45.26, es decir, que los gastos totales en mayo fueron inferiores en \$ 0.22 a los de abril, lo cual ha hecho bajar el índice correspondiente, de 122.3 que marcó abril, a 121.7 en el mes a que nos referimos. Esta pequeña disminución se ha operado especialmente en el renglón de alimentos, bebidas y tabaco, y compensa el mayor gasto ocasionado por la ad-

quisición de vivienda y combustible. Los gastos totales de nuestra familia obrera en mayo, se detallan por renglones así:

Alimentos, bebidas y tabaco.

Este renglón ha causado, en mayo último, el 65.3% de los gastos totales de la familia obrera de Bogotá, al registrar un total de \$ 29.42; en abril el gasto fue de \$ 29.85 y por tanto la erogación en mayo por estas necesidades fue inferior en \$ 0.43 a la de abril; esta merma hizo bajar el índice, del 122.8 que registró en abril, al 121.0 que dio mayo, todos con base de 100 en los gastos hechos por estos conceptos en febrero de 1937.

Vivienda.

El índice de los gastos mensuales hechos por la familia obrera para satisfacer la necesidad de vivienda, registró en mayo un aumento insignificante con el 134.5 contra el 134.3 que dio abril; el gasto en mayo fue de \$ 8.07 contra \$ 8.05 gastados en abril y representa el 18% sobre los gastos totales.

Combustibles.

El renglón de combustibles registró un alza de precio en mayo; en efecto, el gasto que hizo por este concepto la familia obrera que nos ocupa en el mes de abril, fue de \$ 2.11 y en mayo de \$ 2.31, o sea el 5.1% de los gastos totales. Los índices, con base en el gasto del mes de febrero de 1937, dan para abril de 1942 el 98.1 y para mayo el 107.4.

Vestido.

La familia obrera de que nos ocupamos gastó en abril de este año, para la adquisición de artículos de vestido, \$ 2.37 y en mayo \$ 2.36, o sea el 5.2% del total. Los índices, basados en febrero de 1937, dan para abril de este año el 118.3 y para mayo el 117.9.

Otros gastos

En gastos varios indispensables en la vida obrera bogotana, tales como ja-

bón para lavar ropa, transportes, periódicos, etc., la familia obrera de Bogotá hizo el mismo gasto de los últimos meses, es decir, \$ 2.88, lo que sobre el total gastado representa el 6.4%; el índice permanece en 113.4, con base en el gasto de febrero de 1937.

El movimiento del Banco emisor en abril.

Reservas de oro y divisas extranjeras.

El total de reservas de oro y divisas libres registrado por el Banco de la República en el mes de abril, que fue de \$ 56.500.000, sólo ha sido superado en los últimos diez años por el del mes de mayo de 1941 en que tales reservas y divisas sumaron \$ 57.545.000; el promedio mensual en el año pasado fue de \$ 45.606.000; en enero de 1942 correspondió a estos renglones la suma de \$ 41.648.000; esta suma fue superada en \$ 2.450.000 durante el mes de febrero, con un registro de \$ 44.098.000; ésta a su vez fue superada en \$ 3.019.000 durante marzo en que se anotó este renglón \$ 47.117.000; en abril, con relación al movimiento del mes anterior, el aumento fue de \$ 9.383.000, al registrar un total, como ya se dijo, de \$ 56.500.000. Este movimiento, según opiniones autorizadas, tiene muchas probabilidades de poder sostenerse durante los meses siguientes. Los índices sobre este renglón tienen base igual a 100 en el total de reservas y divisas extranjeras del Banco emisor durante el mes de enero de 1933, y dan para enero de este año 246.3, para febrero 260.8; y para marzo y abril 278.7 y 334.2, en su orden.

Total de reservas.

El total de reservas del Banco emisor, que comprende: billetes nacionales, moneda fraccionaria computable para el encaje de los depósitos y otras especies computables sumó en abril pasado \$ 61.127.000; en marzo fue este total de \$ 51.878.000; en febrero

\$ 48.934.000 y en enero de \$ 46.665.000. Los índices, con base de 100 en el movimiento del mes de enero de 1933 dan para abril de 1942 el 344.5; para marzo 292.4 y para febrero y enero 275.8 y 263.0, en su orden.

Depósitos.

El total exigible en los depósitos del Banco de la República registró en abril de este año la suma de \$ 56.779.000, contra \$ 48.683.000 que se anotaron en marzo; este aumento ha hecho subir el índice respectivo, del 267.2 que dio marzo, al 311.6 de abril, con base 100 en enero de 1933.

Préstamos y descuentos.

El total de préstamos y descuentos del Banco de la República comprende las operaciones de esta clase hechas a Bancos accionistas al Gobierno Nacional, sin incluir avances sobre concesión de salinas ni los correspondientes a empréstitos de defensa nacional; además comprende los préstamos a otras entidades oficiales, a la Federación Nacional de Cafeteros, y a personas o entidades particulares. En abril de este año, el monto total de estas operaciones registró la suma de \$ 50.025.000, cifra que es inferior en \$ 3.009.000 a la que se liquidó en el mes anterior. El promedio mensual del movimiento de este renglón en 1941 fue de \$ 46.000.000; en los meses transcurridos de este año, las cifras mensuales han estado por encima del promedio dicho, con tendencia progresiva a la baja; en efecto, en cada uno de los cuatro primeros meses de 1942, el movimiento ha sido el siguiente, en millones de pesos: enero 59; febrero 57; marzo 53 y abril 50. Los índices, con base igual a 100 en enero de 1933, dan para enero de 1942 el 607.3, para febrero 584.8 y para marzo y abril 547.8 y 516.7 respectivamente.

Reserva legal para billetes.

El porcentaje de reserva legal para billetes subió en abril de este año al 61.25; en marzo fue de 51.80; en los

meses de este año, hasta abril, se nota un aumento creciente en este porcentaje; así, en enero fue de 46.70 y en febrero de 48.38. El índice de la reserva, con base en enero de 1933, alcanzó en el primer mes de este año 77.5, en febrero 80.3; en marzo 85.9 y en abril 101.6.

Algunos productos de destilación de la madera, de fácil elaboración nacional.

Entre los innumerables productos de destilación de la madera cuya importación ha quedado punto menos que clausurada para el país, por motivo de las necesidades de la guerra, hay no pocos que pueden ser elaborados entre nosotros sin necesidad de plantear el desarrollo de una industria complicada.

Entre estos productos se encuentra el alcohol metílico, que sirve para la desnaturalización de los alcoholes y cuyas aplicaciones medicinales son numerosas. En los cuatro últimos años el país compró en el Exterior 621.433 botellas de alcohol metílico y pagó por ellas \$ 125.529, mientras que en los tres primeros meses de 1942 solamente se introdujeron dos botellas. Para comprender el precio halagüeño que podría obtener el fabricante nacional de este producto, bastará con saber que el kilo, que de 1938 a 1940 solamente costó de \$ 0.33 a \$ 0.30, se viene cotizando en 1942 a razón de \$ 0.67.

También se halla entre estos renglones alquitrán de madera, utilizado para la inmunización de las maderas e indispensable en toda industria de barnices. Debido a las condiciones de desarrollo de la economía del país, este producto no se ha importado en gran escala, ya que las maderas y los barnices se han importado siempre en gran cantidad de afuera. Pero como es presumible que tales artículos tengan campo dentro de la producción nacional, el alquitrán de la madera sería en tales circunstancias de posible —y grande—

elaboración en el país. En febrero de este año la importación de estos alquitranes solamente fue de 196 kilos, por \$ 49, no habiéndose señalado otra importación en todo el primer trimestre.

De ácido acético de madera, usado para tejidos, curtiembres, etc., se han traído, en cambio, grandes cantidades, sin tener en cuenta que el país puede perfectamente y sin mayores dificultades elaborar este producto. Colombia ha gastado en cuatro años, en efecto, \$ 276.702 en la adquisición del mencionado artículo en el Exterior, por un total de 375.518 kilos, pagando el kilo en 1938 a \$ 0.45 CIF, para llegar a \$ 0.94 kilo en 1941.

Igualmente se saca de la destilación de la madera un insecticida de grandes propiedades contra la garrapata, que podría perfectamente reemplazar a los productos ingleses conocidos en el mercado, y que por causa de la guerra escasearán cada vez más sin contar con que un insecticida de elaboración nacional tendría un precio muy por debajo de los extranjeros. El garrapaticida *Cooper*, por ejemplo, que es un producto inglés, es vendido por la Caja de Crédito Agrario a un precio muy rebajado para los ganaderos, y sin embargo cuesta \$ 5.60 el galón.

Las edificaciones en Bogotá.

Durante el año de 1941 se construyeron en Bogotá 1.572 edificaciones cuyas primeras plantas cubrieron un total de 202.898 metros cuadrados de terreno; es decir, que los edificios levantados en la capital durante el pasado año, cubrieron una superficie de un poco más de 20 hectáreas. El monto total de los presupuestos para estas obras fue de \$ 12.365.743.

El total a que nos referimos se descompone así: 465 habitaciones obreras, cuyas primeras plantas cubrieron una superficie de 44.758 metros cuadrados y se iniciaron con presupuestos que sumaron un total de \$ 983.006; edificios para otras habitaciones en número de

1.007, que cubrieron una área de 124.983 metros cuadrados, y se iniciaron con presupuestos por valor de \$ 7.706.651; 35 edificios de departamentos, que cubrieron una superficie de 8.175 metros cuadrados y tuvieron un costo, calculado inicialmente, de \$ 1.081.000; 13 edificaciones mixtas que cubrieron una superficie de 3.068 metros cuadrados y se les supuso un gasto de \$ 584.600; 21 edificios destinados a oficinas, despachos comerciales y pequeñas industrias, cuya área total cubierta por la primera planta fue de 6.798 metros cuadrados, y su cálculo inicial de costo fue de \$ 1.063.191; destinados para colegios, escuelas y cuarteles, 4 edificios que cubrieron una superficie de terreno igual a 4.398 metros cuadrados y para los cuales se calculó, al comenzarlos, un gasto de \$ 372.600; en el renglón de hospitales, clínicas y asilos sólo se anotó un edificio, que cubrió un área de 3.086 metros cuadrados y tuvo un presupuesto de \$ 236.040; en cambio, a iglesias y templos se destinaron 5 edificaciones que con sus primeras plantas cubrieron una superficie de 2.150 metros cuadrados y tuvieron presupuestos por un total de \$ 138.200; para fábricas y talleres se construyeron 11 edificios que cubrieron una superficie de 5.638 metros cuadrados, y se les supuso un costo de \$ 159.085; y, por último, otras construcciones, en número de 10, que cubrieron con sus primeras plantas un total de 2.070 metros cuadrados de terreno y se les calculó un gasto de \$ 41.370.

En cuanto al número de plantas de las edificaciones que nos ocupan podemos decir que se construyeron 553 de una planta, 931 de dos, 68 de tres, 9 de cuatro plantas y 11 de cinco pisos más o menos. Entre los de una planta se cuentan 413, destinados a habitaciones obreras; 421 a otras habitaciones; 2 edificios de departamentos; 6 de oficinas, comercio y pequeñas industrias; 3 iglesias y templos; 6 talleres y fábricas y 2 destinados a otros fines. Entre los de

2 plantas figuran: 52 habitaciones obreras; 839 destinados a otras habitaciones; 9 edificios de departamentos; 6 edificios mixtos, es decir, con destinación a varios servicios; 7 para oficinas, comercio y pequeñas industrias; 4 para colegios, escuelas y cuarteles; 1 para hospital, clínica o asilo; 5 para talleres y fábricas y 8 para otros servicios; entre los edificios de 3 plantas figuran: 44 destinados a otras habitaciones distintas de las obreras; 16 edificios de departamentos, 4 edificios mixtos; 2 con destino a oficinas, comercio o pequeñas industrias y 2 a iglesias. Las edificaciones de cuatro pisos estaban destinadas: 3 a otras habitaciones; 5 a casas de departamentos, y 1 a oficinas, comercio o pequeñas industrias. Los edificios de 5 o más pisos estaban destinados: 3 a departamentos; 3 a varios servicios, es decir, mixtos, y 5 a oficinas, comercio y pequeñas industrias.

Naturalmente en esta relación nos referimos a las edificaciones controladas por la entidad municipal, pero sabemos que el renglón de habitaciones obreras tiene un fuerte movimiento que se escapa al control de la Sección de Urbanismo.

Durante los primeros cuatro meses de 1942, el área total cubierta por las primeras plantas de las nuevas edificaciones fue de 60.574 metros cuadrados, así: 11.477 en enero; 12.929 en febrero; 20.343 en marzo y 15.825 en abril.

Los arrendamientos en Bogotá.

Según el censo de edificios, levantado en abril de 1938, la ciudad de Bogotá tenía en tal fecha 36.825 edificios, de los cuales 31.364, o sea el 85% estaban destinados a casas de habitación; en los cuatro años —de 1938 a 1941, inclusive—, se han levantado en la ciudad capital 6.162 edificaciones, de las cuales 5.917 corresponden a viviendas, edificios de departamentos y edificios que prestan servicios mixtos de vivienda y otras actividades, o sea que el 96% de las edificaciones hechas en los últi-

mos cuatro años están destinadas a servicios de habitación.

En tales condiciones, podemos decir que Bogotá tenía, aproximadamente, en abril de este año, 42.300 edificaciones. Por cada cien edificios existentes en la ciudad en la fecha censal, hay hoy 117, y por cada cien habitantes de la capital en esa época existen hoy en ella 117, según cálculo; de tal manera, el crecimiento de las edificaciones en la capital de la República marcha parejo con el crecimiento de su población y no se ve, según esto, que hoy pueda existir una mayor demanda por un crecimiento desproporcionado de la población en relación con los medios de albergue, que en tal caso justificaría el alza de los valores del arrendamiento de las viviendas.

Por cada peso que se pagaba en abril de 1938 como arrendamiento de una casa de categoría inferior (menos de \$ 30 de renta mensual), hoy se pagan \$ 1.04; por cada peso pagado en abril de 1938 por arrendamiento de una vivienda de renta mensual entre \$ 30 y menos de \$ 60, hoy se pagan \$ 1.02; por igual cantidad pagada en el mes citado de 1938 por concepto de alquiler de viviendas de renta mensual entre \$ 60 y \$ 89.99, hoy se pagan \$ 1.06; en la escala de arrendamientos de viviendas que tienen renta mensual entre \$ 90 y \$ 119.99, hoy se pagan \$ 1.02 por cada peso que se pagaba en el mes de 1938 a que nos referimos; y por cada peso pagado entonces por valor de arrendamiento de una vivienda de renta mensual de \$ 120 o más, hoy se pagan \$ 1.07. ¿Por qué razón, si no existe mayor necesidad de la vivienda que antes, puesto que hay la misma demanda; si no se ha operado una transformación en el valor de nuestra moneda, por qué se ha aumentado tan crecido porcentaje a la renta mensual de las viviendas en la capital?

Todo parece indicar que el negocio de las edificaciones en Bogotá es, entre los lícitos, uno de los más productivos,

no obstante que ese mayor producto lo costea un pueblo que se debate en un medio de vida superior a sus capacidades y soporta perspectivas aún peores. Porque si es verdad que no hay motivo para que el valor de los arrendamientos haya bajado en relación con el nivel de 1938, no hay razón para que haya subido, y por lo menos debiera tener el precio de 1938.

Las edificaciones levantadas en los últimos cuatro años han cubierto una superficie de 795.414 metros cuadrados y en ellos se ha invertido un total según los presupuestos iniciales de \$ 45.013.038.

La importación de aparatos de radio

La Superintendencia de Importaciones estudia en la actualidad las necesidades del país en cuanto a radios, con el objeto de suministrar las informaciones indispensables a Wáshington para la fijación del cupo que le corresponde a Colombia.

A base de los datos que elabora en la Contraloría Nacional el Departamento de Comercio Exterior de la Estadística, se señala un número de 108.909 radios entrados al país en los últimos cuatro años, según el cuadro siguiente:

Años.	Nº de radios.	Kilos netos.	Pesos col.
1938	26.829	289.520	1.313.159
1939	28.711	305.794	1.404.267
1940	23.610	211.677	996.389
1941	29.759	223.635	1.134.961
Totales . .	108.909	1.030.626	4.848.776

Conviene advertir que el precio de los radios que aquí figura es CIF, es decir, el costo de los aparatos en el país de compra, más el valor del transporte hasta el puerto colombiano. Teniendo en cuenta estas condiciones, el precio promedio de cada radio ha sido el siguiente en los años anotados:

1938	\$ 48.95
1939	48.91
1940	42.20
1941	38.18

Naturalmente que el descenso del cómputo promedio que se observa aquí no significa que el precio de los radios haya bajado. Lo que ocurre es, indiscutiblemente, que debido a las medidas tomadas por los Estados Unidos en cuanto a la producción de radios, los aparatos que ahora llegan al país son inferiores en calidad a los que se importaban en años anteriores.

El promedio anual de radios introducidos a Colombia en los últimos cuatro años ha sido de 27.227 aparatos, lo que da un promedio mensual de 2.269, y, por consiguiente, un promedio trimestral de 6.807 radios. Si se tienen en cuenta las importaciones de estos aparatos hechas en los tres primeros meses de 1942, resulta una disminución de 2.323 radios, como puede verse en el cuadro siguiente:

1942.	Nº de radios.	Kilos netos.	Pesos col.
Enero	2.848	22.781	131.913
Febrero	1.115	7.727	43.059
Marzo	521	3.960	25.594
Total trimestre	4.484	34.468	200.566
Abril	874	7.558	40.642
Total	5.358	42.026	241.208

El precio promedio de cada radio, de acuerdo con estos datos, ha sido el siguiente en los cuatro primeros meses de 1942:

Enero	\$ 46.32
Febrero	38.62
Marzo	49.12
Abril	46.50

En tubos, válvulas o lámparas de radios, el país ha importado 9.880 kilos en los cuatro años últimos, de conformidad con el siguiente detalle:

Años.	Kilos netos.	Pesos col.
1938	2.377	45.065
1939	2.047	41.328
1940	2.098	40.426
1941	3.358	56.936
Totales	9.880	183.805

Demuestran estas cifras que en esta clase de repuestos la importación en el

lapso reseñado ha sido de 2.472 kilos en promedio, por año.

En los cuatro primeros meses de 1942, los tubos, válvulas o lámparas que se han importado, arrojan las siguientes cifras:

1942.	Kilos netos.	Pesos col.
Enero	481	8.321
Febrero	139	3.491
Marzo	26	558
Abril	52	867
Totales	698	13.237

A más de los tubos para radios, el país importa otros accesorios de toda clase para estos aparatos, cuyas cifras son las siguientes, de 1938 a 1941 y meses primeros de 1942:

Años.	Kilos netos.	Pesos col.
1938	20.942	133.093
1939	26.975	165.117
1940	25.733	140.499
1941	19.655	130.725
Totales	93.305	569.434
Enero—1942	1.320	9.615
Febrero—1942	1.115	5.812
Marzo—1942	1.039	3.260
Abril—1942	1.136	6.108
Totales	4.610	24.795

Censo de radiodifusoras en mayo de 1942.

A base de las informaciones que suministra a la Contraloría —Sección de Estadística Cultural— el Ministerio de Correos y Telégrafos, las radiodifusoras del país son 109 en 1942, contra 93 que existían en 1940. Este censo, discriminado por ciudades, da las siguientes cifras y puntos de localización:

Ciudad.	Nº de radiodifusoras.
Bogotá	22
Aguadas	1
Armenia	4
Barranquilla	10
Bucaramanga	5
Buenaventura	1
Buga	2
Cartagena	5
Cali	10
Cartago	1
Cúcuta	2
Ciénaga (Magdalena)	1

Ciudad.	Nº de radio-difusoras.
Ibagué	3
Girardot	2
Libano	1
Manizales	3
Magangué	1
Medellín	12
Montería	2
Neiva	1
Ocaña	1
Pasto	2
Palmira	2
Pereira	5
Popayán	2
Quibdó	1
Santa Marta	2
Santander (Cauca)	1
Sevilla (Valle)	1
Tuluá	1
Tunja	1
Tocaima	1
Total	109

\$ 8.000.000 en papel de imprenta ha consumido el país en los cinco últimos años.

Desde enero de 1937 hasta 31 de diciembre de 1941, Colombia ha consumido \$ 7.962.000 en papel común de imprenta y en papel satinado de imprenta, suma que corresponde al valor de 47.472 toneladas que fueron importadas de estos papeles en el lapso mencionado, según la siguiente discriminación:

	Toneladas.	Pesos col.
Papel común de imprenta .	33.518	4.175.000
De imprenta satinado . . .	13.954	3.787.000
	47.472	7.962.000

La mayor inversión de papel de imprenta se hizo, en este plazo de cinco años, en 1941, ya que en este año se trajeron \$ 986.707 en papel de imprenta común y \$ 975.472 en satinado. La discriminación completa, es la siguiente:

Importación de papel de imprenta común.

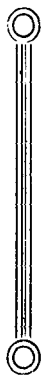
Años.	Toneladas.	Pesos col.
1937	6.982	878.371
1938	6.755	793.325
1939	7.409	762.109
1940	5.344	754.836
1941	7.028	986.707
Totales	33.518	4.175.348

Importación de papel de imprenta satinado.

Años.	Toneladas.	Pesos col.
1937	2.982	768.925
1938	2.485	690.935
1939	2.579	548.567
1940	2.819	803.241
1941	3.089	975.472
Totales	13.954	3.787.140

La Contraloría General de la República suministra el precio CIF para las importaciones, mejor dicho, el valor de compra de las mercancías en el extranjero, agregándole el precio del transporte hasta el puerto colombiano de arribo. En tales condiciones, el precio de los papeles de imprenta fue el siguiente, por kilo, durante los 5 años citados:

Cortesía de



R. H. Parrish

Raymond Concrete Pile Company

Winston Bros. Company

Lock Joint Pipe Company

Cía. del Puerto y Terminal de Barranquilla. S. A.

Compañía de Servicios Públicos de Cartagena

Compañía Constructora de Carreteras

**Precio CIF del papel de imprenta común,
por kilo.**

1937	\$ 0.13
1938	0.12
1939	0.10
1940	0.14
1941	0.14

**Precio CIF del papel de imprenta satinado
por kilo**

1937	\$ 0.26
1938	0.28
1939	0.21
1940	0.28
1941	0.31

De conformidad con las cifras de esta reseña, el país importó de 1937 a 1941 un promedio de 559 toneladas mensuales de papel común de imprenta, es decir, un promedio de 1.677 toneladas trimestrales. Siguiendo este promedio, hallamos que en el primer trimestre de 1942 hubo un descenso de papel común de imprenta importado, descenso que alcanzó a ser de 414 toneladas. Las cifras de los cuatro primeros meses de 1942 son las siguientes:

**Importación de papel de imprenta
común, en 1942.**

Meses.	Toneladas.	Pesos col.
Enero .. .	904	130.994
Febrero .. .	219	35.199
Marzo .. .	140	27.172
Total trimestre ...	1.263	193.365
Abril .. .	452	69.802
Totales .. .	1.715	263.167

De acuerdo con estos datos, el kilo de papel de imprenta que costaba de \$ 0.10 a \$ 0.14 —CIF— en años anteriores, en el presente costó así: \$ 0.15 en enero, \$ 0.16 en febrero, \$ 0.20 en marzo y \$ 0.16 en abril.

En papel satinado para imprenta, el promedio de importación trimestral en los cinco últimos años fue aproximadamente de 697 toneladas. En el primer trimestre de 1942, en cambio, la importación solamente alcanzó a 628 toneladas, que se detallan así:

**Importación de papel de imprenta
satinado, en 1942.**

Meses.	Toneladas.	Pesos col.
Enero .. .	295	118.809
Febrero .. .	146	69.506
Marzo .. .	187	79.479
Total trimestre ...	628	267.794
Abril .. .	163	66.881
	791	334.675

En cuanto al precio, el kilo del papel satinado para imprenta, que costó en 1941 a \$ 0.31, siendo éste el precio más alto de los últimos 5 años, subió en 1942, así: \$ 0.40 en enero; \$ 0.48 en febrero; \$ 0.44 en marzo y \$ 0.41 en abril.

La grande alcahueta

En su edición del 10 de los corrientes publicó *El Espectador*, de Bogotá, el siguiente editorial, en que se puntualiza magistralmente nuestra condición de inveterados importadores de cosas que en el país se pueden hacer o producir:

“La reducción de la renta de aduanas al cincuenta por ciento de su volumen normal nos ha hecho prorrumpir a todos en un gemido pavoroso de aflicción y de desesperanza. ¿Qué va a ser de este desdichado país —nos preguntamos amargamente— si la tributación arancelaria que desde la Independencia constituye el aporte capital de nuestro acervo fiscal continúa mermando por las dificultades del comercio exterior? Ojalá fuera posible responder a ese interrogante con la afirmación categórica de que cada día producirán menos las aduanas, pero desgraciadamente ocurrirá todo lo contrario, y eso es lo único que debería alarmar nuestro patriotismo.

El empeño de defender la renta de aduanas como elemento indispensable del orden fiscal, no nos permitió nunca servirnos de ella como de un simple regulador económico, y de allí el deplorable atraso de nuestras industrias, que apenas ahora empiezan a dar leves señales de vida en dos o tres de los ciento o más renglones que habríamos podido explotar útilmente al amparo de un régimen tributario menos absurdo. El monotributo, lo mismo que el monocultivo, nos mantuvo medio siglo atrás de las cinco grandes naciones industriales de la América latina, y mientras seamos incapaces de libertarnos definitivamente de esas dos y de otras tres taras de nuestra organización económica y fiscal, tendremos que resignarnos a seguir siendo una primera potencia de segundo orden en el Continente americano. Para conservar el alto nivel de las rentas de aguardiente, de guarapo y de chicha, no hemos podido dar un solo paso firme en defensa de la salud material, espiritual y moral de la raza; y por asegurar un alto rendimiento de la renta del tabaco, hemos sacrificado criminalmente uno de los más valiosos, tal vez el más valioso renglón de nuestra riqueza exportable.

Cuando alguien afirmó con autoridad y desde hace muchos años que para restablecer en Colombia el equilibrio social y económico era indispensable ante todo invertir radicalmente el orden fiscal, expresó una verdad incontrovertible, que la prolongación de la guerra aca-

bará por hacer familiar a cuantos se han empeñado tercamente en no comprenderla. Desde luego la renta de aduanas pasará a un segundo y tal vez a un último término en la nomenclatura de las grandes fuentes de tributación, lo que no será una desgracia irremediable sino un poderoso estímulo para perfeccionar la reforma tributaria, sobre la base de los impuestos directos, que son más justos, más estables y más productivos.

No será tampoco un obstáculo sino un aliado para el desarrollo industrial del país la circunstancia de que sea ahora más difícil que de ordinario la introducción de mercaderías extranjeras, que en gran parte podríamos producir nosotros mismos, acosados por la necesidad de no carecer de ellas en absoluto. Hace breves días, por ejemplo, llegó a Barranquilla un barco argentino con diez mil toneladas de productos vegetales y animales que anteriormente importábamos de Inglaterra y de los Estados Unidos, pero que cuando los transportes marítimos sean más difíciles y más escasos, tendremos la obligación y la posibilidad también de exigirselos a nuestra agricultura y a nuestra ganadería incipientes.

Sin pretender ignorar ni menospreciar las dificultades que nos está creando la guerra, y que no serán menores mañana que hoy mismo, es insensato sentarnos a llorar en coro por ellas, en vez de dedicarnos varonilmente a superarlas con nuestro propio esfuerzo especialmente en el sentido de no utilizar una sola pulgada del cupo a que todavía podemos aspirar en los transportes marítimos, para importar —como lo estamos haciendo imbécilmente— baldosines de losa, carnes conservadas, algodón y lana, cacao, frutas secas, trigo, lentejas, leche condensada, ajos y cebollas.

La lectura de la relación de carga de los pocos barcos que llegan ahora al país debería avergonzarnos por la cantidad de artículos de sencilla producción en Colombia, que predominan en esas relaciones, y que son el índice afrentoso de nuestra indolencia y de nuestra inactividad. Hemos enumerado unos pocos, pero son centenares, y de allí ha surgido la explosión de entusiasmo, de patriótico entusiasmo, con que registramos la bancarrota —ojalá perdurable— de nuestra ruinosa renta de aduanas, que lo mismo que la de aguardiente y la de tabaco, ha sido la grande alcahueta de la desidia nacional.”

Las atribuciones de los Visitadores de la Contraloría

Por Policarpo Neira Martínez

Bajo este título se publicaron en el número 6 de estos Anales, correspondiente al 5 de abril pasado, las ponencias de los doctores Carlos Junco Márquez e Isaías Chaves, sobre el debate jurídico provocado en el Consejo de Coordinación por el doctor Policarpo Neira Martínez, con el estudio que se inserta en seguida, y que no fue incluido entonces.

Reforma del artículo 71 de la Resolución número 248 de 1940.

Señor Contralor, señores miembros del Consejo de Coordinación:

De acuerdo con el artículo 71 de la Resolución número 248 de 1940, las funciones de los Visitadores de la Contraloría, en cuanto a la base que debe sentarse para lograr el castigo de los responsables que hayan atentado contra la Hacienda Pública (peculado, según el término genérico, empleado en el Código Penal), se reducen a "remitir el acta de visita o entrega a las autoridades judiciales o de policía, ante quienes se *denuncien* los hechos delictuosos." Conforme a esta disposición parece que ni siquiera se les deja a los Visitadores la facultad de denunciar los hechos delictuosos contra la Hacienda Pública cometidos por los empleados de manejo a quienes se les practica visita, sino que apenas pueden presentar el acta correspondiente a los funcionarios de policía que acometan la investigación, o sea a aquellos "ante quienes se *denuncien* los hechos" que puedan ser causa de sanción penal.

Sin embargo el artículo 29 de la Ley 42 de 1923, establece que "el Contralor General, el Auditor General (hoy Contralor Auxiliar), o cualquier otro funcionario del Departamento de Contraloría, debidamente autorizado para tal efecto por el Contralor General, tendrá autoridad para citar testigos, tomar juramentos y *recibir declaraciones* en cualquier investigación referente a asuntos que sean de la competencia del Contralor General." Y además le dá facultad a tales funcionarios para usar de los apremios establecidos por el artículo 188 del Código Judicial.

En primer lugar, conforme a las disposiciones de la Ley 42 de 1923 y del Decreto número 911 de 1932, el Contralor General, o cualquier empleado en quien éste delegue sus funciones, tiene competencia para conocer de todos los asuntos relacionados con el control fiscal y con la defensa de los intereses públicos. Y en segundo, la facultad concedida por el artículo 29 de "citar testigos, tomar juramentos y recibir declaracio-

nes (lo que incluye la de recibir indagatorias, ya que éstas son simples declaraciones sin juramento, y conforme a principio general de jurisprudencia" (quien puede lo más puede lo menos), implica necesariamente la facultad general de actuar como funcionario de investigación, pues no de otra manera podría actuar en la forma determinada por la ley.

El artículo 31 de la Ley 42 citada estableció el procedimiento a que deben ceñirse los Visitadores en caso de que encuentren que se ha cometido un delito distinto de aquellos que se refieren a la Hacienda Pública, tales como el soborno y el cohecho; pero en aquellos delitos, faltas u omisiones que tengan relación con la Hacienda Pública, dejó en toda su vigencia el procedimiento establecido por el artículo 29. Y aunque el Decreto 911 de 1932 ordenó que si un Visitador "encuentra al visitar alguna oficina pública que el empleado respectivo es culpable de sustracciones de caudales públicos, o que un empleado ha cometido fraude u otro acto delictuoso en el manejo de los fondos encomendados a su cuidado, denunciará inmediatamente los hechos a las autoridades judiciales o de policía competentes," dejó también en vigencia la relación con las actuaciones que debe llevar a cabo el mismo Visitador con respecto a la investigación directa de los hechos que han llegado a su conocimiento y que puedan perjudicar en alguna forma los intereses públicos.

Esto, en mi concepto, quiere decir que ni la Ley 42, ni el Decreto 911, modificaron la condición de funcionarios investigadores que les dio a los Visitadores de oficinas de Hacienda el artículo 21 de la Ley 36 de 1918 y que unas y otras disposiciones se complementan entre sí, determinando las diligencias especiales que deben practicar directamente cuando se trata de los delitos contra la Hacienda y el modo como deben proceder cuando descubran otros actos delictuosos, como son el soborno, el cohecho, la falsedad, etc., caso en el cual sí deben limitarse a poner el hecho en conocimiento de otros funcionarios para que ellos los investiguen. Es necesario tener en cuenta que ni los artículos 20 y 21 de la Ley 36 de 1918, ni los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 42 de 1923 fueron expresamente derogados por el Decreto 911, y de acuerdo con lo expuesto, sigo creyendo que el artículo 30 del Decreto citado es complementario de las disposiciones anteriores pero no derogatorio de ellas.

Con el propósito de coadyuvar la iniciativa del señor Contralor General de la República en el sentido de establecer una lucha activa, constante y eficaz contra el peculado, la Primera Conferencia Nacional de Contralores aprobó un

proyecto de ley para someterlo al Congreso Nacional, cuyo artículo 7º reza así:

"No podrán los Visitadores de la Contraloría General de la República o de las Contralorías Departamentales ordenar la detención preventiva del procesado, aun cuando la infracción por que proceden tenga señalada la pena de presidio o prisión, y aun cuando el procesado se encuentre en alguno de los casos previstos en el artículo 379 del Código de Procedimiento Criminal. Podrán si solicitar la captura del procesado para ponerlo a órdenes del funcionario competente, junto con las diligencias respectivas."

En mi concepto, y dentro de la tesis que sostengo de que los Visitadores de la Contraloría participan actualmente del carácter de funcionarios de investigación, considero improcedente este proyecto de disposición legal, pues para hacer más eficaz la acción coactiva de la entidad encargada de vigilar el correcto manejo de los fondos públicos, la disposición debiera ser precisamente la contraria, o sea la de dar facultad explícita y extensa a los Visitadores para ejercer todas las funciones concedidas por el Código de Procedimiento Penal a los funcionarios de instrucción, entre las cuales está la determinada por el artículo 63 del mencionado Código, que así dice:

"Los Alcaldes y demás funcionarios de policía serán colaboradores de la justicia penal;

como tales, están en la obligación de *aprehender a los delincuentes*; citar y obtener la comparencia de los testigos, etc."

Como consecuencia de lo expuesto, propongo que se modifique el artículo 71 de la Resolución 248 de 1940 en la forma siguiente:

Los funcionarios Visitadores de la Contraloría General de la República, cuando encuentren que un empleado de manejo a quien le hayan practicado visita ha cometido cualquier hecho en contra de los intereses fiscales procederá, de acuerdo con los artículos 29 de la Ley 42 de 1923 y 21 de la Ley 36 de 1918, a investigar tales hechos, pudiendo citar testigos y recibirles juramento, recibir indagatoria y ordenar la detención preventiva del culpable, si de acuerdo con la ley ésta debe decretarse, practicar todas las diligencias necesarias para establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad del sindicado, y pasar tales diligencias junto con una copia del acta de visita o de entrega a los funcionarios de policía para que complementen la investigación, si fuere el caso, o a los Jueces del conocimiento si en su concepto tal investigación estuviera completa.

Presentado a la consideración del señor Contralor y del Consejo de Coordinación de la Contraloría en su sesión ordinaria del 11 de febrero de 1942 por el suscrito miembro del Consejo, Subdirector del Consejo Técnico de Contabilidad.

Concepto del doctor Manuel Edmundo Mendoza

Consejo de Coordinación.

ACTA NUMERO 60

Sesión del día martes 3 de marzo de 1942.

(Presidencia del señor Contralor General, doctor Romero Aguirre).

.....
Fueron leídos por la Secretaría los informes rendidos, por separado, por los miembros de la comisión que estudió el memorándum del doctor Neira Martínez sobre reforma del artículo 71 de la Resolución número 248 de 1940. Un informe llevaba la firma del doctor Carlos Junco Márquez y el otro la de los doctores Chaves y Mendoza. Ellos diferían en las apreciaciones jurídicas respecto al problema planteado en el proyecto de reforma examinado, y una vez leídos, el señor Contralor los sometió a discusión.

El señor Consejero Mendoza hizo presente que mo estaba en un todo de acuerdo con la totalidad de los conceptos emitidos en el informe redactado por el señor Consejero Chaves y firmado por ambos, y expuso de manera breve sus ideas respecto a las salvedades con que lo había suscrito. Advirtió que en su opinión, a la luz de la ley, es claro el derecho conque los funcionarios de la Contraloría General pueden tomar indagatorias en los delitos fiscales en averiguación, como también la facultad de que están

investidos para hacer capturar a un responsable de tales delitos. Dio razones de orden jurídico para demostrar que existe una total diferencia entre capturar y detener, sosteniendo que el auto de detención sólo puede ser dictado por la autoridad judicial y manifestó que no es necesario consignar en disposición especial alguna de estas cosas, que tienen ya suficiente respaldo legal.

.....
El señor Contralor, doctor Romero Aguirre, manifestó que le surgía una duda, consistente en que, cualquiera de las dos opiniones que triunfara dentro del Consejo, es decir, la de que los funcionarios de la Contraloría pueden capturar o detener a un responsable de delitos fiscales, o la de que no están en posibilidad de hacerlo, podría tenerse por definitiva ni sería a ella a la que debería sujetarse la Institución en lo sucesivo, y que, por tanto, su opinión era la de que tanto el memorándum del doctor Neira Martínez como los dos informes presentados, que calificó de luminosos, debían pasarse, por conducto del Ministerio de Gobierno, de acuerdo con la ley, al Consejo de Estado, para que estudiara el punto y diera una norma legal al respecto, a la cual se sometería la Contraloría.

Así fue resuelto, y se ordenó sacar las copias para enviarlas al Consejo de Estado.

Auto de la Contraloría General sobre el sobreseimiento de un sumario por robo de más de \$ 10.000 a la Nación

Bogotá, junio nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Estudiada la demanda del señor Luis S. Cuello S., ex-Administrador de Correos de El Banco (Magdalena) fechada en mayo 25 del corriente año, y leídos todos los documentos que en cuatro cuadernos ha acompañado a su libelo de demanda de exoneración, todo en cuarenta y tres hojas útiles y cinco más en blanco para la actuación, se admiten tales documentos, principalmente el que contiene la dicha demanda, por haber sido correctamente presentada y estar escrita en papel competente.

En la referida demanda, no obstante lo largo de su contenido expuesto en seis páginas, no se ha podido expresar ni la cuantía de ella, esto es, la cantidad líquida, valor de la exoneración que se persigue, y es preciso fijarla o aclararla. Tal dificultad depende — naturalmente — de que, según parece, no existe aún la prueba esencial por la cual la Contraloría haya declarado al señor Cuello S. deudor o responsable en definitiva de determinada cantidad expresa, cierta, exigible y líquida (no liquidable) capaz de exigir el correspondiente mandamiento ejecutivo, mejor dicho, el auto de fenecimiento definitivo con su respectiva declaración de ejecutoria. Esta prueba, que es con la que culmina el juicio de cuentas, es la que determina y fija el cargo al empleado de manejo que no ha rendido cuenta exacta de los bienes o fondos nacionales puestos a su cuidado, por cualquiera de los motivos que expone el artículo 43 de la Ley 42 de 1923.

Fijado así el cargo concreto y definitivo, o más bien, existente, es lógico y racional que pueda sobrevenir la petición de exoneración; antes, mil veces no. Y por fin, según las pruebas conducentes, siendo la primera la que desde ahora echamos de menos en el juicio de exoneración que se ha iniciado, que es la falta del alcance final y ejecutoriado, sobrevendrá el fallo que conceda o niegue la exoneración, parcial o totalmente. De otra suerte, de ningún modo puede esperarse el fallo, porque la ley no lo permite.

La referida demanda, por los hechos que expresa en sus diez puntos, nos da a cono-

cer toda la historia del robo sucedido en la noche del 12 al 13 de noviembre de 1941, en la Administración de Correos de El Banco, entonces a cargo del Administrador señor Luis S. Cuello S., hoy demandante; las visitas que varios empleados practicaron; el proceso criminal que inició el señor Alcalde de aquel lugar persiguiendo nada menos que la claridad sobre la sustracción de una cantidad de más de diez mil pesos de la Nación, y nos expresamos así, en cuanto a cuantía, porque si totalizamos los sumandos que anota el hecho 6° de la demanda, resulta la cantidad de \$ 9.873-85; si sumamos los datos que arrojan los hechos 7° y 8°, da el total de \$ 9.053-65; si de la suma de \$ 9.873-85 quitamos los \$ 812-20 a que se refiere el hecho 10°, porque en él se dice: "que el Auditor Fiscal del Magdalena feneció al señor Cuello su cuenta de noviembre, **sin llevarle a alcance la suma antedicha**, valor de las especies robadas, sería la cantidad de \$ 9.061-65; si nos atenemos a las pruebas, especialmente al Acta número 1°, de 13 de noviembre de 1941 practicada por el señor Inspector de Correos y Telégrafos señor González, la cuantía del robo sería la de \$ 9.918-98; y finalmente, según nuestro pensar, esto es, si a esta cantidad se le agrega el valor de la caja robada, es evidente que la cuantía pasa de diez mil pesos, como al principio afirmamos.

Si entráramos desde ahora al análisis de las pruebas, que no es tiempo de hacerlo, muchísimo habría que decir y más que comentar; sobre todo, respecto del sobreseimiento que el señor peticionario dice haber sido pronunciado por el señor Alcalde Mayor, lo que no hemos oído en la vida que llevamos andada, que no es poca, y dada la cuantía del asunto y perfeccionado como fue el sumario. Raro y sobre todo fatal para el porvenir es el modo como se ha ordenado archivar un sumario, cuya averiguación monta a diez mil pesos sustraídos a la Nación, iniciado por el señor Alcalde de El Banco, mediante formal denuncia hecha por el Administrador de Correos y Telégrafos en el día 13 de noviembre de 1941, cuya averiguación de tanta magnitud y trascendencia, estaba llamada a descubrir el robo de diez

mil pesos, prueba con la cual se podría destruir o nó una responsabilidad fiscal, sobre la cual vemos con profunda pena la finalidad obtenida, que es ésta: por auto de mayo 11 de 1942 encontramos que el señor Alcalde ordenó archivar tal sumario, ya que textualmente dijo: "Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve: declarar, como en efecto declara, que no hay mérito para proceder contra Luis Aurelio Yacomelo y Leonardo Manzano Valdés con aplicación de la Ley 48 de 1936 y, en consecuencia, se dispone archivar este expediente, toda vez que los sindicados ya fueron puestos en libertad.—Notifíquese, cópiese y cúmplase. (Firmado, **Dudley R. Martínez**—El Secretario, **Victorino Rico G.**)"

Tal resultado demuestra la confusión y el entierro de un sumario perfecto, que como tal no tenía otra conclusión que el sobreseimiento de los procesados, o el seguimiento del juicio criminal. La confusión habida no puede ser de mayor notoriedad y de amenaza a la vez para los intereses de la Nación. El principio de la primera lo tuvo sin duda en la apreciación del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta—a quien debemos todo nuestro respeto—cuando al decidir del auto de detención de los tres sumariados, bien o mal decretado por el señor Alcalde, dentro del sumario que él perfeccionó, revocó en favor de uno de ellos, para lo cual, como realmente lo era, se sintió competente, pero desgraciadamente, para los otros dos dijo no ser competente por estimar que los sindicados eran rateros, como si ello los colocara en mejor situación que la de todo sindicado criminal, con cuyo simple decir dividió imaginariamente el sumario, llenó de temor al Juzgado Superior quien por seguir al superior, también se creyó incompetente, y por fin, todo ello obligó al señor Alcalde a completar, según nuestro modesto pensar, la cadena de errores que alrededor del asunto llegó a formarse, con el pretexto de atender a la Ley 48 de 1936, muy mal entendida. Pues el señor Alcalde fue tan lejos que creyó que por la revocatoria de su auto de detención respecto de Luis Noriega Aguilar, éste no sólo fue excarcelado por mandato del Tribunal, sino que de hecho quedó sobreseído definitivamente, sin que hasta hoy ninguna autoridad así lo haya declarado; y como el expediente referente a un mismo y solo hecho criminal, y por consiguiente contentivo de todo lo sucedido, está archivado, por la sinrazón de que los otros dos sindicados Yaco-

melo y Manzano son maleantes o rateros, según alguna prueba que incidentalmente llegó a figurar en el sumario, prueba que de ninguna manera podía cambiar, anular, ni despedazar la actuación de un sumario más o menos perfeccionado, por obra de magia—según parece—de un solo brochazo quedó todo borrado y sepultado, desde que sin destruir ni cambiar lo existente, y lo que es más absurdo, sin imprimir en lo más mínimo la actuación necesaria que para el caso especial contemplado por la Ley 48 de 1936, impone esta misma Ley en su artículo 13: actuación sumaria para vagos, maleantes y rateros, que no es otra que la de dictar detención, indagar dentro de las 48 horas siguientes, abrir el proceso a prueba por ocho días, especificando en el mismo auto el hecho que ha motivado la detención y señalando la fecha para la audiencia que no podía ser más allá de los cinco días siguientes al vencimiento del término de prueba, practicar las pruebas dentro del mismo término de prueba y por fin dictar el fallo dentro de los dos días siguientes.

Si nada de lo anteriormente dicho se practicó, ¿cómo es posible que el señor Alcalde haya podido fallar, concluyendo de que no habiendo mérito para proceder contra Yacomelo y Manzano, se archive un sumario del que debe conocer el Juzgado Superior, aun cuando fuere siquiera para resolver la situación del sindicado Noriega Aguilar, plegándose a lo resuelto en parte por el honorable Tribunal Superior, quien de ningún modo lo sobreseyó, ni ninguna otra autoridad, llámese Juez, llámese Alcalde? Con mayor razón, debiendo conocer del todo de la cuestión, como nosotros lo creemos.

Inexistente la actuación rápida y sumaria y apropiada a los casos especiales previstos por la Ley 48 de 1936, de la que nos ocuparemos a espacio en otro lugar, tampoco puede sostenerse que el fallo del señor Alcalde sea válido y que por él no pueda continuar el proceso en cuestión, por el infundado "archivese."

Habiendo llegado a esta conclusión, necesaria de explicar, como lo hemos hecho, exigimos al señor peticionario, con el fin de perfeccionar el expediente, que se sirva allegar al juicio estas dos pruebas:

a) Copia del auto de fenecimiento definitivo y correspondiente ejecutoria, procedente de esta Contraloría, ya que sin duda debe y tiene que dictarlo en segunda instancia, respecto de la cantidad por la cual en primera instancia se haya declarado responsable fiscal al demandante, cuando en noviembre de

1941 era Administrador de Correos y Telégrafos de El Banco, para de conformidad con tal prueba, que la exige el aparte a) del artículo 3º de la Resolución reglamentaria número 130 de 1939, en armonía con el artículo 43 de la Ley 42 de 1923, saber fijamente por qué cantidad se pide exoneración, para negarla, o concederla en su totalidad o en parte, según lo que se llegue a probar, y

b) "Copia auténtica de la sentencia del juicio criminal con sus respectivas notificaciones, aunque en las diligencias sumarias y en el juicio no figure el empleado de manejo como directo sindicado, o en su caso, del auto de sobreseimiento, en la instancia y la consulta con las notificaciones y autos que demuestren que con dicha última providencia terminó el procedimiento criminal." Prueba ésta

exigida por el aparte b) del artículo 3º de la citada Resolución reglamentaria, y

c) Con toda la atención y el respeto que debemos al señor Procurador de la Nación, envíesele copia del presente auto, para que informado del caso aquí debatido se sirva dictar las medidas necesarias, a fin de dar seguridad plena a la Nación, como también a los empleados de manejo responsables, que como el señor Luis S. Cuello S., tocan con un imposible, aparente como nosotros lo creemos, creado por las autoridades judiciales, para no poder alcanzar la exoneración o su negativa, por falta de pruebas.

Cumplido lo anterior, dése cuenta.

Notifíquese.

ISAIAS CHAVES
Contralor General Auxiliar.

Tabla de mortalidad de Antioquia

Por Jorge Rodríguez

1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Edad	Habit.	Defunc.	Coef. m. $V + \frac{1}{2} m$	Coef. ajust.	Vivos	Muertos	Edad	Habit.	Defunc.	Coef. m. $V + \frac{1}{2} m$	Coef. ajust.	Vivos	Muertos
0	46.934	7.103	151,3		10.000	1.513	18	29.257	133	4,5		7.050	32
1	31.588	2.647	80,4		8.487	682	19	20.676	97	4,7		7.018	33
2	38.751	1.168	29,7		7.805	232	20	26.482	147	5,6		6.985	39
3	38.113	574	14,9		7.573	113	21	17.063	95	5,5		6.946	38
4	36.087	353	9,7		7.460	72	22	25.037	146	5,8		6.908	40
5	35.169	279	7,9		7.388	58	23	23.337	124	6,1		6.868	42
6	33.985	229	6,7		7.330	49	24	19.875	126	6,3		6.826	43
7	36.395	168	4,6		7.281	33	25	25.186	165	6,6		6.783	45
8	36.234	132	3,6		7.248	26	26	16.128	103	6,4		6.738	43
9	30.940	86	2,8		7.222	20	27	14.877	94	6,3		6.695	42
10	35.710	86	2,4		7.202	17	28	20.720	144	6,9		6.653	46
11	28.012	70	2,5		7.185	18	29	10.579	82	7,7	7,2	6.607	48
12	33.050	78	2,4		7.167	17	30	27.385	192	7,0	7,2	6.559	47
13	26.373	58	2,2		7.150	16	31	7.639	60	7,8	7,4	6.512	48
14	27.710	72	2,6		7.134	19	32	14.695	95	6,4	7,6	6.464	49
15	26.459	69	2,6		7.115	18	33	10.941	89	8,1	8,2	6.415	53
16	24.470	76	3,1		7.097	22	34	10.390	88	8,5	8,5	6.362	54
17	23.759	83	3,5		7.075	25	35	21.935	224	10,2	8,8	6.308	56

1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Edad	Habit.	Defunc.	Coef. m. $V + \frac{1}{2} m$	Coef. ajust.	Vivos	Muertos	Edad	Habit.	Defunc.	Coef. m. $V + \frac{1}{2} m$	Coef. ajust.	Vivos	Muertos
36	10.828	101	9,3	8,8	6.252	55	86	265	57	194,2	154,7	624	97
37	10.163	82	8,0	9,2	6.197	57	87	198	38	175,1	160,0	527	84
38	17.425	144	8,2	9,0	6.140	55	88	342	41	113,1	156,1	443	69
39	7.207	76	10,5	9,6	6.085	53	89	152	28	163,7	154,0	374	58
40	25.931	228	8,7	9,7	6.027	58	90	779	115	129,7	142,4	316	45
41	4.475	57	12,7	9,7	5.969	58	91	94	19	183,6	150,5	271	41
42	9.664	81	8,3	9,9	5.911	59	92	129	16	116,8	168,0	230	39
43	6.243	52	8,3	10,9	5.852	64	93	102	18	153,8	185,5	191	35
44	6.203	73	11,7	10,6	5.788	61	94	51	15	256,4	192,8	156	30
45	17.466	235	13,4	11,1	5.727	64	95	214	52	216,7	222,6	126	28
46	6.217	72	11,5	11,8	5.663	67	96	97	24	220,2	226,1	98	22
47	5.081	55	10,8	12,7	5.596	71	97	49	15	265,5	214,6	76	16
48	9.632	111	11,5	12,9	5.525	71	98	101	19	172,0	214,6	60	13
49	3.945	66	16,6	14,3	5.454	78	99 o más	314	77	198,6	214,6	47	
50	20.714	295	14,1	14,6	5.376	78	<i>Explicación de la tabla anterior.</i>						
51	3.122	59	18,7	14,8	5.298	78							
52	6.552	80	12,1	15,1	5.220	79	Los habitantes de 0 años (columna 2), son el promedio de los nacimientos registrados de 1936 a 1939. Los de las otras edades son los que constan en el censo de población levantado el 5 de julio de 1938.						
53	4.264	53	12,3	16,6	5.141	85							
54	4.498	83	18,3	16,3	5.056	82	Las defunciones de la columna 3 son el promedio de las registradas de 1936 a 1939.						
55	10.010	215	21,3	17,4	4.974	87							
56	4.325	76	17,4	18,4	4.887	90	Los coeficientes de la columna 4 (muertos por 1.000 habitantes) fueron hallados de un año en adelante con la fórmula $\frac{m}{V + \frac{1}{2} m}$. El coeficiente de 0 años es $\frac{m}{V}$.						
57	7.249	49	17,7	23,4	4.797	112							
58	4.604	81	17,4	24,3	4.685	114	Como de los 29 años en adelante se observan saltos muy bruscos debidos al redondeo de las edades, los coeficientes de la columna 4 han sido ajustados por una perecuación de 5 términos, y los resultados constan en la columna 5.						
59	1.861	82	43,1	28,8	4.571	132							
60	15.052	398	26,1	29,4	4.439	131	La columna 6 es la tabla de sobrevivientes, partiendo de 10.000 nacimientos.						
61	1.683	68	39,6	30,2	4.308	130							
62	3.449	72	20,7	28,4	4.178	119	La columna 7 indica los muertos de cada edad obtenidos multiplicando la columna anterior por los respectivos coeficientes de la columna 4 hasta los 28 años, y de la columna 5 de allí en adelante.						
63	2.472	54	21,6	31,5	4.059	128							
64	2.393	83	34,1	30,5	3.931	120	Aunque el censo de la población fue levantado el 5 de julio de 1938, se han tomado sus cifras como correspondientes al principio del año, admitiendo que el crecimiento de la población en el semestre —1,2% próximamente— reemplaza las omisiones probables en el empadronamiento.						
65	5.760	244	41,5	32,9	3.811	125							
66	2.171	77	34,8	36,3	3.686	134	No se pretende presentar esta tabla como matemáticamente exacta, por la inseguridad de los datos primarios utilizados para formarla. Pero, al menos “despejan la incertidumbre” y muestran cómo son de altas, es decir, de rápida mortalidad, las tablas que aplican en este país las compañías de seguros de vida.						
67	1.750	58	32,6	42,4	3.552	151							
68	2.294	90	38,5	43,8	3.401	149							
69	959	64	64,6	51,5	3.252	167							
70	7.036	351	48,7	54,3	3.085	168							
71	814	62	73,4	56,9	2.917	166							
72	1.626	77	46,2	56,7	2.751	156							
73	924	49	51,7	63,2	2.595	164							
74	912	60	63,7	64,8	2.431	158							
75	2.497	211	81,1	69,8	2.273	159							
76	873	74	81,3	74,4	2.114	157							
77	664	49	71,2	91,5	1.957	179							
78	1.118	87	74,9	92,9	1.778	165							
79	354	57	149,2	108,5	1.613	175							
80	3.063	282	88,0	113,0	1.438	162							
81	306	53	159,4	121,0	1.276	154							
82	609	60	93,9	119,6	1.122	134							
83	353	43	114,8	131,8	988	130							
84	340	52	142,1	138,8	858	119							
85	821	132	148,8	155,0	739	115							

Las actividades estadísticas del Paraguay

Por Alfonso B. Campos

Dirección General de Estadística—Asunción.

Area en millas cuadradas: 154.165.

Población: 1.987.824. (Estimación oficial, 31 de diciembre de 1939).

Idioma: Español.

Economía: Las industrias más importantes son la agricultura y la ganadería. Las cosechas principales son la yerba mate, algodón, tabaco, frutas cítricas. Se produce además quebracho y esencia de "pitolgrain." La yerba mate, las carnes, y extracto de quebracho son los productos de exportación principales. El hierro es el mineral que más abunda. Hay pocas industrias manufactureras; la mayoría de los productos manufacturados para el consumo interior del país son importados.

Facilidades para el estudio de la estadística.

La enseñanza de la estadística figura en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas. Los expertos en materia de estadística reciben su educación profesional y su entrenamiento en las oficinas públicas en que prestan servicios.

Sociedades o asociaciones estadísticas.

No existen.

Facilidades bibliotecarias para el estudio de la estadística.

Las diversas oficinas públicas de estadística son las únicas que tienen colecciones más o menos completas de publicaciones nacionales y extranjeras de la índole de sus actividades.

Organismos no oficiales o semioficiales de estadística.

Ya no existen.

Organización de las estadísticas oficiales.

La Dirección General de Estadística, por la ley de su creación, tiene a su cargo la estadística general del país. La Ley número 1492, de octubre de 1935, aclara y amplía sus funciones y le asigna autonomía en el organismo administrativo del Estado, de manera que prácticamente pueda ejercer la dirección técnica necesaria en materia de estadística para uniformar los procedimientos y asegurar la centralización de las informaciones concernientes a cada una de las actividades de la vida nacional. Para la aplica-

ción de esta Ley en toda su amplitud es necesario: (1) Que la repartición tenga de hecho la autonomía que ella le da; (2) Que disponga de local apropiado, personal seleccionado en número suficiente y bien remunerado, y elementos modernos de trabajo.

Actualmente ella comprende las siguientes Secciones: Secretaría, con 4 empleados; Demografía, con 7 empleados; Administrativa, con 3 empleados; Comercial, con 13 empleados. La Sección Comercial se divide en dos grupos: Importación y exportación. El de Cabotaje no funciona porque aún no se creó su personal.

En general, los empleados de la Repartición poseen las aptitudes que han adquirido con la práctica de los trabajos que ejecutan en las diversas Secciones. Los Jefes de las Secciones dirigen y controlan los trabajos de sus auxiliares.

La Dirección dirige y controla directamente el funcionamiento de todas las Secciones. Cada Sección se encarga de los trabajos que le corresponden y de la ejecución de los pedidos de datos que le son pasados. Los datos formados en las diversas Secciones pasan a la Secretaría para su ordenación en cuadros, estados o planillas según su naturaleza. La Secretaría, es pues, el órgano de distribución, concentración y ejecución de pedidos hechos a la Repartición.

Las funciones de las diversas Secciones son como sigue:

La Sección de Demografía se encarga de anotar y clasificar el movimiento demográfico de todo el país (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.), utilizando las fichas respectivas proporcionadas por el Registro del Estado Civil. También tiene a su cargo el registro de los inmigrantes de acuerdo con los datos enviados por tierras o colonias.

La Sección Administrativa registra los datos concernientes a estadística judicial, municipal, sanitaria, carcelaria, de la producción, comunicación y transportes, beneficencia pública, instrucción pública, de precios, de la propiedad inmueble, y otros trabajos relacionados con la Administración Pública.

La Sección de Importación tiene a su cargo la anotación en fichas especiales por números de tarifa y países de procedencia, de las cantidades, valores y derechos de las importaciones efectuadas por todas las aduanas de la República. Además realiza los siguientes trabajos: (a) Mensualmente el balance de comprobación de los datos anotados; (b) cuadro trimestral por secciones y grupos de la tarifa aduanera y

por países de procedencia; (c) cerrado un año, el *Anuario* del año anterior que contiene el detalle completo de las importaciones por países, secciones y grupos; (d) determina también el tonelaje de la importación.

La Sección de Exportación registra en libros especiales el movimiento de la exportación por productos y países de destino, anotando las cantidades y los valores respectivos; confecciona, como la de Importación, cuadros trimestrales y semestrales y el *Anuario*; y determina el tonelaje de la exportación. Se encarga además de la estadística de la navegación fluvial.

La Sección Cabotaje tan necesaria y cuya creación viene pidiéndose infructuosamente desde 1926, no funciona por falta de personal.

La investigación estadística se efectúa por medio directo e indirecto: (1) Por comisionados (empleados) que visitan las oficinas públicas y privadas y recogen personalmente los datos que la Repartición necesita; (2) Por formularios especiales, cuadros, estados y planillas que son llenados por las oficinas públicas y privadas de quienes se solicitan las informaciones pertinentes.

La estadística financiera y la bancaria, y otros trabajos que no pueden ejecutar las Secciones, los efectúan la Dirección y la Secretaría.

La estadística industrial y comercial y la de la colonización que fueron iniciadas con relativo éxito por la Repartición, han sido abandonadas por falta de apoyo oficial y obstrucción de los organismos que deberían haber facilitado su ejecución.

El Censo de Población levantado en 1936, corrió la misma suerte, pero en período difícil de agitación política. Gracias a la tenacidad de la Dirección y a la buena voluntad de sus colaboradores en corto número, ha sido posible determinar resultados que se aproximan a la realidad, a pesar de la opinión contraria que asigna al país una población mayor, con fundamentos poco consistentes. Es sugerente la circunstancia de que la cifra de la población del país hallada por medio de dicho censo, corresponde al porcentaje de natalidad del movimiento demográfico de la capital, determinado sobre cifras positivas.

Las *Memorias Anuales de la Dirección General de Estadística* contienen referencias, estudios, propuestas, insinuaciones y consideraciones de interés sobre la estadística en general y el funcionamiento de la Repartición. No obstante el desorden aparente en que se desenvuelve por la falta de comodidad y de elementos, la Dirección General de Estadística llena su misión a satisfacción de quienes a ella recurren.

Nómina de las Secciones Estadísticas de la Administración Pública.

Departamento Nacional de Trabajo.
Departamento Central de Policía.
Dirección General de Correos y Telégrafos.
Aduana de la capital.
Imprenta Nacional.
Registro Civil.
Consejo Nacional de Educación.
Ministerio de Economía.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Salud Pública.
Dirección de Tierras y Colonias.
Dirección General de Ganadería.
Dirección General de Industrias y Comercio.
Banco Agrícola del Paraguay.
Oficina de Economía Rural y Estadística.
Superior Tribunal de Justicia.
Registro General de la Propiedad.
Hospital de Clínicas.
Sanidad Militar.

ATUSSOL

Anticatarral. Antiséptico y Calmante de las vías respiratorias.

BIOSTENOL

Reconstituyente y Tónico general

LACTOPEPTINOL

Elíxir digestivo de Pepsina activa.

(Licencia número 33)

TIMOLINA

Polvos antisépticos astringentes para irrigaciones vaginales.

LABORATORIO INTERNACIONAL

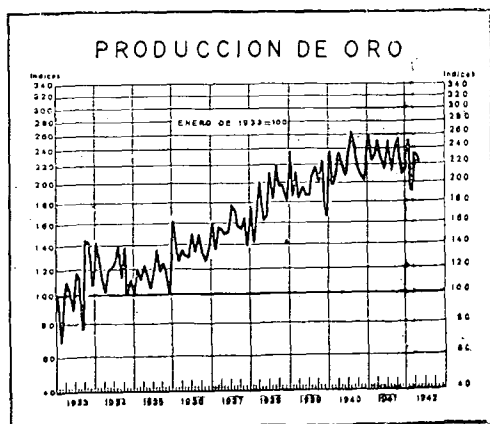
Director: doctor F. E. Trincheró, Químico y Farmacéutico. Miembro del Colegio Nacional de Químicos y Farmacéuticos.

Indices del movimiento económico de Colombia.

Por Jorge Mira Restrepo.

I—PRODUCCION

La producción por meses, en lo que va corrido desde enero de 1941, es la siguiente:



a) Oro.

En el mes de abril de 1942, las minas de oro existentes en el país registran una producción de 53.297 onzas finas; en marzo la producción total fue de 54.749 onzas. Los índices, con base de 100 en la producción del mes de enero de 1933, dan para marzo de este año el 232.8 y para abril el 226.6

MESES	Producción mensual	Indices — Enero 1933=100
1941		
Enero.....	61.045	259.6
Febrero.....	52.678	224.0
Marzo.....	51.035	229.8
Abril.....	59.182	251.6
Mayo.....	53.485	227.4
Junio.....	50.777	215.9
Julio.....	59.200	251.7
Agosto.....	49.692	211.3
Septiembre.....	56.697	241.1
Octubre.....	59.953	254.9
Noviembre.....	49.311	209.7
Diciembre.....	49.964	212.4
1942		
Enero.....	59.285	252.1
Febrero.....	44.956	191.1
Marzo.....	54.749	232.8
Abril.....	53.297	226.6

b) Plata.

22.028 onzas finas de plata se extrajeron en Colombia durante el mes de abril de este año; en marzo la producción fue de 22.314 onzas. Los índices, con base igual a 100 en la producción del mes de enero de 1933, dan para la de marzo el 247.9 y para la de abril el 244.8.

AÑOS	Producción anual	Medias mensuales	Indices
	ONZAS FINAS		
1933.....	298.242	24.853	105.7
1934.....	344.140	28.678	121.9
1935.....	322.991	27.415	116.6
1936.....	389.495	32.458	138.0
1937.....	442.222	36.852	156.7
1938.....	520.718	43.393	184.5
1939.....	570.022	47.502	202.0
1940.....	631.927	52.661	223.9
1941.....	656.019	54.668	232.4

AÑOS	Producción total	Promedios mensuales	Indices — Media men- sual 1933=100
1933.....	108.005	9.000	100.0
1934.....	127.461	10.622	118.0
1935.....	132.965	11.080	123.1
1936.....	151.499	12.625	140.3
1937.....	167.971	13.998	155.5
1938.....	192.879	16.073	178.6
1939.....	242.528	20.219	224.7
1940.....	260.310	21.692	241.0
1941.....	271.115	22.593	251.0

Producción mensual.

MESES	Producción mensual — Onzas finas	Indices — Media mensual 1933=100
1941		
Enero.....	25.638	284.9
Febrero.....	21.898	243.3
Marzo.....	21.140	234.9
Abril.....	22.564	250.7
Mayo.....	21.068	234.1
Junio.....	21.932	243.7
Julio.....	23.260	258.4
Agosto.....	19.465	216.3
Septiembre.....	25.620	284.7
Octubre.....	26.367	293.0
Noviembre.....	21.790	242.1
Diciembre.....	20.373	225.4
1942		
Enero.....	24.920	276.9
Febrero.....	20.230	221.8
Marzo.....	22.314	247.9
Abril.....	22.028	244.8

c) Platino.

El dato de la producción de platino se lleva tomando como cantidad producida la que se exporta en cada mes; por este motivo los índices respectivos sólo marcan la mayor o menor intensidad del comercio de este metal. En abril de este año se exportaron 6.389 onzas finas de platino y en marzo 5.568. En los primeros cuatro meses de 1942 se han exportado 19.763 onzas finas de platino; en el mismo lapso de 1941 se exportaron 11.550 onzas.

AÑOS	Producción anual	Medias mensuales	Indices — Media mensual 1933=100
1933.....	45.971	3.831	100
1934.....	54.219	4.518	117.9
1935.....	38.628	3.219	84.0
1936.....	38.333	3.194	83.4
1937.....	29.315	2.443	63.8
1938.....	29.460	2.455	64.1
1939.....	23.671	1.973	51.5
1940.....	35.859	2.988	78.0
1941.....	37.349	3.112	81.2

Cantidades mensuales.

MESES	Producción mensual	Indices — Media mensual 1933=100
1941		
Enero.....	1.886	49.2
Febrero.....	3.359	87.7
Marzo.....	3.004	78.4
Abril.....	3.301	86.2
Mayo.....	2.435	63.6
Junio.....	2.442	63.7
Julio.....	10.230	267.0
Agosto.....	—	—
Septiembre.....	3.477	90.8
Octubre.....	1.991	52.0
Noviembre.....	4.367	114.0
Diciembre.....	857	22.4
1942		
Enero.....	5.403	141.0
Febrero.....	2.403	62.7
Marzo.....	5.568	145.3
Abril.....	6.389	166.8

d) Sal.

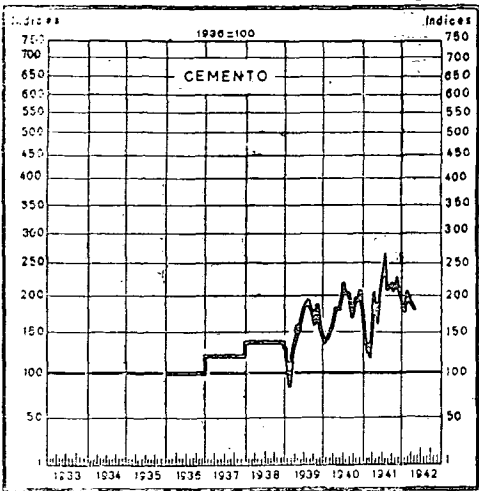
La producción de sales marítima y terrestre registró un promedio mensual de 6.572 toneladas en 1941; en lo que va corrido de este año, sólo se tienen informaciones sobre producción de sal terrestre y son las siguientes en toneladas: enero 5.702; febrero 6.177; marzo 5.570 y abril 5.581. La producción de abril, por tanto, fue aproximadamente igual a la registrada en marzo.

AÑOS	Producción — Toneladas	Indices
1934.....	73.615	112.4
1935.....	86.302	131.8
1936.....	75.206	114.9
1937.....	77.020	117.7
1938.....	83.277	127.2
1939.....	98.756	150.9
1940.....	109.029	166.6
1941.....	78.870	120.5

Producción mensual.

MESES	Producción — Toneladas	Indices — Media mensual 1933=100
1941		
Enero.....	4.240	77.7
Febrero.....	5.523	101.3
Marzo.....	4.334	79.4
Abril.....	5.203	95.3
Mayo.....	5.212	95.5
Junio.....	5.047	92.5
Julio.....	11.573	212.2
Agosto.....	15.302	280.5
Septiembre.....	7.514	137.7
Octubre.....	5.312	97.4
Noviembre.....	4.915	91.1
Diciembre.....	4.694	86.0
1942		
Enero.....	5.702	—
Febrero.....	6.177	—
Marzo.....	5.570	—
Abril.....	5.581	—

♦ Datos provisionales.



e) Cemento.

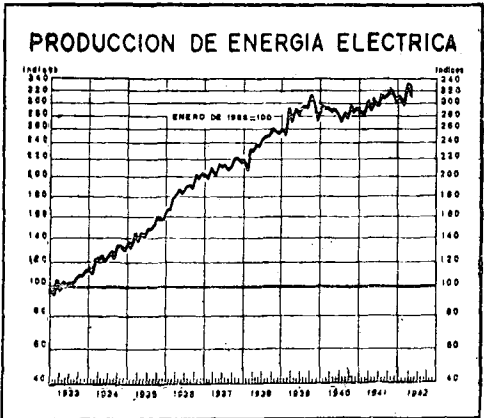
Durante el mes de abril de este año se produjeron en el país 15.388 toneladas métricas de cemento; en marzo se produjeron 15.975 toneladas, lo que quiere decir que la producción de abril, con relación a la de marzo, fue más baja en cantidad de 587 toneladas. Los índices de esta producción tienen base igual a 100 en la media mensual de 1936 y dan para marzo de 1942 el 183.7 y para abril el 176.9.

AÑOS	Producción — Toneladas	Producción media mensual — Toneladas	Indice — Promedio mensual 1936=100
1936.....	104.265	8.697	100.0
1937.....	123.175	10.265	118.0
1938.....	141.809	11.814	135.9
1939.....	161.091	13.124	154.4
1940.....	187.619	15.635	179.8
1941.....	210.912	17.576	202.1

M E S E S	Producción — Toneladas	Indice — Promedio mensual 1936=100
1941		
Enero.....	12.683	145.8
Febrero.....	10.657	122.5
Marzo.....	17.903	205.9
Abril.....	14.644	168.4
Mayo.....	18.612	214.0
Junio.....	19.475	228.9
Julio.....	23.376	268.8
Agosto.....	18.781	206.0
Septiembre.....	19.105	219.7
Octubre.....	10.821	204.9
Noviembre.....	19.585	225.2
Diciembre.....	18.266	210.0
1942		
Enero.....	15.367	176.7
Febrero.....	17.502	201.2
Marzo.....	15.975	183.7
Abril.....	15.388	176.9

f) Producción de energía eléctrica.

Las principales empresas de energía eléctrica que funcionan en el país, produjeron en abril 22.902.000 kilovatios-hora; en marzo, las mismas empresas produjeron 24.333.000 kilovatios-hora, lo que arroja para la producción de abril una disminución de 1.431.000 kilovatios-hora. El índice correspondiente a marzo de este año, con base de 100 en la producción de enero de 1933, dio 329.0, y el de abril 309.7.

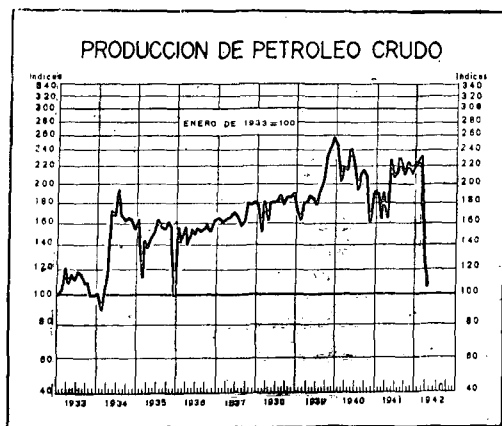


AÑOS	Producción total (Miles de K. W. h.)	Promedios mensuales (Miles de K. W. h.)	Indice — Enero 1933=100
1933.....	92.123	7.676	103.8
1934.....	109.919	9.162	123.9
1935.....	130.520	10.876	147.1
1936.....	165.282	13.773	186.2
1937.....	189.235	15.519	209.8
1938.....	213.091	17.757	240.1
1939.....	251.183	20.932	283.1
1940.....	253.722	21.143	285.9
1941.....	269.687	22.474	303.9

M E S E S	Producción (Miles de K. W. h.)	Indice — Enero 1933=100
1941		
Enero.....	21.152	285.9
Febrero.....	20.941	283.2
Marzo.....	22.419	303.2
Abril.....	21.545	291.3
Mayo.....	22.457	303.7
Junio.....	22.098	298.8
Julio.....	23.315	315.3
Agosto.....	22.987	310.8
Septiembre.....	23.357	315.8
Octubre.....	23.727	320.9
Noviembre.....	21.113	312.5
Diciembre.....	22.573	305.2
1942		
Enero.....	22.9.3	309.8
Febrero.....	22.035	298.0
Marzo.....	24.333	329.0
Abril.....	22.902	309.7

g) Producción de petróleo.

Las petroleras de Colombia tuvieron en abril de este año una producción de 1.072.333 barriles americanos, contando el petróleo crudo y la gasolina natural mezclada. En marzo último la producción fue de 1.296.229 barriles. Llama la atención la manera como va decayendo nuestra producción de este mineral, pues en abril de 1942 la producción fue más baja que el promedio mensual de lo producido en 1933 y apenas un poco superior al producido en enero de 1934. Los índices, con base igual a 100 en la producción de enero de 1933, dan para marzo de este año el 128.9 y para abril el 106.7.



AÑOS	Producción anual — Barriles de 42 galones	Producción media mensual — (Barriles)	Índices — Enero 1933 = 100
1933.....	13.157.641	1.096.470	109.1
1934.....	17.627.999	1.468.999	146.1
1935.....	17.597.653	1.466.471	145.9
1936.....	18.156.02	1.510.516	153.2
1937.....	20.297.543	1.691.462	168.2
1938.....	21.553.221	1.796.352	177.8
1939.....	23.85.082	1.987.923	197.7
1940.....	25.460.203	2.121.683	211.0
1941.....	24.639.325	2.053.195	204.2

La producción de petróleo crudo y gasolina natural mezclada durante los meses corridos desde enero de 1941 es la siguiente:

M E S E S	Producción — (Barriles)	Índices — Enero 1933=100
1941		
Enero.....	1.900.593	189.0
Febrero.....	1.636.913	162.8
Marzo.....	1.901.570	189.1
Abril.....	1.658.367	161.9
Mayo.....	2.290.315	227.8
Junio.....	2.077.937	206.7
Julio.....	2.118.981	210.8
Agosto.....	2.332.777	232.0
Septiembre.....	2.131.716	212.0
Octubre.....	2.237.432	222.5
Noviembre.....	2.131.259	212.0
Diciembre.....	2.221.465	220.9
1942		
Enero.....	2.212.746	220.1
Febrero.....	2.336.065	232.3
Marzo.....	1.296.229	128.9
Abril.....	1.072.333	106.7

h) Producción de derivados del petróleo.

A medida que disminuye la producción de petróleo, aumenta la producción de derivados; este fenómeno tiene su explicación en el obligado mayor consumo de derivados producidos en el país, debido a las restricciones creadas por la guerra en los Estados Unidos, nuestro país proveedor, y a las dificultades del transporte marítimo. En febrero de este año se trataron, para la refinación, 229.187 barriles de petróleo crudo; en marzo el tratamiento se hizo sobre 354.208 y en abril sobre 376.609 barriles. Los índices, con base de 100 en la cantidad tratada en enero de 1933, dan para febrero de este año 293.4, para marzo 453.5 y para abril 482.1. Aunque parezca paradoja, el aumento en la producción de derivados dentro del país, no beneficia al país. Los derivados importados tienen el mismo precio de venta que los de producción nacional, perdiendo por tanto el Fisco Nacional las sumas correspondientes a pago de impuestos de importación en las aduanas de la República. Es pues éste el caso curioso de que el desarrollo industrial del país repercute en su perjuicio.

AÑOS	Producción anual — Barriles de 42 galones	Producción media mensual — Barriles	Índices — Enero 1933 =100
1933.....	913.170	76.093	91.4
1934.....	1.532.084	127.673	163.1
1935.....	1.592.926	132.743	169.9
1936.....	2.395.260	199.602	255.5
1937.....	2.566.547	213.878	273.8
1938.....	3.191.503	265.959	340.5
1939.....	3.316.897	276.408	353.9
1940.....	3.451.081	289.590	368.2
1941.....	3.812.964	317.746	405.8

La producción de derivados, por meses, fue, en lo que va corrido desde enero de 1941, la que sigue:

M E S E S	Producción — Barriles	Índices — Enero 1933=100
1941		
Enero.....	309.930	435.2
Febrero.....	263.669	337.5
Marzo.....	302.251	385.9
Abril.....	316.896	405.9
Mayo.....	344.246	440.8
Junio.....	321.155	411.1
Julio.....	308.254	394.6
Agosto.....	312.356	399.9
Septiembre.....	329.534	421.9
Octubre.....	333.785	411.5
Noviembre.....	317.901	407.0
Diciembre.....	332.887	426.2
1942		
Enero.....	275.335	352.5
Febrero.....	229.187	293.4
Marzo.....	354.208	453.5
Abril.....	376.609	482.1

II—FINANZAS

a) BANCO EMISOR

Reservas de oro y divisas extranjeras.

El total de reservas de oro y divisas libres registrado por el Banco de la República en el mes de abril, que fue de \$ 56.500.000, sólo ha sido superado en los últimos diez años por el del mes de mayo de 1941 en que tales reservas y divisas sumaron \$ 57.545.000; el promedio mensual en el año pasado fue de \$ 45.606.000; en enero de 1942 correspondió a estos renglones la suma de \$ 41.648.000; esta suma fue superada en \$ 2.450.000 durante el mes de febrero, con un registro de \$ 44.098.000; ésta a su vez fue superada en \$ 3.019.000 durante marzo en que se anotó este renglón \$ 47.117.000; en abril, con relación al movimiento del mes anterior, el aumento fue de \$ 9.383.000, al registrar un total, como ya se dijo, de \$ 56.500.000. Este movimiento, según opiniones autorizadas, tiene muchas probabilidades de poder sostenerse durante los meses siguientes. Los índices sobre este renglón tienen base igual a 100 en el total de reservas y divisas extranjeras del Banco emisor durante el mes de enero de 1933, y dan para enero de este año 246.3; para febrero 260.8, y para marzo y abril 278.7 y 334.2 en su orden.

Total de reservas.

El total de reservas del Banco Emisor, que comprende: billetes nacionales, moneda fraccionaria computable para el encaje de los depósitos y otras especies computables, sumó en abril pasado \$ 61.127.000; en marzo fue este total de \$ 51.878.000; en febrero \$ 48.934.000 y en enero de \$ 46.665.000. Los índices, con base de 100 en el movimiento del mes de enero de 1933 dan para abril de 1942 el 344.5; para marzo 292.4 y para febrero y enero 275.8 y 263.0 en su orden.

Depósitos.

El total exigible en los depósitos del Banco de la República registró en abril de este año la suma de \$ 56.779.000, contra \$ 48.683.000, que se anotaron en marzo; este aumento ha hecho

subir el índice respectivo, del 267.2 que dio marzo, al 311.6 de abril, con base 100 en enero de 1933.

Préstamos y descuentos.

El total de préstamos y descuentos del Banco de la República comprende las operaciones de esta clase hechas a bancos accionistas, al Gobierno Nacional, sin incluir avances sobre concesión de salinas ni los correspondientes a empréstitos de defensa nacional; además comprende los préstamos a otras entidades oficiales, a la Federación Nacional de Cafeteros y a personas o entidades particulares. En abril de este año, el monto total de estas operaciones registró la suma de \$ 50.025.000, cifra que es inferior en \$ 3.009.000 a la que se liquidó en el mes anterior. El promedio mensual del movimiento de este renglón en 1941 fue de \$ 46.000.000; en los meses transcurridos de este año, las cifras mensuales han estado por encima del promedio dicho, con tendencia progresiva a la baja; en efecto, en cada uno de los cuatro primeros meses de 1942, el movimiento ha sido el siguiente, en millones de pesos: enero 59; febrero 57; marzo 53, y abril 50. Los índices, con base igual a 100 en enero de 1933, dan para enero de 1942 el 607.3, para febrero 584.8 y para marzo y abril 547.8 y 516.7 respectivamente.

Reserva legal para billetes.

El porcentaje de reserva legal para billetes subió en abril de este año al 61.25; en marzo fue de 51.80; en los meses de este año, hasta abril, se nota un aumento creciente en este porcentaje; así, en enero fue de 46.70 y en febrero de 48.38. El índice de la reserva, con base en enero de 1933, alcanzó en el primer mes de este año 77.5; en febrero 80.3; en marzo 85.9 y en abril 101.6.

Giros sobre el interior.

Los giros sobre el interior, efectuados por el Banco de la República, sumaron en abril un total de \$ 23.507.000; en marzo la suma correspondiente fue de \$ 24.814.000. Los índices, sobre enero de 1933, dan para marzo de este año 283.7 y para abril 268.8.

BANCO DE LA REPUBLICA

AÑOS	RESERVAS DE ORO Y DIVISAS EXTRANJERAS		TOTAL DE RESERVAS		DEPÓSITOS		PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS		RESERVA LEGAL PARA BILLETES	
	Miles de \$ m/l.	Indices	Miles de \$ m/l.	Indices	Miles de \$ m/l.	Indices	Miles de \$ m/l.	Indices	% al	Indice
	Saldo al final mes	I-1933=100	Saldo al final mes	I-1933=100	Saldo al final mes	I-1933=100	Saldo al final mes	I-1933=100	final mes	I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.	17.431	103.1	18.205	102.6	19.811	108.7	8.321	85.9	51.41	85.3
1934.	18.731	110.9	19.538	110.1	25.087	137.7	11.336	117.1	38.52	63.9
1935.	25.928	132.2	29.777	167.8	26.538	145.6	8.027	82.9	60.49	100.3
1936.	34.566	204.4	38.655	217.8	29.967	164.5	7.429	76.7	67.58	112.1
1937.	42.588	251.9	47.625	268.4	38.945	213.7	16.421	169.6	72.62	120.5
1938.	44.039	260.5	47.775	269.2	40.816	224.0	18.103	190.1	72.32	120.0
1939.	43.311	256.2	46.421	261.6	41.860	229.7	20.542	212.2	64.61	107.2
1940.	42.923	253.9	49.149	277.0	51.067	280.3	26.030	268.8	64.89	107.7
1941.	45.606	269.7	53.738	302.8	52.542	288.4	46.000	475.1	60.98	101.2

CANTIDADES MENSUALES

1941										
Enero.	50.647	299.5	59.055	332.8	54.787	300.7	35.936	371.1	74.05	122.9
Febrero.	48.673	287.9	57.360	323.3	58.397	320.5	37.880	391.2	69.75	115.7
Marzo.	47.303	279.8	56.226	316.9	55.999	307.3	35.552	378.6	66.96	111.1
Abril.	51.744	303.6	60.610	341.7	57.107	313.4	33.072	372.6	71.82	119.2
Mayo.	57.545	340.3	66.367	374.0	51.498	282.6	31.419	355.5	78.77	130.7
Junio.	52.427	310.0	61.418	346.3	50.796	278.8	39.861	411.7	70.31	116.7
Julio.	45.039	268.4	53.604	302.1	48.336	265.3	42.945	443.6	61.13	101.4
Agosto.	37.794	223.5	45.478	256.3	48.151	264.2	50.165	518.1	49.99	82.9
Septiembre.	39.536	233.8	47.695	258.8	51.710	283.8	56.238	580.9	51.61	85.6
Octubre.	37.855	223.9	45.944	258.9	53.192	291.9	59.672	616.3	47.75	79.2
Noviembre.	39.550	233.9	47.175	265.9	52.217	285.6	59.006	609.4	48.23	80.0
Diciembre.	39.159	231.6	43.867	247.2	48.310	265.1	61.155	652.3	41.35	68.6
1942										
Enero.	41.648	245.3	46.665	263.0	49.701	272.8	58.794	607.3	46.70	77.5
Febrero.	44.098	260.8	48.934	275.8	50.283	276.0	56.620	584.8	48.38	80.3
Marzo.	47.117	278.7	51.878	292.4	48.683	267.2	53.034	547.8	51.80	85.9
Abril.	53.500	334.2	61.127	344.5	56.779	311.6	50.025	516.7	61.25	101.6

b) BANCOS PARTICULARES

Depósitos de ahorros.

Depósitos a la orden.

Los datos consolidados de todos los bancos particulares existentes en el país dan en abril un total de depósitos a la orden que sube a la suma de \$ 145.234.000 cifra que es superior en \$ 4.955.000 a la registrada en marzo; los índices, con base en el movimiento registrado por este renglón en enero de 1933, dan para marzo de 1942 el 295.9 y para abril 306.4.

Depósitos a término.

En relación con los registros de marzo de este año, los depósitos a término durante el mes de abril tuvieron una baja de \$ 158.000 al pasar de \$ 14.834.000 registrados en marzo, a \$ 14.676.000 que corresponden a abril. El índice, que en marzo marcaba el 83.9, dio en abril 83.0.

En abril de este año, con relación al movimiento de marzo, los depósitos de ahorros en los bancos particulares, incluyendo la Caja Colombiana de Ahorros, subieron en \$ 140.000 al registrar un total de \$ 19.669.000; los índices, basados en el movimiento de esta clase de depósitos en enero de 1933, dan para marzo de 1942 el 229.8 y para abril 231.5.

Cartera.

El monto total de los préstamos comerciales efectuados por los bancos particulares durante el mes de abril fue de \$ 100.664.000, es decir, \$ 1.997.000 menos que en marzo; el índice, sobre enero de 1933, da para abril de este año 192.8, cuatro puntos más bajo que el de marzo.

Préstamos hipotecarios.

Los préstamos hipotecarios subieron en abril, en comparación con marzo, en \$ 315.000; en efecto, en marzo el monto de este renglón fue de \$ 59.043.000 y en abril \$ 59.358.000; los índices marcan para estos dos meses, sobre enero de 1933, el 87.4 y el 87.8, respectivamente.

Compensación de cheques.

El canje de cheques en todos los bancos particulares del país registró en abril la cifra de \$ 111.998.000, lo que indica que hubo un menor movimiento de compensación, con relación a marzo, de \$ 9.845.000.

BANCOS PARTICULARES

AÑOS	DEPÓSITOS A LA ORDEN		DEPÓSITOS A TÉRMINO		DEPÓSITOS DE AHORROS		CARTERA		PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
	Miles de \$ m/l.	Índices — I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices — I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices — I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices — I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices — I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	50.646	106.8	16.274	92.0	8.252	97.1	50.333	96.4	57.702	85.4
1934.....	59.088	124.6	12.837	72.6	7.864	92.5	45.855	87.8	43.343	64.1
1935.....	61.525	129.8	14.090	79.7	8.951	105.3	51.773	99.2	42.447	62.8
1936.....	72.419	152.8	12.821	72.5	10.273	120.9	63.754	122.1	41.313	65.5
1937.....	84.643	178.5	11.634	65.8	11.741	138.2	80.070	153.4	47.959	71.0
1938.....	89.062	187.9	10.249	58.0	12.911	151.9	87.127	166.9	50.304	74.4
1939.....	102.040	215.2	10.370	58.7	14.754	173.6	97.178	186.2	53.317	78.9
1940.....	117.735	248.4	12.211	69.1	16.741	197.1	91.257	180.6	55.897	82.7
1941.....	130.804	275.9	11.811	66.8	19.013	223.8	98.922	189.5	57.947	85.7

CANTIDADES MENSUALES

1941										
Enero.....	124.218	232.0	10.725	60.6	17.388	204.6	93.209	178.6	56.933	84.2
Febrero....	126.735	267.3	10.708	60.5	17.631	207.5	92.836	177.8	57.132	84.5
Marzo.....	125.496	264.7	12.567	71.1	18.163	213.8	95.006	182.0	57.185	81.6
Abril.....	129.549	273.3	11.967	67.7	18.403	216.6	94.055	180.2	57.279	81.7
Mayo.....	132.228	278.9	11.128	62.9	18.800	221.3	93.351	178.8	57.599	85.4
Junio.....	120.619	273.5	11.834	66.9	19.276	226.9	95.479	182.9	57.956	85.8
Julio.....	134.634	284.0	11.921	67.4	19.498	229.5	96.835	185.5	57.952	85.7
Agosto....	137.281	279.0	11.629	65.8	19.674	231.5	99.608	190.8	58.205	86.1
Septiembre	136.272	287.5	11.343	64.2	20.048	235.9	101.115	199.5	58.927	87.2
Octubre....	136.072	287.0	11.389	64.4	20.046	235.9	106.420	203.9	58.685	86.8
Noviembre.	134.714	284.2	13.765	77.9	19.986	235.2	107.861	206.6	58.608	86.7
Diciembre.	127.796	269.6	12.751	72.1	19.240	226.4	108.291	207.5	58.803	87.0
1942										
Enero.....	134.371	283.4	14.675	83.0	19.104	224.8	107.027	205.0	58.560	85.6
Febrero....	136.533	288.0	14.142	80.0	19.302	227.2	103.524	198.3	58.715	86.9
Marzo.....	140.279	295.9	14.834	83.9	19.529	229.8	102.661	196.7	59.043	87.4
Abril.....	145.234	306.4	11.676	83.0	19.669	231.5	100.664	192.8	59.358	87.8

Bancos particulares - (Continuación).

AÑOS	COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN EL PAÍS		COMPENSACIÓN DE CHEQUES EN BOGOTÁ		CHEQUES NO CANJEADOS		GIROS SOBRE EL INTERIOR	
	Miles de \$ m/l	Indice	Miles de \$ m/l	Indice	Millones de \$ m/l	Indice	Miles de \$ m/l	Indice
	Total mensual	I-1933=100	Total mensual	I-1933=100	Total mensual	I-1933=100	Total mensual	I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	30.229	125.4	14.696	136.1	—	—	9.668	110.5
1934.....	46.816	191.1	21.239	196.6	—	—	11.749	134.3
1935.....	55.826	231.5	26.579	246.1	—	—	12.796	146.3
1936.....	62.950	261.1	29.024	268.7	—	—	14.298	163.5
1937.....	69.662	288.9	31.835	294.7	—	—	15.837	181.1
1938.....	79.085	328.0	37.121	343.7	—	—	16.358	187.0
1939.....	87.285	362.0	40.895	378.6	164.9	105.4	20.013	228.8
1940.....	88.975	339.0	44.569	412.6	163.9	106.6	18.229	208.4
1941.....	106.946	444.9	54.568	505.2	214.5	137.0	21.755	248.7

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero.....	93.350	387.1	45.333	419.7	177.8	113.6	23.803	272.2
Febrero.....	94.817	393.2	49.824	461.3	169.5	108.3	19.228	219.8
Marzo.....	97.507	404.4	47.951	443.9	195.8	125.1	18.810	215.1
Abril.....	100.832	418.2	51.095	473.1	185.1	118.3	19.632	224.5
Mayo.....	119.219	494.4	63.361	586.6	227.6	145.4	25.098	287.0
Junio.....	114.974	476.8	65.264	604.2	184.8	118.1	26.391	301.7
Julio.....	118.532	491.6	68.823	590.9	255.2	163.1	29.933	342.2
Agosto.....	99.518	412.8	47.981	444.2	236.2	150.9	20.243	231.5
Septiembre.....	107.352	445.2	53.601	496.3	224.9	143.7	17.967	205.4
Octubre.....	113.488	470.7	53.667	496.9	231.1	149.6	18.956	216.7
Noviembre.....	112.493	456.5	54.176	501.6	239.3	152.9	19.623	221.4
Diciembre.....	115.220	477.8	58.736	543.8	243.3	155.5	21.382	241.5
1942								
Enero.....	126.383	524.1	61.310	567.9	237.6	151.8	26.598	304.1
Febrero.....	109.787	455.3	52.976	490.5	217.5	139.0	22.964	262.6
Marzo.....	117.877	488.9	56.155	519.9	238.0	152.1	24.814	283.8
Abril.....	108.892	451.6	54.087	500.8	234.5	149.8	23.507	268.8

c) MONEDA

El cambio en Bogotá.

Según cotizaciones de los días diez, veinte y final del mes, en abril se registró un cambio medio del dólar sobre Nueva York del 174.97, contra el 174.47 que dio abril. El cambio de la

libra sobre Londres estuvo al 7.092, contra una cotización del 7.105 que se registró en el mes anterior.

Autorizaciones de venta de cambio internacional.

El total de autorizaciones de venta de divisas fue en abril de US\$ 6.876.000, es decir, que este movimiento registró un aumento en abril, con

relación a marzo, de US\$ 392.000; en él están comprendidas autorizaciones de venta para importaciones por un valor de US\$ 5.418.000.

Billetes del Banco de la República en circulación.

El total de billetes en circulación sumó en abril \$ 75.695.000; esta cifra presenta una diferencia pequeña con el total de marzo, que fue de \$ 75.682.000. En relación con el total de enero de este año, en abril circularon en billetes \$ 4.842.000 más; y si comparamos con abril de 1941 vemos que en el mismo mes de este año

ha circulado una mayor cantidad, en billetes, de \$ 13.423.000.

Medio circulante.

El total de medios de pago en circulación subió durante el mes de abril a \$ 264.779.000; en marzo este total era de \$ 255.453.000; los índices, con base en los medios de pago en circulación durante el mes de julio de 1933, dan para marzo de 1942 el 261.4 y para abril 270.9. En comparación con el medio circulante en enero, el de abril es superior en \$ 16.768.000.

MONEDA

AÑOS	CAMBIO EN BOGOTÁ		AUTORIZACIONES DE VENTA DE CAMBIO INTERNACIONAL				COMPRA DE ORO Y GIROS	
	Del US\$ sobre Nueva York \$ m/l (1)	De la £ sobre Londres \$ m/l (1)	Por importación de mercancías Miles de US\$ (2)	Indices I-1933=100	Total de autorizaciones Miles de US\$ (2)	Indices I-1933=100	Miles de US\$ Total mensual	Indices I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933	1.2566	5.504	3.197	163.5	5.275	124.8	4.687	112.2
1934	1.5331	8.275	4.104	209.9	6.494	153.6	6.286	150.5
1935	1.7960	8.821	4.621	235.9	5.791	137.0	5.966	142.8
1936	1.7509	8.710	4.876	248.9	6.095	144.2	6.465	154.7
1937	1.7698	8.763	6.374	326.0	7.797	184.5	7.037	168.4
1938	1.7883	8.754	6.018	307.8	7.519	177.9	7.944	190.1
1939	1.7522	7.791	7.051	360.6	8.877	210.0	8.190	196.0
1940	1.7505	6.745	6.106	312.3	7.770	183.8	7.140	170.9
1941	1.7516	7.066	6.832	349.5	8.356	197.9	8.331	199.4

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero	1.7537	6.996	6.249	319.6	7.658	181.2	7.451	178.4
Febrero	1.7517	7.012	5.207	266.3	6.600	156.1	7.910	189.4
Marzo	1.7549	7.040	5.678	290.4	6.910	163.5	7.460	178.6
Abril	1.7535	7.035	6.299	322.2	7.647	180.9	9.087	217.5
Mayo	1.7545	7.044	6.786	317.1	8.654	204.7	12.043	288.2
Junio	1.7550	7.090	6.707	343.1	9.003	213.0	10.633	254.5
Julio	1.7550	7.089	8.659	442.9	10.294	243.5	4.477	107.2
Agosto	1.7550	7.031	5.915	304.1	7.167	169.6	3.375	80.8
Septiembre	1.7548	7.093	7.941	476.2	10.005	236.7	6.381	152.8
Octubre	1.7548	7.102	8.987	459.7	10.426	246.7	12.540	300.1
Noviembre	1.7544	7.103	6.608	338.0	7.681	181.7	9.625	230.4
Diciembre	1.7548	7.103	6.919	353.9	8.343	197.4	8.989	215.2
1942								
Enero	1.7541	7.105	8.050	411.8	9.287	219.7	10.432	249.7
Febrero	1.7548	7.105	7.051	361.2	8.255	195.3	10.324	247.1
Marzo	1.7547	7.105	5.093	260.5	6.184	153.4	9.962	238.4
Abril	1.7497	7.092	5.418	277.1	6.876	162.7	11.909	355.8

(1) Cotización del 10, del 20 y final de cada mes.
(2) Totales mensuales. Comprendidas las autorizaciones por compensaciones alemanas.

MONEDA

AÑOS	BALANZA DE COM- PRA Y VENTA DE CAMBIO INTER- NACIONAL	BILLETES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN CIRCULACIÓN		MEDIO CIRCULANTE	
	Miles de \$US Total mensual	Miles de \$ m/l. Saldo al fin del mes	Indices I - 1933=100	Miles de \$ m/l. Saldo al fin del mes	Indices VI-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	- 588	25.539	120.6	97.733	100.0
1934.....	- 207	36.281	170.2	125.620	128.5
1935.....	+ 175	37.784	177.2	130.501	135.5
1936.....	+ 370	45.859	215.1	145.471	148.8
1937.....	- 760	51.737	242.7	170.634	174.6
1938.....	+ 425	51.696	242.5	180.493	184.7
1939.....	- 687	55.106	258.5	196.172	200.7
1940.....	- 530	55.130	258.6	211.024	215.9
1941.....	- 35	65.193	305.9	235.356	240.8

CANTIDADES MENSUALES

1941					
Enero.....	- 207	58.708	275.4	222.969	281.1
Febrero.....	+ 1.309	59.900	281.0	228.238	233.5
Marzo.....	+ 550	61.416	288.1	225.836	232.1
Abril.....	+ 1.441	62.272	292.2	232.818	238.2
Mayo.....	+ 3.389	65.477	307.2	234.780	240.2
Junio.....	+ 1.630	68.688	322.3	233.428	238.8
Julio.....	- 5.817	67.169	315.1	235.813	241.3
Agosto.....	- 3.792	65.085	305.3	234.235	239.7
Septiembre.....	- 3.624	64.682	305.5	238.745	214.3
Octubre.....	+ 2.114	66.503	312.0	245.592	252.3
Noviembre.....	+ 1.914	68.009	319.1	245.783	251.5
Diciembre.....	+ 616	74.441	349.2	244.038	249.7
1942					
Enero.....	+ 1.145	70.853	332.4	248.011	253.8
Febrero.....	+ 2.069	72.796	341.5	250.288	256.1
Marzo.....	+ 3.478	75.682	355.1	255.453	261.4
Abril.....	+ 8.033	75.695	355.1	254.779	270.9

III—PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA

a) *Indices de precios del mercado de víveres de Bogotá.*

El índice general de precios en el mercado de víveres de Bogotá bajó en mayo, en relación con abril, 3.5 puntos, al registrar el 190.7 contra 194.2 que marcó abril. Un grupo de artículos del mercado de víveres, que en abril costaba \$ 3,64, costó en mayo \$ 3,57. Los productos

vegetales, que comprenden cereales y granos secos, tubérculos, granos verdes, legumbres y frutas, bajaron de precio en proporción de un 3% del precio de abril, lo que provocó un asiento de 193.6 como índice del precio de estos productos en mayo, contra 198.8 que dio abril. Los productos animales, tales como la leche y sus derivados, la manteca de cerdo, huevos y carnes, también experimentaron una pequeña baja de precio en mayo, pues la cantidad adquirible en abril por \$ 3,78 se consiguió en mayo por

\$ 3,71; el índice correspondiente, que en abril daba 178.6, dio en mayo 175.3. El precio de los dulces —azúcar, panela, chocolate con azúcar— marcó un aumento considerable en mayo; una cantidad de estos productos que en abril valía \$ 11,41, costó en mayo \$ 11,78; el índice respectivo, basado en enero de 1933, dio para abril de este año 291.6 y para mayo 301.2. Los productos diversos, que comprenden los no enumerados en los grupos anteriores, tuvieron una pequeña alza de precio en mayo, que hizo subir el índice a 130.7, de 129.5 que registró abril.



III - PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA

Índices de precios del mercado de víveres en Bogotá.

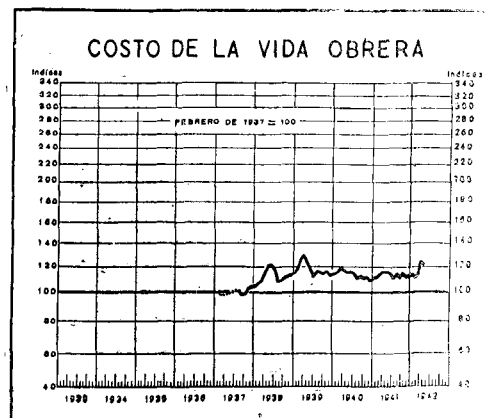
AÑOS	PRODUCTOS VEGETALES						PRODUCTOS ANIMALES		DULCES	
	Total media geométrica mensual		Cereales y granos secos		Tubérculos, granos verdes, legumbres y frutas					
	\$ m/l.	Índices I-1933=100	\$ m/l. media geométrica mensual	Índices I-1933=100	\$ m/l. media geométrica mensual	Índices I-1933=100	\$ m/l. media geométrica mensual	Índices I-1933=100	\$ m/l. media geométrica mensual	Índices I-1933=100
PROMEDIOS MENSUALES										
1933	1.81	112.7	1.53	111.7	2.93	115.4	2.18	103.3	5.28	134.9
1934	2.43	152.1	2.13	155.2	3.68	145.0	2.72	128.8	8.51	217.5
1935	2.36	144.9	2.01	146.6	3.56	140.1	2.88	136.3	9.91	253.1
1936	2.57	158.1	2.20	160.2	3.89	153.2	3.14	148.7	9.86	252.0
1937	2.50	153.8	2.20	160.4	3.51	137.9	3.23	152.7	8.99	229.8
1938	2.68	164.2	2.25	163.8	4.21	165.6	3.45	163.1	9.07	231.6
1939	3.29	202.0	2.82	205.6	4.93	193.7	3.62	171.3	11.15	285.0
1940	2.82	173.1	2.17	180.4	3.98	156.5	3.55	167.9	13.19	337.1
1941	2.70	165.8	2.39	174.3	3.70	145.6	3.60	170.1	11.95	305.5
CANTIDADES MENSUALES										
1911										
Enero.....	2.67	161.1	2.40	175.0	3.53	139.0	3.56	168.5	13.59	347.5
Febrero.....	2.55	156.6	2.30	167.3	3.36	132.3	3.52	166.3	13.19	337.4
Marzo.....	2.59	159.3	2.33	169.9	3.43	131.8	3.66	173.1	13.56	346.9
Abril.....	2.63	151.6	2.34	170.7	3.57	140.3	3.70	175.1	13.91	355.7
Mayo.....	2.85	175.4	2.49	181.7	4.03	158.5	3.45	162.2	13.52	345.6
Junio.....	2.67	163.9	2.35	171.3	3.72	146.3	3.54	167.2	12.11	309.7
Julio.....	2.68	164.4	2.40	174.9	3.56	139.9	3.57	168.6	11.92	301.7
Agosto.....	2.71	166.4	2.40	171.9	3.71	146.1	3.67	173.6	11.69	298.7
Septiembre.....	2.80	171.6	2.47	180.2	3.84	151.0	3.69	174.3	10.20	260.7
Octubre.....	2.73	167.6	2.38	173.8	3.87	152.4	3.71	175.3	9.76	219.5
Noviembre.....	2.73	167.7	2.36	171.7	4.02	158.0	3.58	169.3	10.20	260.7
Diciembre.....	2.78	170.6	2.17	179.7	3.79	149.1	3.55	168.0	9.76	249.5
1912										
Enero.....	2.98	182.8	2.65	193.3	4.01	157.9	3.63	173.1	10.91	278.8
Febrero.....	3.01	184.9	2.66	193.5	4.18	164.5	3.67	173.3	10.42	236.4
Marzo.....	3.17	194.5	2.70	196.5	4.93	189.9	3.79	179.1	10.83	276.9
Abril.....	3.24	198.8	2.68	195.6	5.27	207.4	3.78	178.6	11.11	291.0
Mayo.....	3.15	193.6	2.61	189.9	5.17	203.4	3.71	175.3	11.78	301.2

Indices de precios del mercado de víveres en Bogotá - (Conclusión).

AÑOS	PRODUCTOS DIVERSOS		PRODUCTOS NACIONALES		PRODUCTOS MUNDIALES		INDICE TOTAL	
	\$ m/l. Media geométrica mensual	Indices — I-1933=100	\$ m/l. Media geométrica mensual	Indices — I-1933=100	\$ m/l. Media geométrica mensual	Indices — I-1933=100	\$ m/l. Media geométrica mensual	Indices — I-1933=100
PROMEDIOS MENSUALES								
1933.....	2,36	101.2	2,18	106.6	1,80	117.2	2,06	109.7
1934.....	2,55	109.3	2,84	138.0	2,62	171.3	2,77	147.7
1935.....	2,55	109.3	2,94	143.3	2,34	153.9	2,74	146.0
1936.....	2,60	111.8	3,20	155.5	2,40	162.3	2,95	157.6
1937.....	2,61	112.0	3,08	150.1	2,52	163.9	2,89	154.3
1938.....	2,82	121.0	3,34	162.7	2,61	170.4	3,09	165.0
1939.....	2,89	123.8	3,82	186.3	3,15	205.8	3,62	193.5
1940.....	2,77	118.9	3,60	175.1	2,72	177.5	3,29	175.7
1941.....	2,84	121.9	3,41	165.9	2,76	179.9	3,19	170.1
CANTIDADES MENSUALES								
1941								
Enero.....	2,79	119.6	3,39	165.3	2,79	181.7	3,19	170.2
Febrero.....	2,81	120.6	3,28	159.9	2,68	174.8	3,08	164.4
Marzo.....	2,85	122.0	3,37	164.0	2,71	177.0	3,15	168.0
Abril.....	2,86	122.7	3,45	168.2	2,69	175.3	3,19	170.4
Mayo.....	2,73	117.0	3,53	171.6	2,86	186.8	3,30	176.3
Junio.....	2,86	122.5	3,40	165.8	2,59	175.5	3,16	168.0
Julio.....	2,86	122.8	3,39	165.2	2,74	178.4	3,17	169.2
Agosto.....	2,86	122.5	3,39	165.3	2,84	185.0	3,21	171.2
Septiembre.....	2,88	123.3	3,47	168.7	2,81	183.3	3,25	173.2
Octubre.....	2,87	123.0	3,41	166.0	2,75	179.3	3,19	170.1
Noviembre.....	2,88	123.5	3,40	165.5	2,75	179.1	3,18	169.7
Diciembre.....	2,88	123.5	3,41	165.8	2,79	182.2	3,20	170.7
1942								
Enero.....	3,12	133.7	3,56	173.1	3,13	201.4	3,42	182.5
Febrero.....	3,04	130.5	3,59	174.9	3,09	201.6	3,43	183.0
Marzo.....	3,02	129.5	3,77	183.5	3,19	208.2	3,58	190.9
Abril.....	3,02	129.5	3,90	189.8	3,13	204.4	3,54	194.2
Mayo.....	3,05	130.7	3,92	190.8	2,92	190.6	3,57	190.7

b) Costo de la vida obrera en Bogotá.

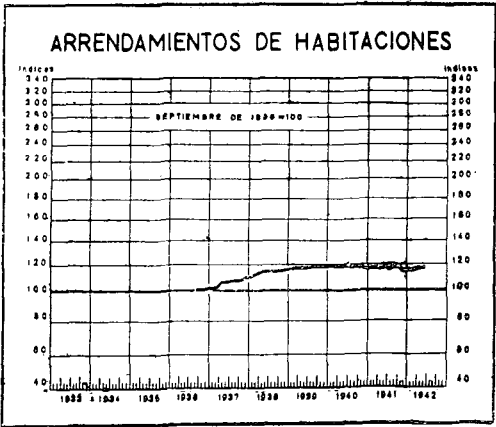
En mayo pasado la familia obrera bogotana gastó, para poder atender a sus necesidades, de acuerdo con sus normas habituales de vida, \$ 45,04, suma que es más baja en cantidad de \$ 0,22 a la gastada durante el mes de abril; el índice general, sobre 100 en febrero de 1937, dio para mayo de este año 121.7. Del gasto total de \$ 45,04, corresponden \$ 29,42 a erogaciones por concepto de alimentos, bebidas y tabaco, que representan el 65.3%; a gastos por vivienda, \$ 8,07, o sea el 18%; los combustibles suman un total de \$ 2,31 (el 5.1% sobre el total); el vestido \$ 2,36 que representan el 5.2% de los gastos totales en el mes; y, por último, los gastos diversos, tales como transportes, di-



versiones, periódicos, etc., con una erogación total de \$ 2,88, a los cuales corresponde un porciento de 6.4.

Los arrendamientos de viviendas en Bogotá.

Durante el mes de mayo los índices de arrendamiento de viviendas en Bogotá, marcaron el mismo nivel del mes de abril, excepto en las casas de renta mensual menor de \$ 30,00, para las cuales se asentó un índice de 131.5, contra 131.1 que dio abril.



COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTA

AÑOS	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO		VIVIENDA		COMBUSTIBLES		VESTIDO	
	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices
	Total mensual	II-1937=100	Total mensual	II-1937=100	Total mensual	II-1937=100	Total mensual	II-1937=100

PROMEDIOS MENSUALES

1937.....	24,01	98.8	6.48	108.1	2,19	101.7	2,00	100.0
1938.....	27,33	112.5	7,62	127.0	2,32	107.8	2,05	102.5
1939.....	29,10	119.8	7,75	129.1	2,08	96.9	2,02	101.1
1940.....	27,69	113.9	7,84	130.6	1,96	91.2	2,07	103.4
1941.....	26,77	110.1	7,98	133.1	2,04	95.0	2,15	107.7

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero.....	23,32	108.3	8,02	133.7	1,99	92.6	2,09	104.3
Febrero.....	26,32	108.3	8,02	133.7	2,07	96.3	2,09	104.3
Marzo.....	26,63	109.5	8,02	133.7	2,07	96.3	2,10	104.6
Abril.....	27,80	114.4	8,02	133.7	2,05	95.4	2,11	105.5
Mayo.....	27,67	113.8	8,01	133.4	2,03	94.4	2,11	105.5
Junio.....	27,32	112.4	8,01	133.4	2,13	99.1	2,12	106.1
Julio.....	26,41	108.6	7,95	132.5	2,01	93.5	2,16	108.2
Agosto.....	26,71	109.9	7,95	132.5	2,11	98.1	2,21	110.6
Septiembre.....	25,95	106.8	7,94	132.3	2,01	93.5	2,22	111.2
Octubre.....	26,47	108.9	7,94	132.3	2,09	97.2	2,22	110.9
Noviembre.....	26,76	110.1	7,95	132.6	2,05	95.4	2,21	110.6
Diciembre.....	26,90	110.7	7,95	132.6	1,91	88.8	2,22	111.2
1942								
Enero.....	27,08	111.4	8,00	133.4	2,03	94.4	2,16	107.8
Febrero.....	27,78	114.3	8,00	133.4	2,03	94.4	2,18	109.0
Marzo.....	28,74	118.2	8,06	134.3	1,93	89.8	2,19	109.3
Abril.....	29,85	122.8	8,15	134.2	2,11	98.1	2,37	118.3
Mayo.....	29,42	121.0	8,07	134.5	2,31	107.4	2,36	117.9

Costo de la vida obrera en Bogotá – (Conclusión).

AÑOS	V—OTROS ARTÍCULOS		TOTAL		TOTAL DE COSTO POR MIEMBRO DE FAMILIA		TOTAL DE COSTO POR UNIDAD DE CONSUMO	
	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice
	Total mensual	Base: II-1937=100	Total mensual	Base: II-1937=100	Total mensual	Base: II-1937=100	Total mensual	Base: II-1937=100

PROMEDIOS MENSUALES

1937	2,54	99.9	37,21	100.6	7,41	100.6	11,63	100.6
1938	2,61	102.9	41,91	113.1	8,39	113.4	13,11	113.1
1939	2,81	111.2	43,78	118.1	8,76	118.4	13,63	118.1
1940	2,85	112.1	42,41	111.6	8,48	114.6	13,25	114.6
1941	2,85	112.3	41,80	113.0	8,36	113.0	13,06	113.0

CANTIDADES MENSUALES

1911								
Enero.....	2,80	110.2	41,22	111.4	8,24	111.4	12,88	111.4
Febrero.....	2,80	110.2	41,30	111.6	8,26	111.6	12,91	111.7
Marzo.....	2,80	110.2	41,62	112.5	8,32	112.4	13,01	112.5
Abril.....	2,80	110.2	42,78	115.6	8,56	115.7	13,37	115.7
Mayo.....	2,88	113.4	42,70	115.4	8,54	115.4	13,41	115.4
Junio.....	2,88	113.4	42,46	114.8	8,49	114.7	13,27	114.8
Julio.....	2,88	113.4	41,41	111.9	8,28	111.9	12,94	111.9
Agosto.....	2,88	113.4	41,86	113.1	8,37	113.1	13,08	113.2
Septiembre.....	2,88	113.4	41,00	110.8	8,20	110.8	12,81	110.8
Octubre.....	2,88	113.4	41,60	112.4	8,32	112.4	13,00	112.5
Noviembre.....	2,88	113.4	41,85	113.1	8,37	113.1	13,08	113.2
Diciembre.....	2,88	113.4	41,86	113.1	8,37	113.1	13,08	113.2
1912								
Enero.....	2,88	113.4	42,15	113.9	8,43	113.9	13,17	113.9
Febrero.....	2,88	113.4	42,87	115.9	8,57	115.8	13,40	115.9
Marzo.....	2,88	113.4	43,80	118.4	8,76	118.4	13,69	118.4
Abril.....	2,88	113.4	45,26	122.3	9,05	122.3	14,14	122.3
Mayo.....	2,88	113.4	45,04	121.7	9,01	121.8	14,08	121.8

BANCO DE LA REPUBLICA

ESTADO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS

(EN MILES DE PESOS)

	MAYO 30/42		JUNIO 6/42	
ORO FISICO Y FONDOS EN EL EXTERIOR		59.970		65.245
DEPOSITOS		56.337		58.323
BILLETES EN CIRCULACION		77.268		78.766
PRESTAMOS Y DESCUENTOS:				
a) a Bancos afiliados	10.637		10.423	
b) a Entidades Oficiales	1.608		1.603	
c) a Particulares	13.092		11.540	
d) al Gobierno Nacional	38.892	64.229	38.852	62.423

ARRENDAMIENTOS DE HABITACIONES EN BOGOTA

AÑOS	CASAS DE MENOS DE \$ 30,00		CASAS DE \$ 30,00 A MENOS DE \$ 60,00		CASAS DE \$ 60,00 A MENOS DE \$ 90,00		CASAS DE \$ 90,00 A MENOS DE \$ 120,00		CASAS DE MÁS DE \$ 120,00		TOTAL	
	\$ m/l. Media m.	Indices IX-1936=100	\$ m/l. Media m.	Indices IX-1936=100	\$ m/l. Media m.	Indices IX-1936=100	\$ m/l. Media m.	Indices IX-1936=100	\$ m/l. Media m.	Indices IX-1936=100	\$ m/l. Media geom. mensual	Indices IX-1936=100

PROMEDIOS MENSUALES

1936.....	6,00	100.0	45,78	100.4	71,00	100.0	102,49	100.7	199,31	99.9	52,46	100.2
1937	6,46	107.7	46,78	102.7	72,30	101.8	108,37	106.7	221,74	111.1	55,45	106.0
1938.....	7,55	125.9	48,94	107.5	74.14	104.4	113,12	111.6	239,21	119.9	59,41	113.6
1939.....	7,78	129.7	49,69	109.2	77.74	109.5	115,96	114.4	248,03	124.3	61,30	117.2
1940	7,80	129.8	49,84	109.5	77.22	108.7	116,98	115.4	257,54	129.1	61,84	118.2
1941.....	7,84	130.5	49,55	109.0	77.58	109.0	116,50	115.0	251,78	125.2	61,56	117.6

CANTIDADES MENSUALES

1941												
Enero.....	7,88	131.1	49,40	108.7	76,16	107.3	116,50	115.0	250,21	125.4	61,28	117.1
Febrero	7,88	131.1	49,40	108.7	76,16	107.3	116,50	115.0	250,21	125.4	61,28	117.1
Marzo.....	7,88	131.1	49,40	109.7	75,81	106.8	116,75	115.2	251,21	125.9	61,29	117.1
Abril.....	7,88	131.1	49,40	108.7	75,81	106.8	116,75	115.2	251,21	125.9	61,29	117.1
Mayo.....	7,87	130.9	49,40	108.7	75,81	106.8	116,75	115.2	251,21	125.9	61,28	117.1
Junio.....	7,87	130.9	49,40	108.7	78,81	111.0	116,75	115.2	251,21	125.9	61,76	118.1
Julio.....	7,81	129.9	49,40	108.7	78,81	111.0	116,75	115.2	251,21	125.9	61,66	117.9
Agosto.....	7,81	129.9	49,90	109.8	79,08	110.7	116,25	114.7	252,97	126.8	61,86	118.1
Septiembre.....	7,80	129.8	49,90	109.8	79,08	110.7	116,25	114.7	252,97	126.8	61,86	118.1
Octubre.....	7,80	129.8	49,90	109.8	79,08	110.7	116,25	114.7	252,97	126.8	61,86	118.1
Noviembre.....	7,81	129.9	49,55	109.0	78,32	109.6	116,25	114.7	252,97	126.8	61,63	117.7
Diciembre.....	7,81	129.9	49,55	109.0	78,07	109.3	116,25	114.7	252,97	126.8	61,62	117.6
1942												
Enero.....	7,83	130.3	49,55	109.0	78,32	109.6	116,00	114.5	252,97	126.8	61,66	117.7
Febrero	7,83	130.3	49,55	109.0	78,32	109.6	116,00	114.5	252,97	126.8	61,66	117.7
Marzo.....	7,89	131.3	49,55	109.0	78,32	109.6	116,00	114.5	252,97	126.8	61,76	117.9
Abril.....	7,88	131.1	49,55	109.0	78,32	109.6	116,00	114.5	252,97	126.8	61,75	117.9
Mayo.....	7,90	131,4	49,55	109,0	78,32	109,6	116,00	114,5	252,97	126,8	61,75	117,9

c) INDICE DE PRECIOS EN EL MERCADO DE VIVERES DE MEDELLIN

Dulces.

Productos vegetales.

Durante abril y mayo de este año los precios de los productos vegetales en el mercado de Medellín tuvieron un alza considerable; un grupo determinado de tales artículos, que en marzo costaba \$ 6,83, causó una erogación de \$ 6,96 en abril y de \$ 7,16 en mayo. Los índices, basados en el precio del mismo grupo de productos en junio de 1938, dan para abril de 1940 el 111.4 y para mayo 114.6. Esta elevación del índice corresponde exclusivamente a los cereales y granos secos, hasta el punto de que su alto precio anuló, para el índice del conjunto, el menor precio que tuvieron en mayo los otros vegetales, tales como tubérculos, granos verdes, legumbres y frutas.

Productos animales.

También experimentó, durante el mes de mayo con relación al precio de abril, un alza de 5 puntos el índice correspondiente al valor de los productos animales en el mercado de viveres de Medellín. El mercado de carnes, leche, queso y quesito, mantequilla, huevos, etc., que en abril se hacía con \$ 2,80, causó en mayo un gasto de \$ 2,93, haciendo elevar el índice, del 109.8 que registraba en abril al 115.0 que dio mayo.

La cantidad de azúcar y panela que en la Plaza de Mercado de Medellín costaba \$ 8,46 en marzo de este año, costó en abril \$ 8,27 y en mayo \$ 8,61; el precio de marzo que era aproximadamente igual al del mes de junio de 1938 que sirve de base 100 a nuestros índices, experimentó una baja en abril, que fue anulada en mayo. Los índices marcan: 100.4 para marzo, 98.1 para abril y 102.2 para mayo.

Productos diversos.

Los productos varios no comprendidos en la enumeración anterior, registraron baja en mayo, en relación con el precio de abril. El índice que en marzo daba 117.3, dio en mayo 110.9.

Indice general de precios de viveres de

Un mercado de viveres en marzo de este año valía \$ 5,20 y en mayo \$ 5,20 y en abril \$ 5,20 y en mayo \$ 5,20, que se basan en el precio de junio de 1938, dan para marzo 110.5 y para mayo 115.0.

INDICES DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE VIVERES EN MEDALLIN

AÑOS	PRODUCTOS VEGETALES						Productos animales	Dulces	Productos diversos	Indice total
	Total Media geomé- trica		Cereales y granos secos		Tubérculos, granos verdes, etc.					
	\$ m/l.	Indice — V-1938=100	\$ m/l.	Indice — V-1938=100	\$ m/l.	Indice — V-1938=100				

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1931.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1935.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1936.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1937.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1938.....	6,41	102,6	11,05	99,0	2,26	109,9	2,71	106,5	10,32	121,5	1,78	101,3	4,91
1939.....	6,48	103,6	10,80	96,7	2,44	118,7	2,90	114,9	12,85	152,4	1,72	97,9	5,09
1940.....	5,71	91,4	9,30	83,3	2,25	109,5	2,67	104,8	12,21	144,8	1,65	93,9	4,58
1941.....	5,83	93,2	9,95	89,2	2,09	102,0	2,70	105,3	9,38	111,3	1,70	96,8	4,58

CANTIDADES MENSUALES

1941													
Enero.....	5,69	91,0	9,88	88,5	1,98	96,2	2,54	99,9	8,54	101,4	1,71	97,1	4,43
Febrero.....	5,60	89,6	9,58	85,8	2,01	97,5	2,62	102,9	8,84	104,9	1,63	92,5	4,41
Marzo.....	5,76	92,1	9,49	85,0	2,21	107,5	2,65	104,1	10,05	119,3	1,69	95,0	4,55
Abril.....	5,96	95,4	9,87	88,4	2,27	110,3	2,85	111,9	10,52	124,7	1,69	96,0	4,74
Mayo.....	5,91	94,5	10,22	91,6	2,07	100,5	2,63	104,3	10,42	123,6	1,66	94,4	4,63
Junio.....	5,57	89,1	10,32	92,4	1,71	83,1	2,49	97,6	10,01	118,7	1,66	94,4	4,29
Julio.....	5,75	91,9	10,37	92,8	1,85	90,2	2,62	103,0	10,22	121,2	1,68	95,3	4,54
Agosto.....	6,19	97,5	9,93	89,0	2,39	116,2	2,78	109,0	9,90	106,7	1,76	100,1	4,74
Septiembre.....	5,79	92,6	9,69	86,8	2,16	105,1	2,80	110,1	8,98	106,5	1,75	99,1	4,60
Octubre.....	5,93	94,9	9,82	88,0	2,16	109,8	2,78	109,0	8,96	106,3	1,74	98,8	4,65
Noviembre.....	5,90	94,5	10,22	91,6	2,06	100,2	2,74	107,7	9,01	106,9	1,74	98,6	4,63
Diciembre.....	5,97	95,5	10,05	90,1	2,20	106,9	2,64	111,4	8,01	95,0	1,74	98,9	4,66
1942													
Enero.....	6,03	96,5	10,23	91,6	2,20	106,9	2,74	107,7	7,52	89,2	1,75	99,6	4,64
Febrero.....	6,43	102,8	11,00	98,5	2,30	111,6	2,86	112,2	8,32	98,7	1,82	103,5	4,92
Marzo.....	6,83	109,3	11,40	102,2	2,56	124,7	2,95	115,8	8,46	100,4	2,06	117,3	5,21
Abril.....	6,96	111,4	11,33	104,2	2,60	126,6	2,80	109,8	8,27	98,1	2,05	116,3	5,20

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN MEDELLIN

Indice total.

En febrero de este año la familia típica de la clase obrera de Medellín tuvo un gasto total de \$ 50.68 para atender a sus necesidades ordinarias; esta suma, comparada con la de los gastos mensuales de la citada familia en mayo de 1938 era inferior en 1.4%; en marzo de este año la suma total de las erogaciones fue de \$ 59.48, y el índice, con base en el mes de mayo

de 1938, daba 103.4; en abril último el total de gastos ascendió a \$ 60.86, cifra que provocó una marca de 105.8 en el índice. Este aumento obedece principalmente al aumento que en abril tuvieron los alimentos, que provocó un mayor gasto para la familia obrera de \$ 0.99 con relación al total gastado por el mismo concepto en marzo; además, y en forma menos intensa, registraron alza durante abril, los precios de los combustibles y el vestido.

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN MEDELLIN

AÑOS	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO		VIVIENDA		COMBUSTIBLES		VESTIDO	
	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices	\$ m/l.	Indices
	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100

PROMEDIOS MENSUALES

1938	39.59	101.6	7.99	99.8	2.69	100.1	4.00	100.0
1939	42.23	108.4	8.12	102.4	2.75	102.5	4.00	100.0
1940	38.57	99.0	8.38	105.3	2.46	91.6	4.00	100.0
1941	37.47	96.1	8.53	107.4	2.83	105.3	4.22	105.5

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero	36.19	99.9	8.38	105.3	3.00	111.5	4.00	100.0
Febrero	36.64	94.0	8.55	107.7	2.75	102.2	4.00	100.0
Marzo	37.62	96.5	8.54	107.5	3.00	111.5	4.27	106.8
Abril	39.80	102.1	8.53	107.4	2.60	96.7	4.27	106.8
Mayo	38.34	98.4	8.52	107.3	2.65	98.5	4.27	106.8
Junio	37.29	95.7	8.54	107.5	3.05	113.4	4.03	100.7
Julio	37.73	96.8	8.55	107.6	2.65	98.5	4.22	105.5
Agosto	37.94	97.4	8.52	107.3	2.65	98.5	4.60	115.0
Septiembre	37.00	94.9	8.52	107.3	3.00	111.5	4.63	115.7
Octubre	37.20	95.5	8.55	107.6	2.65	98.5	4.33	108.2
Noviembre	36.28	93.1	8.55	107.6	2.90	107.8	4.00	100.0
Diciembre	37.62	96.5	8.59	108.2	3.10	115.2	4.03	100.7
1942								
Enero	37.22	95.5	8.59	108.2	2.70	100.4	4.08	102.1
Febrero	37.61	96.5	8.61	108.4	2.65	98.5	4.08	102.1
Marzo	40.29	103.4	8.75	110.4	2.55	98.5	4.06	101.4
Abril	41.30	106.0	8.75	110.4	2.75	102.2	4.33	108.2

Costo de la vida obrera en Medellín - (Conclusión).

AÑOS	OTROS ARTÍCULOS		INDICE TOTAL		TOTAL DEL COSTO POR MIEMBRO DE FAMILIA		TOTAL DEL COSTO POR UNIDAD DE CONSUMO	
	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice	\$ m/l.	Indice
	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100	Total mensual	V-1938=100

PROMEDIOS MENSUALES

1938	3.88	100.7	58.15	101.1	8.31	101.1	10.87	101.1
1939	3.87	100.5	61.03	106.1	8.72	106.1	11.41	106.1
1940	3.75	97.6	57.16	99.4	8.17	99.4	10.68	99.4
1941	3.73	96.9	56.81	98.8	8.11	98.7	10.62	98.8

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero	3.73	96.9	55.30	96.2	7.90	96.2	10.34	96.2
Febrero	3.73	96.9	55.57	96.8	7.95	96.8	10.41	96.8
Marzo	3.73	96.9	57.16	99.4	8.17	99.4	10.68	99.4
Abril	3.73	96.9	58.93	102.5	8.42	102.4	11.01	102.4
Mayo	3.73	96.9	57.51	100.0	8.22	100.0	10.75	100.0
Junio	3.73	96.9	56.70	98.6	8.10	98.5	10.60	98.6
Julio	3.73	96.9	56.94	99.0	8.13	98.9	10.54	99.0
Agosto	3.73	96.9	57.50	100.0	8.21	99.9	10.75	100.0
Septiembre	3.73	96.9	56.94	99.0	8.13	98.9	10.64	99.0
Octubre	3.73	96.9	56.52	98.3	8.07	98.2	10.55	98.2
Noviembre	3.73	96.9	55.52	96.5	7.93	96.5	10.38	96.6
Diciembre	3.73	96.9	57.07	99.2	8.15	99.1	10.67	99.3
1942								
Enero	3.73	96.9	56.32	97.9	8.05	97.9	10.53	98.0
Febrero	3.73	96.9	56.68	98.6	8.10	98.5	10.59	98.5
Marzo	3.73	96.9	59.48	103.4	8.50	103.4	11.12	103.4
Abril	3.73	96.9	60.86	105.8	8.69	105.7	11.38	105.9

V—COMERCIO EXTERIOR

Exportación de oro.

En el mes de abril se exportaron 8.910 onzas finas de oro colombiano por valor de \$ 545.718; esta exportación sólo representa el 8% de la cantidad exportada en marzo, en que las exportaciones fueron de 111.229 onzas por \$ 6.812.772.

Exportación de petróleo.

En abril se exportaron 198.273 toneladas de petróleo crudo, por valor de \$ 2.518.000; esta exportación es superior en 24.728 toneladas y en \$ 216.000 a la efectuada durante el mes de marzo.

Exportación de bananos.

La exportación de bananos colombianos disminuye en proporción alarmante. Las dificultades del transporte, el cierre de los mercados como consecuencia del estado de guerra que

soporta el mundo, hacen que esta industria, antes floreciente, desfallezca. El promedio mensual de las exportaciones en 1938 fue de 16.269 toneladas; en 1939 de 15.341; en 1940 de 10.682; en el año pasado, de 6.393 toneladas; y en los meses corridos de este año, hasta abril, se han exportado las siguientes cantidades: en enero, 1.462 toneladas; en febrero 2.536; en marzo 1.793 y en abril 795, es decir, el 8.5% de la cantidad exportada en enero de 1933.

Exportación de cueros de res.

539 toneladas de cueros de res por valor de \$ 232.000, se exportaron en abril de este año. En marzo se exportaron sólo 194 toneladas y en febrero 192. La cantidad exportada en abril alcanza un nivel semejante al de los mejores meses de los años anteriores a la guerra. El índice correspondiente, basado en la exportación de enero de 1933, que marcaba en marzo 39.8, dio para la exportación de abril 110.7.

COMERCIO EXTERIOR

AÑOS	TOTAL DE IMPORTACIONES				TOTAL DE EXPORTACIONES				BALANZA COMERCIAL
	Cantidad		Valor		Cantidad		Valor		Miles de \$ m/l. — Total mensual
	Miles de kgs.	Indices	Miles de \$ m/l.	Indices	Miles de kgs.	Indices	Miles de \$ m/l.	Indices	
	Total mensual	I—1933=100	Total mensual	I—1933=100	Total mensual	I—1933=100	Total mensual	I—1933=100	

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	18.230	124.7	4.636	144.5	170.340	96.2	5.632	142.4	+	11.959
1934.....	22.700	152.6	8.172	254.7	224.832	127.0	10.324	261.1	+	25.825
1935.....	22.533	154.2	9.973	310.8	239.739	126.0	10.300	260.5	+	3.925
1933.....	30.851	211.1	11.203	349.1	231.067	130.5	11.404	288.4	+	2.403
1937.....	33.103	226.5	14.110	440.6	248.335	140.2	12.681	320.7	—	17.514
1938.....	31.066	231.1	13.272	413.6	261.699	147.8	12.037	304.4	—	14.806
1939.....	43.754	299.4	15.287	476.4	268.631	151.7	11.373	287.6	—	46.971
1940.....	33.543	229.5	12.349	384.8	297.584	168.1	10.379	262.5	—	23.645
1941.....	32.655	223.4	14.174	441.7	283.342	160.0	11.007	278.4	—	38.007

CANTIDADES MENSUALES

1941										
Enero.....	37.315	255.3	11.138	347.1	211.578	119.5	5.557	140.5	—	5.581
Febrero....	19.852	135.8	10.152	316.4	238.704	134.8	9.120	230.7	—	1.032
Marzo.....	23.896	163.5	10.857	338.3	229.964	129.9	10.557	267.0	—	300
Abril.....	24.645	168.6	11.794	367.5	250.912	141.7	14.621	369.8	+	2.827
Mayo.....	34.377	235.2	15.319	477.4	357.826	202.1	15.650	395.8	+	331
Junio.....	28.893	197.7	14.531	452.8	240.326	135.7	14.058	355.5	—	473
Julio.....	46.875	320.8	14.688	457.7	366.563	207.0	6.377	161.3	—	8.311
Agosto.....	29.426	201.4	14.282	445.1	302.919	171.1	4.910	124.2	—	9.372
Septiembre..	35.702	244.3	17.437	543.4	303.197	171.2	6.560	165.9	—	10.877
Octubre.....	26.637	182.3	16.762	522.3	337.969	202.2	14.705	371.9	—	2.057
Noviembre...	41.612	284.9	18.130	565.0	253.434	143.1	14.637	370.2	—	3.493
Diciembre...	42.598	291.5	15.004	467.6	286.716	161.9	15.335	387.8	+	331
1942										
Enero.....	27.865	190.7	13.741	428.2	317.810	179.5	17.712	448.0	+	3.971
Febrero.....	29.007	198.5	9.259	288.5	189.965	107.3	7.212	182.4	—	2.047
Marzo.....	—	—	—	—	203.031	114.7	17.118	432.9	—	—
Abril.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Comercio Exterior - (Continuación).

AÑOS	EXPORTACION									
	ORO		PLATINO		PETRÓLEO				CAFÉ	
					Cantidad		Valor		Cantidad	
	Cantidad - Onzas troy	Valor - Miles de \$ m/l.	Cantidad - Kilogramos	Valor - Miles de \$ m/l.	Miles de kilogramos	Índice I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índice I-1933=100	Miles de kilogramos	Índice I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	15.735	483.691	119	102.853	141.280	93.3	827	115.8	16.634	106.2	4.106	127.5
1934.....	42.168	2.376.150	142	226.721	195.884	129.3	2.345	328.7	15.421	98.5	6.847	213.3
1935.....	25.903	1.598.850	101	173.206	189.887	125.4	2.425	339.6	18.844	120.3	6.602	205.0
1936.....	28.373	1.732.317	106	266.980	196.356	129.6	2.355	330.0	19.711	125.9	7.664	237.9
1937.....	43.701	2.668.225	77	222.131	209.703	140.1	2.923	409.4	20.643	131.8	8.264	256.6
1938.....	25.048	1.565.033	76	137.561	220.906	145.9	3.101	434.3	21.144	135.0	7.398	229.7
1939.....	55.214	3.381.842	61	93.846	231.594	152.9	2.659	372.4	18.511	118.2	7.269	225.4
1940.....	56.923	3.496.533	10	17.698	263.049	173.7	3.327	466.0	22.216	141.9	6.169	191.5
1941.....	57.944	3.550.017	15	22.721	260.192	171.8	3.361	470.7	14.576	93.1	6.941	215.5

CANTIDADES MENSUALES

1941												
Enero.....	90.007	5.512.926	—	—	196.321	129.6	2.186	306.2	8.843	56.5	2.931	91.0
Febrero.....	—	—	—	—	211.299	139.5	2.317	324.5	18.288	116.8	6.271	194.7
Marzo.....	147.248	9.030.053	15	26.096	199.361	131.6	2.383	333.8	19.042	121.6	7.530	233.8
Abril.....	—	—	12	24.312	214.100	141.4	2.584	361.9	25.959	165.8	11.220	348.3
Mayo.....	79.311	4.857.818	6	10.123	325.266	214.8	3.979	557.3	22.240	142.0	10.862	337.2
Junio.....	—	—	8	14.496	212.757	140.5	2.743	384.2	20.827	133.0	10.725	333.0
Julio.....	60.455	3.702.839	135	197.631	357.672	236.2	4.548	637.0	2.185	14.0	1.137	35.3
Agosto.....	134.381	8.230.817	—	—	295.302	195.0	4.134	583.2	18	0.1	11	0.3
Septiembre.....	60.089	3.680.462	—	—	292.253	193.0	4.019	562.9	3.357	21.4	1.923	59.7
Octubre.....	—	—	—	—	332.623	219.6	4.476	626.9	15.977	102.0	9.104	282.6
Noviembre.....	59.992	3.674.525	—	—	226.193	149.4	3.123	437.4	18.988	121.2	10.750	333.7
Diciembre.....	63.849	3.910.753	—	—	259.163	171.1	3.805	532.9	19.187	122.5	10.829	335.2
1942												
Enero.....	—	—	169	235.238	291.359	192.4	4.221	591.2	23.143	147.8	12.982	403.0
Febrero.....	91.047	5.575.623	75	108.420	177.005	116.9	2.365	331.2	7.299	46.6	4.094	127.1
Marzo.....	111.229	6.812.772	172	256.652	173.545	114.6	2.302	322.4	25.217	161.0	14.084	437.3
Abril.....	8.910	545.718	199	292.691	198.273	130.9	2.518	352.7	21.378	136.5	12.009	372.8

Comercio Exterior - (Conclusión).

AÑOS	BANANOS				TABACO EN RAMA		CUEROS DE RES			
	Cantidad		Valor				Cantidad		Valor	
	Miles de kilogramos	Índices I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices I-1933=100	Cantidad miles de kilogramos	Valor miles de \$ m/l.	Miles de kilogramos	Índices I-1933=100	Miles de \$ m/l.	Índices I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	11.384	121.5	409	124.7	83	9	495	101.6	121	161.3
1934.....	12.002	127.8	510	155.5	134	21	591	121.3	239	318.7
1935.....	12.961	138.1	745	227.1	197	34	572	117.4	223	297.3
1936.....	13.307	141.7	684	208.5	121	20	640	131.4	291	388.0
1937.....	12.863	136.0	582	177.4	170	33	642	131.8	419	558.7
1938.....	16.269	173.3	740	225.6	341	86	584	119.9	323	430.7
1939.....	15.341	163.4	723	220.4	334	72	505	103.7	304	405.3
1940.....	10.682	113.8	467	142.4	115	27	335	68.8	123	164.0
1941.....	6.393	68.1	244	74.3	—	—	347	71.3	128	170.1

CANTIDADES MENSUALES

1941										
Enero.....	5.207	55.5	203	62.8	—	—	151	31.0	51	68.0
Febrero.....	6.075	64.7	237	72.3	—	—	249	51.1	69	92.0
Marzo.....	10.150	111.3	368	112.2	—	—	66	13.6	26	34.7
Abril.....	9.431	100.5	355	108.2	—	—	612	125.7	170	226.7
Mayo.....	7.538	80.3	277	84.5	—	—	356	73.1	120	160.0
Junio.....	5.232	55.7	206	62.8	—	—	372	76.4	147	196.0
Julio.....	4.907	52.3	195	59.5	—	—	164	33.7	73	97.3
Agosto.....	5.232	55.7	229	69.8	—	—	566	116.2	227	302.7
Septiembre.....	5.370	57.2	206	62.8	—	—	173	35.5	79	105.3
Octubre.....	6.649	70.8	263	80.2	—	—	348	71.5	155	206.7
Noviembre.....	6.117	65.2	243	74.1	—	—	473	88.9	162	216.0
Diciembre.....	4.503	48.0	139	42.4	—	—	676	138.8	252	336.0
1942										
Enero.....	1.462	15.6	62	15.9	—	—	302	62.0	129	172.0
Febrero.....	2.536	27.0	110	33.5	6	2	192	39.4	94	125.3
Marzo.....	1.793	19.1	76	23.2	—	—	194	39.8	60	80.0
Abril.....	795	8.5	34	10.4	—	—	539	110.7	232	309.3

VI—SITUACION DEL CAFE

Las cotizaciones.

Los tipos Medellin y Manizales conservaron en mayo las mismas cotizaciones que tuvieron en Nueva York durante los últimos meses, es decir, US\$ 0.1625 el Medellin y US\$ 0.1587 el Manizales, por libra de 453.6 gramos. Las cotizaciones por arroba, en el interior, bajaron en mayo en relación con las de abril, así: el tipo Medellin excelso, que se pagaba en abril a \$ 5,10,

se pagó en mayo a \$ 5,00; y el Manizales, que se cotizó a \$ 3,80 la arroba durante el mes de abril, en mayo bajó a \$ 3.76.

Las exportaciones.

En mayo se exportaron 550.851 sacos de café, de a 60 kilos; en abril la exportación total fue de 356.291 sacos. Del total exportado en mayo, 549.421 sacos se enviaron a los Estados Unidos y 1.430 sacos a otros países no europeos.

SITUACION DEL CAFE — (Cotización en Nueva York).

AÑOS	COTIZACIÓN EN NUEVA YORK						COTIZACIÓN EN EL INTERIOR				MOVILIZACIÓN A PUERTOS DE EMBARQUE	
	Medellin		Manizales		Santos número 4		Medellin excelso		Manizales, pergamino de trilla		Sacos de 60 kgs.	Indice 1-1933=100
	45 cvs. — Libra de 453.6 grs.	Indice 1-1933=100	45 cvs. — Libra de 453.6 grs.	Indice 1-1933=100	45 cvs. — Libra de 453.6 grs.	Indice 1-1933=100	\$ m/l. por @	Indice 1-1933=100	\$ m/l. por @	Indice 1-1933=100		

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	11,05	104.1	10,46	102.6	9,12	96.3	2,79	112.1	2,05	110.2	282.227	117.7
1934.....	14,41	135.7	13,72	134.3	11,11	117.3	4,94	198.4	3,63	195.2	259.326	108.2
1935.....	10,85	102.2	10,26	100.6	8,88	93.8	3,91	157.0	2,85	153.2	314.332	131.1
1936.....	11,97	112.9	11,26	110.4	9,45	99.8	4,27	171.5	3,17	170.4	312.003	142.7
1937.....	12,19	114.8	11,60	113.7	11,04	116.6	4,44	178.3	3,33	179.0	336.837	140.5
1938.....	11,51	108.4	10,97	107.4	7,66	80.9	4,11	165.0	3,08	165.6	352.717	147.1
1939.....	12,30	115.8	11,66	114.3	7,41	78.2	4,45	178.7	3,13	168.4	323.331	134.9
1940.....	9,21	86.7	8,38	82.2	7,05	74.4	3,45	138.6	2,30	123.7	389.960	162.7
1941.....	15,11	142.3	14,74	144.5	10,84	114.5	5,05	202.9	3,50	188.5	309.124	129.0

CANTIDADES MENSUALES

1941												
Enero.....	11,16	105.1	10,43	102.2	7,79	82.3	4,14	166.3	2,85	153.2	359.440	150.0
Febrero.....	12,52	117.9	11,92	116.9	8,37	88.4	4,50	180.7	3,10	163.7	353.427	147.4
Marzo.....	13,72	129.2	13,47	132.1	8,73	92.2	4,88	195.9	3,55	190.9	355.679	148.4
Abril.....	14,63	137.8	14,40	141.2	9,60	101.4	5,14	206.4	3,55	190.9	401.318	167.4
Mayo.....	15,59	146.8	15,28	149.8	10,32	109.0	5,20	208.8	3,55	190.9	474.205	197.8
Junio.....	16,14	152.0	15,93	153.2	11,35	119.9	5,20	208.8	3,55	190.9	362.149	151.1
Julio.....	16,12	151.8	15,88	155.7	12,00	126.7	5,20	208.8	3,55	190.9	119.415	49.8
Agosto.....	16,12	151.8	15,88	155.7	12,00	126.7	5,20	208.8	3,55	190.9	87.614	36.6
Septiembre.....	16,12	151.8	15,88	155.7	12,00	126.7	5,28	212.0	3,60	193.5	154.218	68.5
Octubre.....	16,18	152.3	15,87	155.6	12,00	126.7	5,41	217.3	3,64	195.7	339.591	141.7
Noviembre.....	16,50	155.4	15,97	156.6	12,70	134.1	5,28	212.0	3,77	202.7	296.017	123.5
Diciembre.....	16,50	155.4	16,00	156.9	13,25	139.9	5,20	208.8	3,80	204.3	393.531	165.4
1942												
Enero.....	16,25	153.0	15,87	155.6	13,37	141.2	5,17	207.6	3,80	204.3	303.858	126.8
Febrero.....	16,25	153.0	15,87	155.6	13,37	141.2	5,09	204.4	3,80	204.3	262.761	109.6
Marzo.....	16,25	153.0	15,87	155.6	13,37	141.2	5,12	205.6	3,80	204.3	377.763	157.6
Abril.....	16,25	153.0	15,87	155.6	13,37	141.2	5,10	204.8	3,80	204.3	384.015	160.2
Mayo.....	16,25	153.0	15,87	155.6	13,37	141.2	5,00	200.8	3,76	202.2	505.075	210.7

Situación del café - (Continuación).

AÑOS	A ESTADOS UNIDOS		A EUROPA		A OTROS PAÍSES		EXPORTACIÓN TOTAL	
	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: I-1933=100	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: I-1933=100	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: VII-1935=100	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: I-1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	229.666	98.1	39.666	125.0	4.158	146.0	273.490	101.8
1934.....	217.705	93.0	39.957	125.9	4.243	149.1	261.907	97.5
1935.....	239.037	102.1	63.714	216.6	7.722	271.2	315.473	117.4
1936.....	234.952	100.4	86.713	273.3	10.057	353.2	331.721	124.5
1937.....	257.918	110.2	63.120	198.9	17.266	606.5	338.303	125.9
1938.....	280.208	119.7	61.889	195.0	13.100	460.1	355.197	132.2
1939.....	262.697	112.2	33.517	115.2	15.226	534.8	314.471	117.0
1940.....	344.760	147.3	6.198	19.5	20.417	717.1	371.396	138.2
1941.....	226.493	96.7	11.328	35.7	4.853	170.5	242.674	90.3

CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero.....	143.731	61.4	—	—	6.719	236.0	150.150	56.0
Febrero.....	266.920	114.0	24.922	78.5	13.597	477.6	305.329	113.6
Marzo.....	280.915	120.0	378	1.2	32.860	1,151.2	314.153	113.9
Abril.....	340.244	145.3	89.385	281.7	2.503	87.9	432.132	160.8
Mayo.....	345.820	147.7	21.250	67.0	813	28.6	367.883	136.9
Junio.....	345.967	147.8	—	—	372	13.1	346.339	128.9
Julio.....	35.895	15.3	—	—	576	18.5	35.421	13.6
Agosto.....	—	—	—	—	306	10.7	506	0.1
Septiembre.....	55.910	21.9	—	—	38	1.3	55.948	20.8
Octubre.....	265.363	113.3	—	—	350	12.3	255.713	98.9
Noviembre.....	317.532	135.6	7	—	107	3.8	317.646	118.2
Diciembre.....	319.720	136.6	—	—	41	1.4	319.761	119.0
1942								
Enero.....	382.003	163.2	3.477	11.0	232	8.1	385.712	143.6
Febrero.....	121.647	52.0	—	—	—	—	121.547	45.3
Marzo.....	420.272	179.5	—	—	—	—	420.272	156.4
Abril.....	356.291	152.2	—	—	—	—	356.291	122.6
Mayo.....	549.421	234.7	—	—	1.430	50.2	550.851	205.0

SITUACION DEL CAFE - (Otros aspectos).

AÑOS	ARRIBOS EN NUEVA YORK		ENTREGAS AL CONSUMO EN NUEVA YORK		EXISTENCIA EN NUEVA YORK		IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN A)	
	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: VII 1935=100	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: VII 1934=100	Sacos de 60 kilos — Total mensual	Indice — Base: VII 1934=100	\$ m/l. Total mensual	Indice — Base: I 1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	—	—	—	—	—	—	27.155	104.2
1934.....	—	—	112.016	116.7	193.906	87.8	25.716	98.7
1935.....	139.271	73.7	140.889	146.8	172.420	78.0	31.525	127.4
1936.....	138.857	73.5	146.828	153.0	155.811	75.0	32.908	126.3
1937.....	146.948	77.8	156.519	163.1	214.111	96.9	44.090	169.2
1938.....	152.616	80.8	162.285	169.0	130.132	58.9	74.320	282.0
1939.....	148.143	78.4	153.771	160.2	133.671	60.5	67.895	260.6
1940.....	166.033	87.9	170.293	177.4	222.955	100.9	75.779	290.8
1941.....	142.464	75.4	154.741	161.2	250.873	113.5	53.787	206.4

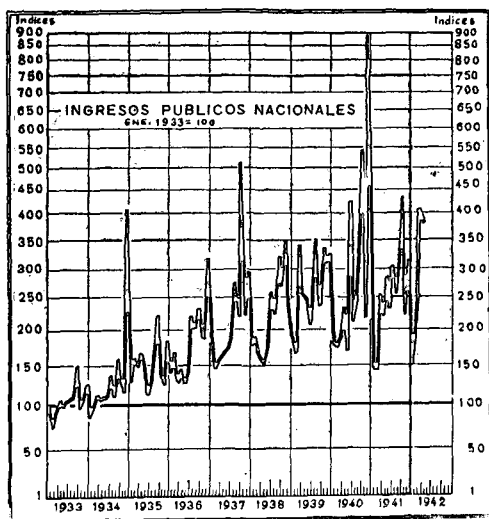
CANTIDADES MENSUALES

1941								
Enero.....	246.618	130.5	289.419	301.5	250.078	113.2	63.769	321.5
Febrero.....	116.844	61.8	134.700	140.3	236.222	106.9	48.716	187.0
Marzo.....	211.113	111.7	157.159	163.7	295.231	133.6	71.705	275.2
Abril.....	191.328	102.8	199.724	208.0	281.135	127.2	96.048	368.6
Mayo.....	188.970	100.0	183.162	191.1	267.172	120.9	70.906	272.1
Junio.....	220.904	116.9	161.085	167.8	326.991	148.0	85.458	327.6
Julio.....	120.581	63.8	150.410	156.7	293.162	132.7	23.918	95.6
Agosto.....	999	0.5	68.640	71.5	225.521	102.1	178	0.7
Septiembre.....	111	0.1	79.945	83.3	217.945	98.6	3.178	12.2
Octubre.....	82.956	43.9	102.592	106.9	200.857	90.9	30.821	118.3
Noviembre.....	176.793	93.6	153.662	160.1	221.410	100.2	60.258	231.3
Diciembre.....	149.355	79.0	176.067	183.4	191.728	88.1	69.584	267.0
1942								
Enero.....	188.661	99.8	172.222	179.4	207.158	93.8	—	—
Febrero.....	24.555	13.0	64.738	67.4	166.975	75.6	—	—
Marzo.....	140.907	74.6	185.825	193.6	122.057	55.2	—	—
Abril.....	148.411	78.5	147.900	154.1	122.568	55.5	—	—
Mayo.....	67.638	35.8	94.473	98.4	95.730	43.3	—	—

VII—SITUACION FISCAL

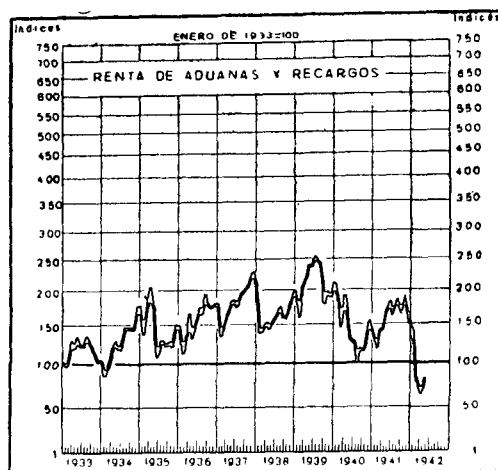
Ingresos públicos nacionales.

El total de ingresos públicos nacionales, ordinarios y extraordinarios, ha sido, en los meses de enero a abril de este año, según dato provisional suministrado por la Sección de Contabilidad de la Contraloría General, el siguiente: enero \$ 5.243.927; febrero \$ 8.187.863; marzo \$ 13.187.113 y abril, \$ 12.357.710. El 11.26% de los ingresos de enero corresponden a recursos extraordinarios (\$ 590.965); el 56% de los ingresos totales de febrero fueron extraordinarios, o sean \$ 4.589.422; en marzo fue aún más marcada la influencia de los recursos extraordinarios sobre los ingresos totales, pues sobre un total de 13 millones, nueve les corresponden, es decir, el 70%; y en abril, de \$ 12.357.710 que figuran como total de ingresos, \$ 6.891.967 corresponden a extraordinarios, o sea el 56%.



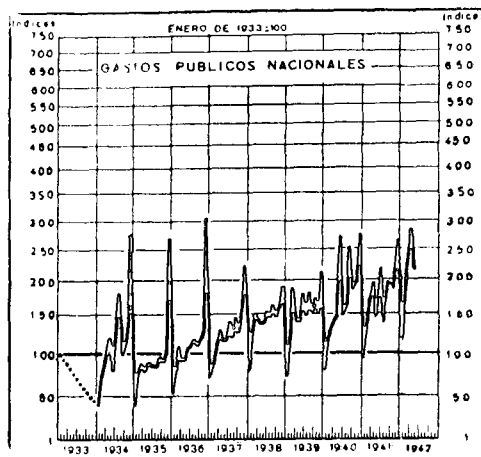
Renta de aduanas y recargos.

En abril de 1942 produjo esta renta \$ 1.272.021, o sea el 80.2% de lo que produjo en enero de 1933; en marzo, el producto fue de \$ 1.051.705, es decir, que en abril, con relación a marzo, el producto fue mayor en \$ 220.316.



Gastos públicos nacionales.

En enero de este año los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación sumaron \$ 5.424.008; en febrero sumaron \$ 10.701.788; en marzo \$ 14.726.395 y en abril \$ 11.599.005, según datos provisionales que tienen la misma fuente que hemos citado para los de ingresos. Los porcentajes que sobre el total de cada mes tienen los gastos extraordinarios, son los siguientes: en enero 15%; en febrero 41; en marzo 40, y en abril el 43 por ciento de los gastos totales fueron extraordinarios (\$ 4.988.927).



VII - SITUACION FISCAL

AÑOS	INGRESOS PÚBLICOS NACIONALES A)		RENTA DE ADUANAS Y RECARGOS A)		GASTOS PÚBLICOS NACIONALES	
	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base: —1933=100	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base: I—1933=100	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base: MAM—1933=100

PROMEDIOS MENSUALES

1933.....	3.412.095	104.8	1.856.218	117.0	5.109.607	100.0
1934.....	4.550.503	139.7	2.051.018	129.3	6.102.939	119.4
1935.....	4.940.343	151.7	2.290.692	144.4	4.986.400	97.6
1936.....	5.995.101	184.1	2.601.248	157.7	6.002.805	117.5
1937.....	7.202.882	221.2	2.860.462	180.3	6.482.119	126.8
1938.....	7.238.600	222.8	2.551.431	161.1	7.343.008	143.7
1939.....	8.739.525	248.2	3.385.856	213.5	7.810.843	152.9
1940.....	10.360.321	318.1	2.305.862	145.4	9.016.910	176.5
1941.....	9.490.247	272.0	2.538.529	160.0	8.757.642	171.4

VII - Situación fiscal - (Conclusión).

AÑOS	INGRESOS PÚBLICOS NACIONALES A)		RENTA DE ADUANAS Y RECARGOS A)		GASTOS PÚBLICOS NACIONALES	
	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base I—1933=100	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base I—1933=100	Miles de \$ m/l. Total mensual	Indice — Base MAM—1933=100

CANTIDADES MENSUALES

1941						
Enero.....	4.600.763	141.3	2.138.430	134.8	3.768.382	73.8
Febrero.....	4.446.905	136.6	1.816.663	114.5	5.711.627	111.8
Marzo.....	8.417.819	258.5	2.282.839	143.9	8.149.178	159.5
Abril.....	7.222.138	221.8	2.248.600	141.8	9.852.505	192.8
Mayo.....	9.350.187	287.1	2.671.239	168.4	7.764.315	152.0
Junio.....	10.881.721	334.2	2.854.806	180.0	11.224.574	219.7
Julio.....	10.001.229	307.1	2.536.799	159.9	8.916.451	174.5
Agosto.....	8.334.968	255.9	2.793.254	176.1	7.082.608	138.6
Septiembre.....	10.801.077	331.7	2.937.674	185.2	10.136.593	198.4
Octubre.....	14.247.840	437.5	2.667.632	168.2	9.733.681	190.3
Noviembre.....	10.438.087	320.5	3.037.338	191.5	9.569.039	187.3
Diciembre.....	15.140.297	454.9 *	2.482.964 *	156.5 *	15.295.041	299.3
1942						
Enero.....	5.243.927	151.0 *	2.224.051 *	140.2 *	5.424.008 *	105.1 *
Febrero.....	8.187.863	251.4 *	1.312.178 *	82.7 *	10.701.788 *	209.4 *
Marzo.....	13.187.113	404.9 *	1.051.705 *	66.3 *	14.726.395 *	288.2 *
Abril.....	12.357.710	379.5 *	1.272.021 *	80.2 *	11.599.005 *	227.0 *

* Datos aproximados.

ESTADISTICAS VARIAS

COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES, POR PAISES DE VENTA Y POR ADUANAS

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: B. barriles; R, racimos; S, sacos de 60 kilos netos; N, número; OT, onzas troy.

ARTICULOS	A B R I L — 1 9 4 2		
	CANTIDADES		VALOR
	Unidad	Peso neto — Kilos	Pesos
Balata		2,915	3.814
PAÍSES			
Estados Unidos.....		2.915	3.814
ADUANAS			
Barranquilla.....		2.915	3.814
Bálsamo de Tolú		5,747	13.254
PAÍSES			
Estados Unidos.....		5.747	13.254
ADUANAS			
Barranquilla.....		5.747	13.254
Bananos.	R 26,510	795,300	33.961
PAÍSES			
Curazao.....	» 814	21.420	313
Estados Unidos.....	» 25.696	770.880	33.648
ADUANAS			
Santa Marta.....	» 26.510	795.300	33.961
Café	S 356,291	21,377.820	12.008.655
PAÍSES			
Estados Unidos.....	» 356.291	21.377.820	12.008.655
ADUANAS			
Barranquilla.....	» 161.855	9.711.616	5.404.690
Buenaventura.....	» 101.930	6.115.810	3.539.683
Cartagena.....	» 33.001	2.160.083	1.194.307
Cúcuta.....	» 49.000	2.940.000	1.621.616
Santa Marta.....	» 7.505	450.281	218.356
Cueros de cabra y oveja		41,159	33.631
PAÍSES			
Estados Unidos.....		41.159	33.631
ADUANAS			
Barranquilla.....		41.159	33.631

(Continúa).

EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES, POR PAISES DE VENTA Y POR ADUANAS
(Conclusión).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: B, barriles; R, racimos; S, sacos de 60 kilos netos; N, número; OT, onzas troy.

ARTICULOS		A B R I L — 1 9 4 2		
		CANTIDADES		VALOR
		Unidad	Peso neto — Kilos	Pesos
Cueros de res			22,548	8.596
PAISES				
Estados Unidos			22,548	8.596
ADUANAS				
Barranquilla			22,548	8.596
Petróleo crudo		B 1,379,922	198,273,490	2,517,734
PAISES				
Canadá	»	91.614	13,167,360	163,933
Curazao	»	1,036,872	148,894,850	1,855,365
Estados Unidos	»	251,436	36,211,280	496,436
ADUANAS				
Cartagena	»	1,379,922	198,273,490	2,517,734
Platino crudo		OT 6,389	199	292,691
PAISES				
Estados Unidos	»	6,389	199	292,691
ADUANAS				
Barranquilla	»	6,389	199	292,691
Sombreros de paja		N 228	22	571
PAISES				
Cuba	»	180	18	400
Estados Unidos	»	48	4	171
ADUANAS				
Barranquilla	»	48	4	171
Aeroexpresos	»	180	18	400

NOTA.—No hubo exportación de dividivi, Gomana perillo ni tigua.
(1) Datos provisionales.

EXPORTACION DE ORO

Febrero.....	220 barras, con peso de	87.997	onzas troy, por valor de \$	5,389,795	por Barranquilla, para Estados Unidos
Febrero.....	7 »	3.050	» » »	186,828	por Aeroexpresos, para Argentina
Marzo.....	231 »	94.024	» » »	5,759,004	por Barranquilla, para Estados Unidos
Marzo.....	20 »	8.381	» » »	513,414	por Aeroexpresos, para Estados Unidos
Marzo.....	20 »	8.822	» » »	540,353	por Aeroexpresos, para Argentina
Abril.....	20 »	8.910	» » »	545,718	por Aeroexpresos, para Argentina
Totales....	518 »	211.184	» » »	\$ 12,935,112	

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	ABRIL-1942		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
A			
Abonos:			
Químicos nitrogenados (otros).....		100.408	8.899
Accesorios y partes para motores eléctricos.....		7	75
Accesorios para aparatos radioeléctricos, válvulas (otros).....		52	867
Accesorios para motores de explosión y combustión interna.....		4.539	22.771
Accesorios de cobre para maquinaria agrícola.....		11	99
Accesorios y partes de aeroplanos y aerostatos.....		1.130	20.729
Accesorios para tubería de grandes instalaciones.....		8.166	12.141
Acete de bacalao medicinal.....	I-G	3	5
Aceites de linaza no trabajados, para usos industriales.....	660-G	2.282	1.080
Aceites para mesa:			
Alimenticios (otros) refinados (a).....	1.383-B	1.105	875
De maíz, de algodón, de palma de coco, de colza, de sésamo, refinados (a).....	360-B	253	274
De olivas, refinado (a).....	1.224-B	934	2.562
Aceites trabajados para lubricantes.....	62.309-G	208.919	55.900
Aceitunas (a).....		2.457	2.018
Acetona en envases mayores de 10 kilos.....		726	810
Acido acético sin desnaturalizar.....		442	434
Acido benzoico y sus sales.....		23	157
Acido bórico.....		1.199	677
Acido cítrico.....		288	895
Acido clorhídrico.....		2.961	1.393
Acido sulfúrico.....		4.584	1.747
Acido tartárico.....		1.000	2.808
Agua oxigenada.....		806	370
Aguarrás o esencia de trementina.....	4.109-G	13.951	9.724
Agujas de todas clases, menos para cirugía.....		190	1.802
Agujas propias para las máquinas de tejidos de punto.....		79	11.016
Agujas para grafófonos y grafonolas.....		72	272
Aisladores de porcelana, montados, con partes de metal.....		384	1.171
Ajos y cebollas crudos (a).....		168	128
Alambre de cobre, desnudo, de cualquier diámetro.....		823	796
Alambre de cobre, forrado, aislado, de cualquier diámetro.....		21.734	28.020
Alambre de hierro o acero galvanizado.....		4.154	3.111
Alambre ordinario para soldadura eléctrica.....		34.559	25.751
Alambre de púas para cercas.....		104.644	25.932
Alcaparras, encurtidos y legumbres conservadas en latas (a).....		12.188	5.921
Alcohol metílico (espíritu de madera).....	810-B	490	200
Alcohol, espíritu de vino desnaturalizado.....	653-B	789	166
Alfileres y horquillas de todas clases.....		19	138
Alfombras y tapetes de lana y la tela para hacerlos.....		75	353
Alfombras y tapetes de lino, yute, cáñamo, etc., y la tela para hacerlos.....		31	35
Algodón medicinal.....		4.485	7.614
Algodón en rama y desechos de algodón.....		1.721.117	797.034
Almanques y propagandas en hojas o en rústica, impresos en diferentes colores.....		714	1.454
Almanques y propagandas en hojas o en rústica, impresos en un solo color.....		145	116
Almidón para la industria (a).....		49	31
Ampolietas de vidrio vacías.....		2.013	9.742
Anilinas derivadas de los benzoles y naftalina.....		17.619	45.052
Anilinas solubles en aceite.....		982	1.692
Anteojos y lentes, con monturas de metales comunes.....		51	2.040
Antiflogistina.....		4.041	10.004
Aparatos científicos y de precisión, no designados.....		355	2.315
Aparatos cinematográficos y accesorios.....		253	1.450
Aparatos de medida y registro de energía eléctrica, de un peso neto menor de un kilo cada uno.....		5	112
Aparatos de medida y registro de energía eléctrica, de un peso neto de un kilo o más cada uno.....		690	3.695
Aparatos fotográficos y accesorios.....		90	1.074
Aparatos higiénicos y sanitarios.....		32.119	31.568
Aparatos ópticos no designados.....		6	565
Aparatos para reproducir manuscritos, autocopistas, hectógrafos, similares, y accesorios.....		59	533
Aparatos para rayos X.....		916	7.565
Aparatos radio-receptores de ondas electromagnéticas.....	874-N	7.558	40.642
Aparatos radioeléctricos de emisión y recepción automática.....		573	8.317
Aparatos radiológicos y de aplicaciones médicas.....		470	3.927
Aparatos telefónicos y accesorios.....		329	3.831
Arados, sus rejas y repuestos.....		4.012	3.377
Armazones o copas para sombreros.....		192	2.704

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	A B R I L - 1 9 4 2		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Arroz (a).....		7.863	1.714
Arsenobenzoles, salvarsanes y neosalvarsanes.....		314	5.351
Artefactos de barro cocido (otros).....		4.130	6.002
Artefactos de crochet, en algodón.....		26	728
Artículos de algodón (otros).....		23	114
Artículos de aluminio y sus aleaciones.....		5	15
Artículos de caucho para usos técnicos.....		4.824	14.597
Artículos de caucho (otros).....		257	910
Artículos de celuloide, no especificados.....		267	2.459
Artículos de cinc y sus aleaciones, no designados.....		543	1.088
Artículos de cobre, latón o bronce, sin niquelar, no designados.....		298	1.319
Artículos de cobre, latón o bronce, niquelados, no designados.....		314	2.721
Artículos de cuero (otros).....		40	955
Artículos de hule (otros).....		13	118
Artículos de perfumería no designados.....		168	1.142
Artículos de piro-técnica.....		7	24
Artículos para escribir, dibujar y pintar, no designados.....		636	1.870
Artículos para deporte.....		16.583	21.832
Arvejas (a).....		135	44
Asfalto en bruto.....		819	202
Atomizadores.....		965	1.805
Autobuses con llantas neumáticas.....		1.500	430
Automóviles cuyo costo en fábrica no pase de \$ 1.050.....	1-N	2.869	2.354
Avena triturada, perlada o mondada (a).....	2-N	153.275	47.135
Azúcar centrifugado (a).....		62	31
Azúcar mascabado (a).....		190	124
Azúcar refinado (a).....		205.205	15.485
B			
Balanzas de precisión y accesorios.....		20	70
Balas, balines y perdigones, sin explosivos o fulminantes.....		43.414	16.757
Balanzas y romanas para pesar de 1 a 250 kilogramos.....		1.221	4.275
Baldosas y tejas de vidrio.....		7.625	4.456
Bandas o correas de transmisión, de cuero.....		350	2.251
Bandas o tiras de cuero para el interior de los sombreros.....		277	2.412
Bandas o correas de transmisión, en fibra.....		227	1.217
Barnices de todas clases.....		8.691	9.743
Básculas para pesar más de 250 kilos.....		1.054	876
Baterías para cocina, de hierro o acero, galvanizadas, estafiadas, bronceadas, barnizadas, esmaltadas, etc.....		4.935	5.041
Betunes y cremas para cueros manufacturados.....		2.467	2.469
Bicarbonato de sodio.....		68.475	6.861
Billares, desarmados o no, y accesorios.....		3	16
Bisulfuro de carbono.....		9.072	4.354
Bitartrato de potasio (crémor tártaro).....		3.663	7.078
Bombas mecánicas.....		12.500	18.021
Bombillas de filamento.....		3.039	15.040
Bonetería de seda artificial.....		193	4.191
Borato de sodio en envases mayores de 10 kilos.....		11.568	7.542
Botellas y recipientes aislantes (thermos).....	2.093-N	918	3.152
Botones de hueso, tagua, cristal, etc., con agujeros.....		1.053	5.877
Brillantina y cosméticos.....		24	722
Brochas, cepillos, pinceles de todo género, con madera, cuerno, hueso, etc., sin ornamentación.....		1.149	8.955
Brochas, cepillos, pinceles de todo género, con madera, cuerno, etc., barnizados, pulidos, abrillantados.....		71	1.080
Butifarras, salchichas y embuchados, estén o no conservados en cajas (a).....		20.039	17.534
C			
Cables de cobre, desnudos.....		1.807	1.956
Cables de cobre, forrados, aislados con gutapercha, brea u otras sustancias.....		1.797	1.173
Cables o cuerdas de lino, cáñamo, yute, etc., de más de 3 milímetros de diámetro.....		5.258	8.536
Cabrestantes, malacates y accesorios.....		306	808
Cacao en grano (a).....		445.928	190.327
Cadenas de hierro o acero de más de un centímetro de luz en cada eslabón.....		1.224	3.382
Cajas de cartón recubiertas de papel.....		1	5
Calcomanías.....		17	82
Calcimina.....		21	8
Calzado de tela de algodón, para hombres y niños.....		407	2.000
Calzado de tela de algodón, para mujeres y niñas.....		723	4.057
Calzado de cuero fino, como becerro, etc., para hombres y niños.....		30	267
Camiones con llantas de caucho (neumáticas).....	47-N	134.530	129.877
Campanas para hacer sombreros, rasadas, engomadas o aprestadas.....	3.084-N	248	5.440
Campanas de fieltro para hacer sombreros.....	79-N	5	125

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	A B R I L - 1 9 4 2		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Canela y canelón		1.372	2.747
Cápsulas cargadas para escopetas de cacería		735	1.501
Cápsulas vacías, de gelatina y otras sustancias similares, para envases de medicamentos		11	150
Cápsulas vacías para escopetas de cacería		1.595	2.878
Carbón mineral		477	213
Carbonato de sodio		386.127	33.847
Carburo de calcio		6.132	1.417
Carnes preparadas o conservadas en aceite, salsa, etc. (a)		3.072	2.132
Carnes y pescados sin preparar (a)		5.892	3.020
Carretillas de mano	20-N	606	656
Carteras y cigarrilleras de cuero		173	3.617
Carrieles y portamonedas de cuero		7	380
Cartones ordinarios fabricados con pasta de madera o de paja		9.433	1.836
Cartón impermeable para pisos y techos		11.056	2.208
Cartón en tiras para sombreros, imitación tafilete		229	985
Cartulina blanca y de color para tarjetas, diplomas, etc.		2.829	2.947
Catálogos de todo género para propaganda		24	48
Cebada perlada		1.038	185
Celuloide		8	74
Cemento blanco		47.707	3.200
Cemento para dentistas		68	942
Cemento romano		22.418	1.809
Cepillos para dientes		226	3.265
Cerraduras, candados y llaves sueltas de hierro o acero		264	497
Chasis de automóviles y camiones cuyo costo en fábrica no pase de \$ 1.050 cada uno	29-N	48.666	42.521
Chicles y gomas para mascar (a)		8.936	11.876
Chocolate en pastas o en confituras (a)		1.623	1.888
Chupos, biberones, anillos de entretenición, tapas y tapones para envases, bolsas, guantes de caucho		540	1.993
Cianuro de sodio		43.900	20.413
Cigarrillos	606.563-C	13.129	69.577
Cinc y sus aleaciones en láminas y planchas de más de $\frac{1}{10}$ de milímetro de espesor		1.547	2.136
Cintas de algodón (otras)		120	910
Cintas de seda, sobre urdimbre de algodón, para sombreros de hombre		84	1.492
Cintas entintadas para máquinas de escribir, calcular y similares		213	1.646
Clavos de olor (a)		1.678	1.674
Clavos y puntillas de hierro o acero, con cabeza del mismo metal		15.990	5.447
Clavos para herrar		57	15
Clavos, remaches, puntillas, tornillos, etc., de cobre, latón o bronce		193	522
Clisés para artes gráficas		39	217
Cloro para la purificación del agua en acueductos municipales		4.376	2.267
Cloruro de calcio		10.459	1.771
Coches para niños	18-N	50	113
Cofres y cajas fuertes		3.697	2.219
Cofrecillos, cajitas o estuches de madera, forrados		46	157
Cocinas, caloríferos, estufas, hornos y hornillas de hierro o acero para uso doméstico		3.095	3.520
Colas de origen animal		1.605	1.214
Colchas y sobrecamas de algodón, sin trabajo de aguja		4	21
Colchones, almohadas, esponjas de caucho y similares		1	4
Colores en tabletas, pastillas, tubos, frascos, etc.		24.941	16.535
Colores metálicos (bronces)		57	1.568
Colores minerales no preparados (otros)		6.194	4.081
Colores preparados (sapolines, etc.)		25.365	19.878
Cominos (a)		5	10
Compresores de aire		11	46
Contadores para el consumo del gas y del agua		59	1.228
Copra		305.813	72.679
Corbatas y cinturones de seda natural o artificial, para hombres y niños		27	1.305
Corn-flakes y similares (a)		4.607	4.207
Correas de transmisión, de caucho		2.423	5.558
Corsés y fajas de algodón		21	141
Corsés y fajas de seda artificial		42	681
Creolina		117	50
Crisoles, hornillas, muflas, braseros y ladrillos de tierra refractaria		91.235	6.357
Crustáceos y moluscos en conserva (a)		812	1.090
Cuajo para leche (a)		562	11.554
Cubiertas de papel, sin impresiones		78	105
Cubiertas para libros, pastas y archivadores		3.490	5.741
Cuchillas para máquinas de afeitar		89	1.449
Cucharas y tenedores (cubiertos en general) de hierro o acero, etc., con mangos, cabos, cachas de madera, cuerno, hueso, etc., o de metales ordinarios no plateados ni dorados		16	30
Cuchillos de hierro o acero, no articulados, de mesa y de cocina, con mango de materias ordinarias		883	1.098
Cuchillos articulados para bolsillo, navajas y cortaplumas, de hierro		297	3.320

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	ABRIL - 1942		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Cuchillos de hierro o acero no articulados, para artes y oficios.....		117	356
Cuerdas y cables de algodón, de menos de 3 milímetros de diámetro.....		38	117
Cuerdas y cables de algodón no especificados.....		138	197
Cuerdas y cables de lino, yute, etc., de menos de 3 milímetros de diámetro.....		3 734	6.640
Cueros curtidos, delgados.....	53.349-P²	2.309	20.689
Cueros curtidos, gruesos.....	700-P²	140	115
Cueros de becerro.....	21.174-P²	1.209	16.867
D			
Damajuanas, botellas y frascos de vidrio ordinario no combinados.....		46.799	5.551
Decímetros.....		26	404
Desinfectantes y antisépticos en pequeños envases.....		1.334	1.621
Dientes artificiales de porcelana.....		77	15.807
Discos, placas, cilindros, etc., para gramófonos.....		2.235	7.406
Discos con música colombiana.....		1.148	4.136
Dragas de todas clases, y accesorios.....		16.829	13.082
Driles, casinetes, teñidos.....	297.712-Y	41.351	102.947
Dulces y confites sin chocolates (a).....		3.381	3.692
E			
Edificios de cualquier género, de hierro o acero.....		147	138
Emplastos y parches medicinales.....		56	202
Emetina en cualquier forma.....		274	17.346
Encajes de algodón.....		286	4.962
Equipajes.....		2.812	4.654
Escopetas de retrocarga o de cápsula.....		23	152
Esencias compuestas para perfumar jabones.....		457	14.212
Esencias para sazonar bebidas o jarabes.....		3.109	22.012
Esmeril en bruto, molido, lavado, en pedazos, círculos, etc.....		476	463
Especialidades farmacéuticas en forma de tabletas, cápsulas, etc.....		3.734	20.263
Especialidades farmacéuticas en forma de soluciones, emulsiones y jarabes, etc.....		4.276	12.936
Estearina sin manufacturar.....		30.084	20.262
Estilógrafos o plumas de fuente.....		268	14.097
Estopa y filástica.....		4.344	2.431
Estoperoles.....		383	274
Extractos medicinales.....		749	3.140
Extractos tánicos, de madera y otras materias vegetales.....		46	10
F			
Fajas abdominales, medias para várices y suspensorios.....		269	2.871
Fécula de maíz (maicena) (a).....		31.835	3.765
Filtro grueso, impropio para vestidos.....		145	577
Filtros de hierro o acero.....		495	814
Flores, hojas, plantas artificiales y partes de éstas, fabricadas con materias textiles combinadas con otros materiales.....		17	289
Forrajes, pastos, heno, etc.....		11.540	11.867
Frascos y frascos para drogas.....		54.753	13.035
Frazadas de algodón.....	91-N	49	148
Frazadas y cobijas de lana.....	1 376-N	2.401	7.017
Frijoles (a).....		3.446	815
Frutas en conserva (a).....		5.377	3.171
Frutas frescas (otras) (a).....		26.724	12.123
Frutas pasas (a).....		4.244	2.049
Fuel-oil.....	39.349-G	125.080	2.718
Fulminantes para escopetas de cacería.....		1.002	8.898
G			
Ganado vacuno (a).....	1-N	317	632
Garbanzos (a).....		2.234	534
Gasas y demás artículos de curación.....		4.891	11.345
Gases no designados.....		701	1.615
Gasolina.....	555.136-G	1.505.359	79.011
Gas-oil.....	7.995-G	25.876	1.234
Generadores eléctricos.....		27.569	46.971
Ginebra.....	1.634-B	1.278	1.357
Glicerina.....		2.591	3.716
Goma arábiga y del Senegal.....		1.543	1.225
Gomas copal, lacca y sandálica.....		2.950	4.019
Gomas y resinas no especificadas.....		1.722	822

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	ABRIL-1942		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Grafófonos y gramófonos.....		677	3.700
Grasas trabajadas para lubricantes.....		13.083	4.812
Guantes de algodón.....	1-D	5	236
Guantes de cuero.....	83-D	22	856
Guantes de seda natural y artificial.....	574-D	146	5.027
H			
Hachas, hachuelas, machetes, hoces, guadañas y similares.....		9.154	13.743
Harina de trigo (a).....		72.737	9.248
Harinas lacteadas y similares (a).....		571	353
Herrajes para edificios, muebles, carrocerías, etc., de hierro o acero, en bruto o galvanizados, bronceados, etc.....		15.498	16.805
Herrajes para edificios, muebles, carrocerías, etc., de hierro o acero, niquelados, esmaltados o encobrados.....		3.988	8.578
Herramientas para artes y oficios (otras).....		5.554	16.623
Hidrato de amonio (amoníaco en solución) en envases mayores de 10 kilos.....		76	39
Hidrato de potasio (potasa cáustica) en envases mayores de 10 kilos.....		36	13
Hidrato de sodio (soda cáustica) en envases mayores de 10 kilos.....		323.603	48.079
Hidrosulfito de sodio.....		4.300	3.770
Hierro y acero en láminas galvanizadas, lisas o corrugadas para techos.....		24.725	9.017
Hierro y acero en láminas, barnizadas o no, de calibres entre 1/16 y 1/4 de pulgada.....		46.075	7.086
Hierro y acero forjados, en lingotes, planchas, redondo, cuadrado, etc.....		12.415	4.873
Hierro y acero forjados, en barras cilíndricas o cuadradas, varillas sin manufacturar.....		188.209	28.976
Hilazas crudas de algodón, en madejas de un peso no menor de 100 gramos cada una.....		7.970	11.316
Hilazas de algodón, blanqueadas o teñidas, en canilla o madejas que no pesen menos de 100 gramos cada una.....		5.913	25.795
Hilazas de lana, teñidas o blanqueadas, en madejas que no pesen menos de 50 gramos.....		5.009	17.193
Hilazas de lana, teñidas o blanqueadas, de menos de 50 gramos.....		32.955	102.484
Hilazas de seda artificial.....		1.020	3.761
Hilos de algodón crudos, blancos o de color, acondicionados para la venta al detal.....		3.033	14.001
Hilos de lana preparados para la venta al detal.....		29.285	131.809
Hilos de lino, cáñamo, yute, ramio y fibras semejantes, acondicionados para la venta al detal.....		130	708
Hilos de seda vegetal y artificial, acondicionados para la venta al detal.....		1.600	8.596
Hojalata común en láminas, para la fabricación de empaques.....		88	631
Hojalata en láminas estampadas, charoladas y pintadas.....		7.346	2.065
Hule para carpetas, pisos, coches, etc. (linóleo).....	325-Y	24.180	6.789
		175	242
I			
Imprentas de mano, sellos de caucho y gomas para borrar.....		124	507
Impresos, empastados o no, en un solo color.....		929	2.097
Impresos, empastados o no, en diferentes colores.....		1.942	5.993
Insecticidas y fungicidas a base de fenol y formaldehído, etc.....		59.905	34.549
Instrumentos y aparatos de caucho para medicina, cirugía y química.....		200	895
Instrumentos de cirugía de materias distintas al oro, plata o platino.....		3	195
Instrumentos de medicina (otros).....		65	1.900
Inyecciones que no se refieran a productos biológicos.....		2.714	28.086
J			
Jabones perfumados y jabones medicinales, perfumados o no, con o sin envoltura, en barras, pastas o líquidos.....		7.622	4.298
Jabón en crema para afeitar.....		1.172	1.957
Jamones, estén o no conservados en cajas (a).....		2.911	5.562
Juguets de caucho.....		9	44
Juguets de celuloide.....		2	172
Juguets de todo género, no designados.....		50	912
Joyería falsa.....		103	3.515
L			
Lacas artificiales.....		338	550
Ladrillos de barro cocido, vidriado, esmaltado (azulejos).....		30.900	13.030
Lámparas, arañas, pantallas, etc., de vidrio ordinario.....		1.055	3.479
Lámparas para quemar alcohol, petróleo, etc., de hierro o acero.....		1.542	7.207
Lámparas eléctricas de bolsillo y portátiles.....	83-N	90	810
Lápices negros o de color.....		1.979	7.793

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docena; M, metros.

ARTICULOS	A B R I L - 1 9 4 2		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Leche condensada, líquida y sólida, pura (a).....		13.997	8.433
Leche en preparaciones (a).....		4.852	7.142
Lentejas (a).....		59.129	10.519
Levadura en polvo, en pasta o granulada (a).....		489	468
Libros en blanco para escribir.....		142	397
Libros impresos, en rústica.....		834	1.438
Libros impresos, con pasta de cartón.....		12	90
Ligas, tirantes y similares, de algodón.....			19
Limas y escolinas de todas clases.....		743	2.830
Linternas portátiles de hierro o acero.....		298	450
Linternas para automóviles y camiones.....		109	302
Lona cruda de algodón para embarcaciones.....	11 526-Y	9.527	15.580
Lona de algodón blanqueada o teñida.....	541-Y	795	1.038
Lúpulo.....		268	625
LL			
Llantas para automóviles y camiones.....	132-N	3.571	6.143
Llaves y registros de cobre, latón o bronce, para acueductos.....		1.872	4.087
Llaves o registros de hierro o acero, para acueductos.....		593	1.944
M			
Maderas aserradas y acepilladas.....		37.367	3.593
Maderas en bruto.....		18.000	855
Maíz (a).....		890	56
Malta o cebada malteada (a).....		54.419	12.935
Mangueras de caucho.....		1.826	3.172
Mangos o cabos de madera para herramientas.....		916	281
Manteca de cerdo (a).....		3.524	2.195
Manteca vegetal (-).....		1.448	1.267
Mantequilla (a).....		3.675	7.051
Mapas, planos, etc., no empastados.....		1	11
Maquinaria para la molinería de aceites, y accesorios.....		1.172	1.386
Máquinas calculadoras.....	25-N	168	4.210
Maquinaria para el beneficio de la caña de azúcar, y sus accesorios, no designados.....		39.674	31.216
Maquinaria para minas, construcciones y maniobras, no designadas.....		42.632	26.335
Maquinaria para la industria textil y sus accesorios.....		46.147	112.081
Maquinaria para la preparación y trabajo del cuero y pieles, y sus accesorios.....		282	1.525
Maquinaria para la industria del tabaco y sus accesorios.....		1.178	1.658
Maquinaria para la industria cervecera, y sus accesorios.....		224	1.072
Maquinaria para imprenta.....		219	1.201
Maquinaria para la preparación de aguas gaseosas, y accesorios.....		91	807
Maquinaria para fabricar pastas alimenticias, y accesorios.....		547	951
Maquinarias para pozos de petróleo, y sus accesorios.....		6.444	6.531
Máquinas para coser.....	323-N	12.681	23.806
Máquinas herramientas para trabajar metales, y sus accesorios.....		6.419	25.306
Máquinas para afeitar.....		110	760
Máquinas para el cultivo de la tierra, y accesorios (otros).....		3.780	3.331
Máquinas para escribir.....	47-N	501	3.813
Máquinas registradoras para el control de ventas, etc.....	62-N	3.826	24.337
Máquinas para sumar.....	10-N	126	2.168
Máquinas y aparatos pequeños para uso doméstico, y accesorios.....		6.775	6.055
Máquinas, herramientas para trabajar la madera, y sus accesorios.....		871	3.665
Máquinas para la molinería de granos, y accesorios (otras).....		183	531
Máquinas, herramientas para trabajar piedra, vidrio y semejantes, y accesorios.....		18.649	21.607
Máquinas y aparatos para extinguir incendios, y accesorios.....		289	1.022
Máquinas para oficinas (otras).....		49	527
Máquinas perforadoras y protectoras de cheques.....		365	2.010
Máquinas para peluquería y sus cuchillas de hierro o acero.....		115	974
Maquinarias y aparatos no especificados.....		59.887	116.325
Material eléctrico (portalámparas, interruptores, tomacorrientes, etc.) de un peso menor de 200 gramos.....		4.841	8.011
Material eléctrico (portalámparas, interruptores, tomacorrientes, etc.) de un peso neto de 200 gramos o más cada uno.....		2.942	9.574
Material y accesorios eléctricos no designados.....		1.892	9.287
Materiales para construcciones en cinc y sus aleaciones (otros).....		580	186
Materias plásticas no designadas.....		81	1.278
Medias y calcetines de algodón.....	1.979-D	639	4.659
Medias y calcetines de lana.....	37-D	18	320
Medias y calcetines de seda natural.....		*	2
Medias y calcetines de seda artificial.....	665-D	269	17.359

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas. * Menos de 500 gramos.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	ABRIL-1942		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Mechas para lámparas		8	89
Mentol.....		30	1.136
Mercurio.....		276	2.941
Metros de madera sin propaganda.....		31	158
Microscopios		10	256
Minio (azarcón).....		499	180
Motociclos, bicicletas, triciclos, sin motor.....		576	1.136
Motores Diesel, semi-Diesel y otros.....		2.850	6.805
Motores eléctricos.....		1.748	11.805
Motores hidráulicos no designados		310	774
Motores de gasolina.....		1.522	2.333
Muebles de hierro o acero para oficina.....		2.597	5.339
Muebles y sus partes de madera ordinaria, sin espejos, embutidos, tapi- zados, etc.....		251	213
Muebles de hierro o acero para uso doméstico, sin espejos ni mármol.		3.138	5.622
N			
Neveras y refrigeradoras eléctricas.....		192	884
Nitrato de potasio.....		10.014	4.348
Nueces frescas, con cáscara o sin ella (a).....		569	1.197
Navajas para afeitar, con cachas de madera, cuerno, hueso, celuloide, etc.....		*	3
O			
Objetos de fantasía en cerámica		7	9
Objetos de todo género no mencionados, de metales ordinarios, dorados o plateados.....		115	6.508
Obras de encuadernación en cartón, sin telas, cuero, marfil, etc.....		37	262
Obras de hierro o acero (otras), en bruto o galvanizadas, estañadas, bron- ceadas o pintadas, etc.....		13.781	28.645
Obras de encuadernación con cartón en combinación con tela ordinaria de algodón, lino, hule, etc.....		158	294
Obras de hierro o acero (otras) niqueladas, encobradas, etc.....		1.450	4.938
Obras de metal blanco, etc., de níquel, plateadas.....		73	1.081
Oleografías, cromos, estampas, figuras, grabados, sin anuncios.....		470	5.355
Oleografías, cromos, estampas, figuras, etc., con anuncios impresos en un solo color.....		24	285
Oleografías, cromos, estampas, etc., con anuncios impresos en diferentes colores.....		164	1.372
Oro para dentisteria.....		1	709
Otras herramientas para la agricultura y la minería.....		5.506	4.613
Oxido de cinc (blanco y gris de cinc).....		3.841	2.538
Oxido de magnesio.....		2.098	3.213
P			
Pabilos preparados.....		227	445
Pabilos trenzados		2.563	2.728
Paja preparada para muebles		460	1.310
Paja no designada.....		916	1.930
Palas, barras, azadas, picas, rastrillos, tenedores, zapapicos, etc.....		11.995	10.140
Pan, galletas y bizcochos (a).....		3.029	3.661
Pañolones, chales, echarpes y mantas de lana en piezas o simplemente cor- tadas		38	172
Paños de lana (telas).....	28.325-M	10.405	42.173
Papel de colgadura.....		5.888	3.572
Papel, hilos, tejidos y otras obras de amianto o asbesto.....		1.715	4.542
Papel de empaque en un solo color.....		39.840	16.025
Papel de esmeril.....		1.055	202
Papel carbón indigo y similares.....		440	2.239
Papel de seda liso.....		983	784
Papel para cigarrillos.....		18.358	30.824
Papel para fotografía.....		2.381	7.717
Papel secante y papel de filtro.....		1.152	1.998
Papel en rollos o en tiras para máquinas y telegrafía.....		1.728	2.072
Papel cortado para esquelas		23	29
Papel toilette.....		1.791	815
Papeles aceitados, parafinados, encerados, estearinados, asfaltados, etc., para empaques.....		4.529	2.378
Papeles aceitados, parafinados, etc. (otros).....		2.236	1.569
Papeles ferropusiatos, ferrogálicos, sepia y semejantes, para reproducciones in- dustriales.....		111	676
Papeles de un solo color para imprenta.....		452.120	69.802

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas. * Menos de 500 gramos.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	ABRIL-1942		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Papeles satinados de un solo color para imprenta.....		163.192	66.881
Papeles trabajados, rayados y cuadrículados para escribir y dibujar.....		72	346
Papeles para escribir y dibujar.....		28.996	15.871
Papeles de seguridad para cheques.....		577	419
Parafina sin manufacturar.....		159.050	42.407
Paraguas y sombrillas de tela de algodón.....		47	39
Pasamanería de algodón.....		237	3.054
Pasamanería de seda.....		49	1.282
Patatas (papas) (a).....		540	61
Patrones o modelos de papel, con o sin impresiones.....		45	353
Pedacería de trapos.....		1.671	920
Peines y peinetas de celuloide.....		47	526
Peines de caucho.....		9	64
Películas impresas para cinematógrafo.....		941	35.630
Películas o placas para fotografía, en celuloide (virgenes).....		3.610	19.850
Películas o placas fotográficas (virgenes), en vidrio o en metal, para rayos X.....		110	556
Perfumes o extractos de olor, que no sean aceites esenciales.....		*	4
Periódicos y revistas.....		3.222	2.410
Pernos, tornillos, tuercas, remaches, etc., de cilindro o agujero que tengan más de ¼ pulgada de diámetro, de hierro o acero.....		4.396	2.580
Pernos, tornillos, tuercas, remaches, etc., de ¾ a ½ pulgada de diámetro, de hierro o acero.....		2.544	1.647
Pernos, tornillos, tuercas, etc., que tengan menos de ¾ de pulgada de diámetro, de hierro o acero.....		5.730	4.384
Pescados conservados en aceite, salsa, etc. (a).....		42.715	21.669
Pequeños equipos electromecánicos para usos domésticos, de un peso neto de 200 gram-s o más.....		2.290	6.403
Piedras para afilar.....		240	98
Piedras naturales o artificiales para filtros.....		233	398
Pieles para adornos de vestidos.....		9	300
Pilas para lámparas eléctricas de bolsillo.....		30.973	26.813
Pimienta (a).....		5.283	3.409
Placas de caucho.....		134	369
Planchas de hierro o acero para ropa.....		36	14
Plomo y sus aleaciones en lingotes, masas, bloques, etc.....		227	288
Plomo y sus aleaciones en barras y varillas.....		7.052	2.749
Plomo y sus aleaciones en planchas, láminas y hojas de más de 1/16 de milímetro de espesor.....		499	381
Poleas de todas clases, de hierro o acero.....		1.335	1.436
Polvos y pastas para los dientes.....		4.176	12.608
Polvos de talco para el tocador.....		4.068	4.373
Pousse-café, cremas y semejantes.....	2.376-B	2.613	3.243
Productos biológicos.....		520	11.121
Productos opoterápicos.....		461	8.776
Productos para limpiar, pastas, polvos, líquidos, etc.....		3.369	2.312
Productos químicos industriales, no designados, en envases mayores de 10 kilos.....		8.236	11.336
Productos químicos industriales, no designados, en envases menores de 10 kilos.....		108	895
Productos químicos para fotografía.....		364	837
Q			
Quesos (a).....		1.522	2.144
Quincallería de cobre, latón o bronce, no niquelada.....		3.084	10.425
Quincallería de cobre, latón o bronce niquelada.....		1.541	9.300
Quinina y sus sales (natural, en píldoras, cápsulas, etc.).....		500	15.560
R			
Rastras y rastrillos.....		4.968	2.936
Relojes de metal y madera sin adornos, para mesa y pared.....	1.642-N	695	2.992
Relojes de pulsera, de oro o platino.....	13-N	*	2.220
Relojes de otros metales, para bolsillo.....	67-N	2	714
Relojes de pulsera, de otros metales.....	1.125-N	24	11.701
Resinas de pino (colofonia, pez rubia).....		574.840	102.628
Resinas trabajadas.....		136	1.164
Resortes, ruedas con llantas de caucho o sin ellas, para vehículos automotores.....		33.731	37.412
Ropa interior de algodón.....		1.923	25.270
Ropa interior de algodón, en tejido de punto.....		247	2.526
Ropa interior de lana, en tejido de punto.....		55	1.487
Ropa interior de seda natural.....		1	7
Ropa interior de seda artificial.....		325	6.801
Ropa para cama, para mesa y para tocador, de algodón trabajado con aguja.....		9	121

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas. * Menos de 500 gramos.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuación).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	A B R I L - 1 9 4 2		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
S			
Sacos de algodón para empaque, con el sello de la fábrica, de capacidad de 15 decímetros o menos.....		26.255	56.551
Sacos de papel para empaque, sin impresiones, cosidos, pegados, etc., de 60 por 70 centímetros o más.....		71.623	30.571
Sacos de papel para empaque, sin impresiones, etc., de menos de 60 por 70 centímetros.....		3	22
Salas de cromo para curtir.....		19.949	7.630
Salas de ácidos yódico y yódicos (yoduros, yodatos), no designados.....		1.080	5.883
Salsas de tomate (a).....		8.874	6.024
Salsas y especias para sazonar alimentos (a).....		2.983	2.227
Sartenes, cazuelas y ollas de hierro o acero, en bruto.....		330	168
Sebo derretido.....		78.170	22.743
Segadoras y accesorios.....		1.664	1.704
Sembradoras y accesorios.....		123	306
Semillas para la agricultura.....		2.718	5.955
Semillas de alpiste, cañamón y millo.....		7.933	959
Servilletas y manteles de papel.....		2.185	1.612
Silicatos de potasa y soda.....		108.179	12.297
Sierras y serruchos de todas clases.....		253	491
Soldadura de estaño.....		1.949	2.532
Soldadura de plomo.....		915	1.822
Solución de caucho.....		26	38
Sombreros de fieltro adornados, para hombres.....	1.483-N	188	9.930
Sombreros de paja y sus imitaciones, adornados.....	566-N	48	1.618
Sombreros de seda adornados con plumas, flores, etc.....	600-N	48	1.836
Sombreros de lana sin adornar, sin armar, campanas para hacer sombreros	188.658-N	13.492	88.879
Sopas preparadas (a).....		6.175	3.488
Sopletes para soldar, de cobre, latón y bronce.....		17	54
Sulfato de alumina.....		138.363	13.875
Sulfato de aluminio.....		27.210	2.056
Sulfato de cobre.....		145	53
Sulfato de magnesio.....		980	163
T			
Tabaco en rama.....		255	367
Tacos para billares.....		546	1.860
Talco y cericita en bruto.....		987	280
Tanques y tinas para baños y accesorios de baños, boxes, vasos de noche, lavamanos, baldes, etc.....		15.401	17.215
Tanques en láminas de acero, para depósitos.....		307	270
Tapas de cartón para botellas.....		6.022	5.236
Tapones de corcho, y corcho en cintas para boquillas de cigarrillos.....		5.442	15.929
Té (a).....		59	146
Telidos, cintas y pasamanería elástica de algodón, lino, cañamo, etc.....		592	5.147
Telas de algodón crudas (otras).....	2.938-Y	216	1.193
Telas de algodón revestidas en una de sus caras a base de piroxilina (hu'es).....	3.632-Y	2.776	5.690
Telas de todo género, encauchadas, cubiertas, impregnadas de caucho, de peso menor de 2 kilos por metro cuadrado.....	15.146-Y	2.322	10.075
Telas de algodón teñidas.....	266.882-Y	20.816	81.386
Telas estampadas, de algodón.....	64.628-Y	5.392	16.964
Telas de algodón y seda en que la urdimbre o la trama sea exclusivamente de una de estas materias.....	4.668-Y	971	4.941
Telas de esmeril.....		100	120
Telas unidas de algodón (bogotanas).....	14.809-Y	2.608	6.365
Telas de lana cruda.....	23.429-Y	4.649	17.071
Telas de seda (otras).....	10.569-Y	1.049	9.616
Telas y mallas de alambre de menos de 3 milímetros.....		97	43
Telas de caucho para camas de enfermos.....	780-Y	475	702
Telas o mallas de alambre de cobre, latón o bronce.....		30	23
Tenazas y pinzas de todo género, cizallas, cortatubos, tijeras podadoras, esquiladoras y similares.....		8	22
Teodolitos.....		18	368
Termómetros, barómetros, higrómetros y similares.....		183	3.719
Tierras colorantes en bruto, trabajadas, molidas, etc.....		1.375	1.141
Tierras no especificadas, en bruto.....		16.792	4.740
Tijeras de todas clases, con mangos de madera, cuerno, hueso, celuloide, etc.....		166	1.417
Tintas líquidas de cualquier color, para escribir, dibujar, etc.....		28	5
Tintas para imprenta y similares.....		22.620	7.303
Tintas para teñir telas y cueros.....		1.512	1.873
Tipos y materiales de plomo y antimonio, para imprenta.....		21	197
Tizas para pizarras.....		4	2

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas.

(Continúa).

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Conclusión).

ABRIL DE 1942 (1)

ABREVIATURAS: G, galones; B, botellas; N, número; Y, yardas; C, cajetillas; P², pies cuadrados; D, docenas; M, metros.

ARTICULOS	A B R I L - 1 9 4 2		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Tocino en bruto.....		1.653	2.276
Tractores para la agricultura, y accesorios.....		82.286	66.067
Trampas para ratones.....		13	23
Transformadores eléctricos.....		15.043	9.403
Trapiches y accesorios.....		17.260	6.732
Trigo sin preparar (a).....		354.304	32.533
Tuberías de hierro o acero para grandes instalaciones, de 5 centímetros o más de diámetro.....		25.352	5.182
Tuberías de cobre, latón o bronce, pulidas, niqueladas o no.....		195	323
Tuberías de hierro o acero, de menos de 5 centímetros de diámetro.....		64.170	19.192
Tubos de vidrio para lámparas.....		324	341
Tubos y canales de caucho.....		19	42
Tules y tejidos de malla, en algodón.....	1.878-Y	142	2.175
Tules y tejidos de malla, en seda.....	659-Y	25	752
U			
Ultramar.....		5	22
Ungüentos y pomadas.....		621	2.555
W			
Whisky (a).....		4.303	5.440
V			
Vacunas de usos veterinarios que se producen en el país.....		236	1.916
Vacunas de usos veterinarios que no se producen en el país.....		211	1.518
Vajillas y sus partes de loza, mayólica, pedernal o talavera.....		1.835	2.580
Vajillas, artículos para la cocina y todos los objetos de uso doméstico, de porcelana blanca o decorada.....		2.397	4.158
Vajillas y sus partes y objetos de uso doméstico, en vidrio.....		3.751	5.251
Vajillas y artículos de menaje, de hierro o acero en bruto o galvanizados, estañados, bronceados y esmaltados.....		7	20
Vaselina común.....		5.609	1.406
Velludos, panas, terciopelos o peluches de algodón.....	27-Y	31	35
Vestidos, adornos para vestidos, etc., de cuero.....		61	880
Vestidos, sobretodos, echarpes, cuellos, manguitos, etc., de pieles o adornados con pieles.....		38	10.315
Vestidos de algodón, para hombres y niños.....		60	1.273
Vestidos de algodón, para mujeres y niñas.....		385	7.185
Vestidos de algodón, de tejidos de punto.....		73	935
Vestidos de lana, para hombres y niños.....		26	562
Vestidos de lana, para mujeres y niñas.....		268	7.189
Vestidos de lana, de tejidos de punto.....		10	217
Vestidos de seda natural o artificial, para mujeres y niñas.....		478	12.917
Vidriería especial para laboratorios, sin graduación.....		211	931
Vidriería especial para laboratorios, con graduación.....		103	318
Vidrios estañados, plateados, etc., lunas, espejos, con o sin marco, hasta de 25 centímetros de luna comprendidos en la parte más ancha.....		23	98
Vidrios estañados, plateados, etc., lunas y espejos, con o sin marco, de más de 25 centímetros de luna.....		67	101
Vidrios planos sin azogar, lisos o corrugados.....		52.822	19.262
Vidrios para fabricar los lentes para anteojos y otros correctores.....		15	202
Vidrios planos, biselados, grabados o decorados.....		535	882
Vidrios y cristales para anteojos y relojería.....		9	832
Vinos generosos que no contengan más de 22 grados centesimales de alcohol (a).....	22.539-D	17.029	17.167
Vinos tintos y blancos naturales, que no contengan más de 15 grados centesimales de alcohol (a).....	3.652-D	4.023	1.693
Y			
Yeso en polvo.....		16.923	1.282
Z			
Zumo de frutas (a).....		2.313	1.287

(1) Datos provisionales. (a) Alimentos y bebidas. * Menos de 500 gramos.

ESTADISTICA DE CEDULACION

MOVIMIENTO DE CEDULACION, POR MUNICIPIOS - 1941

MUNICIPIOS	ALTAS			BAJAS										Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
	Existencia anterior	Número de cédulas expedidas y reválidas durante el año	Total	CANCELACIONES						ANULACIONES			Total		
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cédulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas				
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA															
Medellín.....	36.687	4.575	41.262	112	1	2	1.270	5	125	24	—	1.539	39.723	748	
Abejorral.....	4.910	253	5.163	3	1	—	279	—	—	5	—	288	4.875	17	
Abriaquí.....	463	63	526	9	1	—	17	3	—	—	—	30	496	2	
Alejandro.....	505	37	542	5	—	—	24	—	—	—	—	29	511	—	
Amagá.....	2.557	370	2.927	29	1	—	148	—	17	—	—	195	2.732	24	
Amalfi.....	2.429	437	2.860	25	3	—	72	17	1	—	—	118	2.742	66	
Andes.....	5.884	1.326	7.210	7	1	—	406	2	54	4	—	474	6.736	5	
Angelópolis.....	996	133	1.129	3	—	—	65	—	—	—	—	68	1.061	2	
Angostura.....	1.865	140	2.005	18	—	—	44	2	—	—	—	64	1.941	17	
Anorí.....	1.568	443	2.011	18	2	—	65	3	20	—	—	108	1.903	13	
Antioquia.....	3.011	362	3.373	10	2	2	100	23	20	—	—	157	3.216	62	
Anzá.....	1.168	149	1.317	13	—	—	88	—	1	—	—	102	1.215	12	
Armenia.....	1.392	210	1.602	13	1	—	79	—	—	—	—	93	1.509	20	
Barbosa.....	2.552	402	2.954	19	—	—	56	—	8	—	—	83	2.871	15	
Belmira.....	632	67	699	9	—	—	40	—	—	—	—	49	650	6	
Bello.....	2.756	567	3.323	2	—	—	108	4	23	2	—	139	3.184	65	
Betania.....	2.209	590	2.799	1	1	—	296	—	—	—	—	298	2.501	21	
Betulia.....	2.181	490	2.671	3	—	—	146	—	3	—	—	152	2.519	28	
Bolívar.....	3.874	517	4.491	29	2	—	260	12	—	—	—	303	4.188	62	
Buritica.....	1.058	158	1.216	15	—	—	37	—	1	—	—	53	1.163	18	
Cáceres.....	685	98	783	8	—	2	19	—	—	—	—	29	754	—	
Caicedo.....	735	120	855	8	—	—	27	—	1	—	—	36	819	12	
Caldas.....	2.110	331	2.441	22	2	1	170	2	1	—	—	198	2.243	43	
Campamento.....	1.087	146	1.233	5	—	—	48	2	2	—	57	114	1.119	53	
Cañasgordas.....	3.505	415	3.920	32	1	—	146	—	—	—	—	179	3.741	50	
Caramanta.....	2.031	346	2.377	18	2	—	188	19	28	—	—	255	2.122	29	
Carmen.....	2.114	356	2.470	16	—	—	61	1	1	—	—	79	2.391	50	
Carolina.....	1.589	181	1.773	21	—	—	60	2	—	—	—	83	1.690	25	
Cisneros.....	2.704	425	3.129	6	—	—	348	—	39	—	—	393	2.736	—	
Cocorná.....	2.376	253	2.629	26	1	1	30	—	—	—	—	58	2.571	19	
Concepción.....	678	83	761	8	1	—	33	—	—	—	—	42	719	13	
Concordia.....	2.714	364	3.078	15	1	—	224	—	—	—	—	240	2.838	33	
Copacabana.....	1.532	196	1.728	33	1	—	71	—	1	1	—	107	1.621	22	
Chigorodó.....	129	17	146	4	—	—	2	—	4	—	—	10	136	2	
Dabeiba.....	3.595	359	3.954	14	1	1	135	1	3	—	—	155	3.799	34	
Donmatías.....	1.079	94	1.173	14	2	1	28	—	—	—	—	45	1.128	17	
Elbájico.....	2.306	598	2.904	18	4	7	156	—	19	—	—	204	2.700	17	
Entrerrios.....	585	40	725	3	—	—	28	—	—	—	—	31	694	4	
Envigado.....	3.078	551	3.629	12	—	—	110	4	10	—	—	136	3.493	31	
Fredonia.....	5.496	562	6.058	27	2	—	336	—	—	—	—	365	5.693	75	
Frontino.....	2.628	242	2.870	14	1	—	79	10	1	—	—	105	2.765	19	
Giraldo.....	615	59	674	—	3	—	14	—	—	—	—	17	657	4	
Girardota.....	2.081	94	2.175	7	—	1	43	1	1	—	—	53	2.122	14	
Gómez Plata.....	1.582	195	1.777	21	—	—	43	2	—	—	—	66	1.711	11	
Granada.....	1.755	159	1.924	19	—	—	58	—	1	1	—	79	1.845	25	
Guarne.....	1.839	210	2.049	13	—	—	166	10	—	—	—	189	1.860	16	
Guatapé.....	633	56	689	7	—	—	43	—	—	—	1	51	638	2	
Heliconia.....	1.422	186	1.608	9	2	—	58	1	1	—	—	71	1.537	5	
Itagüí.....	1.707	358	2.065	13	—	—	56	—	—	—	—	69	1.996	15	
Ituango.....	4.322	116	4.438	39	1	—	113	2	28	—	—	183	4.255	28	
Jardín.....	2.087	208	2.295	12	1	—	261	—	5	—	—	279	2.016	20	
Jerico.....	3.530	792	4.322	25	1	—	278	3	1.787	3	2	2.099	2.223	25	
La Ceja.....	1.605	166	1.771	17	—	—	61	3	5	1	—	87	1.684	11	
La Estrella.....	1.517	238	1.755	13	1	—	56	8	—	—	—	78	1.677	17	
La Unión.....	864	118	982	11	1	—	49	3	1	—	—	65	917	2	
Liborina.....	1.588	193	1.781	16	2	—	83	4	9	1	—	115	1.666	17	
Marinilla.....	2.306	114	2.420	38	—	—	127	—	—	—	—	165	2.255	—	
Montebello.....	1.495	279	1.774	8	—	—	120	35	5	—	—	168	1.606	37	
Murindó.....	324	1	325	10	—	—	3	—	—	—	—	13	312	—	
Nariño.....	1.630	241	1.871	15	2	—	71	—	—	—	—	88	1.783	17	
Nechí.....	1.661	238	1.899	5	—	—	42	2	2	1	2	54	1.845	8	

(Continúa).

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

Movimiento de cedulación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		B A J A S								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
		Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año	Total	C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S			
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas		

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - (Conclusión).

Olaya.....	501	63	564	9	1	--	10	--	1	--	8	29	535	1
Pavarandocito.....	198	35	233	2	--	--	11	--	--	--	--	13	220	1
Peñol.....	1,536	214	1,750	9	1	--	62	--	--	--	--	72	1,678	7
Peque.....	1,218	64	1,282	17	--	--	45	--	--	1	--	63	1,219	26
Pueblorrico.....	2,166	301	2,467	24	--	--	192	--	56	--	--	272	2,195	46
Puerto Berrio.....	5,987	595	6,582	23	--	--	189	1	91	--	--	304	6,278	79
Remedios.....	1,659	194	1,853	6	--	--	44	--	--	--	3	53	1,800	19
Retiro.....	942	30	972	18	--	--	57	--	--	--	--	75	897	5
Rionegro.....	3,750	635	4,385	17	--	--	256	2	--	1	1	277	4,108	55
Sabanalarga.....	942	156	1,098	6	2	--	63	3	--	--	--	74	1,024	8
Salgar.....	3,236	724	3,960	16	4	--	218	6	--	--	3	247	3,713	47
San Andrés.....	1,409	290	1,699	2	--	--	80	2	--	--	--	84	1,615	9
San Carlos.....	1,481	279	1,760	32	--	1	35	--	--	2	--	70	1,690	38
San Jerónimo.....	1,649	95	1,744	4	2	--	71	16	18	--	1	112	1,632	15
San Luis.....	479	51	530	7	--	--	7	--	--	--	--	14	516	10
San Pedro.....	1,178	78	1,256	15	--	2	52	--	--	--	--	69	1,187	--
San Rafael.....	1,086	234	1,320	13	--	--	39	--	--	--	--	52	1,268	15
San Roque.....	4,503	579	5,082	40	--	--	155	--	32	--	--	227	4,855	22
Santa Bárbara.....	3,897	294	4,191	22	--	--	281	--	--	--	4	310	3,881	51
Santa Rosa.....	3,488	318	3,806	35	--	--	135	3	2	1	--	176	3,630	23
Santo Domingo.....	2,665	235	2,900	22	--	15	102	4	5	--	--	148	2,752	14
Santuario.....	2,187	195	2,382	20	1	--	60	--	--	--	--	81	2,301	27
San Vicente.....	1,758	182	1,940	16	--	--	45	--	--	--	--	61	1,879	7
Segovia.....	2,711	493	3,204	25	--	--	127	--	--	5	--	157	3,047	68
Sonsón.....	6,577	487	7,064	61	2	1	326	--	67	3	--	463	6,601	37
Sopetrán.....	2,810	334	3,144	18	--	--	109	--	--	--	--	127	3,017	40
Tamesis.....	3,557	368	3,925	31	1	--	336	--	--	--	--	368	3,557	34
Tarso.....	1,291	214	1,505	2	--	--	196	8	6	--	--	212	1,293	20
Titiribí.....	2,778	264	3,042	24	--	1	92	32	13	1	--	163	2,879	34
Toledo.....	755	131	886	7	--	--	32	--	2	--	--	41	845	6
Turbo.....	2,287	332	2,619	10	--	3	16	--	--	1	--	30	2,589	19
Urrao.....	3,537	337	3,874	51	--	--	98	--	3	--	--	152	3,722	106
Valdivia.....	2,818	500	3,318	9	1	--	144	6	--	--	--	160	3,158	42
Valparaíso.....	1,929	378	2,307	22	--	1	253	4	4	1	5	290	2,017	20
Venecia.....	2,473	383	2,856	4	--	--	229	9	1	--	--	213	2,613	31
Yarumal.....	5,217	791	6,008	24	--	--	197	11	--	--	--	232	5,806	79
Yolombó.....	5,077	907	5,984	6	1	--	264	--	4	--	--	275	5,709	43
Zaragoza.....	2,138	56	2,194	--	--	--	--	--	--	--	--	--	2,194	--
Totales.....	250,036	33,090	283,036	1,637	65	42	12,275	293	2,533	67	79	16,931	266,045	3,129

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla.....	33,547	7,126	40,673	135	--	2	495	36	105	11	60	846	39,827	1,752
Baranoa.....	2,114	150	2,264	18	--	--	64	--	1	--	--	83	2,181	3
Campo de la Cruz.....	1,838	250	2,118	22	--	2	20	--	5	--	--	49	2,069	104
Candelaria.....	638	159	797	11	--	--	14	--	--	--	--	33	764	26
Galapa.....	742	188	930	41	--	5	52	1	--	17	2	118	812	5
Juan de Acosta.....	667	53	720	--	--	--	3	--	--	--	--	3	717	11
Malambo.....	516	69	585	6	1	2	7	--	--	--	--	16	569	12
Manatí.....	751	224	985	8	--	--	14	--	2	--	--	24	961	29
Palmar de Varela.....	941	70	1,011	15	--	--	6	--	3	--	--	24	987	39
Piojó.....	531	36	567	5	--	1	4	--	--	--	--	10	557	9
Polonuevo.....	635	59	694	1	--	--	9	--	--	--	5	15	679	31
Puerto Colombia.....	1,497	153	1,650	7	--	--	54	--	1	2	--	64	1,586	45
Repelón.....	1,233	153	1,386	8	--	--	9	--	--	1	--	18	1,368	37
Sabanagrande.....	612	65	677	8	--	--	6	--	--	--	1	15	662	30
Santo Tomás.....	940	99	1,039	5	--	--	10	--	--	--	--	15	1,024	15
Sabanalarga.....	5,264	619	5,883	12	--	--	20	--	2	1	--	35	5,848	46
Soledad.....	2,797	417	3,214	48	--	6	45	2	5	--	3	110	3,104	160
Suan.....	1,168	42	1,210	7	--	1	16	1	--	--	--	25	1,185	20
Tubará.....	781	18	799	7	--	--	32	--	--	1	--	40	759	15
Usiacurí.....	603	56	659	3	--	--	9	--	--	--	--	12	647	20
Totales.....	57,855	10,006	67,861	367	2	27	850	40	125	33	71	1,555	66,306	2,409

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		B A J A S										Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
		Número de cédulas expedidas y reválidas durante el año	Total	CANCELACIONES						ANULACIONES		Total			
				Por muerte del elector	suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulaación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas				
Cartagena...	20.451	1.781	22.238	16	—	2	309	6	580	10	67	990	21.248	125	
Aché...	2.130	380	2.510	2	—	—	72	10	41	8	37	170	2.340	12	
Arjona...	2.770	311	3.111	14	—	1	26	—	12	—	—	55	3.056	34	
Ayapel...	4.026	242	4.268	2	—	10	11	—	234	—	121	378	3.890	1	
Barranco de Loba...	783	98	881	5	—	—	2	—	—	—	—	7	874	—	
Bodega Central...	1.399	55	1.454	4	—	—	15	—	22	—	—	41	1.413	—	
Caimito...	1.296	30	1.325	5	—	—	5	—	—	2	—	12	1.314	—	
Calamar...	3.782	441	3.823	3	—	—	17	3	14	—	—	37	3.786	49	
Cereté...	3.531	120	3.651	2	—	—	6	—	—	—	1	9	3.642	9	
Ciénaga de Oro...	2.810	562	3.402	21	—	—	30	16	48	27	56	198	3.204	63	
Córdoba...	1.215	282	1.497	5	—	—	22	11	18	10	6	72	1.425	19	
Corozal...	3.901	358	4.262	9	—	—	14	19	—	—	8	50	4.212	6	
Chiriquí...	925	256	1.182	2	—	—	1	—	—	—	67	70	1.112	—	
Chinú...	2.608	293	2.907	3	—	2	10	—	—	—	—	15	2.892	8	
El Carmen...	3.880	155	4.035	9	—	—	44	—	20	—	—	73	3.962	23	
El Guamo...	1.050	217	1.257	3	—	1	15	—	5	12	—	36	1.231	10	
Lorica...	7.134	886	8.020	17	—	—	37	—	—	21	12	87	7.933	101	
Magangué...	6.612	1.037	7.699	51	1	23	148	—	2	—	11	239	7.460	59	
Mahates...	1.964	36	2.000	8	—	3	12	1	1	3	—	28	1.972	5	
Majagual...	2.466	558	3.124	15	—	3	5	—	—	—	7	30	3.094	34	
Margarita...	1.318	24	1.342	9	—	—	18	3	—	—	29	59	1.283	1	
Maria La Baja...	2.135	46	2.181	4	—	11	14	4	6	3	45	87	2.094	—	
Momil...	1.587	16	1.703	3	—	—	6	—	3	2	—	14	1.689	—	
Mompós...	3.766	428	4.194	10	—	7	48	2	2	—	43	112	4.082	19	
Montería...	10.972	1.587	12.559	12	—	—	39	8	151	86	80	376	12.183	25	
Morroa...	569	103	672	16	2	2	24	6	9	5	10	74	596	6	
Ovejas...	1.700	383	2.083	3	—	2	17	11	2	2	60	97	1.986	1	
Palmito...	551	100	661	4	—	—	27	—	2	—	—	33	628	7	
Pinillos...	1.605	86	1.691	12	—	—	9	—	—	—	—	21	1.670	—	
Ricaurte...	1.170	20	1.190	4	—	—	6	1	2	—	—	13	1.177	1	
Sahagún...	4.832	1.159	5.991	26	—	8	20	12	—	—	—	66	5.925	135	
Sampués...	2.639	331	2.970	4	—	11	28	53	32	18	—	146	2.824	30	
San Andrés...	2.158	44	2.202	2	—	—	4	2	—	—	24	32	2.170	—	
San Antero...	1.357	517	1.874	12	—	6	54	2	21	29	97	221	1.653	5	
San Benito Abad...	1.129	215	1.374	3	—	—	2	3	—	12	20	40	1.334	—	
San Carlos...	1.252	79	1.331	5	—	—	6	—	2	—	—	13	1.318	—	
San Estanislao...	1.184	28	1.212	4	—	—	17	2	3	—	1	27	1.185	—	
San Fernando...	760	25	785	2	—	—	8	—	—	—	—	10	775	1	
San Jacinto...	1.748	103	1.851	6	—	2	9	2	4	4	—	27	1.824	4	
San Juan Nepomuceno...	1.603	105	1.708	17	—	1	20	—	22	—	16	76	1.632	4	
San Marcos...	1.704	260	1.964	—	—	1	18	—	—	—	1	20	1.914	2	
San Martín de Loba...	1.839	91	1.930	6	—	—	12	3	8	865	—	894	1.036	—	
San Onofre...	2.869	140	3.009	1	—	—	7	6	—	126	—	140	2.869	—	
San Pedro...	337	556	893	5	—	2	7	17	5	—	—	36	857	—	
San Pelayo...	2.255	124	2.379	4	—	2	—	2	—	18	—	26	2.353	1	
Santa Catalina...	591	121	712	2	—	—	1	—	—	—	—	3	709	—	
Santa Rosa...	829	191	1.020	31	—	8	45	9	—	5	9	107	913	—	
Similiti...	533	185	718	2	—	—	5	—	20	1	—	28	690	—	
Sincé...	4.335	302	4.637	—	—	—	27	—	—	—	1.150	1.177	3.450	2	
Sincelejo...	4.625	804	5.429	6	—	2	9	1	12	—	—	30	5.399	—	
Soplaviento...	945	149	1.094	6	—	1	7	5	8	4	—	31	1.063	—	
Sucre...	3.917	624	4.541	4	—	1	30	2	3	3	212	255	4.286	8	
Tolú...	1.602	392	1.994	9	—	2	11	31	7	—	1	64	1.930	57	
Tolúviejo...	1.282	107	1.389	6	—	—	11	5	11	—	7	40	1.349	12	
Turbaco...	2.180	325	2.505	13	—	3	11	3	66	40	—	136	2.369	7	
Turbana...	801	21	825	4	—	—	9	—	—	—	—	13	812	1	
Villanueva...	950	23	973	3	—	—	1	—	1	—	—	5	968	—	
Zambrano...	1.336	122	1.458	—	1	2	37	—	68	—	—	108	1.350	8	
Totales	151.445	18.296	169.701	459	4	119	1.425	264	1.467	1.318	2.198	7.254	162.447	895	

(Continúa).

Movimiento de cedulación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior.	ALTAS Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año.	Total	B A J A S								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes	
				CANCELACIONES						ANULACIONES				
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas			
DEPARTAMENTO DE BOYACA														
Tunja	5.564	523	6.087	85	—	—	137	1	—	—	—	223	5.864	99
Almeida	1.004	137	1.141	20	—	3	5	—	—	—	—	28	1.113	38
Arcabuco	756	15	771	23	—	—	13	1	—	—	—	37	731	—
Belén	1.330	151	1.481	51	—	—	9	—	—	—	—	60	1.421	55
Berbeo	1.263	63	1.326	10	1	9	20	—	—	1	—	41	1.285	1
Betétiva	707	62	769	17	—	—	17	11	5	—	—	50	719	—
Boyacá	1.586	32	1.618	23	—	—	1	—	—	—	—	24	1.594	15
Boavita	2.340	172	2.512	26	—	—	1	—	—	—	—	27	2.485	14
Briceno	1.681	34	1.715	22	—	—	18	—	—	—	—	40	1.675	7
Buenavista	947	9	956	5	—	—	16	—	—	—	—	21	935	2
Busbanzá	174	10	184	2	—	—	—	—	—	—	—	2	182	—
Caldas	984	69	1.053	15	—	—	62	—	—	—	—	77	976	3
Campohermoso	2.244	715	2.959	15	—	—	5	—	—	—	—	20	2.939	36
Cerinza	651	29	680	5	—	—	13	—	—	—	—	18	662	10
Ciénaga	659	152	811	11	—	—	6	1	—	1	22	41	770	8
Cómbita	1.248	121	1.369	16	—	—	17	—	—	—	—	33	1.336	21
Coper	1.264	260	1.524	13	2	—	19	—	—	2	4	40	1.484	101
Corrales	807	43	850	16	—	—	9	—	—	—	—	25	825	10
Covarachia	951	115	1.066	3	—	1	11	—	—	—	—	15	1.051	—
Cucaita	318	22	340	13	2	—	1	1	—	—	—	17	323	2
Cultiva	346	37	383	7	—	—	10	—	—	—	—	17	366	2
Chámeza	522	—	522	—	—	—	—	—	—	—	—	—	522	—
Chinavita	943	140	1.083	9	—	—	4	2	—	—	—	15	1.068	2
Chiquinquirá	4.566	439	5.005	17	—	—	140	—	—	—	—	157	4.848	76
Chiquisá	522	10	532	8	1	—	2	—	—	—	—	11	521	—
Chiscas	2.429	26	2.455	31	1	—	12	1	—	—	—	45	2.410	23
Chita	3.526	20	3.546	115	1	—	7	20	20	20	—	183	3.363	3
Chitaraque	1.137	17	1.154	37	—	—	1	—	—	—	1	39	1.115	1
Chivatá	403	38	441	12	—	—	19	—	—	—	—	31	410	1
Duitama	2.512	123	2.635	20	—	—	13	—	7	—	1	41	2.594	24
El Cocuy	2.621	55	2.676	22	—	—	15	—	—	—	—	37	2.639	18
El Espino	1.347	118	1.465	12	2	—	14	—	—	—	—	28	1.437	16
Firavitoba	1.022	173	1.195	16	—	—	—	—	—	—	—	16	1.179	—
Florencia	960	49	1.009	19	3	6	14	4	—	—	—	46	963	8
Gachantivá	720	23	743	2	—	—	—	—	—	1	—	3	740	—
Gámeza	966	85	1.051	4	—	—	—	—	—	—	3	7	1.044	54
Garagoa	1.951	102	2.053	25	—	9	7	1	—	—	—	42	2.011	20
Guacamayas	1.010	21	1.031	24	7	—	12	—	—	—	—	43	988	7
Guateque	2.042	70	2.112	1	—	—	33	—	—	—	—	34	2.078	19
Guayatá	1.813	41	1.854	27	—	—	16	2	—	—	—	45	1.809	20
Guicán	1.147	97	1.244	17	1	—	4	—	—	—	—	22	1.222	18
Iza	367	22	389	3	2	—	1	—	—	—	—	6	383	1
Jenezano	1.747	33	1.780	13	—	—	8	—	—	—	—	21	1.759	2
Jerico	1.454	53	1.507	34	3	20	—	2	—	—	1	60	1.447	5
Labranzagrande	985	81	1.069	4	—	—	10	—	—	—	—	14	1.055	5
La Capilla	846	26	872	16	—	—	—	—	—	—	—	16	856	3
La Salina	585	33	619	19	—	—	29	—	—	1	—	49	570	4
La Uvita	1.524	166	1.690	38	—	2	40	—	—	—	—	80	1.610	75
Leiva	916	72	988	9	—	1	17	1	5	1	2	36	952	32
Macanal	1.853	38	1.891	11	—	6	3	—	1	—	—	21	1.870	10
Manare	218	22	240	13	—	—	—	—	—	—	—	13	227	3
Mani	231	4	235	5	—	—	2	—	—	—	—	7	228	—
Maripí	1.693	10	1.703	8	—	—	18	—	—	1	—	27	1.676	15
Marroquín	530	65	595	3	—	—	—	—	—	—	—	3	592	1
Miraflores	3.063	322	3.385	18	—	—	4	—	—	—	—	22	3.363	66
Mongua	800	22	822	10	1	—	2	—	—	—	—	13	809	1
Monguí	611	27	638	8	—	—	3	—	1	—	—	12	626	3
Moniquirá	3.720	83	3.803	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.803	33
Moreno	314	28	372	15	—	—	—	—	—	—	—	15	357	5
Motavita	411	99	510	—	—	—	—	—	—	—	—	—	510	—
Muzo	1.480	163	1.643	12	—	—	8	1	1	—	1	23	1.620	80
Nobsa	615	29	644	9	—	—	8	—	—	—	—	17	627	7
Nuevo Colón	898	7	905	1	—	—	—	—	—	—	—	1	904	1
Nunchía	724	36	760	17	—	—	32	—	—	—	—	49	711	4

(Continúa).

Movimiento de cedula, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		BAJAS								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes	
		Número de cédulas expedidas y revocadas durante el año.	Total	CANCELACIONES						ANULACIONES				
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedula	Por cambio de domicilio	Por defecto de edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras).	Por otras causas			
DEPARTAMENTO DE BOYACA - (Conclusión).														
Oicatá.....	375	24	399	3	—	—	1	—	—	—	—	4	395	5
Orocué.....	609	12	621	4	—	—	7	—	—	—	—	11	610	5
Pachavita.....	1.020	31	1.051	7	—	1	13	—	—	1	—	22	1.029	3
Paipa.....	2.192	41	2.233	11	—	1	—	4	—	—	—	16	2.217	12
Pajarito.....	91	10	101	3	1	—	—	—	—	—	—	4	97	4
Panqueba.....	735	10	745	64	3	—	8	2	—	—	2	79	666	—
Pauna.....	1.968	178	2.146	16	—	—	10	—	1	7	—	34	2.112	33
Paya.....	81	—	81	6	—	—	—	—	—	—	—	6	75	—
Paz de Rio.....	1.027	170	1.197	11	1	1	12	—	—	—	—	25	1.172	52
Pesca.....	1.720	239	1.959	25	1	1	5	—	—	—	—	32	1.927	32
Pisva.....	75	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	75	—
Pare.....	1.205	10	1.215	13	—	15	—	—	5	—	—	33	1.182	—
Pore.....	191	—	191	4	—	—	—	—	—	—	—	4	187	1
Puebloviejo.....	2.294	66	2.360	4	1	—	—	—	—	5	—	10	2.350	22
Ramiriquí.....	1.704	274	1.978	16	—	—	11	—	—	1	—	28	1.950	6
Ráquira.....	2.059	80	2.139	20	—	6	6	—	—	32	—	64	2.075	25
Recetor.....	194	3	197	2	—	—	—	—	—	—	—	2	195	—
Rondón.....	811	12	823	2	—	—	—	—	—	—	1	3	820	—
Saboyá.....	3.100	343	3.443	8	—	—	24	—	—	—	—	32	3.411	32
Sácama.....	79	10	89	26	—	—	—	—	—	—	—	26	63	2
Sáchica.....	207	21	228	6	—	—	23	—	—	—	—	29	199	1
Sa Mateo.....	1.925	50	1.975	41	1	—	3	—	—	—	—	45	1.930	20
Santana.....	1.110	70	1.180	20	—	—	1	1	—	1	—	23	1.157	13
Santa Rosa de Viterbo.....	1.357	108	1.465	50	—	2	43	—	94	—	1	190	1.275	11
Samacá.....	1.443	36	1.479	13	—	—	22	—	—	1	—	36	1.443	17
Santa Sofía.....	849	220	1.069	8	—	—	18	—	—	—	—	26	1.043	14
Sátivanorte.....	1.173	141	1.314	31	—	1	11	—	—	2	—	45	1.269	21
Sátivasur.....	492	30	522	4	—	—	5	2	—	—	—	11	511	1
Siachoque.....	1.131	29	1.160	21	—	—	2	—	—	—	—	23	1.137	1
Soatá.....	3.354	186	3.540	27	—	—	71	—	—	—	—	98	3.442	202
Socotá.....	2.537	210	2.747	35	—	105	12	1	—	—	—	153	2.594	—
Socha.....	1.563	150	1.713	7	—	—	13	—	—	—	—	20	1.693	22
Sogamoso.....	4.888	109	4.997	18	—	—	60	1	—	—	—	79	4.918	27
Somondoco.....	1.227	117	1.344	5	—	—	—	—	—	—	—	5	1.339	3
Sora.....	268	18	286	18	—	—	—	—	—	—	—	18	268	2
Soracá.....	560	23	583	1	—	—	—	—	—	—	—	1	582	6
Sotaquirá.....	1.252	30	1.282	26	—	17	5	—	—	—	—	48	1.234	—
Susacón.....	1.040	19	1.059	11	—	3	12	—	—	—	—	26	1.033	—
Sutamarchán.....	1.338	18	1.356	6	—	1	8	—	—	—	—	15	1.341	18
Sutatensa.....	1.525	57	1.582	17	—	—	7	—	—	—	—	24	1.558	1
Támara.....	921	85	1.006	4	—	—	1	2	—	—	—	7	999	12
Tasco.....	1.222	31	1.253	10	1	—	9	—	—	—	—	20	1.233	12
Ten.....	119	4	123	7	1	—	—	—	—	—	—	8	115	—
Tensa.....	1.285	29	1.315	2	—	—	2	—	—	—	—	4	1.311	7
Tibaná.....	2.424	50	2.474	30	—	—	23	—	—	—	—	53	2.421	28
Tibasosa.....	895	43	938	11	—	—	16	—	—	—	—	27	911	10
Tinjacá.....	771	58	829	15	2	—	2	—	—	—	—	19	810	—
Toca.....	1.053	41	1.094	5	—	—	4	—	—	—	—	9	1.085	6
Togüí.....	1.040	37	1.077	6	—	71	14	—	—	—	1	92	985	11
Topagá.....	566	40	606	7	—	—	12	—	—	—	—	19	587	—
Tota.....	1.278	4	1.282	94	6	5	56	—	—	—	—	161	1.121	1
Trinidad.....	446	15	461	9	—	—	8	—	—	—	—	17	444	5
Turmequé.....	1.640	35	1.675	21	—	—	3	—	—	—	—	24	1.651	17
Tuta.....	1.082	53	1.135	10	1	—	14	—	30	—	—	55	1.080	15
Tutasá.....	324	25	349	9	—	—	10	—	—	—	3	22	327	3
Umbita.....	1.490	48	1.538	9	—	—	4	—	—	—	—	13	1.525	1
Ventaquemada.....	1.500	42	1.542	70	—	—	16	—	—	—	—	86	1.456	8
Viracachá.....	796	123	919	16	1	—	2	—	—	—	—	19	900	1
Zapatosa.....	142	2	144	4	—	—	—	—	—	—	—	4	140	—
Zetaquirá.....	1.277	28	1.305	10	—	—	—	—	—	—	—	10	1.295	12
Totales.....	155,640	9,810	165,450	2,041	47	287	1,487	62	170	78	43	4,225	161,225	1,853

(Continúa).

Movimiento de cedula, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año	Total	B A J A S										Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
				C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S					
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedula	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas	Total			
Manizales.....	21.357	3.761	25.121	35	—	—	352	61	1.138	16	30	1.635	23.486	297	
Aguadas.....	5.678	685	5.763	40	1	1	428	1	3	—	—	474	5.889	48	
Anserma.....	5.097	1.471	6.568	94	45	3	340	68	65	—	7	622	5.946	128	
Apía.....	3.911	909	4.820	30	2	4	366	1	53	1	—	467	4.353	27	
Aranzazu.....	2.879	338	3.217	32	3	—	209	—	8	—	—	252	2.965	27	
Armenia.....	15.130	4.007	19.137	83	3	19	755	9	636	11	4	1.520	17.617	503	
Balboa.....	2.120	563	2.683	11	1	107	228	—	6	—	—	353	2.330	12	
Belalcázar.....	4.958	688	5.646	17	2	—	507	4	127	1	—	658	4.988	57	
Belén de Umbria.....	3.419	925	4.344	23	1	9	224	3	22	—	—	282	4.062	—	
Calarcá.....	9.197	1.372	10.569	55	4	29	817	13	118	—	1	1.067	9.502	158	
Circasia.....	2.700	473	3.133	9	3	—	284	3	41	—	—	340	2.793	31	
Chinchiná.....	3.572	774	4.416	22	—	1	385	—	44	—	—	452	3.994	95	
Filadelfia.....	2.327	1.061	3.388	21	3	—	196	—	1	—	—	221	3.167	38	
Filandia.....	2.392	791	3.183	24	5	—	326	5	93	3	—	456	2.727	77	
Génova.....	1.568	622	2.190	8	3	3	142	—	16	1	—	173	2.017	20	
Guática.....	1.735	224	1.959	17	2	1	190	1	—	—	—	211	1.748	—	
La Dorada.....	3.987	446	4.433	15	1	2	174	—	5	—	4	201	4.232	83	
Manzanares.....	3.178	331	3.509	24	3	—	132	5	19	—	—	183	3.326	54	
Maria.....	2.134	335	2.469	15	2	—	164	1	30	—	—	212	2.257	31	
Marmato.....	1.059	157	1.216	10	9	—	54	14	31	—	—	118	1.098	12	
Marquetalia.....	1.380	213	1.593	9	2	—	78	—	11	3	—	103	1.490	23	
Marsella.....	3.629	650	4.279	19	4	1	322	2	168	2	—	518	3.761	9	
Marulanda.....	1.098	199	1.297	11	—	1	85	3	1	1	—	102	1.195	9	
Mistrató.....	1.553	211	1.764	14	—	—	107	—	9	—	—	130	1.634	51	
Montenegro.....	3.451	531	3.982	20	2	—	70	1	387	2	—	482	3.560	54	
Neira.....	3.988	420	4.408	19	—	—	423	—	—	—	—	442	3.966	41	
Pácora.....	4.128	734	4.862	38	4	2	428	3	2	—	—	477	4.385	72	
Palestina.....	1.592	335	1.927	10	—	—	177	—	—	—	—	187	1.740	36	
Pensilvania.....	3.830	398	4.228	20	4	—	161	—	1	—	—	186	4.042	27	
Pereira.....	16.471	2.295	18.766	41	15	1	280	1	969	6	27	1.343	17.423	297	
Pijao.....	3.131	605	3.736	10	1	—	371	2	31	7	6	428	3.308	51	
Pueblo Rico.....	1.149	189	1.338	15	—	—	89	7	—	—	—	111	1.227	22	
Quimbaya.....	4.060	1.101	5.161	17	7	—	489	1	100	1	—	615	4.549	68	
Quinchía.....	2.668	578	3.246	25	1	—	99	1	30	7	—	163	3.083	34	
Riosucio.....	6.131	628	7.059	44	—	—	239	20	37	—	—	340	6.719	93	
Risaralda.....	3.985	535	4.520	26	—	—	502	9	9	20	58	624	3.896	80	
Salamina.....	5.681	830	6.511	44	2	—	374	1	55	3	5	484	6.027	67	
Salento.....	1.354	144	1.498	13	—	—	149	—	11	1	—	174	1.324	14	
Samaná.....	2.767	268	3.035	22	4	—	102	4	8	—	7	147	2.888	45	
Santa Rosa.....	7.104	1.198	8.302	45	2	3	623	13	121	6	—	816	7.486	39	
Santuario.....	4.427	1.015	5.442	13	6	—	449	—	31	1	4	504	4.938	56	
Supía.....	2.269	297	2.566	24	12	—	165	9	2	—	—	212	2.354	71	
Victoria.....	1.322	45	1.367	8	—	—	46	—	—	—	—	54	1.313	18	
Totales.....	185.986	33.318	219.284	1.095	159	187	12.131	269	4.452	93	153	18.539	200.745	2.958	

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Popayán.....	9.038	1.388	10.426	32	4	2	361	26	4	10	—	439	9.987	257
Almaguer.....	2.896	80	2.976	45	2	—	47	—	—	—	—	94	2.882	6
Bolívar.....	5.235	273	5.508	10	1	—	27	—	—	—	—	38	5.470	11
Buenos Aires.....	2.212	137	2.349	54	8	—	60	—	—	—	—	122	2.227	13
Cajibío.....	2.655	317	2.972	42	2	—	29	—	—	—	—	73	2.899	—
Caldono.....	2.399	479	2.878	36	5	1	16	18	4	4	—	84	2.794	74
Caloto.....	2.226	186	2.412	11	2	—	52	1	24	10	13	113	2.299	50
Corinto.....	2.170	351	2.521	12	1	—	53	—	—	—	—	66	2.455	22
El Tambo.....	4.086	248	4.354	94	5	1	44	1	2	—	—	147	4.217	81
Guapi.....	2.353	292	2.645	2	2	—	21	1	4	—	31	61	2.584	120
Insá.....	1.544	495	2.039	44	3	—	7	—	—	—	—	51	1.985	66
Jambaló.....	870	11	881	5	—	—	5	—	—	—	—	10	871	—
La Sierra.....	1.031	45	1.076	8	—	—	14	—	—	—	—	22	1.054	1
La Vega.....	2.000	107	2.107	33	—	—	10	—	—	—	—	43	2.064	13
López.....	1.535	454	1.989	101	15	—	109	—	20	3	—	248	1.741	1

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS Número de ce- dulas expedidas y reválidas durante el año	Total	B A J A S									Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
				C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S				
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas	Total		
Mercaderes.....	1.816	192	2.008	34	13	5	36	—	—	—	—	88	1.920	10
Miranda.....	1.841	183	2.024	4	—	—	75	2	21	—	—	102	1.922	29
Morales.....	1.206	302	1.508	10	—	—	37	—	1	1	—	49	1.459	17
Páez.....	2.665	342	3.007	57	14	—	16	—	—	—	—	87	2.920	41
Patía.....	2.995	411	3.405	21	10	—	11	—	—	—	—	42	3.364	53
Puerto Tejada.....	2.786	261	3.047	28	4	1	150	1	1	—	1	186	2.861	66
Puracé.....	1.129	36	1.165	10	—	—	3	—	1	—	—	14	1.151	6
Rosas.....	987	57	1.044	7	—	—	20	1	39	—	—	67	977	7
San Sebastián.....	1.273	58	1.331	19	5	6	15	—	—	—	—	45	1.286	—
Santander.....	3.726	274	4.000	26	5	1	95	2	2	—	1	133	3.867	61
Santa Rosa.....	206	17	223	3	1	—	1	—	—	—	—	5	218	—
Silvia.....	3.664	235	3.899	5	—	—	58	7	3	—	—	73	3.826	69
Sotará.....	1.750	160	1.910	11	—	2	22	—	—	4	—	39	1.871	40
Timbio.....	2.162	250	2.412	61	—	1	82	—	—	—	—	144	2.268	21
Timbiquí.....	1.746	68	1.814	54	—	—	33	—	—	—	—	87	1.727	18
Toribío.....	1.265	69	1.334	23	7	—	15	—	—	—	—	45	1.289	3
Totoró.....	1.175	10	1.185	10	5	—	5	—	—	—	—	20	1.165	8
Tunja.....	1.753	222	1.975	20	1	5	96	30	5	—	2	159	1.816	8
Totales.....	76.395	8.040	84.435	932	115	25	1.626	90	131	32	48	2.999	81.436	1.182

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - (Conclusión).

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA														
Bogotá.....	75.570	5.526	82.095	268	—	4	650	4	1.046	—	492	2.464	79.632	2.596
Albán.....	1.571	242	1.913	2	—	2	70	—	8	—	—	82	1.831	33
Anapoima.....	2.815	54	2.899	13	1	—	101	—	—	—	1	116	2.783	21
Anapoima.....	5.210	215	5.425	53	—	—	152	—	11	—	—	216	5.209	99
Arbeláez.....	2.274	179	2.453	35	—	—	85	—	3	—	—	123	2.330	61
Beltrán.....	542	43	585	2	—	—	13	—	6	—	—	21	564	4
Bituima.....	917	76	993	5	—	—	13	—	1	—	—	19	974	5
Bojacá.....	487	42	529	8	—	—	22	—	2	—	1	33	496	1
Bosa.....	990	212	1.202	3	—	—	123	—	—	—	2	128	1.074	29
Cajicá.....	1.170	76	1.246	3	—	—	9	—	—	—	132	144	1.102	4
Caparrapi.....	2.848	288	3.136	15	—	1	75	9	14	2	—	117	3.019	93
Caqueza.....	2.265	112	2.377	40	—	—	48	33	2	—	3	126	2.251	27
Carupa.....	1.870	148	2.018	9	—	—	14	—	—	—	—	23	1.995	7
Cogua.....	1.115	89	1.204	15	2	—	17	—	1	1	—	36	1.168	26
Cota.....	390	15	405	3	—	—	11	—	—	—	—	14	391	5
Cucunubá.....	1.003	39	1.042	45	—	—	2	—	—	—	1	43	994	5
Chaguaní.....	1.277	75	1.352	1	—	—	27	—	—	—	—	28	1.324	12
Chía.....	1.813	609	2.422	149	1	9	149	26	26	22	—	381	2.041	67
Chipaqué.....	1.593	61	1.654	8	—	—	20	—	—	—	—	28	1.626	12
Choachi.....	1.763	281	2.044	21	—	—	34	—	—	—	180	235	1.809	—
Chocontá.....	2.272	159	2.431	22	1	1	34	2	3	10	—	74	2.357	31
El Colegio.....	3.210	219	3.429	48	11	21	261	5	—	—	—	346	3.083	124
El Peñón.....	1.914	118	2.032	7	—	—	27	1	4	1	—	40	1.992	19
Engativá.....	252	137	389	7	—	—	6	—	—	—	17	30	359	4
Facatativá.....	2.695	218	2.914	27	—	—	83	—	—	2	48	160	2.754	64
Fómeque.....	2.056	61	2.117	14	2	—	27	—	4	5	7	59	2.058	9
Fontibón.....	1.430	289	1.719	13	—	1	37	—	36	1	—	88	1.631	36
Fosca.....	1.232	70	1.332	12	—	—	118	—	—	—	—	130	1.202	1
Funza.....	765	44	809	2	—	—	18	—	3	1	—	24	785	—
Fúquene.....	725	24	749	5	—	—	9	—	—	—	—	14	735	3
Fusagasugá.....	6.211	335	6.576	8	1	—	51	9	100	4	7	180	6.396	124
Gachalá.....	1.874	141	2.0.5	13	1	—	56	—	30	—	—	100	1.915	12
Gachancipá.....	536	21	557	5	—	—	6	—	—	—	12	23	534	14
Gachetá.....	3.210	141	3.351	31	—	—	55	7	2	—	—	95	3.256	50
Gama.....	1.276	207	1.483	10	2	—	13	2	6	—	78	111	1.372	36
Girardot.....	6.315	486	6.767	41	1	—	297	—	9	3	9	360	6.441	176
Guaduas.....	3.759	309	4.078	77	7	22	121	1	9	—	1	238	3.810	115
Guachetá.....	1.315	110	1.456	23	1	1	25	—	—	—	—	50	1.403	45
Guasca.....	1.215	60	1.275	16	—	—	18	—	3	—	—	37	1.238	15
Guataquí.....	440	37	477	6	—	—	26	—	—	—	—	32	445	1

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año	Total	B A J A S										Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
				CANCELACIONES						ANULACIONES					
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas	Total			
Guatavita.....	1.408	84	1.492	4	1	—	22	10	—	—	13	50	1.442	15	
Guayabal de Siquima.....	1.173	122	1.295	15	—	—	30	—	—	—	—	45	1.250	27	
Gutiérrez.....	623	58	681	2	—	—	12	—	—	—	—	14	667	1	
Jerusalén.....	648	21	669	6	—	—	28	—	—	1	—	35	634	9	
Junín.....	2.822	252	3.074	39	—	—	27	—	14	—	—	80	2.994	82	
La Calera.....	1.438	104	1.542	1	—	—	40	2	1	—	—	44	1.498	6	
La Mesa.....	3.624	158	3.782	7	1	—	116	—	3	—	—	127	3.655	67	
La Palma.....	3.959	192	4.151	63	1	—	80	1	—	—	—	145	4.006	61	
La Peña.....	1.640	108	1.748	16	—	2	9	—	—	—	1	28	1.720	22	
La Vega.....	2.250	188	2.438	9	—	8	42	—	—	—	—	59	2.379	52	
Lenguazaque.....	1.233	196	1.429	13	1	—	24	—	1	2	13	54	1.375	26	
Machetá.....	2.710	241	2.951	11	—	—	14	—	9	1	27	62	2.889	45	
Madrid.....	1.537	199	1.736	13	1	—	78	34	8	1	1	136	1.600	23	
Manta.....	2.091	129	2.220	138	2	40	12	—	—	—	9	201	2.019	6	
Medina.....	927	85	1.012	14	—	—	14	—	—	—	—	28	984	1	
Mosquera.....	728	149	877	7	—	—	44	1	16	—	—	68	809	15	
Nariño.....	615	41	656	9	—	—	17	—	1	—	60	87	569	8	
Nemocón.....	1.101	90	1.191	8	—	—	16	—	7	2	—	33	1.158	28	
Nilo.....	942	42	984	5	—	—	40	—	—	—	—	45	939	24	
Nimaima.....	784	131	915	—	—	—	16	—	2	4	7	29	886	14	
Nocaima.....	1.536	170	1.706	10	4	11	38	—	—	—	59	122	1.584	19	
Pacho.....	5.236	257	5.493	16	1	—	92	1	—	42	—	152	5.341	63	
Paime.....	1.312	89	1.401	9	3	—	5	—	—	1	—	18	1.383	9	
Pandi.....	2.400	368	2.768	2	—	—	67	—	7	—	—	76	2.692	41	
Pasca.....	1.451	152	1.604	16	—	7	14	—	—	—	—	37	1.567	27	
Puerto Liévano.....	1.268	187	1.455	4	—	3	38	1	5	2	—	53	1.402	13	
Pulí.....	1.093	183	1.276	8	2	6	23	—	—	3	—	44	1.232	—	
Quebradanegra.....	745	42	787	7	—	—	7	2	—	2	—	16	771	9	
Quetame.....	1.822	120	1.942	18	—	1	83	—	—	—	—	102	1.840	25	
Quipile.....	2.851	521	3.372	9	—	—	100	7	22	2	1	141	3.231	83	
Ricaurte.....	1.078	66	1.144	5	—	1	15	—	—	—	21	42	1.102	17	
San Antonio.....	1.524	149	1.673	22	—	—	46	—	—	4	—	72	1.601	21	
San Bernardo.....	1.780	205	1.985	6	1	1	62	—	2	—	—	72	1.913	14	
San Cayetano.....	1.654	91	1.745	16	1	—	5	—	1	—	—	23	1.722	—	
San Francisco.....	1.080	156	1.236	6	—	—	11	—	2	3	2	24	1.212	31	
San Juan de Rioseco.....	2.660	225	2.885	4	—	—	83	—	6	—	10	103	2.782	22	
Sasaima.....	1.564	614	2.178	7	—	—	28	—	17	—	—	52	2.126	25	
Sesquillé.....	1.295	31	1.326	9	—	—	11	—	—	—	—	20	1.306	5	
Simijaca.....	1.137	133	1.270	7	—	—	19	—	—	—	—	26	1.244	50	
Soacha.....	3.438	309	3.747	18	1	12	47	3	—	2	—	83	3.654	47	
Sopó.....	708	39	747	5	1	—	11	—	1	—	—	18	729	5	
Suba.....	620	332	952	7	2	—	5	1	—	—	125	140	812	6	
Subachoque.....	1.603	430	2.033	17	—	1	37	5	197	6	—	263	1.770	7	
Suesca.....	1.612	174	1.786	—	—	—	10	—	5	—	—	15	1.771	7	
Supatá.....	1.137	82	1.219	6	—	—	7	—	—	—	57	70	1.149	12	
Susa.....	1.096	64	1.160	13	—	—	15	—	—	—	—	28	1.132	8	
Sutatausa.....	415	16	431	5	—	2	1	—	1	—	—	9	422	1	
Tabío.....	715	73	788	12	—	—	15	—	1	2	—	30	758	16	
Tausa.....	870	196	1.066	64	3	3	64	3	5	—	—	142	924	33	
Tena.....	1.129	76	1.205	10	—	—	32	—	—	—	—	42	1.163	15	
Tenjo.....	1.014	128	1.142	14	—	—	40	2	—	3	—	59	1.083	47	
Tibacuy.....	793	88	881	1	—	—	43	—	16	—	—	60	821	18	
Tibirita.....	1.114	141	1.255	7	1	2	10	—	12	3	11	46	1.209	5	
Tocaima.....	3.742	510	4.252	52	—	1	88	3	25	4	6	179	4.073	106	
Tocancipa.....	605	41	646	9	—	—	10	—	7	—	—	26	620	7	
Topaipí.....	1.802	101	1.903	14	1	—	33	—	—	—	9	57	1.846	21	
Ubalá.....	2.239	258	2.497	32	—	2	40	—	2	—	—	76	2.421	22	
Ubaque.....	1.547	76	1.623	17	—	—	24	—	—	—	7	48	1.575	—	
Ubaté.....	2.418	147	2.565	13	—	—	30	—	—	—	—	87	2.478	10	
Une.....	1.417	133	1.550	5	—	1	19	134	2	—	—	161	1.389	70	
Usaquén.....	1.379	889	2.268	11	—	—	97	—	7	5	—	120	2.148	10	
Usme.....	1.141	126	1.267	19	—	—	25	—	—	—	—	44	1.223	—	
Utica.....	1.290	229	1.519	17	—	—	63	6	—	6	—	92	1.427	73	
Vergara.....	2.109	643	2.752	65	1	4	102	7	—	113	79	371	2.381	—	
Vianí.....	1.605	121	1.726	7	—	—	235	—	—	—	—	242	1.484	—	

(Continúa).

Movimiento de cedulación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		B A J A S								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
		Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año	Total	C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S			
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas		

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - (Conclusión).

Villa Pinzón.....	1.583	418	2.031	12	—	1	26	4	1	—	15	59	1.972	38
Villeta.....	2.816	234	3.050	7	1	—	73	5	27	1	—	114	2.936	37
Viota.....	4.006	198	4.204	3	2	—	100	3	26	—	—	134	4.070	—
Yacopi.....	3.266	194	3.460	19	—	—	13	—	—	—	—	32	3.428	4
Zipacón.....	707	72	779	6	—	—	26	—	—	—	—	32	747	12
Zipaquirá.....	2.795	118	2.903	21	—	—	73	—	3	3	—	110	2.793	67
Totales.....	269,878	24,569	294,447	2,157	63	174	5,755	334	1,790	257	1,572	12,109	282,338	5,663

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Neiva.....	10.568	1.530	12.098	56	—	1	299	—	160	—	3	15	534	11.564	479
Acevedo.....	976	159	1.135	11	—	1	21	3	—	—	—	—	36	1.099	20
Agrado.....	1.053	172	1.225	4	—	—	78	—	—	—	—	—	82	1.143	25
Alpe.....	1.517	78	1.525	8	1	—	71	—	20	—	2	—	102	1.493	27
Algeciras.....	1.358	360	1.718	9	—	—	52	—	8	—	—	—	69	1.649	55
Altamira.....	907	158	1.065	3	—	—	92	—	—	—	—	—	95	970	18
Baraya.....	1.671	459	2.130	21	1	1	257	1	—	—	5	—	286	1.844	95
Campoalegre.....	2.532	254	2.786	120	—	—	238	1	—	—	—	—	359	2.127	61
Carnicerías.....	981	157	1.138	10	1	—	34	—	5	—	—	—	50	1.088	21
Colombia.....	1.513	171	1.684	11	1	1	22	—	—	—	—	—	35	1.649	2
Elias.....	1.125	113	1.238	15	—	—	36	—	—	—	—	—	51	1.187	24
Garzón.....	3.005	497	3.502	26	—	—	97	2	—	—	—	—	125	3.377	32
Gigante.....	2.539	155	2.694	5	2	—	167	—	—	—	—	—	174	2.520	73
Guadalupe.....	1.212	293	1.505	4	23	—	150	—	1	—	—	—	178	1.327	40
Hobo.....	628	143	771	4	—	—	34	—	10	—	—	—	48	723	22
Iquira.....	699	64	763	15	1	1	24	—	1	—	—	—	42	721	6
La Plata.....	2.204	522	2.726	11	—	1	122	3	—	—	—	—	137	2.589	1
Paicol.....	382	48	430	6	—	—	15	—	—	—	—	—	21	409	28
Palermo.....	1.896	344	2.240	11	4	—	46	—	1	—	—	—	62	2.178	22
Pital.....	591	88	679	8	—	—	16	—	8	—	—	—	32	647	13
Pitalito.....	2.601	397	3.198	33	1	2	83	—	2	—	—	—	121	3.077	57
San Agustín.....	2.248	426	2.674	7	—	—	92	—	4	—	—	—	103	2.571	6
Suaza.....	1.187	105	1.292	29	—	—	95	—	2	—	3	—	129	1.153	4
Tarqui.....	1.624	84	1.708	14	1	—	42	—	—	—	—	—	57	1.651	13
Tello.....	1.446	331	1.777	12	2	12	53	1	8	13	—	—	101	1.676	108
Teruel.....	716	34	750	3	—	—	17	—	2	—	—	—	22	728	2
Timaná.....	1.768	119	1.887	21	—	—	70	—	—	—	—	—	91	1.796	15
Villavieja.....	879	137	1.016	2	1	—	47	—	6	—	—	—	56	960	—
Yaguará.....	654	66	720	9	—	1	17	—	—	—	—	—	27	693	24
Totales.....	50.980	7.464	58.444	488	39	21	2.387	14	238	23	18	3.225	54.919	1.293	

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Santa Marta.....	7.977	1.090	9.067	1	—	2	179	1	44	—	61	288	8.779	282
Aguachica.....	2.418	469	2.887	7	—	1	54	—	—	—	6	68	2.819	9
Aracataca.....	4.917	413	5.330	5	1	—	156	1	—	—	—	163	5.167	73
Banco.....	3.328	472	3.800	35	2	5	97	14	—	—	—	153	3.647	61
Barrancas.....	884	23	907	11	—	—	8	—	—	—	—	19	888	—
Cerro de San Antonio.....	2.052	144	2.196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.196	2
Ciénaga.....	12.551	1.166	13.717	42	—	9	275	194	29	19	76	644	13.073	439
Chimichagua.....	1.635	132	1.827	2	—	159	10	—	24	—	—	195	1.632	4
Chiriguana.....	1.677	267	1.944	9	—	5	4	—	—	—	—	18	1.926	12
Ponseca.....	970	104	1.074	4	—	—	36	—	—	—	—	40	1.034	15
Gamarra.....	1.402	301	1.703	3	—	—	52	1	—	—	—	56	1.647	32
González.....	707	88	795	7	—	—	15	—	—	—	—	23	772	16
Guamal.....	1.820	29	1.849	18	—	3	70	3	—	—	1	94	1.755	1
La Gloria.....	1.039	195	1.234	9	—	4	13	—	5	6	—	37	1.197	19
Pedraza.....	1.049	351	1.400	144	—	—	7	17	—	—	4	172	1.228	8
Piñón.....	1.273	145	1.418	39	—	1	16	—	4	—	—	60	1.338	8
Pivijay.....	1.951	233	2.184	3	—	—	33	—	—	—	—	36	2.148	14
Plato.....	2.912	374	3.286	1	—	1	81	—	—	—	—	83	3.203	54

Movimiento de cedulación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS	Total	B A J A S								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
				C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S			
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas		

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - (Conclusión).

Puebloviejo.....	1.211	185	1.396	5	—	1	16	—	—	—	—	22	1.374	99
Remolino.....	1.171	52	1.223	9	—	2	25	—	—	—	—	38	1.185	4
Rio de Oro.....	1.483	168	1.651	2	—	—	24	6	—	2	—	35	1.616	9
Riohacha.....	3.011	401	3.412	37	—	—	30	2	40	—	3	109	3.303	22
Robles.....	1.284	160	1.444	77	1	1	6	—	—	—	—	85	1.359	—
Salamina.....	900	129	1.029	9	—	—	15	—	—	—	—	24	1.005	4
San Juan de Cesar.....	1.445	159	1.604	6	—	—	17	—	—	—	—	23	1.581	5
San Sebastián.....	1.737	166	1.903	16	—	6	12	2	2	—	2	40	1.863	2
Santa Ana.....	2.159	303	2.462	13	—	2	33	5	20	—	9	82	2.380	4
Sitionuevo.....	1.399	429	1.828	5	—	2	15	—	—	—	—	22	1.806	56
Tamalameque.....	821	140	961	5	—	—	6	—	—	—	—	11	950	10
Tenerife.....	1.200	351	1.551	3	—	1	15	—	—	—	—	19	1.532	46
Valledupar.....	2.799	333	3.132	29	—	6	16	—	—	—	—	51	3.081	4
Villanueva.....	1.470	204	1.674	10	—	5	13	3	24	—	—	55	1.619	27
Totales.....	72,712	9,176	81,888	596	10	218	1,349	249	182	30	153	2,765	79,123	1,344

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Pasto.....	11.693	1.114	12.807	11	—	—	119	—	—	—	—	130	12.677	133
Albán.....	1.440	114	1.554	13	—	—	9	—	—	—	—	22	1.532	—
Aldana.....	515	58	573	34	—	—	2	—	—	—	—	36	537	6
Ancuya.....	1.304	274	1.578	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.578	2
Arboledas.....	1.341	77	1.418	5	—	—	15	—	18	—	—	38	1.380	16
Barbacoas.....	3.646	227	3.873	4	—	—	25	—	—	—	—	29	3.844	51
Buesaco.....	1.620	72	1.692	16	—	—	11	—	—	—	—	27	1.565	4
Colón.....	1.322	28	1.350	20	—	—	7	—	—	—	—	27	1.323	3
Consacá.....	811	166	977	4	—	2	—	—	—	4	—	10	937	—
Contadero.....	833	14	847	4	—	2	2	—	—	—	—	8	839	7
Córdoba.....	1.585	89	1.574	14	—	1	3	—	1	—	—	19	1.655	29
Cuaspué.....	809	59	868	13	—	—	—	—	—	—	—	13	855	3
Cumbal.....	2.101	47	2.148	34	—	—	31	—	—	—	—	65	2.083	6
El Rosario.....	1.459	62	1.521	24	—	1	13	—	—	—	—	38	1.483	5
El Tablón.....	721	28	749	18	—	—	4	—	—	—	—	22	727	3
El Tambo.....	2.436	234	2.670	—	—	—	18	—	1	—	—	19	2.561	21
Funes.....	1.132	259	1.391	51	—	1	6	—	—	—	—	58	1.333	16
Guachucal.....	1.354	63	1.417	5	—	—	2	—	—	—	—	7	1.410	10
Guaitarilla.....	1.539	251	1.790	10	—	—	5	—	—	—	—	15	1.775	9
Guatamán.....	622	57	689	9	—	1	1	—	—	—	—	11	678	5
Hes.....	691	18	709	7	—	—	2	—	—	—	—	9	700	—
Imués.....	754	45	799	5	—	—	1	—	—	—	—	6	793	3
Ipiales.....	6.391	187	6.578	25	—	—	66	—	—	—	—	92	6.486	66
Iscuandé.....	1.425	81	1.506	16	—	—	4	—	2	—	—	22	1.484	3
La Cruz.....	2.586	76	2.662	1	—	—	36	—	—	—	—	37	2.625	14
La Florida.....	1.261	138	1.399	2	—	1	4	—	—	—	—	7	1.392	15
La Unión.....	3.282	155	3.437	2	—	2	46	—	—	—	—	50	3.387	31
Linares.....	1.225	24	1.250	30	—	—	11	—	—	—	—	41	1.209	5
Los Andes.....	1.723	798	2.521	—	2	—	8	—	—	—	—	10	2.511	166
Magüi.....	675	114	789	22	—	—	15	—	—	—	—	37	752	5
Mallama.....	757	76	833	3	—	—	1	—	—	—	—	4	829	18
Mosquera.....	873	27	900	10	4	—	1	—	—	3	—	18	882	4
Ospina.....	604	177	781	6	—	31	2	—	—	—	—	39	742	—
Potosí.....	1.345	115	1.460	21	—	—	3	—	—	—	—	24	1.436	—
Puerres.....	1.188	35	1.223	2	—	—	8	—	—	—	—	10	1.213	2
Pupiales.....	1.707	94	1.801	41	1	3	6	—	1	—	—	52	1.749	32
Ricaurte.....	623	8	631	3	—	—	4	—	—	—	—	7	624	1
Roberto Payán.....	1.253	3	1.253	11	—	—	3	—	—	—	—	14	1.212	1
Samaniego.....	1.790	318	2.138	10	2	2	13	—	1	—	—	29	2.109	4
Sandoná.....	2.780	273	3.053	56	—	—	40	1	—	—	—	97	2.956	4
San Lorenzo.....	1.636	102	1.738	12	—	1	20	—	—	—	—	33	1.705	7
San Pablo.....	1.313	78	1.391	55	1	—	7	—	—	—	—	63	1.328	9
Santa Cruz.....	736	49	785	10	—	—	—	—	—	—	—	10	775	5

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		BAJAS									Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes	
		Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año	Total	CANCELACIONES						ANULACIONES					Total
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulaación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas				

DEPARTAMENTO DE NARIÑO - (Conclusión).

Sapuyes.....	781	50	831	9	—	—	—	—	—	—	—	9	832	5
Taminango.....	1.132	40	1.172	15	—	—	2	—	—	—	—	17	1.155	—
Tangua.....	1.198	192	1.390	15	—	—	7	—	—	—	—	22	1.368	15
Tumaco.....	7.477	255	7.732	28	—	—	38	1	—	—	—	67	7.665	54
Túquerres.....	4.005	698	4.703	18	1	—	34	1	1	11	—	66	4.637	63
Yacuanquer.....	1.025	87	1.112	20	—	—	3	—	—	—	—	23	1.089	26
Totales.....	90,520	7,556	98,176	745	11	48	658	3	25	19	—	1,509	96,667	888

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Cúcuta.....	14.647	1.610	16.257	107	4	3	223	1	155	—	—	493	15.794	517
Abrego.....	1.890	328	2.218	5	—	—	5	—	—	—	—	10	2.208	7
Arboledas.....	3.395	302	3.997	18	—	—	106	—	4	—	2	130	3.867	87
Bochalema.....	2.324	130	2.454	25	—	—	62	—	—	—	—	87	2.367	54
Bucarasica.....	1.037	157	1.194	3	1	—	26	—	1	—	1	32	1.162	2
Chinácota.....	847	79	926	4	—	1	5	1	—	4	66	81	845	10
Chirica.....	1.267	114	1.381	12	—	1	5	—	—	1	—	19	1.362	16
Convención.....	3.552	294	3.946	25	1	—	67	—	—	—	—	93	3.853	45
Cucutilla.....	1.822	74	1.896	20	—	—	30	—	—	—	—	50	1.846	9
Chinácota.....	3.365	387	3.752	17	—	—	125	—	12	1	—	155	3.597	64
Chitagá.....	1.519	160	1.679	6	—	2	24	—	—	—	—	32	1.647	31
Durania.....	3.096	131	3.227	18	2	2	75	—	13	1	14	125	3.102	76
El Carmen.....	3.108	89	3.197	9	—	1	28	2	—	—	—	40	3.157	20
El Rosario.....	1.881	64	1.945	37	—	—	52	2	9	2	—	102	1.843	47
Gramalote.....	2.927	233	3.160	36	5	6	117	10	—	2	—	176	2.984	43
Hacari.....	785	227	1.012	47	8	2	40	—	14	—	—	111	901	18
Herrán.....	735	161	896	9	—	1	18	—	15	—	1	44	852	13
Labateca.....	1.642	144	1.786	9	—	16	8	—	1	—	—	31	1.752	5
Lourdes.....	1.579	111	1.690	11	—	—	70	4	15	2	106	309	1.481	21
La Playa.....	1.116	78	1.194	3	1	—	12	—	9	—	—	25	1.169	—
Mutiscua.....	995	18	1.013	25	—	3	34	—	1	—	—	64	949	1
Ocaña.....	5.502	707	6.209	12	—	1	81	—	—	—	—	94	6.115	81
Pamplona.....	6.408	845	7.253	5	—	1	251	—	1	—	—	258	6.995	86
Pamplonita.....	1.207	50	1.257	9	—	—	36	—	6	1	—	52	1.205	13
Ragonvalia.....	1.142	135	1.277	1	2	1	23	—	—	—	—	27	1.250	2
Salazar.....	3.573	208	3.781	17	1	—	108	—	14	1	—	141	3.640	67
San Calixto.....	1.370	370	1.740	104	—	—	2	—	—	—	—	106	1.634	—
San Cayetano.....	859	124	983	18	2	—	44	8	—	—	—	72	911	—
Santiago.....	1.264	29	1.293	6	1	—	79	2	—	—	—	88	1.205	—
Sardinata.....	1.617	323	1.940	10	1	—	42	—	—	2	—	55	1.885	16
Silos.....	1.378	90	1.468	26	—	2	72	—	—	—	—	100	1.368	22
Teorama.....	1.066	237	1.303	3	—	—	15	—	—	—	—	18	1.285	—
Toledo.....	2.545	237	2.782	18	—	—	82	1	—	—	—	101	2.681	1
Totales.....	81,860	8,276	90,136	676	29	43	1,967	31	271	17	190	3,224	86,912	1,374

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Bucaramanga.....	15.225	981	16.206	57	1	—	261	16	144	30	230	742	15.464	433
Aguada.....	1.161	38	1.199	11	1	—	12	3	—	—	—	27	1.172	1
Albania.....	1.411	613	2.024	2	2	2	18	1	—	1	—	26	1.998	—
Aratoca.....	1.115	23	1.138	2	1	2	20	—	—	—	—	45	1.093	9
Barbosa.....	1.146	169	1.315	22	2	1	7	—	19	—	—	51	1.264	24
Barichara.....	2.250	89	2.339	4	—	1	51	—	37	—	—	93	2.246	38
Barrancabermeja.....	8.360	729	9.089	6	—	—	180	—	87	10	102	385	8.704	234
Betulia.....	614	41	655	11	—	—	8	—	—	—	—	19	636	3
Botivar.....	4.166	201	4.367	63	2	1	197	5	692	2	—	962	3.405	63
Calabrera.....	634	32	666	12	1	—	14	—	—	1	—	28	638	—
California.....	497	29	526	8	—	—	19	—	—	—	—	27	499	1
Capitanejo.....	1.186	186	1.372	19	—	2	34	3	2	—	—	60	1.312	33
Carcasi.....	1.766	94	1.860	13	—	3	11	—	1	—	—	28	1.832	33

(Continúa).

Movimiento de cedulación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año.	Total	B A J A S								Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes	
				C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S				
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas			
DEPARTAMENTO DE SANTANDER -- Conclusión).														
Cepitá.....	835	75	910	—	—	—	23	—	—	—	—	23	887	—
Cerrito.....	1.131	49	1.180	12	—	—	28	—	1	—	—	41	1.139	15
Concepción.....	1.435	104	1.539	20	1	—	23	—	—	—	—	44	1.495	29
Confinés.....	259	22	291	3	—	—	18	—	—	—	—	21	270	5
Coromoro.....	1.078	167	1.245	20	—	—	5	4	1	—	—	30	1.215	9
Curiti.....	1.232	22	1.254	16	—	—	27	—	2	—	—	45	1.209	6
Charalá.....	2.728	515	3.273	50	4	5	57	18	4	8	—	146	3.127	121
Charta.....	1.008	17	1.025	11	—	—	14	—	—	—	—	25	1.000	4
Chima.....	1.475	77	1.552	22	—	—	30	3	3	4	—	62	1.490	38
Chipatá.....	1.262	137	1.399	13	2	1	4	—	4	3	—	27	1.372	101
Encino.....	445	17	462	4	—	1	—	1	5	—	—	11	451	1
Enciso.....	1.447	173	1.620	13	—	—	54	—	—	—	—	67	1.553	55
Floridablanca.....	1.370	104	1.474	4	1	1	67	—	—	—	—	73	1.401	9
Galán.....	1.209	245	1.454	40	3	7	35	6	—	1	4	96	1.358	104
Gámbita.....	1.128	40	1.168	5	1	2	11	—	3	—	1	23	1.145	5
Girón.....	1.881	255	2.136	11	—	1	44	—	1	5	—	62	2.074	53
Guaca.....	1.514	437	1.951	48	—	—	81	2	2	4	1	138	1.813	45
Guadalupe.....	1.548	65	1.613	21	—	—	29	—	—	—	—	50	1.563	5
Guapotá.....	559	41	600	7	2	—	15	—	—	—	—	24	576	1
Guabatá.....	1.144	195	1.339	17	9	—	6	—	2	—	—	34	1.305	—
Güepsa.....	703	98	801	1	1	—	10	—	—	—	—	12	789	10
Hato.....	581	17	598	13	8	—	6	—	—	—	—	27	571	9
Jesús María.....	2.297	360	2.657	17	—	—	20	—	—	1	—	38	2.619	85
Jordán.....	384	71	455	5	—	1	7	—	1	—	—	14	441	6
La Paz.....	985	66	1.051	6	1	1	7	—	—	—	—	15	1.036	5
Lebrija.....	3.577	145	3.722	29	1	—	99	4	29	—	—	162	3.560	34
Los Santos.....	859	47	906	18	—	1	20	—	2	—	—	41	865	15
Macaravita.....	1.424	122	1.546	13	—	—	14	—	—	—	—	27	1.519	15
Málaga.....	3.645	123	3.768	9	1	—	167	4	—	—	—	181	3.587	35
Matanza.....	1.465	156	1.621	10	1	—	26	—	9	1	—	47	1.574	20
Mogotes.....	2.134	66	2.200	14	—	—	16	—	13	1	—	44	2.156	12
Molagavita.....	1.585	35	1.620	9	—	1	20	—	7	—	—	37	1.583	11
Ocamonte.....	627	24	651	8	—	—	5	—	—	—	—	13	638	6
Oiba.....	1.489	75	1.564	12	—	—	31	—	—	—	—	43	1.521	12
Onzaga.....	1.567	107	1.674	21	1	—	12	—	8	—	—	42	1.632	13
Palmar.....	390	14	404	6	—	—	2	—	3	—	1	12	392	—
Palmas.....	601	60	661	14	—	3	17	—	1	—	—	35	626	1
Páramo.....	610	22	632	5	—	1	6	—	—	—	—	12	620	5
Piedecuesta.....	3.459	946	4.405	23	—	—	94	54	1	11	—	183	4.222	154
Pinchote.....	544	36	580	14	—	—	12	—	—	—	—	26	554	8
Puente Nacional.....	3.395	250	3.645	30	—	—	75	—	—	—	—	106	3.539	61
Puerto Wilches.....	2.680	248	2.928	3	—	—	115	—	16	—	—	134	2.794	35
Rionegro.....	7.711	890	8.601	100	1	1	156	—	67	8	—	333	8.268	304
San Andrés.....	3.343	471	3.814	5	—	—	53	—	40	—	—	98	3.716	113
San Benito.....	756	117	873	8	1	—	15	3	—	1	—	28	845	47
San Gil.....	3.419	143	3.562	40	1	—	52	3	98	2	—	196	3.366	55
San Joaquín.....	793	36	829	—	—	—	3	—	—	—	—	3	826	—
San José de M.....	1.520	153	1.673	15	—	—	18	—	—	—	—	33	1.640	51
San Miguel.....	1.272	148	1.420	20	6	—	23	—	1	—	—	50	1.370	44
San Vicente.....	3.729	543	4.272	43	10	1	110	7	3	6	—	180	4.092	274
Simacota.....	1.827	170	1.997	12	—	—	36	2	41	1	—	92	1.905	58
Socorro.....	4.464	370	4.834	51	1	3	212	—	56	3	—	329	4.505	113
Suaita.....	2.765	81	2.846	12	5	1	61	—	5	—	—	84	2.732	28
Sucre.....	1.887	85	1.972	10	2	—	19	—	—	—	—	31	1.941	—
Suratá.....	1.261	97	1.358	32	—	—	18	—	—	—	—	50	1.308	13
Tona.....	1.458	162	1.620	20	1	9	36	—	3	—	—	69	1.551	86
Umpalá.....	533	293	826	8	2	—	39	—	—	3	—	52	774	39
Valle.....	877	30	907	14	1	—	11	—	1	—	—	27	880	10
Vélez.....	2.507	689	3.196	28	2	2	46	—	1	—	—	79	3.117	98
Zapatoca.....	2.459	250	2.709	10	—	—	69	—	—	1	—	80	2.629	93
Totales.....	141,811	13,828	155,639	1,298	80	55	3,165	139	1,416	108	339	6,600	149,039	3,428

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Continuación).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS Número de cédulas y revocadas durante el año	Total	B A J A S									Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
				C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S				
				Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas	Total		
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA														
Ibagué.....	16.394	2.281	18.675	119	8	20	802	15	805	2	8	1.779	16.896	81
Alpujarra.....	1.027	58	1.085	11	—	—	15	—	58	—	—	84	1.001	6
Alvarado.....	1.615	218	1.833	20	5	—	62	—	—	—	—	87	1.776	3
Ambalema.....	1.579	200	1.779	15	—	—	50	2	48	—	—	115	1.664	16
Anzoátegui.....	3.135	496	3.631	30	—	2	137	6	272	—	—	447	3.184	29
Armero.....	3.385	372	3.757	25	—	1	161	—	35	3	4	229	3.528	26
Ataco.....	2.615	445	3.060	1	—	—	46	—	—	—	—	47	3.013	20
Cajamarca.....	3.150	534	3.684	18	3	1	166	—	2	—	—	190	3.494	26
Carmen.....	1.056	91	1.157	7	9	—	48	—	9	—	—	73	1.084	—
Casabianca.....	1.438	153	1.591	13	—	—	80	—	8	1	—	102	1.489	—
Coello.....	1.488	220	1.708	25	2	2	46	—	—	—	—	75	1.633	39
Coyaima.....	2.394	198	2.592	26	1	5	23	6	71	3	—	135	2.457	14
Cunday.....	4.336	808	5.144	16	10	—	105	—	—	—	—	131	5.013	2
Chaparral.....	6.310	647	6.957	10	—	2	105	4	310	5	2	438	6.549	10
Dolores.....	1.563	135	1.698	24	1	—	19	—	13	—	—	57	1.641	7
Espinal.....	5.215	503	5.718	60	8	—	151	—	75	—	—	294	5.424	44
Falan.....	3.207	527	3.734	19	—	2	90	—	72	1	—	184	3.550	6
Fresno.....	4.680	580	5.260	26	—	—	209	—	53	1	1	290	4.970	50
Guamo.....	3.982	494	4.476	43	—	—	62	—	22	1	—	134	4.342	81
Herveo.....	2.137	303	2.440	5	2	—	118	—	153	—	—	278	2.162	13
Honda.....	3.119	220	3.339	31	3	—	148	—	—	3	—	185	3.154	13
Icononzo.....	2.306	271	2.577	10	—	1	61	1	124	—	—	197	2.380	7
Lérida.....	1.680	402	2.082	109	6	6	170	7	1	85	—	384	1.698	6
Libano.....	8.985	611	9.596	53	—	—	479	2	11	13	—	559	9.037	36
Mariquita.....	2.476	247	2.723	13	—	—	86	—	35	—	1	135	2.588	13
Melgar.....	1.790	187	1.977	22	2	6	66	2	21	—	—	119	1.858	—
Natagaima.....	2.950	138	3.088	34	—	1	99	—	—	—	—	134	2.954	4
Ortega.....	5.027	465	5.492	65	17	4	95	2	1	5	—	189	5.303	14
Prado.....	1.505	235	1.740	14	—	1	39	1	—	—	—	55	1.685	9
Piedras.....	907	66	973	20	—	—	37	—	2	—	—	59	914	—
Purificación.....	4.127	529	4.656	105	3	—	64	—	70	—	—	242	4.414	65
Rovira.....	4.030	925	4.955	29	—	1	151	—	14	1	1	197	4.758	12
San Antonio.....	3.056	267	3.323	15	1	1	141	1	2	—	—	161	3.162	—
San Luis.....	1.921	466	2.387	10	2	4	73	—	23	—	—	112	2.275	63
Santa Isabel.....	3.633	645	4.278	15	2	—	255	1	141	—	—	417	3.861	—
Suárez.....	1.339	25	1.355	15	1	—	57	—	13	—	—	86	1.279	4
Valle.....	1.228	58	1.286	5	—	—	48	—	22	1	—	76	1.210	3
Venadillo.....	3.220	654	3.874	23	1	2	168	4	21	47	—	266	3.608	37
Villahermosa.....	3.211	457	3.668	5	—	1	183	21	323	4	—	537	3.131	48
Totales.....	127.288	16.132	143.418	1.112	87	83	4.915	75	2.833	176	18	9.279	134.139	807

DEPARTAMENTO DEL VALLE

Cali.....	27.999	4.575	32.576	173	8	49	1.278	112	145	—	10	1.775	30.801	1.350
Alcalá.....	2.163	392	2.555	28	—	—	363	—	—	—	—	391	2.164	53
Andalucía.....	2.202	541	2.743	22	—	—	261	—	39	—	—	322	2.421	49
Ansermanuevo.....	7.070	1.239	8.309	3	1	1	623	41	35	—	1	705	7.604	85
Bolívar.....	3.364	930	4.294	26	2	—	340	4	40	2	3	417	3.877	43
Buenaventura.....	8.142	635	8.777	41	1	—	267	4	3	—	1	317	8.460	218
Buga.....	7.073	836	7.909	43	—	2	605	5	1	2	—	658	7.251	153
Bugalagrande.....	3.226	1.060	4.286	13	—	—	503	—	81	—	—	597	3.689	33
Caicedonia.....	5.189	1.135	6.324	48	1	—	699	6	1	2	—	757	5.567	94
Candelaria.....	3.353	178	3.531	20	3	—	155	—	3	—	—	191	3.340	43
Calima.....	1.213	582	1.795	9	—	—	148	15	—	—	—	172	1.623	20
Cartago.....	5.900	972	6.872	44	1	—	414	1	—	7	1	498	6.374	110
Cerrito.....	2.485	603	3.088	2	—	—	188	—	—	—	—	190	2.898	77
Conto.....	2.958	1.027	3.985	4	2	1	317	—	—	3	—	327	3.658	91
Dagua.....	4.377	816	5.193	18	9	—	402	2	—	—	—	431	4.762	80
Florida.....	2.897	537	3.434	47	3	—	134	—	41	—	—	225	3.209	145
Guacarí.....	3.282	518	3.800	45	2	1	191	13	29	10	—	291	3.509	76
Jamundí.....	2.180	385	2.465	21	6	—	56	—	—	—	—	93	2.372	69
La Cumbre.....	2.627	344	2.971	17	6	—	240	4	15	2	7	291	2.680	43
La Victoria.....	2.286	355	2.641	12	—	—	758	—	1	—	—	771	1.870	40

(Continúa).

Movimiento de cedulaación, por municipios - 1941 - (Conclusión).

MUNICIPIOS	Existencia anterior	ALTAS		Total	B A J A S									Existencia siguiente	Duplicado de cédulas expedidas durante el mes
		Número de cédulas expedidas y revalidadas durante el año			C A N C E L A C I O N E S						A N U L A C I O N E S				
					Por muerte del elector	Suspensión o pérdida de los derechos políticos	Por múltiple cedulación,	Por cambio de domicilio	Por defecto de la edad	Por otras causas	Por errores en la expedición de la cédula (manchas, raspaduras)	Por otras causas			

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - (Conclusión).

Lemos	1.384	174	1.858	11	—	—	—	165	—	33	—	2	211	1.647	21
Obando	2.595	480	3.075	18	—	—	—	407	—	—	—	—	425	2.550	36
Palмира	12.617	1.493	14.110	70	—	—	—	658	—	7	—	2	737	13.373	270
Pradera	2.784	584	3.368	5	25	—	—	149	1	—	1	—	181	3.187	79
Riofrio	2.596	1.462	4.058	17	—	6	—	245	2	60	31	—	361	3.697	26
Roldanillo	4.127	1.030	5.157	30	2	—	—	435	—	75	—	—	542	4.615	79
San Pedro	1.483	285	1.768	9	—	—	3	139	—	28	—	—	179	1.589	37
Servilla	9.113	2.435	11.548	60	—	18	—	912	5	110	—	—	1.105	10.443	200
Toro	3.886	992	4.878	6	1	—	—	376	15	1	2	2	403	4.475	53
Trujillo	4.549	1.082	5.631	9	—	—	—	537	—	3	—	—	549	5.082	18
Tuluá	8.666	2.172	10.838	39	20	11	—	714	30	102	22	—	938	9.900	177
Ulloa	1.701	417	2.118	9	—	—	—	266	1	24	—	2	302	1.816	20
Versalles	4.410	1.595	6.005	14	—	—	—	470	—	30	17	8	539	5.465	29
Viges	1.026	292	1.318	10	—	1	—	103	—	—	—	—	114	2.204	39
Yotoco	1.876	209	2.085	15	—	—	—	238	—	41	—	—	294	1.791	18
Yumbo	1.265	285	1.550	16	—	5	—	54	5	13	—	1	94	1.456	33
Zarzal	3.853	1.302	5.155	40	4	23	—	439	26	88	—	10	630	4.525	116
Totales	188.217	33.851	202.068	1.014	97	121	14.299	292	1.049	101	50	17.023	185.045	4.133	

INTENDENCIA DEL CHOCO

Quibdó	5.691	623	6.314	39	1	3	—	49	—	7	—	—	99	6.215	53
Acandí	811	60	871	2	—	—	—	—	—	—	1	—	3	868	2
Bagadó	585	42	627	5	—	2	—	7	—	1	—	—	15	612	30
Carmen	1.192	251	1.443	5	—	2	100	—	4	—	—	—	111	1.332	82
Condoto	2.153	158	2.311	13	—	1	21	—	1	—	—	—	36	2.275	82
Istmina	3.741	673	4.414	10	1	—	—	45	—	—	—	—	56	4.358	129
Jurado	195	6	201	6	—	—	—	—	—	1	—	—	7	194	—
Nóvita	1.117	140	1.257	19	—	—	—	3	—	—	—	—	22	1.235	—
Nuquí	618	67	685	2	—	—	—	6	1	—	1	—	10	675	8
Pizarro	1.941	400	2.341	16	—	—	—	2	—	2	2	1	23	2.318	137
Riosucio	649	109	758	7	—	—	—	5	—	3	—	—	15	743	—
Sipi	551	3	554	9	—	—	—	3	—	—	—	1	13	541	—
Tadó	1.823	188	2.011	13	—	2	10	—	—	4	2	—	31	1.980	31
Totales	21.067	2.720	23.787	146	2	10	251	1	23	8	2	441	23.346	657	

INTENDENCIA DEL META

El Calvario	445	35	480	9	—	—	—	12	—	—	—	—	21	459	453
Restrepo	1.703	418	2.121	14	—	1	59	—	16	—	—	—	90	2.031	52
San Martín	1.729	441	2.170	4	1	1	78	—	29	—	—	—	113	2.057	10
Villavicencio	5.678	1.680	7.358	28	—	—	184	15	66	—	—	—	293	7.665	183
Totales	9.555	2.574	12.129	55	1	2	333	15	111	—	—	—	517	11.612	696

INTENDENCIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

San Andrés	978	141	1.119	8	—	—	—	—	—	—	—	—	8	1.111	24
Providencia	400	4	404	4	—	—	—	—	—	9	—	—	13	391	1
Totales	1.378	145	1.523	12	—	—	—	—	—	9	—	—	21	1.502	25

COMISARIA DEL PUTUMAYO

Mocón	1.371	179	1.850	—	—	—	9	—	—	—	—	—	9	1.841	7
Colón	1.987	104	2.091	8	—	—	11	—	5	—	—	—	24	2.067	3
Totales	3.658	283	3.941	8	—	—	20	—	5	—	—	—	33	3.908	10

COMISARIA DEL CAQUETA

Florencia	6.980	817	7.797	14	—	—	47	268	19	79	—	—	419	6.978	145
-----------	-------	-----	-------	----	---	---	----	-----	----	----	---	---	-----	-------	-----

COMISARIA DE ARAUCA

Arauca	1.067	78	1.145	24	—	—	1	11	—	—	—	—	36	1.101	
--------	-------	----	-------	----	---	---	---	----	---	---	---	---	----	-------	--

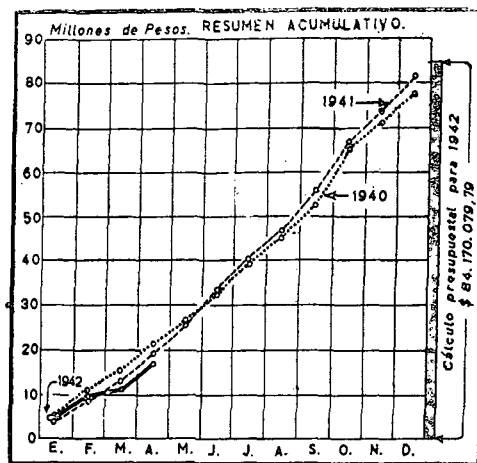
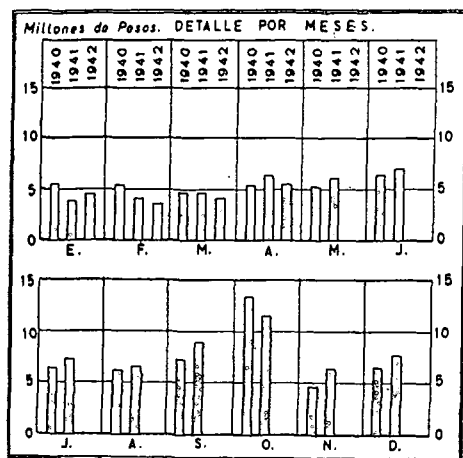
ESTADISTICA FISCAL NACIONAL

INGRESOS PUBLICOS NACIONALES - 1940-1942

RENTAS ORDINARIAS - RESUMEN

NOTA—Las cifras que tienen asteriscos son provisionales y se irán variando de acuerdo con los resultados definitivos de la contabilidad en cada mes.

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero	5,524.423	3,991.738	4,652.962 *	1 mes.....	5,524.423	3,991.738	4,652.962 *
Febrero.....	5,361.446	4,134.158	3,598.411 *	2 meses.....	10,888.969	8,125.896	8,251.103 *
Marzo.....	4,747.544	5,060.589	3,924.489 *	3 meses.....	15,636.413	13,186.485	12,175.892 *
Abril.....	5,287.639	6,516.872	5,455.743 *	4 meses.....	20,924.052	19,803.357	17,641.635 *
Mayo.....	5,171.333	6,071.848		5 meses.....	26,095.385	25,875.205	
Junio.....	6,543.158	7,048.162		6 meses.....	32,638.543	32,923.367	
Julio.....	6,434.394	7,184.519		7 meses.....	39,072.937	40,107.885	
Agosto.....	6,175.791	6,686.364		8 meses.....	45,249.728	46,794.250	
Septiembre.....	7,096.645	8,990.253		9 meses.....	52,346.373	55,784.503	
Octubre.....	13,499.257	11,590.563		10 meses.....	65,845.630	67,375.066	
Noviembre.....	4,769.252	6,830.562		11 meses.....	70,614.882	74,205.628	
Diciembre.....	6,425.445	7,505.432		12 meses.....	77,040.327	81,711.060	
Totales.....	77,040.327	81,711.060					



ADUANAS Y RECARGOS

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	3.282.790	2.138.460	2.224.051 *	1 mes.....	3.282.790	2.138.460	2.224.051 *
Febrero.....	2.979.542	1.816.663	1.312.178 *	2 meses.....	6.262.432	3.955.123	3.536.229 *
Marzo.....	2.291.530	2.282.839	1.051.705 *	3 meses.....	8.553.962	6.237.962	4.587.934 *
Abril.....	3.015.753	2.248.600	1.272.021 *	4 meses.....	11.569.718	8.486.562	5.859.955 *
Mayo.....	2.346.023	2.671.239		5 meses.....	13.915.741	11.157.801	
Junio.....	2.048.384	2.854.606		6 meses.....	15.964.125	14.012.607	
Julio.....	2.011.001	2.535.799		7 meses.....	17.975.126	16.549.406	
Agosto.....	1.605.027	2.793.254		8 meses.....	19.580.153	19.342.660	
Septiembre.....	1.865.197	2.937.574		9 meses.....	21.445.350	22.280.334	
Octubre.....	1.833.156	2.667.632		10 meses.....	23.278.506	24.947.966	
Noviembre.....	1.974.977	3.037.338		11 meses.....	25.253.483	27.985.304	
Diciembre.....	2.416.870	2.485.550		12 meses.....	27.670.353	30.470.854	
Totales.....	27.670.353	30.470.854					

TONELAJE

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	104.018	93.642	77.486 *	1 mes.....	104.018	93.642	77.486 *
Febrero.....	92.161	10.128	74.787 *	2 meses.....	193.179	103.770	152.273 *
Marzo.....	66.393	57.081	37.311 *	3 meses.....	262.572	160.851	189.584 *
Abril.....	81.005	62.107	33.413 *	4 meses.....	343.577	222.958	222.997 *
Mayo.....	67.096	78.338		5 meses.....	410.673	301.296	
Junio.....	69.596	71.207		6 meses.....	480.269	372.503	
Julio.....	67.053	84.004		7 meses.....	547.322	456.507	
Agosto.....	64.441	73.135		8 meses.....	611.763	529.642	
Septiembre.....	52.320	83.066		9 meses.....	664.083	612.708	
Octubre.....	55.223	70.144		10 meses.....	719.306	682.852	
Noviembre.....	48.070	100.468		11 meses.....	767.976	783.320	
Diciembre.....	65.064	106.162		12 meses.....	833.040	889.482	
Totales.....	833.040	889.482					

SALINAS TERRESTRES

Enero.....	238.966	148.974		1 mes.....	238.966	148.974	
Febrero.....	235.042	7.681	213.468 *	2 meses.....	474.008	156.655	213.468 *
Marzo.....	169.764	196.956	222.430 *	3 meses.....	643.772	353.611	435.898 *
Abril.....	195.175	144.114	198.492 *	4 meses.....	838.947	497.725	634.390 *
Mayo.....	185.856	203.253		5 meses.....	1.024.803	700.978	
Junio.....	151.501	181.409		6 meses.....	1.176.304	882.387	
Julio.....	172.628	163.789		7 meses.....	1.348.932	1.046.176	
Agosto.....	191.692	201.517		8 meses.....	1.540.624	1.247.723	
Septiembre.....	187.132	200.048		9 meses.....	1.727.756	1.447.771	
Octubre.....	198.626	176.282		10 meses.....	1.926.382	1.624.053	
Noviembre.....	147.912	194.973		11 meses.....	2.074.294	1.819.026	
Diciembre.....	209.870	312.830		12 meses.....	2.284.164	2.131.856	
Totales.....	2.284.164	2.131.856					

CORREOS

Enero.....	81.543	84.359	99.621 *	1 mes.....	81.543	84.359	99.621 *
Febrero.....	99.922	81.150	98.848 *	2 meses.....	181.465	173.509	198.469 *
Marzo.....	89.302	96.456	159.025 *	3 meses.....	270.767	269.965	357.494 *
Abril.....	37.413	138.817	88.429 *	4 meses.....	368.180	408.782	445.923 *
Mayo.....	159.550	93.318		5 meses.....	524.730	502.100	
Junio.....	85.248	96.000		6 meses.....	609.968	598.100	
Julio.....	89.668	100.735		7 meses.....	699.636	698.835	
Agosto.....	117.267	90.698		8 meses.....	816.903	789.533	
Septiembre.....	90.620	99.755		9 meses.....	907.523	889.288	
Octubre.....	112.033	131.489		10 meses.....	1.019.555	1.020.777	
Noviembre.....	83.824	94.489		11 meses.....	1.106.380	1.115.266	
Diciembre.....	149.791	138.970		12 meses.....	1.256.171	1.254.236	
Totales.....	1.256.171	1.254.236					

TELEGRAFOS, CABLES, RADIOS Y TELEFONOS NACIONALES

Enero.....	123.570	107.343	210.036 *	1 mes.....	123.570	107.343	210.036 *
Febrero.....	160.315	160.817	162.471 *	2 meses.....	283.885	268.150	372.507 *
Marzo.....	152.616	155.674	159.253 *	3 meses.....	436.501	423.824	531.760 *
Abril.....	149.759	149.590	156.855 *	4 meses.....	586.260	573.414	688.615 *
Mayo.....	144.231	164.207		5 meses.....	730.491	737.621	
Junio.....	136.983	150.271		6 meses.....	867.474	887.892	
Julio.....	165.485	163.366		7 meses.....	1.032.959	1.051.258	
Agosto.....	159.456	159.701		8 meses.....	1.192.415	1.210.959	
Septiembre.....	142.541	157.685		9 meses.....	1.334.956	1.368.644	
Octubre.....	210.501	150.550		10 meses.....	1.545.457	1.519.194	
Noviembre.....	138.442	165.330		11 meses.....	1.583.899	1.684.524	
Diciembre.....	236.885	326.173		12 meses.....	1.920.784	2.010.697	
Totales.....	1.920.784	2.010.697					

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MESES	1910	1941				1942			
	Total de las 3 bases	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total
		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades	
	PESOS	P E S O S				P E S O S			

DETALLE POR MESES

Enero.....	211.661	130.419	46.920	21.114	198.453	180.595 *	76.362 *	14.189 *	271.146 *
Febrero.....	484.401	254.286	59.243	15.281	328.810	112.091 *	47.158 *	11.007 *	170.256 *
Marzo.....	131.330	391.837	40.852	11.419	444.118	344.363 *	43.912 *	6.739 *	395.014 *
Abril.....	189.031	1.663.488	87.198	20.787	1.771.473	2.135.056 *	290.652 *	4.664 *	2.431.372 *
Mayo.....	822.846	998.010	129.683	34.806	1.162.499				
Junio.....	2.527.666	1.551.801	305.685	47.214	1.914.700				
Julio.....	1.993.254	1.275.548	682.497	81.834	2.039.979				
Agosto.....	1.703.206	692.582	433.657	23.135	1.149.374				
Septiembre.....	3.115.537	2.899.022	611.496	110.123	3.620.641				
Octubre.....	9.571.206	2.855.853	1.891.512	1.919.723	6.570.119				
Noviembre.....	666.170	545.232	629.925	103.523	1.348.680				
Diciembre.....	547.686	707.562	890.406	69.452	1.667.420				
Totales ..	21.967.004	13.975.640	5.882.115	2.358.411	22.214.189				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERIODO	1940	1941				1942			
	Total de las 3 bases	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total	1.ª BASE	2.ª BASE	3.ª BASE	Total
		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades		Renta	Patrimonio	Exceso de utilidades	
		P E S O S							
	PESOS	P E S O S				P E S O S			

RESUMEN ACUMULATIVO

1 mes.....	211.661	130.419	46.920	21.114	198.453	180.595 *	76.362 *	14.189 *	271.146 *
2 meses.....	696.062	384.705	106.163	36.395	527.263	292.686 *	123.520 *	25.195 *	441.402 *
3 meses.....	827.392	776.512	147.025	47.814	971.381	637.049 *	167.432 *	31.935 *	836.416 *
4 meses.....	1.016.423	2.440.030	234.223	68.601	2.742.854	2.773.105 *	458.084 *	36.599 *	3.267.788 *
5 meses.....	1.839.269	3.438.040	363.906	103.407	3.905.353				
6 meses.....	4.366.935	4.999.841	669.591	150.621	5.820.053				
7 meses.....	6.363.199	6.275.389	1.352.088	232.455	7.859.932				
8 meses.....	8.066.405	6.967.971	1.785.745	255.590	9.009.306				
9 meses.....	11.181.942	9.866.993	2.397.241	365.713	12.629.947				
10 meses.....	20.753.148	12.722.846	4.291.784	2.185.436	19.200.066				
11 meses.....	21.419.318	13.268.078	4.991.709	2.288.959	20.548.746				
12 meses.....	21.967.004	13.975.640	5.882.115	2.358.411	22.216.166				

MASA GLOBAL HEREDITARIA, SUCESIONES Y DONACIONES

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		

DETALLE POR MESES

RESUMEN ACUMULATIVO

Enero.....	37.123	196.804	266.197 *	1 mes.....	37.123	196.804	266.197 *
Febrero.....	76.131	134.829	104.737 *	2 meses.....	113.254	331.633	370.934 *
Marzo.....	74.864	133.893	99.827 *	3 meses.....	188.118	465.526	470.761 *
Abril.....	117.262	96.235	203.595 *	4 meses.....	305.380	561.762	674.356 *
Mayo.....	76.385	229.065		5 meses.....	381.765	790.827	
Junio.....	142.079	89.920		6 meses.....	523.844	880.747	
Julio.....	205.790	146.653		7 meses.....	729.634	1.027.400	
Agosto.....	300.393	194.846		8 meses.....	1.030.027	1.222.246	
Septiembre.....	89.647	264.024		9 meses.....	1.119.674	1.486.270	
Octubre.....	132.791	145.642		10 meses.....	1.252.465	1.631.912	
Noviembre.....	120.002	181.752		11 meses.....	1.372.467	1.813.664	
Diciembre.....	397.963	129.733		12 meses.....	1.770.430	1.943.397	
Totales,	1.770.430	1.943.397					

CONSUMO DE GASOLINA

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	PESOS				PESOS		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	194.064	6.112	165.567*	1 mes.....	194.064	6.112	165.567*
Febrero.....	317.587	336.910	448.229*	2 meses..	511.651	343.084	613.796*
Marzo.....	295.690	350.062	100.573*	3 meses..	807.641	693.084	1.014.169*
Abril.....	310.469	410.124	372.975*	4 meses..	1.118.110	1.103.208	1.387.144*
Mayo.....	363.456	425.451		5 meses..	1.481.566	1.528.659	
Junio.....	488.917	402.594		6 meses..	1.970.483	1.931.253	
Julio.....	359.158	521.812		7 meses..	2.329.641	2.453.065	
Agosto.....	551.948	438.457		8 meses..	2.881.589	2.891.522	
Septiembre.....	325.764	559.263		9 meses..	3.207.353	3.430.785	
Octubre.....	386.452	333.575		10 meses..	3.593.805	3.764.360	
Noviembre.....	322.055	546.505		11 meses..	3.915.861	4.310.965	
Diciembre.....	745.845	838.457		12 meses..	4.661.706	5.149.422	
Totales.....	4.661.706	5.149.422					

CONSUMO DE FOSFOROS Y NAIPES

Enero.....	103.838	128.085	129.476*	1 mes.....	103.838	128.085	129.476*
Febrero.....	103.281	94.561	122.495*	2 meses.....	207.119	222.646	251.971*
Marzo.....	90.843	109.556	135.716*	3 meses.....	297.965	332.212	387.687*
Abril.....	109.927	127.801	131.049*	4 meses.....	407.892	430.013	518.736*
Mayo.....	59.975	128.104		5 meses.....	507.867	588.117	
Junio.....	96.286	108.574		6 meses.....	604.153	696.691	
Julio.....	98.785	112.707		7 meses.....	702.938	809.398	
Agosto.....	105.110	97.181		8 meses.....	808.048	906.579	
Septiembre.....	96.968	127.109		9 meses.....	905.016	1.033.688	
Octubre.....	111.887	121.548		10 meses.....	1.016.903	1.155.236	
Noviembre.....	105.114	120.449		11 meses.....	1.122.017	1.275.685	
Diciembre.....	108.080	123.451		12 meses.....	1.230.097	1.399.136	
Totales.....	1.230.097	1.399.136					

TIMBRE Y PAPEL SELLADO

Enero.....	360.123	357.132	462.566*	1 mes.....	360.123	357.132	462.566*
Febrero.....	401.290	433.163	399.349*	2 meses.....	761.413	790.295	861.915*
Marzo.....	408.709	457.673	401.140*	3 meses.....	1.170.122	1.247.968	1.263.055*
Abril.....	467.367	490.387	253.395*	4 meses.....	1.637.489	1.738.355	1.516.450*
Mayo.....	399.452	488.747		5 meses.....	2.035.941	2.227.102	
Junio.....	344.271	472.070		6 meses.....	2.381.212	2.699.172	
Julio.....	403.487	547.708		7 meses.....	2.784.699	3.246.880	
Agosto.....	364.124	475.818		8 meses.....	3.148.823	3.722.698	
Septiembre.....	375.369	501.311		9 meses.....	3.524.192	4.224.009	
Octubre.....	398.160	478.962		10 meses.....	3.922.352	4.702.971	
Noviembre.....	392.915	434.240		11 meses.....	4.315.267	5.137.211	
Diciembre.....	435.694	488.330		12 meses.....	4.750.962	5.625.571	
Totales.....	4.750.962	5.625.571					

RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Enero.....	331.802	609.025	590.965*	1 mes.....	331.802	609.025	590.965*
Febrero.....	294.261	312.747	4.589.422*	2 meses.....	626.033	921.772	5.180.387*
Marzo.....	1.397.167	3.357.230	9.262.624*	3 meses.....	2.023.230	4.279.002	14.443.011*
Abril.....	2.257.072	605.266	6.891.967*	4 meses.....	4.280.302	4.884.268	21.334.978*
Mayo.....	327.151	3.278.339		5 meses.....	4.607.453	8.162.607	
Junio.....	7.882.184	3.833.559		6 meses.....	12.489.637	11.996.166	
Julio.....	366.511	2.816.710		7 meses.....	12.856.148	14.812.876	
Agosto.....	1.771.192	1.648.544		8 meses.....	14.627.340	16.461.420	
Septiembre.....	4.625.581	1.810.824		9 meses.....	19.252.921	18.272.244	
Octubre.....	4.059.849	2.657.277		10 meses.....	23.312.770	20.929.521	
Noviembre.....	2.208.665	3.607.525		11 meses.....	25.521.435	24.537.046	
Diciembre.....	21.626.299	7.634.865		12 meses.....	47.147.734	32.171.911	
Totales.....	67.147.734	62.171.911					

GIROS AL EXTERIOR

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	63.063	68.505	47.993*	1 mes.....	63.063	68.505	47.993*
Febrero.....	51.294	73.223	51.202*	2 meses.....	114.357	141.728	99.195*
Marzo.....	66.453	76.375	56.455*	3 meses.....	180.810	218.103	155.651*
Abril.....	109.390	71.898	71.188*	4 meses.....	290.200	290.001	226.839*
Mayo.....	81.962	70.167		5 meses.....	372.162	360.468	
Junio.....	73.416	65.413		6 meses.....	445.578	425.881	
Julio.....	70.686	82.662		7 meses.....	516.264	508.543	
Agosto.....	69.082	56.953		8 meses.....	585.346	565.496	
Septiembre.....	65.520	61.709		9 meses.....	650.866	627.205	
Octubre.....	91.845	51.459		10 meses.....	742.711	681.664	
Noviembre.....	67.782	53.179		11 me. es.....	800.493	734.843	
Diciembre.....	65.370	53.072		12 meses.....	875.863	787.915	
Totales.....	875.863	787.915					

TELEFONOS

Enero.....	15.500	15.993	17.228*	1 mes.....	15.500	15.993	17.228*
Febrero.....	18.939	18.161	20.746*	2 meses.....	34.439	34.154	37.974*
Marzo.....	15.640	19.538	19.278*	3 meses.....	50.079	53.692	57.252*
Abril.....	16.801	18.265	22.092*	4 meses.....	66.880	71.957	79.344*
Mayo.....	15.738	19.236		5 meses.....	82.618	91.193	
Junio.....	17.475	16.946		6 meses.....	100.093	108.139	
Julio.....	15.750	18.404		7 meses.....	115.843	126.543	
Agosto.....	18.335	20.472		8 meses.....	134.179	147.015	
Septiembre.....	17.593	17.216		9 meses.....	151.772	164.231	
Octubre.....	16.940	19.095		10 meses.....	168.712	183.326	
Noviembre.....	18.261	17.692		11 meses.....	186.973	201.018	
Diciembre.....	17.421	18.583		12 meses.....	204.394	219.601	
Totales.....	204.394	219.601					

LOTERIAS Y RIFAS

Enero.....	115.109	94.716	104.710*	1 mes.....	115.109	94.716	104.710*
Febrero.....	96.853	85.967	87.073*	2 meses.....	211.962	180.683	191.783*
Marzo.....	85.428	104.246	102.844*	3 meses.....	297.390	284.929	294.627*
Abril.....	102.037	85.196	90.876*	4 meses.....	399.427	370.125	385.503*
Mayo.....	105.261	105.419		5 meses.....	504.688	475.544	
Junio.....	94.758	92.753		6 meses.....	599.446	568.302	
Julio.....	111.683	96.220		7 meses.....	711.129	664.522	
Agosto.....	110.792	102.762		8 meses.....	821.921	767.284	
Septiembre.....	106.321	100.002		9 meses.....	928.242	867.286	
Octubre.....	100.917	111.445		10 meses.....	1,029.159	978.731	
Noviembre.....	107.732	80.196		11 meses.....	1,136.891	1,058.927	
Diciembre.....	103.998	115.448		12 meses.....	1,240.889	1,174.375	
Totales.....	1,240.889	1,174.375					

ESPECTACULOS Y JUEGOS

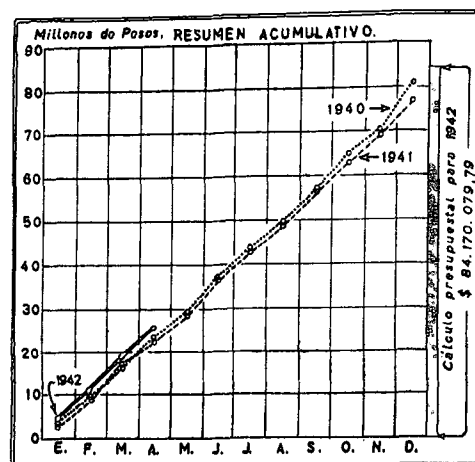
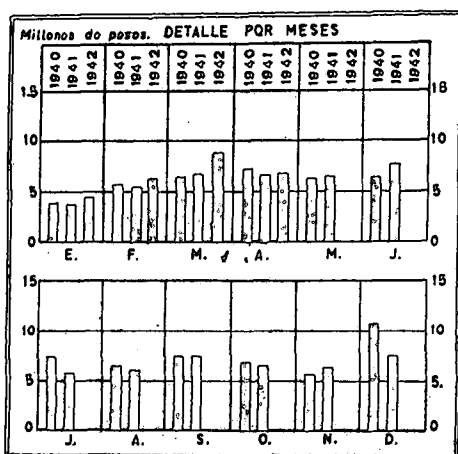
Enero.....	28.044	29.761	33.362*	1 mes.....	28.044	29.761	33.362*
Febrero.....	32.998	30.474	31.601*	2 meses.....	61.042	60.235	64.963*
Marzo.....	33.855	34.511	34.267*	3 meses.....	94.897	94.746	99.230*
Abril.....	39.915	31.983	30.334*	4 meses.....	134.712	126.729	129.564*
Mayo.....	35.729	32.287		5 meses.....	170.441	159.016	
Junio.....	33.295	31.790		6 meses.....	204.736	190.806	
Julio.....	42.060	30.237		7 meses.....	245.796	221.043	
Agosto.....	36.786	32.015		8 meses.....	282.582	253.058	
Septiembre.....	35.005	33.665		9 meses.....	317.587	286.724	
Octubre.....	34.242	33.905		10 meses.....	351.879	320.629	
Noviembre.....	33.010	37.731		11 meses.....	384.839	358.360	
Diciembre.....	35.218	42.661		12 meses.....	420.057	401.021	
Totales.....	420.057	401.021					

GASTOS PUBLICOS NACIONALES — 1940-1942

NOTA—Las cifras de gastos mensuales no son estrictamente comparables por meses, porque las sumas contabilizadas no coinciden con el gasto efectivo en cada mes. Por esto se observa en el mes de diciembre de cada período fiscal, una cifra superior a las de otros meses, porque es en la cuenta de diciembre donde se hacen las legalizaciones y ajustes de todo el año. Además, los totales de cada año no son definitivos en cuanto se van aumentando con las sumas pagadas posteriormente por reservas pendientes de vigencias anteriores, hasta su cancelación. Los asteriscos indican cifras provisionales que se irán variando de acuerdo con los resultados de la contabilidad.

GASTOS ORDINARIOS — RESUMEN

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	3.936.317	3.718.382	4.578.901 *	1 mes.....	3.936.317	3.718.382	4.578.901
Febrero.....	5.718.895	5.587.331	6.330.636 *	2 meses.....	9.655.212	9.305.713	10.909.537
Marzo.....	6.535.350	6.897.794	8.861.443 *	3 meses.....	16.190.562	15.203.507	19.770.980
Abril.....	7.209.289	6.734.401	6.610.078 *	4 meses.....	23.399.851	22.937.908	26.381.058
Mayo.....	6.348.751	6.451.618		5 meses.....	29.748.602	29.389.526	
Junio.....	6.469.449	7.723.154		6 meses.....	36.218.051	37.112.680	
Julio.....	7.321.469	5.961.135		7 meses.....	43.539.520	43.073.815	
Agosto.....	6.421.283	6.043.122		8 meses.....	49.960.803	49.116.937	
Septiembre.....	7.318.964	7.298.159		9 meses.....	57.279.767	56.415.096	
Octubre.....	6.973.499	6.678.790		10 meses.....	64.253.263	63.093.886	
Noviembre.....	5.776.184	6.603.701		11 meses.....	70.029.450	69.697.587	
Diciembre.....	10.839.846	8.832.026		12 meses.....	80.869.296	78.529.613	
Totales	80.869.296	78.529.613					



GASTOS EXTRAORDINARIOS — RESUMEN

MESES	1940	1941	1942	PERIODO	1940	1941	1942
	P E S O S				P E S O S		
DETALLE POR MESES				RESUMEN ACUMULATIVO			
Enero.....	50.564	50.000	845 107 *	1 mes.....	50.564	50.000	845.107
Febrero.....	67.981	124.296	4.371.152 *	2 meses.....	118.545	174.296	5.216.259
Marzo.....	157.381	1.251.385	5.864.952 *	3 meses.....	275.926	1.425.681	11.081.211
Abril.....	6.996	3.118.105	4.988.927 *	4 meses.....	282.922	4.543.786	16.070.138
Mayo.....	946.989	1.312.697		5 meses.....	1.229.911	5.856.483	
Junio.....	7.308.815	3.501.420		6 meses.....	8.538.726	9.357.903	
Julio.....	98.149	2.955.316		7 meses.....	8.636.875	12.313.219	
Agosto.....	1.673.355	1.039.486		8 meses.....	10.310.230	13.352.705	
Septiembre.....	5.547.845	2.838.534		9 meses.....	15.858.075	16.191.239	
Octubre.....	2.223.247	3.057.890		10 meses.....	18.081.322	19.249.129	
Noviembre.....	3.981.055	2.965.398		11 meses.....	22.062.377	22.214.527	
Diciembre.....	6.455.365	6.463.015		12 meses.....	28.518.042	28.677.542	
Totales.....	29.918.042	28.677.542					

ESTADISTICA FISCAL DEPARTAMENTAL

INGRESOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES — 1941-1942

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

RESUMEN POR RENGLONES

DEPARTAMENTOS	1941		1942		RENGLONES	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Antioquia.....	2.236.551	689.516	2.356.350	1.236.633	Bienes, servicios y empresas.....	649.121	44.303	649.243	40.553
Atlántico.....	702.457	224.978	565.970	146.642	Licores destilados.....	3.502.800	1.353.119	3.857.203	1.391.680
Bolívar.....	785.741	294.010	851.432	258.636	Licores extranjeros.....	409.707	150.482	456.965	122.491
Boyacá.....	674.969	258.712	762.410	307.781	Cervezas.....	744.328	272.586	919.560	299.825
Caldas.....	1.706.336	597.948	2.055.157	569.781	Bebidas ferment... ..	659.539	223.481	698.431	235.358
Cauca.....	306.884	119.128	343.804	133.593	Tabaco.....	3.377.922	1.196.270	3.716.122	1.266.393
Cund. (1).....	2.345.322	703.526	2.778.704	662.780	Degüello.....	1.000.911	314.372	1.117.619	343.449
Huila.....	323.977	104.591	298.381	82.141	Reg. y Anotación... ..	222.992	59.457	199.013	72.020
Magdalena.....	454.623	156.748	494.984	172.820	Otros impuestos.....	568.666	214.118	565.434	172.312
Nariño.....	289.264	101.210	254.274	88.318	Tesoro Nacional.....	753.053	288.207	1.132.334	396.797
Norte de Sder.....	401.319	144.755	474.648	145.698	Vigencias anteriores.....	35.353	6.216	194.466	1.714
Santander.....	1.272.557	407.616	1.220.856	528.589	Ingresos varios.....	709.692	245.111	670.222	149.625
Tolima.....	703.398	270.518	918.469	258.674	Oper. de crédito.....	354.150	5.250	833.529	581.826
Valle del Cauca.....	1.021.994	476.018	1.676.183	490.367	Fomento Municipal.....	237.388	179.592	44.481	68.383
Totales.....	13.225.622	4.552.574	15.054.622	5.142.426	Totales.....	13.225.622	4.552.574	15.054.622	5.142.426

PRINCIPALES INGRESOS DEPARTAMENTALES

LICORES DESTILADOS

LICORES EXTRANJEROS

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Antioquia.....	411.761	157.799	482.224	187.483	Antioquia.....	101.773	36.605	102.550	35.130
Atlántico.....	352.694	103.485	175.034	38.635	Atlántico.....	26.510	7.101	28.132	7.180
Bolívar.....	441.880	145.399	488.384	144.864	Bolívar.....	8.101	4.192	8.327	1.530
Boyacá.....	109.225	45.546	115.463	45.524	Boyacá.....	8.651	2.760	6.611	946
Caldas.....	278.598	119.180	375.312	134.517	Caldas.....	10.427	1.826	1.812	—
Cauca.....	164.256	67.814	200.696	84.633	Cauca.....	17.794	6.138	12.356	5.346
Cundinamarca.....	299.901	152.956	370.762	149.290	Cundinamarca.....	110.250	42.546	101.621	23.921
Huila.....	81.422	31.825	86.782	35.747	Huila.....	998	1.116	1.407	460
Magdalena.....	216.075	78.214	273.631	79.167	Magdalena.....	7.164	725	6.083	509
Nariño.....	170.664	58.717	142.786	52.383	Nariño.....	15.000	3.161	8.766	2.705
Norte de Sder.....	138.269	51.303	132.453	46.928	Norte de Santander.....	5.281	564	2.738	2.630
Santander.....	268.108	103.130	307.842	112.916	Santander.....	11.189	5.563	12.717	6.436
Tolima.....	203.962	98.221	260.162	111.681	Tolima.....	26.024	11.236	31.556	10.325
Valle del Cauca.....	335.985	132.530	445.172	166.613	Valle del Cauca.....	60.545	26.949	132.289	25.373
Totales.....	3.502.800	1.353.119	3.857.203	1.391.680	Totales.....	409.707	150.482	456.965	122.491

CERVEZAS

TABACO

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Antioquia.....	90.623	39.503	109.640	33.532	Antioquia.....	1.071.941	347.579	1.025.049	356.256
Atlántico.....	38.966	9.715	47.719	11.188	Atlántico.....	144.256	48.378	150.094	50.722
Bolívar.....	23.225	5.922	27.470	6.500	Bolívar.....	21.790	8.576	29.399	7.455
Boyacá.....	32.506	10.299	31.151	9.931	Boyacá.....	59.130	18.471	81.721	24.121
Caldas.....	83.988	32.821	128.463	43.702	Caldas.....	693.931	250.126	764.286	257.273
Cauca.....	9.981	3.675	12.239	3.783	Cauca.....	70.975	26.833	83.568	28.554
Cundinamarca.....	261.978	77.384	292.638	97.268	Cundinamarca.....	355.067	128.864	384.469	121.815
Huila.....	8.248	2.964	9.862	—	Huila.....	50.332	18.258	59.408	16.842
Magdalena.....	27.549	6.695	23.757	10.221	Magdalena.....	98.775	45.102	109.767	42.355
Nariño.....	3.945	1.367	5.975	1.842	Nariño.....	72.752	23.052	68.001	24.769
Norte de Sder.....	21.694	8.920	21.988	8.769	Norte de Santander.....	128.452	44.194	120.450	42.036
Santander.....	32.512	19.176	43.295	10.177	Santander.....	125.110	46.768	134.178	51.544
Tolima.....	33.134	14.913	44.555	18.080	Tolima.....	164.952	61.427	170.575	65.410
Valle del Cauca.....	76.979	39.232	114.808	44.832	Valle del Cauca.....	320.459	128.642	535.157	177.240
Totales.....	744.328	272.588	919.560	299.825	Totales.....	3.377.922	1.196.270	3.716.122	1.296.393

(1) En los datos de Cundinamarca están incluidos los ingresos especiales de la Beneficencia, pero en el mes de abril de 1942 no porque la Beneficencia no ha terminado el balance. Se incluyeron las tornaguías de tabaco, cervezas y licores extranjeros.

DEGUELLO

REGISTRO Y ANOTACION

DEPARTAMENTOS	1941		1942		DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
P E S O S					P E S O S				
Antioquia.....	187.369	57.591	193.512	62.667	Antioquia	44.931	17.310	43.300	16.469
Atlántico.....	40.188	12.054	43.624	13.535	Atlántico	9.378	3.555	14.975	2.662
Bolívar.....	45.589	13.965	79.171	26.442	Bolívar.....	9.901	3.034	6.953	6.943
Boyacá.....	42.148	12.908	57.101	17.992	Boyacá.....	7.166	2.240	8.937	2.559
Caldas.....	105.284	34.944	117.870	38.935	Caldas (1).....	—	—	—	—
Cauca.....	26.363	8.851	28.422	9.052	Cauca.....	3.045	780	3.536	751
Cundinamarca.....	146.532	43.625	157.733	51.337	Cundinamarca.....	94.973	14.950	57.722	—
Huila.....	38.521	12.568	39.508	13.340	Huila.....	2.102	1.085	2.830	656
Magdalena.....	34.287	11.247	39.455	12.182	Magdalena.....	1.478	722	2.192	995
Nariño.....	21.053	6.518	18.580	5.044	Nariño.....	3.084	1.239	4.022	834
Norte de Sder.....	52.732	16.695	56.519	19.768	Norte de Santander.....	5.429	944	5.715	1.751
Santander.....	88.082	21.528	103.518	32.761	Santander.....	9.061	4.123	10.112	3.375
Tolima.....	84.142	26.986	88.912	31.224	Tolima.....	7.085	1.724	7.103	2.279
Valle del Cauca.....	88.518	28.891	93.694	9.110	Valle del Cauca.....	25.359	7.761	31.716	32.746
Totales	1,000,911	314,372	1,117,619	343,449	Totales	222,992	59,467	198,013	72,020

BEBIDAS FERMENTADAS

DEPARTAMENTOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
P E S O S				
Boyacá.....	252.602	84.888	275.140	91.920
Cundinamarca.....	404.251	137.611	420.135	142.274
Nariño.....	178	62	212	49
Tolima.....	2.508	920	2.944	1.115
Totales	659,539	223,481	698,431	235,358

(1) En Caldas no figura el impuesto de registro porque está cedido a los municipios con destino a la Beneficencia

GASTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES - 1941-1942

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

RESUMEN POR SERVICIOS

DEPARTAMENTOS	1941		1942		SERVICIOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
P E S O S					P E S O S				
Antioquia.....	1.539.076	653.171	1.429.086	1.068.197	Gobierno.....	1.590.904	682.202	1.506.939	578.526
Atlántico.....	611.900	227.783	427.373	133.529	Justicia.....	116.764	43.721	139.456	77.938
Bolívar.....	385.596	119.655	387.090	136.819	Beneficencia e Higiene.....	753.911	269.235	855.910	187.649
Boyacá.....	493.320	302.874	675.563	258.476	Hacienda.....	3.557.690	1.311.139	3.584.636	1.399.937
Caldas.....	1.420.176	1.031.821	1.941.281	437.055	Obras Públicas.....	1.955.575	690.630	1.993.792	367.138
Cauca.....	351.560	115.869	349.819	188.364	Agricultura e Industrias.....	213.425	57.746	185.070	82.870
Cund (1).....	2.288.017	765.103	2.706.608	723.970	Educación Pública.....	2.288.990	941.025	2.401.318	935.428
Huila.....	332.577	102.247	353.382	100.009	Contraloría.....	193.978	67.479	208.208	70.584
Magdalena.....	433.581	166.267	522.222	195.394	Deuda Pública.....	1.001.783	528.806	1.249.342	343.832
Nariño.....	301.706	103.335	287.805	110.315	Vigencias anteriores.....	30.179	122.271	507.527	88.837
Norte de Sder.....	411.591	136.040	469.933	150.617	Sin clasificar.....	11.940	12.940	53.769	1.824
Santander.....	1.252.219	444.522	998.325	325.537	Fomento Mpal.....	—	169.495	32.961	96.446
Tolima.....	661.793	310.837	727.467	225.089					
Valle del Cauca.....	1.242.227	417.335	1.451.269	477.578					
Totales	11,725,139	4,896,689	12,727,228	4,531,009	Totales	11,725,139	4,896,689	12,727,228	4,531,009

(1) En los gastos de Cundinamarca no están incluidos los de la Beneficencia.

ESTADISTICA FISCAL MUNICIPAL

INGRESOS PUBLICOS DE LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS - 1941-1942

RESUMEN POR CAPITALES

RESUMEN POR RENGLONES

CAPITALES	1941		1942		RENGLONES	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá (1).....	1.670.312	614.691	1.892.492	681.819	Bienes, servicios y emp. mpales.....	1.436.841	514.422	1.383.617	555.752
Barranquilla.....	641.497	143.071	659.397	158.416	Almotacén.....	17.620	6.088	22.512	6.806
Bucaramanga.....	140.340	43.208	135.187	27.653	Aseo y alumbrado.....	195.209	180.397	171.710	191.900
Cali.....	483.333	140.253	421.416	140.323	Contrib. de caminos.....	11.654	43.257	—	38.685
Cartagena.....	66.329	53.863	114.874	42.235	Degüello de ganado menor.....	24.530	8.306	27.952	9.577
Cúcuta.....	79.944	29.463	91.293	42.402	Espectáculos públ.....	60.458	20.456	73.473	23.499
Ibagué.....	79.593	29.873	110.553	28.479	Industria y comer.....	495.226	149.644	572.489	144.083
Manizales.....	303.576	102.591	313.044	288.626	Juegos, rifas y apuestas.....	31.668	10.112	37.114	13.912
Medellín.....	1.207.063	458.915	888.095	337.611	Matrícula y tránsito de vehículos.....	254.283	60.522	313.249	67.412
Neiva.....	168.623	20.190	36.847	10.349	Mercancia extranj.....	130.176	57.180	112.498	44.558
Pasto.....	36.328	13.036	31.961	9.462	Impuesto predial.....	275.873	116.796	285.017	163.336
Popayán.....	53.271	22.139	61.967	15.355	Otros imp. mples.....	298.319	91.071	191.224	71.784
Santa Marta.....	34.289	12.960	37.747	11.350	Tesoro Nacional.....	103.529	39.103	52.504	13.158
Tunja.....	61.371	20.097	61.399	15.876	Tesoro Deptal.....	297.578	162.909	309.982	190.406
Totales.....	5.030.874	1.704.355	4.882.313	1.809.986	Ingresos varios.....	254.318	115.411	302.801	150.248
					Vigencias antrs.....	413.820	104.022	457.284	102.420
					Operaciones de cré.....	387.939	20.000	37.749	45
					Fondo de Fomento Municipal.....	339.833	4.629	531.138	12.394
					Totales.....	5.030.874	1.704.359	4.882.313	1.809.986

(1) En los ingresos de Bogotá no se incluyeron los productos del tranvía y del acueducto.

(1) En los ingresos de Bogotá no se incluyeron los productos del tranvía y del acueducto.

PRINCIPALES INGRESOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL

ASEO Y ALUMBRADO

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	86.005	103.350	91.932	146.486	Bogotá.....	114.611	159.525	105.755	169.335
Barranquilla.....	122.805	1.051	125.372	8.611	Barranquilla.....	20.154	7.171	26.871	8.351
Bucaramanga.....	19.017	893	21.184	605	Bucaramanga.....	—	—	12.251	498
Cali.....	13.587	2.188	10	—	Cali.....	30.183	4.709	22	—
Cartagena (1).....	—	—	—	—	Cartagena.....	608	301	903	301
Cúcuta.....	2.176	2.003	7.652	2.525	Cúcuta.....	655	690	3.252	1.166
Ibagué.....	5.875	707	7.536	1.068	Ibagué.....	3.812	286	1.444	350
Manizales.....	2.536	—	3.358	—	Manizales.....	10.352	3.517	7.175	7.218
Medellín (2).....	—	—	—	—	Medellín.....	5.979	2.548	7.711	2.752
Neiva.....	5.728	842	5.274	1.639	Neiva.....	2.695	337	1.498	571
Pasto.....	5.552	2.109	6.789	1.583	Pasto.....	580	279	214	228
Popayán.....	7.816	505	9.173	606	Popayán.....	3.246	565	3.776	608
Santa Marta.....	5.776	151	5.737	113	Santa Marta.....	—	—	—	—
Tunja (3).....	—	—	—	—	Tunja.....	1.304	469	828	501
Totales.....	276.873	416.796	285.017	463.336	Totales.....	195.209	180.397	171.710	181.900

(1) En Cartagena recauda este impuesto la Nación—(2) En Medellín hay la contribución de caminos, que grava la propiedad raíz, como parte del capital—(3) Este impuesto es departamental.

INDUSTRIA Y COMERCIO

MERCANCIA EXTRANJERA

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	219.018	52.221	224.862	56.046	Bogotá.....	63.155	26.832	62.386	20.395
Barranquilla.....	77.146	24.339	67.368	19.583	Barranquilla.....	—	—	—	—
Bucaramanga.....	11.150	4.950	9.874	4.503	Bucaramanga.....	—	—	—	—
Cali.....	34.371	12.853	33.975	13.772	Cali.....	29.215	11.155	24.590	6.349
Cartagena.....	7.769	4.174	14.218	4.195	Cartagena.....	—	—	—	—
Cúcuta.....	4.622	2.257	6.120	1.911	Cúcuta.....	3.485	3.070	3.065	5.088
Ibagué.....	4.287	1.021	8.491	1.021	Ibagué.....	—	—	—	—
Manizales.....	14.053	5.292	18.325	5.974	Manizales.....	3.316	871	1.828	395
Medellín.....	108.733	35.701	176.421	31.999	Medellín.....	27.939	14.531	18.042	11.951
Neiva.....	1.947	1.586	2.003	1.499	Neiva.....	1.455	437	1.126	332
Pasto.....	4.361	1.358	2.337	1.102	Pasto.....	1.323	—	—	—
Popayán.....	3.890	1.562	4.110	1.375	Popayán.....	288	284	1.661	58
Santa Marta.....	4.094	1.579	3.879	1.667	Santa Marta.....	—	—	—	—
Tunja.....	782	451	506	230	Tunja.....	—	—	—	—
Totales . . .	496.226	149.644	572.489	144.083	Totales . . .	130.176	57.180	112.499	44.598

ESPECTACULOS PUBLICOS

JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS

CAPITALES	1 9 4 1		1 9 4 2		CAPITALES	1 9 4 1		1 9 4 2	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	18.930	6.331	17.046	6.629	Bogotá.....	15.047	5.298	14.861	5.729
Barranquilla....	8.789	2.554	9.850	2.951	Barranquilla....	2.589	797	3.564	642
Bucaramanga....	1.330	363	1.645	380	Bucaramanga....	203	8	412	218
Cali.....	6.769	2.178	16.867	5.395	Cali.....	2.099	-	2.243	1.020
Cartagena.....	2.381	1.259	4.500	1.359	Cartagena.....	487	711	269	825
Cúcuta.....	3.402	1.028	3.798	1.197	Cúcuta.....	2.245	556	1.409	561
Ibagué.....	761	277	1.214	392	Ibagué.....	897	358	1.491	519
Manizales.....	3.201	1.310	3.270	949	Manizales.....	3.880	924	4.392	1.212
Medellín.....	9.691	3.351	10.484	2.963	Medellín.....	216	10	4.664	1.439
Neiva.....	481	152	316	105	Neiva.....	1.498	744	1.159	696
Pasto.....	274	-	-	-	Pasto.....	1.160	358	798	491
Popayán.....	1.037	266	1.276	275	Popayán.....	1.213	314	1.590	498
Santa Marta.....	2.135	563	1.799	445	Santa Marta.....	127	31	161	62
Tunja.....	1.277	524	1.408	453	Tunja.....	7	-	98	-
Totales . . .	60.458	20.456	73.473	23.499	Totales	31.668	10.112	37.114	13.912

MATRICULA Y CIRCULACION DE VEHICULOS

TESORO DEPARTAMENTAL

CAPITALES	1941		1942		CAPITALES	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá.....	152.925	21.250	182.856	24.575	Bogotá.....	138.969	58.236	132.000	82.057
Barranquilla....	33.870	12.449	35.691	12.817	Barranquilla....	27.082	8.514	28.074	10.328
Bucaramanga....	4.263	1.404	4.964	1.577	Bucaramang.....	17.471	94	219	103
Cali.....	28.401	7.893	30.974	7.999	Cali.....	9.970	5.530	11.466	11.191
Cartagena.....	3.495	5.002	8.605	5.110	Cartagena.....	—	3.236	2.770	3.236
Cúcuta.....	1.724	1.096	7.017	1.132	Cúcuta.....	6.251	4.287	5.734	2.371
Ibagué.....	1.883	983	3.331	868	Ibagué.....	2.435	2.740	6.102	345
Manizales.....	5.918	2.360	7.434	2.060	Manizales.....	27.894	15.645	40.979	38.301
Medellín.....	16.072	6.572	28.387	10.032	Medellín.....	49.400	54.700	69.400	34.700
Neiva.....	1.212	396	1.378	463	Neiva.....	—	—	—	—
Pasto.....	204	26	229	67	Pasto.....	4.152	1.122	—	—
Popayán.....	222	165	453	120	Popayán.....	—	—	1.103	782
Santa Marta.....	2.084	539	1.695	284	Santa Marta.....	—	2.888	1.481	2.703
Tunja.....	2.010	387	225	248	Tunja.....	13.954	5.917	10.654	4.289
Totales . . .	254,283	60,522	313,249	67,412	Totales	297,578	162,908	309,982	190,406

GASTOS PUBLICOS DE LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS — 1941-1942

RESUMEN POR CAPITALES

RESUMEN POR SERVICIOS

CAPITALES	1941		1942		SERVICIOS	1941		1942	
	Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril		Enero a marzo	Abril	Enero a marzo	Abril
	P E S O S					P E S O S			
Bogotá (1)	892.514	522.909	996.227	611.357	Gobierno.....	479.754	202.952	565.194	212.567
Barranquilla....	553.234	196.641	553.771	169.373	Justicia.....	95.189	35.636	115.472	38.418
Bucaramanga...	264.456	87.333	182.097	45.102	Beneficencia e Higiene	487.494	210.137	601.697	255.349
Cali	494.552	147.696	421.157	153.629	Hacienda.....	524.421	202.432	537.077	224.382
Cartagena.....	54.806	40.883	130.398	39.466	Obras Públicas.....	1.328.071	577.743	874.923	416.909
Cúcuta (2).....	—	—	77.785	30.404	Educación Pública.....	194.724	103.467	180.463	84.816
Ibagué.....	68.507	26.118	107.626	31.188	Contraloría (3)	21.727	7.157	22.802	7.801
Manizales.....	295.301	108.237	338.376	266.919	Deuda Pública.....	565.809	227.711	503.708	379.153
Medellín.....	922.406	533.561	756.038	426.793	Vigencias anteriores.....	79.956	7.632	115.939	26.297
Neiva.....	113.555	32.036	34.921	17.557	Sin especificar.....	49.784	21.872	45.001	19.298
Pasto.....	36.148	11.366	27.571	9.642	Fondo de Fomento Municipal.....	—	162.575	122.574	181.794
Popayán.....	44.967	19.681	56.423	20.744					
Santa Marta.....	35.223	13.065	44.068	6.686					
Tunja.....	51.260	19.848	58.392	17.924					
Totales	3.826.929	1.759.374	3.684.850	1.846.784	Totales	3.826.929	1.759.374	3.684.850	1.846.784

(1) En los gastos de Bogotá no están incluidos los de administración y explotación del tranvía y del acueducto—(2) En Cúcuta no hubo gastos en los meses de enero a abril de 1941—(3). Estos gastos se refieren únicamente a la Contraloría de Bogotá.

INFORME de la Situación Fiscal Aproximada de la Nación en 31 de mayo de 1942, que rinde el Contralor General al Excelentísimo señor Presidente de la República.

El balance de la situación fiscal aproximada de la Nación en 31 de mayo de 1942, arroja un déficit que asciende a la cantidad de \$ 9.086.079,61, según el análisis siguiente:

Déficit fiscal aproximado en 30 de abril de 1942	\$	7.444.472,04	
Menos el mayor valor del superávit fiscal de 1941, con base en el balance definitivo, así:			
Liquidación definitiva	\$	2.644.506,95	
Liquidación aproximada		2.435.000,00	208.506,95
			7.234.965,09

Más déficit presupuestal producido en mayo, así:

Valor del acuerdo de ordenación de gastos ordinarios	\$	6.408.450,34	
Producto de las rentas ordinarias		4.557.335,82	1.851.114,52
Déficit fiscal aproximado en 31 de mayo de 1942	\$		9.086.079,61

DEFICIT PRESUPUESTAL

La situación presupuestal aproximada en 31 de mayo de 1942, arroja un déficit que asciende a la cantidad de \$ 11.730.586,56, o sea el mayor valor de los acuerdos mensuales de ordenación de gastos ordinarios de enero a mayo sobre el producto de las rentas ordinarias en los mismos meses, como se demuestra en seguida:

Meses.		Acuerdos.	Rentas.
Enero	\$	5.747.553,00	4.652.962,49
Febrero		6.422.009,82	3.598.440,74
Marzo		8.831.199,05	3.924.488,81
Abril		6.520.344,91	5.465.742,70
Mayo		6.408.450,34	4.557.335,82
Sumas	\$	33.929.557,12	22.198.970,56
Déficit presupuestal			11.730.586,56
Sumas iguales	\$	33.929.557,12	33.929.557,12

Deducido de este déficit presupuestal producido hasta mayo, el superávit fiscal de la vigencia pasada, se obtiene también la situación fiscal aproximada en 31 de mayo, que se registró antes, conforme a la demostración siguiente:

Total de los acuerdos mensuales	\$	33.929.557,12
Monto de las rentas ordinarias		22.198.970,56
Déficit presupuestal	\$	11.730.586,56
Memos superávit fiscal de la vigencia pasada		2.644.506,95
Déficit fiscal aproximado en 31 de mayo de 1942	\$	9.086.079,61

SINTESIS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS HASTA EL 31 DE MAYO DE 1942

INGRESOS:

Producto de las rentas ordinarias.

En enero	\$	4.652.962,49	
En febrero		3.598.440,74	
En marzo		3.924.488,81	
En abril		5.465.742,70	
En mayo		4.557.335,82	22.198.970,56

Producto de las rentas extraordinarias.

En enero....	\$	590.965,36	
En febrero		4.589.422,19	
En marzo		9.262.623,98	
En abril		6.891.966,86	
En mayo.....		5.602.020,07	26.936.998,46

Total de ingresos	\$	49.135.969,02
Superávit fiscal de la vigencia de 1941		2.644.506,95

Pasan	\$	51.780.475,97
-------------	----	---------------

EGRESOS:

Vienen	\$	51.780.475,97	
Valor del acuerdo de ordenación de gastos, así:			
En enero	\$	5.747.553,00	
En febrero		6.422.009,82	
En marzo		8.831.199,05	
En abril		6.520.344,91	
En mayo		6.408.450,34	33.929.557,12
Giros y reservas de los productos de las rentas extraordinarias	\$	26.936.998,36	
Déficit fiscal aproximado en 31 de mayo de 1942	\$	9.086.079,61	
Sumas iguales	\$	60.866.555,58	60.866.555,58

PRODUCTO DE LAS RENTAS ORDINARIAS

Según las informaciones telegráficas suministradas por las oficinas recaudadoras, el producto de las rentas ordinarias en el mes de mayo fue de \$ 4.557.335,82, habiéndose registrado una disminución de \$ 908.406,88 en comparación con el mes anterior, como se demuestra en seguida:

Productos en abril	\$	5.465.742,70
Productos en mayo		4.557.335,82
Disminución en mayo	\$	908.406,88

Este resultado se obtiene también con la comparación de las disminuciones y los aumentos de los respectivos renglones en mayo, en relación con abril, como puede verse en el cuadro anexo a este informe, así:

Valor de las disminuciones	\$	1.433.902,01
Valos de los aumentos		525.495,13
Disminución en mayo	\$	908.406,88

A continuación se detallan las disminuciones y los aumentos de los respectivos renglones en mayo, en comparación con los productos de abril, anotando al final, en forma global, el total de aquellos cuyas diferencias no alcanzaron a \$ 10.000,00:

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
RENTAS QUE DISMINUYERON	
Impuesto sobre la renta	1.104.753,57
Impuesto sobre venta de oro físico	108.793,68
Impuesto sobre herencias, sucesiones y donaciones	81.292,48
Impuesto sobre consumo de gasolina	79.525,25
Salinas marítimas (Banco de la República)	16.531,15
Impuesto de papel sellado y timbre nacional	11.812,27
Otras rentas	31.193,61
Total	1.433.902,01
RENTAS QUE AUMENTARON	
Impuesto sobre aduanas y recargos	156.316,63
Impuesto sobre el patrimonio	133.249,96
Remates de mercancías decomisadas	79.439,15
Impuesto sobre exceso de utilidades	66.780,72
Flotilla fluvial del río Magdalena	24.889,65
Salinas terrestres. (Concesión Banco de la República)	17.280,32
Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	16.666,00
Participación nacional en la explotación de minas	11.698,45
Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	10.620,91
Otras rentas	8.553,34
Total	525.495,13

COMPARACION ENTRE LOS PRODUCTOS DE LAS RENTAS
ORDINARIAS DE ENERO A MAYO DE 1942 CON LOS MISMOS
MESES DE 1941

Comparados los productos de las rentas ordinarias de enero a mayo de 1942, con los mismos meses de 1941, se observa una disminución en los primeros por valor de \$ 3.676.235,43, según la demostración siguiente:

Productos de las rentas ordinarias en 1941	\$ 25.875.205,99
Producto de las rentas ordinarias de 1942	22.198.970,56
Menor valor en 1942 en relación con 1941	\$ 3.676.235,43

Según la comparación que antecede, el monto total de las disminuciones de las rentas ordinarias de la vigencia de 1942 en comparación con las de 1941, ascendió a la suma de\$ 5.610.908,92 y el total de los aumentos fue de..... 1.934.673,49

O sea una disminución en 1942 de \$ 3.676.235,43

En seguida se detallan las disminuciones y los aumentos de los respectivos renglones de enero a mayo de 1942, en comparación con los mismos meses del año anterior, anotando al final, en forma global y en dos renglones separados, las rentas no comparables y aquellas cuyas diferencias no alcanzaron a \$ 10.000,00.

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
RENTAS QUE DISMINUYERON	
Impuesto sobre aduanas y recargos	3.869.509,27
Impuesto de papel sellado y timbre nacional	469.068,73
Impuesto sobre consumo de llantas	80.510,62
Muelles, faros, boyas sanidad de puertos.....	54.004,70
Ferrocarriles nacionales (inciso d), cláusula 5ª del contrato	51.320,13
Servicio del buque-tanque Cabimas	45.100,00
Impuesto sobre tonelaje	42.523,73
Impuesto sobre la venta de oro físico	36.437,50
Impuesto sobre exportación de banano	33.948,03
Remates de mercancías decomisadas	30.994,21
Salinas terrestres (Banco de la República, otras)	14.461,39
Impuesto sobre defensa nacional. (Cuota de exención militar)	13.212,05
Participación nacional en la explotación de petróleos. (Colombia Petroleum).....	13.109,72
Rentas no comparables	825.825,79
Otras rentas	30.883,05
Total	5.610.908,92
RENTAS QUE AUMENTARON	
Impuesto sobre el patrimonio	518.081,48
Impuesto sobre la renta	366.367,06
Salinas marítimas (Banco de la República)	219.200,96
Salinas terrestres (Banco de la República)	159.483,07
Impuesto sobre consumo de gasolina	151.935,31
Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company).....	120.805,52
Telégrafos, cables, radios, etc.....	110.915,32
Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes	55.894,28
Correos, incluida la estampilla de la Cruz Roja	33.442,36
Otros ingresos. (Rentas no especificadas)	29.015,20
Remates de mercancías decomisadas	25.322,10
Participación nacional en transportes por oleoductos (Andian National Corporation)	17.627,70
Rentas no comparables	103.219,97
Otras rentas	23.363,16
Total	1.934.673,49

Se entiende por rentas ordinarias no comparables, aquellas que han sido presupuestas en la actual vigencia, pero no en la anterior, o las que fueron incluídas en los cálculos del año pasado y no figuran en 1942. Los productos de las primeras se consideran como aumentos, y los de las segundas como disminuciones en el presente año, según el estudio comparativo que antecede.

COMPARACION ENTRE EL CALCULO PRESUPUESTAL Y EL PRODUCTO DE LAS RENTAS ORDINARIAS

En relación con las cinco duodécimas partes del presupuesto inicial respecto de las rentas ordinarias, y teniendo en cuenta los contracréditos al impuesto de aduanas y recargos, la comparación entre \$ 33.281.563,17 que representa el aforo presupuestal hasta mayo y \$ 22.198.970,56 a que ascendió el producto de las rentas presupuestas en el mismo período, acusa una disminución de los productos por valor de \$ 11.082.592,61 y cuyos detalles se hallan discriminados en el cuadro anexo, así:

Disminución en relación con el aforo presupuestal.....	..\$	11.341.418,56
Aumento en relación con el aforo presupuestal.....	\$	258.825,95
Menor valor de los productos en relación con el aforo presupuestal	..\$	11.082.592,61

Las rentas que no produjeron el aforo presupuestal y el valor de las disminuciones, se detallan a continuación, anotando al final, en forma global, aquellas cuyas diferencias no alcanzaron a \$ 10.000,00:

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
Impuesto sobre aduanas y recargos	3.944.184,69
Impuesto sobre la renta	2.434.477,28
Impuesto sobre el patrimonio	1.555.512,85
Impuesto sobre exceso de utilidades	1.016.955,20
Impuesto de papel sellado y timbre nacional	616.966,90
Impuesto sobre consumo de gasolina	402.739,63
Salinas terrestres. (Concesión Banco de la República)	213.922,53
Impuesto sobre venta de oro físico	156.314,48
Ferrocarriles nacionales (inciso d), cláusula 5ª, del contrato	124.319,59
Impuesto sobre tonelaje	116.228,27
Servicio del buque-tanque Cabimas	104.166,66
Salinas marítimas (Banco de la República)	92.413,69
Impuesto sobre consumo de llantas	90.959,56
Remates de mercancías decomisadas	85.478,12
Otros ingresos (rentas no especificadas)	63.553,41
Impuesto sobre defensa nacional. (Cuota de exención militar)	53.130,42
Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos	45.219,25
Impuesto sobre exportación de banano	34.936,68
Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	33.335,33
Cánones superficiarios de petróleos	31.281,28
Flotilla fluvial del río Magdalena	29.269,38
Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombia Petroleum Company)	25.399,68
Impuesto sobre herencias, sucesiones y donaciones	20.009,17
Minas de Supía y Marmato	12.275,00
Otras rentas	38.369,51
Total	11.341.418,56

Las rentas que sobrepasaron el aforo presupuestal, se detallan a continuación, anotando al final, en forma global, aquellos renglones cuyas diferencias no alcanzaron a \$ 10.000,00:

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company)....	133.906,22
Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes	60.678,75
Participación nacional en los transportes por eleoductos (Andian National Corporation)	30.271,97
Salinas terrestres (Banco de la República, otras)	11.608,40
Otras rentas	22.360,61
Total	258.825,95

PRODUCTO DE LAS RENTAS EXTRAORDINARIAS

Según las informaciones suministradas por las oficinas recaudadoras, el producto de las rentas extraordinarias hasta abril fue de \$ 21.334.978,39 y en el mes de mayo de \$ 5.602.020,07, o sea un total de \$ 26.936.998,46 según los detalles contenidos en el cuadro que se acompaña al presente informe.

COMPARACION ENTRE EL CALCULO PRESUPUESTAL Y EL PRODUCTO DE LAS RENTAS EXTRAORDINARIAS

La comparación entre el cálculo presupuestal para los meses de enero a mayo o sea entre \$ 9.015.656,93 que representa las cinco duodécimas partes del presupuesto inicial de las rentas extraordinarias y \$ 14.421.003,47 a que ascendió el producto de dichas rentas en el mismo periodo, acusa un aumento de los productos por valor de \$ 5.405.346,54 como se demuestra en seguida:

Aumento en relación con el aforo presupuestal	\$ 5.987.394,25
Disminución en relación con el aforo presupuestal	582.047,71
Mayor vaor de los productos en relación con el aforo presupuestal	5.405.346,54

CONCEPTO	VALOR
	Pesos

RENTAS QUE SOBREPASARON EL AFORO PRESUPUESTAL

Impuesto sobre giros al Exterior, \$ 0.05 por dólar	2.802.076,93
Utilidades en el fondo de estabilización sobre divisas extranjeras	2.792.873,50
Impuesto sobre primas de seguros	119.742,86
Productos líquidos del puerto terminal de Barranquilla	108.546,53
Impuesto sobre exportación de café	67.588,54
Utilidades en el Banco de la República	41.666,67
Productos del Laboratorio Samper y Martínez	24.223,99
Impuesto sobre uso de aparatos telefónicos	15.404,35
Impuesto del 2% sobre premios de loterías	7.030,88
Sobretasa postal y telegráfica	4.910,28
Participación nacional en el servicio telefónico Bogotá-Tunja-Bucaramanga.....	3.329,72
Total	5.987.394,25

RENTAS QUE NO PRODUJERON EL AFORO PRESUPUESTAL

Productos líquidos de los ferrocarriles y cables nacionales	314.583,33
Productos líquidos del malecón de Buenaventura	124.671,60
10% sobre giros al Exterior (residentes)	89.799,95
Desecaciones e irrigaciones	20.833,33
Impuesto sobre consumo de grasas y lubricantes	11.523,52
Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander.....	10.177,50
Impuesto sobre espectáculos públicos y tiquetes de apuestas	7.845,56
Impuesto sobre loterías y billetes de rifas	2.196,26
Productos líquidos del malecón de Cartagena	416,66
Total	582.047,71

MOVIMIENTO DE LAS APROPIACIONES ORDINARIAS DE 1942

Las apropiaciones ordinarias de 1942, han tenido el siguiente movimiento durante el ejercicio de los cinco meses transcurridos:

Apropiaciones iniciales	\$	84.170.079,79
Créditos		2.547.772,77
Suma	\$	86.717.852,56
Contracréditos		4.542.056,15
Total apropiado	\$	82.175.796,41

Giros librados:

Hasta abril \$ 26.381.058,14

En mayo, así:

Ordenes definitivas	\$	597.321,93		
Ordenes de anticipo		1.558.392,75		
Relaciones de autorización		4.016.968,98	6.172.683,66	32.553.741,80

Saldo de apropiaciones por girar en 31 de mayo de 1942\$ 49.622.054,61

Los créditos abiertos al Presupuesto ordinario hasta el 31 de mayo de 1942, son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR.	
	Pesos.	
Para el pago de indemnizaciones por el extravío de encomiendas postales, recomendados y valores declarados de la actual vigencia y de los anteriores.—Decreto número 493 de 21 de febrero de 1942 (Con base en igual suma proveniente de consignaciones en la Tesorería General por concepto de responsabilidades postales).	13.107,34	
Para sueldos del personal de la contabilidad de la Contraloría General de la República, sueldos de la Dirección Nacional de Estadística y gastos del censo de 1938 (Publicaciones).—Decreto número 494, de 21 de febrero de 1942 (Con base en igual suma proveniente de la cancelación de depósitos que no tenían aplicación).	78.276,72	
Para el arrendamiento durante seis meses del edificio de la Escuela de Minas de Medellín.—Decreto número 787 de 27 de marzo de 1942 (Con base en igual suma que la Comunidad Salesiana del Colegio de María Auxiliadora de Medellín debe pagar al Tesoro Nacional, por concepto de intereses sobre los contados 2º y 3º del precio fijado por la venta que le hizo el Gobierno Nacional del edificio que ocupa en Medellín la Escuela Nacional de Minas, según escritura pública firmada en virtud de la autorización concedida por la Ley 25 de 1931).	4.950,00	
Para gastos de varios Ministerios según resumen que se anota en seguida.—Decreto número 968 de 14 de abril de 1942 Ministerio de Gobierno—Policía Nacional\$ 160.000,00 Ministerio de Relaciones Exteriores—Servicio Diplomático 20.000,00 Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Servicio de Hacienda Nacional, participaciones e indemnizaciones, Deuda Externa y deuda interna 1.164.680,00 Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Comisiones y Unidades Sanitarias 40.000,00 Ministerio de la Economía Nacional—Departamento de Comercio e Industrias 100.000,00 Ministerio de Educación Nacional—Educación secundaria, enseñanza industrial y complementaria, enseñanza profesional, becas, gastos varios y auxilios 255.320,00 Ministerio de Obras Públicas—Obras Hidráulicas, conservación carreteras nacionales, construcción 260.000,00	2.000.000,00	
(Con base en parte del superávit fiscal de la vigencia de 1941).		
Para gastos imprevistos del Ministerio de Correos y Telégrafos.—Decreto número 975 de 15 de abril de 1942 (Con base en igual suma depositada en la Tesorería General de la República por el Departamento Nacional de Provisiones, por concepto de venta y remate de elementos de propiedad del Ministerio de Correos y Telégrafos).	1.215,00	
Para pagar al Banco de la República el saldo de los préstamos obtenidos por el Gobierno con destino a los gastos del conflicto Colombo-Peruano y que se llevaron a cabo en desarrollo del Decreto 578 de 1934.—Decreto número 1061 de 25 de abril de 1942 (Con base en igual suma proveniente de utilidades a favor del Gobierno en el fondo de estabilización).	429.650,82	

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
Para campaña contra la toxicomania, viáticos y gastos de transportes, material, arrendamiento y otros gastos similares de la Policía Sanitaria.—Decreto número 1062 de 25 de abril de 1942	9.951,98
(Con base en igual suma proveniente de las utilidades obtenidas durante el año de 1941 en la venta de estupefacientes y en los recaudos por concepto de revalidación de licencias farmacéuticas).	
Para el pago de indemnizaciones por extravío de encomiendas postales, recomendados y valores.—Decreto número 1228 de 16 de mayo de 1942	10.520,91
Suma	2.547.772,77

Los contracréditos al Presupuesto ordinario son los siguientes:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Decreto número 1149 de 6 de mayo de 1942—La renta contracreditada fue la de aduanas y recargos. Numeral 25	91.050,00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Decreto número 1164 de 8 de mayo de 1942—La renta contracreditada fue la de aduanas y recargos. Numeral 25	109.870,00
Ministerio de la Economía Nacional	\$ 581.575,00
Ministerio de Educación Nacional	700.020,00
Ministerio de Obras Públicas	2.376.266,15
	3.657.861,15
Decreto número 1180 de 9 de mayo de 1942. La renta contracreditada fue la de aduanas y recargos. Numeral 25.	
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	\$ 647.090,00
Ministerio de Obras Públicas	36.275,00
	683.275,00
Decreto número 1197 de 12 de mayo de 1942. La renta contracreditada fue la de aduanas y recargos. Numeral 25.	
Suma	4.542.056,15

RESERVAS POR CONTRATOS Y PEDIDOS

Los saldos de reservas por contratos y pedidos en 31 de mayo de 1942, imputables al Presupuesto ordinario de la actual vigencia, registra el siguiente resultado:

Saldo de reservas por contratos	\$ 3.385.507,27
Saldo de reservas por pedidos	888.840,36
Total de reservas	4.274.347,63

MOVIMIENTO DE LAS APROPIACIONES EXTRAORDINARIAS DE 1942

Las apropiaciones extraordinarias para el Presupuesto de la vigencia en curso, se registra el siguiente movimiento hasta el 31 de mayo:

Apropiaciones iniciales	\$ 21.570.320,79
Créditos	29.882.704,56
Total apropiado	51.453.025,35
Giros librados:	
Hasta abril	\$ 16.070.137,77
En mayo, así:	
Ordenes definitivas	\$ 1.836.968,65
Ordenes de anticipo	296.442,32
Relaciones de autorización	1.785.601,30
	3.919.012,27
Saldo de apropiaciones por girar en 31 de mayo de 1942	\$ 31.463.875,31

Los créditos abiertos al Presupuesto extraordinario hasta el 31 de mayo de 1942, son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR.	
	Pesos.	
Para atender al servicio de amortización de los pagarés emitidos de conformidad con las disposiciones del Decreto 137 de 1941 y con las facultades conferidas al Gobierno por las Leyes 175 de 1938, 10 de 1939, 67 de 1940 y 101 de 1941 (artículo 3º), y con las autorizaciones dadas al Ministro de Hacienda y Crédito Público por los Decretos números 138, 1237 y 2136 de 1941.—Decreto número 4 de 7 de enero de 1942	\$	2.788.063,58
Para construcción de carreteras nacionales		3.848.143,22
Para pavimentación de carreteras nacionales		507.000,00
(Con base en el crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington en cumplimiento de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para atender a los gastos que demande la pavimentación y ejecución de obras adicionales en la carretera de Occidente (Cundinamarca), de conformidad con las autorizaciones de la Ley 175 de 1938 y con los contratos celebrados y publicados en los Diarios Oficiales números 24541 de 18 de diciembre de 1940 y 24586 de 12 de febrero de 1941.—Decreto número 257 de 31 de enero de 1942		2.233,30
(Con base en igual suma, valor de las libranzas números 8 y 9 expedidas por el Gobierno Nacional a favor de la Casa Pizano Hernández & Gutiérrez Ltda., en desarrollo del contrato sobre pavimentación y financiación de la carretera de Occidente).		
Para dar cumplimiento al contrato celebrado con la Tropical Oil Company, publicado en el Diario Oficial número 24602 de 3 de marzo de 1941 sobre suministro de asfaltos destinados al plan de pavimentación de carreteras nacionales.—Decreto número 258 de 31 de enero de 1942		6.257,20
(Con base en igual suma, valor de los pagarés números 11 y 12 expedidos a favor de la Tropical Oil Company en desarrollo del contrato).		
Para la formación del Fondo Rotatorio de la Defensa Agrícola en la Zona Bananera del Magdalena.—Decreto número 318 de 6 de febrero de 1942		250.000,00
(Con base en igual suma representada en pagarés de la clase "B" "Defensa de la Industria Bananera, números 8 a 13, emitidos de conformidad con los Decretos 139 y 363 de 1941)		
Para sueldos del personal de las oficinas seccionales del catastro nacional	\$	216.069,99
Para material y toda clase de gastos que demande el levantamiento del catastro nacional		163.930,01
Decreto número 614 de 7 de marzo de 1942		380.000,00
(Con base en el recargo del 10% sobre lo que los particulares deben pagar por concepto de impuesto predial \$ 180.000,00; con base en el recargo del 10% sobre lo que los particulares deben pagar por concepto del impuesto de registro y anotación \$ 20.000,00; y con base en el 10% de contribución de los Municipios, sobre el producto del impuesto predial \$ 180.000,00).		
Para la formación del Fondo Especial de Fomento Agrícola en la Zona Bananera del Magdalena, de que trata el Decreto 241 de 31 de enero de 1942.—Decreto número 616 de 7 de marzo de 1942		1.000.000,00
(Con base en igual suma proveniente del préstamo hecho al Gobierno Nacional por la Compañía Anónima denominada The Dorada Railway Company , domiciliada en Londres según contrato del 10 de febrero de 1942 y que se halla consignada en el Banco de la República).		
Para continuar la construcción de los edificios de la Escuela Superior de Guerra y Militar de Cadetes.—Decreto número 624 de 9 de marzo de 1942		243.538,14
(Con base en igual suma proveniente de las cancelaciones de reservas de vigencias anteriores).		
Para suscribir acciones del Estado en el Instituto de Fomento Industrial	\$	1.000.000,00
Para suscribir acciones del Estado en el Instituto de Crédito Territorial		1.000.000,00
Para otorgar préstamos a los Municipios con destino a la construcción de barrios populares modernos		3.000.000,00
Para completar el capital que debe suscribir el Estado en la Fábrica de Soda y demás productos del cloruro de sodio		500.000,00
Para la campaña del fomento de la producción triguera y formación del Fondo de Fomento de las Cooperativas		400.000,00
Para la extensión de los estudios geológicos del país		100.000,00

CONCEPTO	VALOR	
	Pesos	
Para legalizar el valor del descuento inicial de la colocación en el mercado de bonos de que trata el Decreto 381 de 1942	1.000.000,00	
Total según el Decreto número 673 de 12 de marzo de 1942		7.000.000,00
(Con base en igual suma representada en los títulos provisionales de bonos de la Deuda Interna Nacional Unificada de la clase "B", emitidos de conformidad con las disposiciones del Decreto 381 de 1942).		
Para construcción de la carretera Sardinata-Abrego.—Decreto número 720 de 20 de marzo de 1942		100.000,00
(Con base en igual suma representada en los pagarés emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y autorizados por el Decreto 2136 de 1941, distinguidos con los números 73 y 74)		
Para continuar la construcción de la carretera Puerto López-San Pedro de Arimena. Decreto número 788 de 27 de marzo de 1942		10.000,00
(Con base en igual suma depositada en la Tesorería General de la República por la Compañía Richmond Petroleum Company of Colombia, a título de aporte gratuito).		
Para entregar al Fondo de Fomento Municipal de conformidad con lo dispuesto por los incisos a), b) y c) del artículo 2º del Decreto 503 de 1940, con destino a pagar los aportes nacionales de que trata el mencionado Decreto.—Decreto número 789 de 27 de marzo de 1942		445.613,74
(Con base en el mayor producto en 1941 de las rentas destinadas al Fondo de Fomento Municipal).		
Para atender a la compra de estampillas de sobretasa postal y telegráfica al Banco Central Hipotecario, cuyo valor, según contrato, debe destinarse al servicio de amortización, intereses, comisiones y otros gastos del empréstito contratado con dicho Banco, con destino a la construcción del Palacio de Comunicaciones.—Decreto número 789 de 27 de marzo de 1942		8.008,30
(Con base en el mayor producto en 1941 de la sobretasa postal y telegráfica).		
Para gastos que demande la construcción de circuitos telefónicos de Bogotá a Bucaramanga y para atender al servicio de los préstamos que se obtengan con el mismo fin, de conformidad con el Decreto legislativo 764 de 1940.—Decreto número 789 de 27 de marzo de 1942		3.394,43
(Con base en el mayor valor en 1941 del producto de participaciones en el servicio telefónico Bogotá-Tunja-Bucaramanga).		
Para legalizar a Roberto H. Parrish el valor de los productos líquidos de la Administración del Terminal Marítimo de Barranquilla, que deben ser aplicados al servicio de amortización e intereses de las obligaciones, según contrato celebrado con el mencionado señor para la canalización de Bocas de Ceniza y construcción de un puerto terminal.—Decreto 793 de 27 de marzo de 1942		84.069,79
(Con base en igual suma proveniente del mayor valor de los productos líquidos del Terminal de Barranquilla en el año de 1941).		
Para dar cumplimiento al contrato celebrado con la Tropical Oil Company, publicado en el Diario Oficial número 24602 de 3 de marzo de 1941, sobre suministro de asfaltos destinados al plan de pavimentación de carreteras nacionales.—Decreto número 794, de 27 de marzo de 1942		22.769,35
(Con base en igual suma representada en los pagarés números 13, 14 y 15, expedidos a favor de la Tropical Oil Company, en desarrollo del contrato celebrado de conformidad con las disposiciones de la Ley 175 de 1938).		
Para la construcción de varias carreteras nacionales.—Decreto número 802 de 27 de marzo de 1942		300.000,00
(Con base en el saldo no incorporado en el Presupuesto Nacional de la suma de \$ 9.869.400,00, representados en el crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington, y destinado al plan acordado entre las partes para construcción de carreteras nacionales).		
Para gastos varios del Ministerio de Guerra, vestuario, equipo de tropa y Escuela Militar de Cadetes, vestuario de Oficiales, adquisición de ganado construcción de bases aéreas, dotación de mobiliarios y construcciones militares en la región del Sur. Decreto número 860 de 31 de marzo de 1942	\$ 2.250.000,00	
Para continuar la construcción de los edificios de la Escuela Superior de Guerra y Militar de Cadetes.—Decreto número 860 de 31 de marzo de 1942	375.000,00	2.625.000,00
(Con base en igual suma en moneda legal, equivalente a US\$ 1.500.000,00, parte del crédito abierto al Gobierno Nacional por el Sport-Import Bank de Washington, en desarrollo de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941 y aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para auxiliar la construcción del Hospital infantil de la ciudad de Bogotá	\$ 100.000,00	
Para auxiliar la terminación de la construcción de los Preventorios infantiles de Sibate	30.000,00	
Para continuar la construcción de un pabellón para pobres en el Instituto Nacional de Rádium	76.423,00	206.423,00

CONCEPTO	VALOR.	
	Pesos.	
Decreto número 973, de 15 de abril de 1942. (Con base en igual suma representada en billetes nacionales de nueva edición y equivalente al saldo de las antiguas ediciones de papel moneda que no han sido presentadas para su conversión).		
Para continuar la construcción de la carretera Popayán-La Plata-Garzón.—Decreto número 1037 de 21 de abril de 1942 (Con base en el saldo aún no incorporado en el Presupuesto Nacional de la suma de \$ 9.869.400,00, representados en el crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import-Bank of Washington y destinados al plan acordado entre las partes para construcción de carreteras nacionales, en cumplimiento de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).	201.276,78	
Para atender al servicio de amortización de los pagarés emitidos de conformidad con las disposiciones del Decreto 137 de 1941 y con las facultades conferidas al Gobierno por las Leyes 204 de 1938 y 88 de 1940 y con las autorizaciones dadas al Ministro de Hacienda y Crédito Público por los Decretos 497 y 1523 de 1941\$	200.000,00	
Para atender a la construcción de las obras y otros gastos del plan de irrigación y desecación aprobado por el Export-Import Bank de Washington 2.475.444,22	2.675.444,22	
Decreto número 1038 de 22 de abril de 1942 (Con base en igual suma equivalente a US\$ 1.528.825,26, parte del crédito abierto por el Export-Import Bank of Washington, en desarrollo de los acuerdos del 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para accesorios y complementos de las dragas "Presidente Santos" y "Dique"; adquisición de maquinaria y repuestos destinados al equipo para la limpia del río Magdalena; adquisición de equipo con destino al terminal de Barranquilla y adquisición de un remolcador con destino al mismo terminal.—Decreto número 1039, de 22 de abril de 1942 598.858,17	598.858,17	
(Con base en igual suma equivalente a US.\$ 342.204,67, parte del crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington en desarrollo de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para continuar la construcción de la carretera Cumbal-Mayasquer-La Unión-El Rosario-Quíña-Campamento—Decreto número 1040 de 22 de abril de 1942..... 20.000,00	20.000,00	
(Con base en el saldo aún no incorporado en el Presupuesto Nacional de la suma de \$ 9.359.400,00, representados en el crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington y destinados en el plan acordado entre las partes para construcción de carreteras nacionales, en cumplimiento de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para atender al servicio de amortización de los pagarés emitidos de conformidad con las disposiciones del Decreto 137 de 1940 y con las facultades conferidas al Gobierno por las Leyes 175 de 1938, 10 de 1939, 67 de 1940 y 101 de 1941 (artículo 3º) y con las autorizaciones dadas al Ministro de Hacienda y Crédito Público por los Decretos 138, 1237 y 2136 de 1941\$ 100.000,00	100.000,00	
Para las carreteras Abrego-Chiriguaná; Carmen-Cartagena; Cúcuta-Sardinata-Abrego 1.090.000,00	1.190.000,00	
Decreto número 1041 de 22 de abril de 1942.		
(Con base en igual suma equivalente a US.\$ 679.999,99, parte del crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington en desarrollo de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para la construcción del Palacio de Comunicaciones en la capital de la República; construcción del edificio para el Laboratorio Químico Nacional y para la construcción del edificio nacional de Pasto—Decreto número 1042 de 22 de abril de 1942..... 900.000,00	900.000,00	
(Con base en igual suma equivalente a US.\$ 514.285,71, parte del crédito abierto al Gobierno Nacional por el Export-Import Bank of Washington en desarrollo de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).		
Para entregar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales con destino a cubrir las deudas ya contraídas por concepto de las obras del plan ferroviario nacional y al adelantamiento de dicho plan en la forma prevista por las Leyes 102 de 1932 y 204 de 1936—Decreto número 1063 de 25 de abril de 1942..... 2.000.000,00	2.000.000,00	
(Con base en igual suma proveniente del valor de los bonos provisionales de los ferrocarriles nacionales de la clase "A", emitidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 79 de 1939 y el Decreto número 2218 de 1942).		

CONCEPTO	VALOR
	Pesos
Para construcción de carreteras nacionales—Continuar las construcciones de las carreteras Puerto Ospina-Sahagún y Colombia-Pandi—Decreto número 1227 de 16 de mayo de 1942	461.611,34
(Con base en el saldo aún no incorporado en el Presupuesto Nacional de la suma de \$ 9.869.400,00, representados en el crédito abierto al Gobierno de la República por el Export-Import Bank of Washington y destinados al plan acordado entre las partes para construcción de carreteras nacionales, en cumplimiento de los acuerdos celebrados con fechas 23 de julio y 16 de septiembre de 1941, aprobados por la Ley 48 del mismo año).	
Para atender a los gastos que demande la terminación del establecimiento de un aeródromo en la Isla del Morro, frente al puerto de Tumaco—Decreto número 1229 de 16 de mayo de 1942	5.000,00
(Con base en igual suma depositada en la Tesorería General de la República por la Panagra).	
Para atender a los gastos contemplados en el artículo 1º del Decreto extraordinario número 240 de 1932—Decreto número 1286 de 23 de mayo de 1942.....	1.500.000,00
(Con base en igual suma representada en certificados provisionales de Bonos de Fomento Agrícola del Magdalena, emitidos de conformidad con las autorizaciones de la Ley 152 de 1941 y Decreto extraordinario número 240 de 1942).	
Suma	29.882.704,56

MOVIMIENTO DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1941

Las apropiaciones extraordinarias del presupuesto de 1941, registran el siguiente movimiento en 31 de mayo de 1942:

Saldos no girados en 31 de diciembre de 1941	\$	2.806.625,62
Giros librados hasta abril	\$	2.211.777,05
En mayo, así:		
Ordenes definitivas	\$	4.976,02
Ordenes de anticipo		148.123,84
Relaciones de autorización		5.325,00
		158.424,86
Saldo de apropiaciones por girar en 31 de mayo de 1942	\$	436.423,71

SITUACION APROXIMADA DE LA TESORERIA GENERAL

Disponibilidades:

En efectivo	\$	6.523,26
Fondos en Bancos nacionales		2.661.741,46
Fondos en Bancos del Exterior—US. \$ 14.671,52, al 175%		25.675,16
Banco de la República—Cuenta Milreis		54.391,29
Banco de la República—Cuenta Soles		14.586,46
		2.762.917,63

Exigibilidades:

Giros librados y no cubiertos:

Ordenes definitivas	\$	291.165,57
Ordenes de anticipo		98.996,51
Relaciones de autorización		88.973,02
		479.135,10

Otros pasivos:

Depósitos	\$	377.723,45
Depósitos de giros postales		208.889,87
Depósitos de irrigación y desecación		8.000,44
Depósitos de Fondo Fomento Económico		390.875,38
Depósitos de Fondo Fomento Municipal		673.770,21
Reservas del presupuesto extraordinario		853.655,76
Empréstitos a corto plazo—Banco de la República—Cupo legal		4.000.000,00
		6.512.915,11
Sumas	\$	2.762.917,63
		6.992.050,21
Déficit de Tesorería		4.229.132,58
Sumas iguales	\$	6.992.050,21
		6.992.050,21

MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA

El movimiento y estado aproximado de la Deuda Pública de la Nación en 31 de mayo de 1942, registra el siguiente resultado:

Deuda pública interna.

a) En documentos al portador:

Saldo en 1º de enero de 1942	\$	62.666.979,54	
Emitido:			
Hasta abril	\$	14.094.354,55	
En mayo (no hubo)			14.094.354,55
Suma	\$	76.761.334,09	
Amortizaciones:			
Hasta abril	\$	1.428.825,15	
En mayo		986.300,97	
Suma	\$	2.415.126,12	
Conversiones:			
Hasta abril	\$	187.247,00	
En mayo (no hubo)		187.247,00	2.602.373,12
			74.158.980,97

b) A Bancos y entidades del interior:

Saldo en 1º de enero de 1942	\$	57.465.886,76	
Emissiones e inversiones (Consejo):			
Hasta abril	\$	498.399,76	
En mayo (no hubo)			498.399,76
Suma	\$	57.964.286,52	
Amortizado:			
Hasta abril	\$	1.552.491,48	
En mayo		168.311,64	1.720.803,12
			56.243.483,40

c) Acreencias departamentales:

Saldo en 1º de enero de 1942	\$	2.763.631,93	
Préstamos por inversiones:			
Hasta abril		1.089.310,95	
Suma	\$	3.852.942,88	
Amortizaciones:			
Hasta abril		335.641,82	3.517.301,06

d) Intereses por pagar liquidados:

Hasta 31 de diciembre de 1940	\$	709.491,97	
Intereses pagados hasta abril	\$	812,50	
Intereses pagados hasta mayo		158.786,20	159.598,70
Suma	\$		134.469.638,70

Deuda pública externa.

a) Documentos al portador:

Saldo en 1º de enero de 1942	\$	52.738.510,93	
Emissiones:			
Hasta abril		1.560.000,00	54.298.510,93

b) A Bancos y entidades del Exterior:

Saldo en 1º de enero de 1942	\$	18.984.259,89	
Emissiones:			
Hasta abril	\$	705.417,61	
En mayo		285.000,00	990.417,61
Suma	\$	19.974.677,50	

Amortizaciones:

Hasta abril	\$ 310.223,40		
En mayo	123.242,83	433.466,23	19.541.211,27
d) Intereses por pagar hasta 31 de diciembre de 1940.....	\$ 10.304.782,57		
Intereses pagados hasta abril	\$ 7.266,72		
Intereses pagados en mayo	108.991,47	116.258,19	10.188.524,38
Suma		\$ 84.028.246,58	

RESUMEN DE LA DEUDA PUBLICA

Deuda pública interna:			
Capital	\$ 133.919.745,43		
Intereses	549.893,27		134.469.638,70
Deuda pública externa:			
Capital	\$ 73.839.722,20		
Intereses	10.188.524,38		84.028.246,58
Total aproximado de la deuda pública nacional en 31 de mayo de 1942.....	\$ 218.497.885,28		

Los saldos referentes a la deuda pública nacional son provisionales. Los intereses por pagar están liquidados solamente hasta 31 de diciembre de 1940. En el próximo informe quedarán establecidos los saldos definitivos y liquidados los intereses hasta 31 de diciembre de 1941.

ANALISIS DE LA SITUACION FISCAL APROXIMADA DE LA NACION EN 31 DE MAYO DE 1942

CONCEPTO	VALOR	
	Pesos	
Superávit fiscal en 31 de diciembre de 1941.....		2.644.506,95
INGRESOS:		
Producto de las rentas ordinarias.		
En enero	4.652.962,49	
En febrero	3.598.440,74	
En marzo	3.924.488,81	
En abril	5.465.742,70	
En mayo	4.557.335,82	22.198.970,56
Producto de las rentas extraordinarias.		
En enero	590.965,36	
En febrero	4.589.422,19	
En marzo	9.262.623,98	
En abril	6.891.966,86	
En mayo	5.602.020,07	26.936.998,46
Según el siguiente detalle:		
Rentas para el Fondo de Fomento Municipal.		
10% sobre giros al Exterior (residentes).....	278.210,80	
Impuesto sobre uso de aparatos telefónicos.....	99.286,10	
Impuesto sobre loterías y billetes de rifas.....	492.534,49	
Impuesto sobre espectáculos públicos y tiquetes de apuestas	161.571,55	
Impuesto sobre primas de seguros	163.046,46	
Impuesto sobre consumo de grasas y lubricantes..	126.014,58	
Utilidades en el Banco de la República.....	250.000,00	
Suma	1.570.663,98	
Rentas con destinación especial.		
Impuesto sobre exportación de café.....	380.088,54	
Productos líquidos del Terminal de Barranquilla..	174.069,79	
Productos del Laboratorio Nacional Samper y Martínez	66.609,86	
Sobretasa postal y telegráfica	77.826,94	
Impuesto del 2% sobre premios de loterías.....	42.030,88	
Impuesto sobre giros al Exterior, \$ 0,05 por dólar.	4.260.410,26	
Utilidades del Fondo de Estabilización sobre divisas extranjeras, procedentes de las diferencias sobre los precios básicos del café	7.792.873,50	
Participación nacional en el servicio telefónico Bogotá-Tunja-Bucaramanga	28.329,72	
Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander	28.100,00	
Suma	12.850.339,49	

CONCEPTO	VALOR		
	Pesos		
Ingresos por créditos nuevos extraordinarios.			
Recargo del 10% sobre lo que los particulares deben pagar por concepto del impuesto predial—Decreto número 614 de 7 de marzo de 1942.....	12.162,11		
Recargo del 10% sobre lo que los particulares deben pagar por concepto del impuesto de registro y anotación—Decreto número 614 de 7 de marzo de 1942	7.520,58		
10% de contribución de los Municipios, sobre el producido del impuesto predial—Decreto número 614 de 7 de marzo de 1942	9.629,45		
Parte del crédito del Export-Import Bank of Washington—Decretos número 4 de enero 7; número 802 de marzo 27; número 860 de marzo 31; número 1037 de abril 21; números 1038, 1039, 1040, 1041 y 1042 de abril 22 de 1942	2.730.000,00		
Libranzas números 8 y 9 a favor de la Casa Pizano Hernández y Gutiérrez, Ltda.—Decreto número 257 de 31 de enero de 1942	2.233,30		
Pagarés números 11, 12, 13, 14 y 15 a favor de la Tropical Oil Company—Decreto número 258 de 31 de enero y número 794 de 27 de marzo de 1942.....	29.026,55		
Pagarés de la clase "B", defensa de la Industria Bananera, números 9 a 13—Decreto número 318 de 6 de febrero de 1942	250.000,00		
Préstamo de la Compañía The Dorada Railway C ^o Decreto número 616 de 7 de marzo de 1942.....	1.000.000,00		
Emisión de bonos de la deuda interna nacional unificada de la clase "B"—Decreto número 673 de 12 de marzo de 1942	6.654.000,00		
Pagarés números 73 y 74, clase "A"—Carreteras nacionales—Decreto número 720 de 20 de marzo de 1942	100.000,00		
Aporte de la Compañía Richmond Petroleum C ^o para la carretera Puerto López-San Pedro de Arimeña—Decreto número 788 de 27 de marzo de 1942....	10.000,00		
Saldo de las antiguas ediciones de papel moneda que no fueron presentadas para su conversión—Decreto número 973 de 15 de abril de 1942.....	206.423,00		
Consignación del señor Juan Uribe Holguín como apoderado de la Panagra—Decreto número 1229 de 16 de mayo de 1942	5.000,00		
Emisión de bonos de Fomento Agrícola del Magdalena—Decreto número 1286 de 23 de mayo de 1942	1.500.000,00		
Suma	12.515.994,99		
EGRESOS:			
Valor de los acuerdos de ordenación de gastos ordinarios, así:			
En enero	5.747.553,00		
En febrero	6.422.009,82		
En marzo	8.831.199,05		
En abril	6.520.344,91		
En mayo	6.408.450,34		33.929.557,12
Giros y reservas de los productos de las rentas extraordinarias			26.936.998,46
Déficit fiscal aproximado en 31 de mayo de 1942.		9.086.079,61	
Sumas iguales		60.866.555,58	60.866.555,58

ALFONSO ROMERO AGUIRRE,
Contralor General.

La obra de la Contraloría ante la opinión

El Cabildo de Itagüí felicita al Contralor General, por la expedición de la Resolución 392.

Concejo Municipal—Número 87—Itagüí, 17 de enero de 1942

Señor Contralor General de la República—Bogotá.

Tengo el alto honor de transcribir a Su Señoría la proposición aprobada unánimemente por el honorable Concejo de este Municipio en su sesión del 14 de los corrientes, y que a la letra dice:

“Dése contestación por la Secretaría al señor Contralor General de la República, acusándole recibo de su atenta nota remitida de la Resolución emanada de esa alta entidad y a la vez felicitándolo por la buena labor que está desarrollando en favor de la economía nacional.”

Dejo así cumplido lo ordenado por la honorable corporación y me suscribo de Su Señoría, atento y seguro servidor,

Joaquín Botero V., Secretario del Concejo.

En “El Comunero” de Bucaramanga se comenta favorablemente la Resolución número 392.

Bucaramanga, 24 de diciembre de 1941.

Señor doctor Alfonso Romero Aguirre, Contralor General de la República—Bogotá.

Muy distinguido señor mío:

Vaya por delante mi sincera felicitación por sus recientes disposiciones encaminadas a fomentar en el país el cultivo de aquellas especies vegetales cuyos frutos se vienen importando del extranjero con gran daño de nuestra balanza comercial, disposición que he comentado como merece en la página que bajo mi dirección se publica en *El Comunero*.

Como por medio de una rápida e intensa transformación de los sistemas de cultivo de las tierras de Colombia es como se podrá hacer frente en el presente a los graves problemas de aprovisionamiento que la guerra plantea y en el porvenir a la fiebre desenfrenada de competencia en los precios de los productos que seguramente se desencadenará, opino que todos debemos hacer el supremo esfuerzo para que se tecnifiquen lo antes posible los métodos de cultivo. Empezando por dar ejemplo, he enviado al diario *El Tiempo* de Bogotá dos trabajos sobre la alternativa de cosechas, que es una de las maneras de obtener gratis el nitrógeno del aire y de producir más y más barato. Le envío copia de ellos porque veo que estos asuntos le interesan.

Le saluda bien cordialmente.

Ceferino González

Solidaridad del Concejo de Fontibón con la Resolución 392.

Concejo Municipal—Número 18—Fontibón, enero 26 de 1942.

Señor Contralor General de la República—Bogotá.

Tengo el gusto de acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 31 de diciembre último, junto con la cual se adjunta la Resolución número 392 de 1941, dictada por esa Contraloría y por la cual se adelanta una campaña para evitar la importación de artículos de fácil producción en Colombia.

El honorable Concejo de este lugar tomó atenta nota de su contenido y manifestó su complacencia por las medidas adoptadas en beneficio del incremento y producción de artículos que servirán para el robustecimiento de la economía nacional en estas horas difíciles para la República.

Con sentimientos de consideración y aprecio me es grato suscribirme atento servidor.

José Joaquín Martínez F., Secretario del Concejo.

El Cabildo de Natagaima experimenta satisfacción por los propósitos que inspira la Resolución número 392.

Concejo Municipal—Número 5—Natagaima, enero 2 de 1942.

Señor Jefe de la Sección 1ª de Estadística—Bogotá.

Tengo el honor de transcribir a usted la proposición aprobada por unanimidad, por el honorable Concejo en su sesión extraordinaria del día último del mes próximo pasado, que dice:

“El Concejo de Natagaima se complace en manifestarle al señor Contralor General de la República, su satisfacción con las disposiciones que contiene la Resolución número 392 de 11 de diciembre, ya que son altamente convenientes para la economía y desarrollo comercial del país; y solicitar de manera respetuosa a la Contraloría haga saber a la Sección 1ª de Estadística y a la Sección de Agricultura del Ministerio de la Economía Nacional, el desecho de esta corporación de que el estudio a que hace referencia la Resolución número 392 se oriente y se practique mediante una observación directa, exacta y juiciosa para que éste dé el benévolo rendimiento requerido por el señor Contralor.

Transcribese al señor Contralor General de la República, a la Sección 1ª de Estadística de la Contraloría y a la Sección de Agricultura del Ministerio de la Economía.”

Me es muy grato suscribirme como su muy atento servidor,

Raúl Useche Salazar, Presidente del Concejo.

La Resolución 392, tiende en forma efectiva y rápida al incremento de muchos renglones económicos.

Departamento de Bolívar—Secretaría de Obras Públicas—Número 2030—Cartagena, 30 de diciembre de 1941.

Señor doctor Alfonso Romero Aguirre, Contralor General de la República—Bogotá.

Tengo mucho gusto en referirme a su oficio del 16 de los corrientes con el cual usted ha enviado a esta Secretaría copia de la muy importante Resolución emanada de ese Despacho y que tiende en una forma muy efectiva y rápida al incremento de muchos renglones económicos y a la solución de muchos problemas que están afectando desfavorablemente la vida nacional.

A la vez que agradezco a usted el envío, me permito felicitarlo muy de veras por las inteligentes iniciativas que está realizando en beneficio del país.

Me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

J. J. García Jr., Secretario de Obras Públicas, Agricultura y Ganadería.

El Concejo Municipal de El Tablón (Nariño), se solidariza con los propósitos de la Resolución número 392.

Concejo Municipal—Número 1º—El Tablón, enero 12 de 1942.

Señor Contralor General de la República—Bogotá.

Tengo el honor de informar a esa honorable entidad que la corporación que presido, en atención a su atenta nota del 23 de diciembre último y de la Resolución número 392 emanada de esa alta superioridad, como también del oficio número 20206 nos es placentero comunicarle lo siguiente:

1º En cuanto al ordinal d) del artículo 1º de la citada Resolución, nos es grato informarle que este Municipio tiene zonas adecuadas para el cultivo de artículos agrícolas, como cebollas, ajos, frijoles, maíz, alverjas, garbanzos, frutas de muchas clases, papas, cebada, trigo y maderas. Estos artículos se vienen produciendo desde antiguo y con ellos se surten los mercados de Cali, Popayán, Palmira, Medellín, Armenia, Manizales, Pasto y otras ciudades importantes del país. Así también, mani, café, anís, fique y otros muchos artículos que se exportan hasta el extranjero. Pues nuestro Municipio (El Tablón) es esencialmente agrícola; tiene tres climas: caliente, templado y frío. Existen en los terrenos del Resguardo de Aponte de este Distrito, extensas zonas incultas, que según el número de indígenas que lo pueblan, no son capaces ni alcanzan a cultivar ni la tercera parte, ya que pasan de doce mil hectáreas sin cultivar. Hay también una zona extensa de terreno declarado baldío en la que hay algunos colonos posesionados, que también necesita atención del Gobierno para fo-

mentar la agricultura por ser su suelo muy fértil y productivo.

No será por demás manifestar a Vuestra Señoría que tenemos zonas de terreno apropiado para dichos cultivos y nos es altamente grato ponerlos a la orden del Gobierno Nacional, sea para una Escuela Vocacional de Agricultura o para el mejor incremento agrícola que estime conveniente.

2º Para servicios sanitarios esta corporación votó en el presupuesto municipal de este año una partida para dichos servicios y estima conveniente que si las rentas aumentan apropiará otra partida proporcional para el servicio de acueducto y alcantarillado que tenemos la intención de construir en esta capital.

De esa honorable entidad muy atentamente.

Hermógenes Rosales, Presidente.

El Concejo Municipal de Sevilla (Valle) desea cooperar en favor de la Resolución número 392.

Concejo Municipal—Número 26—Sevilla, enero 19 de 1942.

Señor Contralor General de la República—Bogotá.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 27 de diciembre último, distinguida con el número 23685, así como de la Resolución reglamentaria número 392 de 1941, a que hace referencia la primera, las cuales fueron leídas en la sesión pública del 6 del cursante mes.

El señor Presidente de la corporación me encarga expresar a usted su deseo de cooperar en la realización de los patrióticos empeños que animan al señor Contralor y por tanto el Cabildo le ofrece su decidida colaboración.

De usted, servidor muy atento,

Sergio Arias Restrepo, Secretario.

Valioso aplauso por el "Boletín Diario de Prensa" y por "Anales".

Bogotá, mayo 15 de 1942.

Señor Luis Vidales, Contraloría.

Estimado señor:

Con hondo interés he leído, comentado y aplaudido los trabajos de la Contraloría publicados ora en el "Boletín Diario" o en la revista "Anales" y que me han llegado puntualmente.

Mucho me han servido para la clase de antropogeografía y agradezco a usted el envío que de todo esto se me hace.

Aplaudo sinceramente todos sus trabajos, sobre todo lo referente al mejoramiento de nuestra industria y agricultura nacional.

De usted atento y seguro servidor,

Angel María Sepúlveda N., Profesor del Colegio de León XIII.

Anuarios, revistas y folletos recibidos en canje durante el mes de junio del presente año.

EXTERIOR

ARGENTINA

- Boletín informativo del Departamento Nacional del Trabajo.* Ministerio del Interior. Julio a septiembre de 1941. Buenos Aires.
Selección Contable. Suplemento trimestral. Estudios técnico-contables. Enero de 1942. Buenos Aires.
Suplemento Estadístico de la Revista Económica. Febrero de 1942. Buenos Aires.
Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista pastoral y agrícola. Abril de 1942. Buenos Aires.

BOLIVIA

- Demografía.* 1940. Ministerio de Hacienda. Dirección General de Estadística. La Paz. 1941.

BRASIL

- Revista Bancaria Brasileira.* Número 110. Febrero de 1942. Río de Janeiro.
Boletim do Conselho Federal de Comércio. Febrero de 1942. Río de Janeiro.
Bolsa de Mercadorias de São Paulo. 1942. Boletín de Informacoes.
D. N. C. Revista do Departamento Nacional do Café. Dezembro, 1941. Río de Janeiro.
Coop. Órgano mensual de Cooperativas. Enero de 1942. Bahía.

COSTA RICA

- Informe anual de la Superintendencia de Bancos.* 1941. San José.
Revista del Instituto de Defensa del Café de Costa Rica. Marzo de 1942. San José.
Su Seguridad. Órgano oficial de la Caja Costarricense de Seguro Social. Mayo de 1942. San José.

CHILE

- Estadística Chilena.* Revista de la Dirección General de Estadística. Octubre y noviembre de 1941. Santiago.
Economía y Finanzas. Observador internacional. Marzo de 1942. Santiago.
Comercio Exterior. 1940. Dirección General de Estadística. Santiago.
Industria. Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril. 1942. Santiago.
Acción Social. Revista mensual de la Caja de Seguro Obligatorio. Febrero de 1942. Santiago.

ECUADOR

- Boletín Mensual del Banco Central del Ecuador.* Marzo de 1942. Quito.

ESTADOS UNIDOS

- El Libro Americano.* Mayo de 1942. Unión Panamericana. Washington, D. C.
Foreign Commerce Weekly. Departamento de Comercio. Marzo, abril, mayo de 1942. Washington, D. C.
Three Aspects of Labor Dynamics, by W. S. Woytinsky. A report prepared for the Committee on Social Security. 1942. Washington, D. C.
Mexican Migratory Workers of South Texas. By Selden C. Menelee. 1941. Washington, D. C.
Think. Abril y mayo de 1942. New York.
Fibras Vegetales y su producción en América. Publicación Agrícola de la Oficina de Cooperación Agrícola. 1941.
Boletín de la Unión Panamericana. Abril y mayo de 1942. La Unión Panamericana se dedica a promover la paz, el comercio y las relaciones amistosas entre las Repúblicas de América, mediante la colaboración positiva. Washington, D. C.
Federal Reserve Bulletin. April, 1942. Board of Governors of the Federal Reserve System. Washington, D. C.
El Cooperativismo Agrario en el Perú. 1942. Por Alejandro MacLean y Estlinós. Unión Panamericana. Washington, D. C.
Money Disbursements of Wage Earners and Clerical Workers. 1934-1936. Summary Volume. U. S. Department of Labor. Washington, D. C.
En Guardia. Números 5-7. Revista para la defensa de las Américas, publicada por la Oficina del Coordinador de asuntos interamericanos. Washington, D. C.
Vital Statistics. Special Reports. April, 1942. Department of Commerce. Washington, D. C.
Rural Sociology. Devoted to scientific study of rural life. March, 1942.
Annual Report of the Comptroller General of the United States for the fiscal year ended June 30, 1941. Washington, D. C.
La Nueva Democracia. Abril y mayo, 1942. Revista mensual publicada por el Comité de Cooperación en la América Latina. New York.
Cooperativas de electrificación rural en los Estados Unidos, por Udo Raal.
Serie sobre cooperativas. Marzo de 1942. Washington, D. C.
Social Security Bulletin. March, 1942. Social Security Board. Washington, D. C.

Cash benefits under voluntary disability insurance in the United States. Social Security Board. Washington, D. C.

An outline of foreign social insurance and assistance laws. Social Security Board. Washington, D. C.

First Annual Report of the Federal Security Administrator. 1940.

U. S. Government Printing Office.

La Educación de los Indios en los Estados Unidos, por Willard W. Beatty. Publicado por The National Indian Institute. 1942. Washington, D. C.

Bulletin of the Treasury Department. April, 1942. Washington, D. C.

Consumer Purchase Study. Family Expenditures and Family Food Consumption. Five regions. Washington, D. C.

HONDURAS

El Economista Hondureño. Organó de la Unión de Sociedades de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras. Marzo de 1942. Tegucigalpa.

Informe del Secretario de Estado en el Departamento de Educación Pública al Congreso Nacional de Honduras. 1940. Tegucigalpa.

Informe del Tribunal Superior de Cuentas al Congreso Nacional en 1940. Tegucigalpa.

INGLATERRA

Board of Trade Journal. Febrero, marzo y abril de 1942. Londres.

MEXICO

Revista Mexicana de Sociología. Publicación del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma. México, D. F. Número 4. 1942.

PORTUGAL

Portugal. Revista de informaciones políticas, económicas, culturales. Diciembre de 1941. Lisboa.

VENEZUELA

Revista de Sanidad y Asistencia Social. Abril de 1942. Caracas.

Revista de Fomento, números 45 y 46. Febrero y marzo de 1942.

Ministerio de Fomento. Caracas.

Cuenta de Agricultura y Cría, del Ministerio de Agricultura. 1942. Caracas.

Memoria del Ministro de Agricultura y Cría. 1942. Caracas.

Boletín de la Propiedad Industrial y Comercial. Números 121-122-125. Caracas.

INTERIOR

BOGOTA

Revista Javeriana. Pontificia Universidad Católica Javeriana. Número 84. Mayo de 1942.

Anuario Municipal de Estadística. Entrega número 2. 1941. Contraloría Municipal.

Boletín de la Superintendencia Bancaria. Número 51 Mayo, 1942.

Colombia Económica. Número 2. Mayo, 1942. La revista que sirve los intereses de la economía colombiana, con un alto criterio nacionalista.

Ingeniería y Arquitectura. Mayo, 1942.

Revista Nacional de Agricultura. Mayo, 1942.

Revista de Provisiones Nacionales. Número 132. Marzo, 1942.

Informe rendido al Gobernador del Departamento de Cundinamarca por el Secretario de Gobierno. 1942.

Revista Postal y Telegráfica. Organó del Ministerio de Correos y Telégrafos. Marzo y abril, 1942.

La Vida Rural. Mayo, 1942. Revista mensual ilustrada de agricultura, ganadería e industrias.

Compilación de disposiciones administrativas de Hacienda y otras, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tomo I.

ANTIOQUIA

Informe del Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia en 1942. Diego Tobón Arbeláez. Medellín.

Mensaje del Gobernador de Antioquia a la Asamblea. 1942. Aurelio Mejía. Medellín.

ATLANTICO

Ciudad de Barranquilla. Boletín Municipal de Estadística. Noviembre y diciembre. 1941. Enero, febrero 1942. Barranquilla.

Liga de Comercio de Barranquilla. Mayo 1942. Organó de publicidad e información general. Barranquilla.

BOLIVAR

Acción. Mayo 1942. Organó de la Junta de Defensa del Puerto de Cartagena.

Bolívar. Gaceta Departamental. Mayo de 1942. Cartagena.

CAUCA

Informe del Contralor del Departamento. 1942. Popayán. César Balcázar V.

HUILA

Informe del Jefe de Sección de Hacienda y Rentas. 1942. Neiva. Santiago Muñoz Piedrahíta.

SANTANDER

Vida Campesina. Número 3. 1942. Organó oficial de la Secretaría de Agricultura e Industrias del Departamento de Santander. Bucaramanga.

Organización Comercial. Abril, 1942. Vocero de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

TOLIMA

Informe del Director de Educación Pública. 1942. Roque Casas. Ibagué.

Revista de la Cámara de Comercio de Ibagué. Mayo, 1942.

VALLE

Informe del Contralor General del Departamento. 1942. Oscar Colmenares. Cali.

Boletín de Comercio. Organó de la Cámara de Comercio de Buenaventura. Mayo de 1942.